

## SUMARIO

### I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS

*ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 15 de febrero de 2016, por el que se designan los miembros de la Junta Electoral de la Universidad de La Rioja para el año 2016. .... Pág. 20*

#### CLAUSTRO UNIVERSITARIO

*ACUERDO del Claustro Universitario celebrado el 5 de febrero de 2016, por el que se elige Defensor Universitario. .... Pág. 5*

#### CONSEJO DE GOBIERNO

*ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 15 de febrero de 2016, por el que se aprueba el proceso de extinción de varios títulos oficiales. .... Pág. 5*

*ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 15 de febrero de 2016, por el que se aprueba la modificación del Plan de Ordenación Docente de la Universidad de La Rioja para el curso 2016/2017. .... Pág. 5*

*ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 15 de febrero de 2016, por el que se aprueba la Normativa para la selección de Personal Docente e Investigador Interino o contratado de la Universidad de La Rioja. ... Pág. 5*

*ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 15 de febrero de 2016, por el que se aprueba la concesión de Premios Extraordinarios de Doctorado. .... Pág. 20*

*ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 15 de febrero de 2016, por el que se aprueba la propuesta de nombramiento de los miembros de la Comisión Académica de la Universidad. .... Pág. 20*

*ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 15 de febrero de 2016, por el que se aprueba la modificación de los anexos 4.5.1, 4.5.2, 4.5.4., 4.5.5 y 4.5.7 del presupuesto de la Universidad de La Rioja para el ejercicio 2016, relativo a Gastos de personal. .... Pág. 20*

#### RECTOR

*RESOLUCIÓN n.º 44/2016, de 2 de febrero, del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se ordena la publicación de la modificación parcial de la relación de puestos de trabajo del personal de Administración y Servicios de la Universidad de La Rioja. (Publicada en BOR de 05-02-2016. Pág. 1092). .... Pág. 21*

*RESOLUCIÓN n.º 96/2016, de 22 de febrero, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se publica la convocatoria del año 2015 de Ayudas de Acción Social para el personal de la Universidad de La Rioja. .... Pág. 25*

*RESOLUCIÓN n.º 97/2016 de 22 de febrero del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia convocatoria para cubrir un puesto de trabajo mediante contratación laboral temporal de un investigador con cargo a la Convocatoria 2015 de Ayudas Fundación BBVA a Investigadores y Creadores Culturales y al proyecto titulado: "Detección precoz de la vulnerabilidad a la psicosis: marcadores de riesgo y endofenotipos". .... Pág. 35*

*RESOLUCIÓN n.º 110/2016, de 25 de febrero, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se publica la convocatoria de Bolsas de Viajes para la presentación de Comunicaciones y Ponencias en Congresos. Convocatoria 2016. .... Pág. 38*

*RESOLUCIÓN n.º 111/2016, de 25 de febrero, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se publica la convocatoria de Ayudas para la Organización de Conferencias y Seminarios de Investigación de la Universidad de La Rioja. Convocatoria 2016. .... Pág. 40*

*RESOLUCIÓN n.º 112/2016, de 25 de febrero, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se publica la convocatoria de Ayudas para la Organización de Congresos y Reuniones Científicas en la Universidad de La Rioja. Convocatoria 2016. .... Pág. 42*

RESOLUCIÓN n.º 113/2016, de 25 de febrero, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se publica la convocatoria de Ayudas Puente para proyectos de investigación de la Universidad de La Rioja. Convocatoria 2016. .... Pág. 44

RESOLUCIÓN n.º 114/2016, de 25 de febrero, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se publica la convocatoria de Ayudas para la Realización de Tesis Doctorales de la Universidad de La Rioja. Convocatoria 2016. .... Pág. 47

RESOLUCIÓN n.º 115/2016, de 25 de febrero, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se publica la convocatoria de Ayudas para la realización de Visitas de Investigación (AVINVI). Convocatoria 2016. .... Pág. 49

## VICERRECTORES, GERENTE Y SECRETARIO GENERAL

### SECRETARIA GENERAL, RESPONSABLE DE RELACIONES INSTITUCIONALES E INTERNACIONALES

CONVOCATORIA extraordinaria de Ayudas para la movilidad docente internacional en el marco del Programa ERASMUS+ 2015-2016. .... Pág. 52

CONVOCATORIA de dos Ayudas para realizar un curso intensivo de Inglés en el Middlebury Institute of International Studies at Monterey (California, Estados Unidos). .... Pág. 56

CONVOCATORIA para la selección de estudiantes en el marco del Programa Erasmus Estudios para el curso académico 2016-2017. .... Pág. 58

CONVOCATORIA de Becas para la selección de estudiantes para realizar una estancia de estudios en universidades de Estados Unidos y Canadá durante el curso académico 2016-2017. .... Pág. 63

CONVOCATORIA de Becas para la selección de estudiantes para realizar una estancia de estudios en la Universidad Tecnológica de Sydney (Australia) durante el curso académico 2016-2017. .... Pág. 68

CONVOCATORIA de Becas para la selección de estudiantes para realizar una estancia de estudios en universidades de Iberoamérica durante el curso académico 2016-2017. ... Pág. 72

CONVOCATORIA para la selección de un estudiante para realizar prácticas como lector de español en UTAH State University (Estados Unidos). .... Pág. 77

LISTA PROVISIONAL de solicitudes admitidas y excluidas. Convocatoria extraordinaria de Ayudas para la movilidad docente internacional en el marco del Programa ERASMUS+ (curso 2015-2016). .... Pág. 79

## II. NOMBRAMIENTOS

### CARGOS ACADÉMICOS Y REPRESENTATIVOS

RESOLUCIÓN n.º 63/2016, de 8 de febrero, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D.ª Teresa Cascudo García-Villaraco como Defensora Universitario de la Universidad de La Rioja. .... Pág. 79

RESOLUCIÓN n.º 86/2016, de 17 de febrero, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra Director de Estudios del Máster Universitario en Musicología de la Universidad de La Rioja a D. José María Domínguez Rodríguez, profesor contratado interino del Área de Conocimiento de Música, adscrito al Departamento de Ciencias Humanas de la Universidad de La Rioja. .... Pág. 80

RESOLUCIÓN n.º 88/2016, de 17 de febrero, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D. Alberto Sáinz Ochoa como miembro de la Comisión Académica de la Universidad. .... Pág. 80

RESOLUCIÓN n.º 90/2016, de 17 de febrero, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D. Alberto Espiga Narro como miembro de la Comisión Académica de la Universidad. .... Pág. 80

RESOLUCIÓN n.º 92/2016, de 17 de febrero, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D. José Antonio Oteo Revuelta como miembro de la Comisión Académica de la Universidad. .... Pág. 80

RESOLUCIÓN n.º 129/2016, de 29 de febrero, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D. José María Domínguez Rodríguez como Director de Estudios para la Titulación de Licenciatura en Historia y Ciencias de la Música de la Universidad de La Rioja. .... Pág. 81

**CESES**

*RESOLUCIÓN n.º 85/2016, de 17 de febrero, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa como Directora de Estudios del Máster Universitario en Musicología de la Universidad de La Rioja a D.ª Teresa Cascudo García-Villaraco, profesora titular del Área de Conocimiento de Música, adscrita al Departamento de Ciencias Humanas de la Universidad de La Rioja. ... Pág. 81*

*RESOLUCIÓN n.º 87/2016, de 17 de febrero, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa a D. Alberto Sáinz Ochoa como miembro de la Comisión Académica de la Universidad. .... Pág. 81*

*RESOLUCIÓN n.º 89/2016, de 17 de febrero, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa a D. Alberto Espiga Narro como miembro de la Comisión Académica de la Universidad. .... Pág. 81*

*RESOLUCIÓN n.º 91/2016, de 17 de febrero, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa a D. José Antonio Oteo Revuelta como miembro de la Comisión Académica de la Universidad. .... Pág. 81*

*RESOLUCIÓN n.º 128/2016, de 29 de febrero, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa a D.ª Teresa Cascudo García-Villaraco como Directora de Estudios para la Titulación de Licenciatura en Historia y Ciencias de la Música de la Universidad de La Rioja. .... Pág. 82*

**PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS**

*RESOLUCIÓN n.º 46/2016, de 2 de febrero, del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se declara aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos a participar en las pruebas selectivas de acceso a la Escala Básica de Administración de la Universidad de La Rioja, por el sistema de promoción interna y se anuncia el lugar, fecha y hora en que se realizarán los dos primeros ejercicios del proceso selectivo. .... Pág. 91*

*RESOLUCIÓN n.º 68/2016, de 8 de febrero, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se convocan pruebas selectivas de acceso a la Escala Técnica de Administración de esta Universidad por el sistema de promoción interna. (Publicada en BOR de 12-02-2016. Pág. 1337). .... Pág. 92*

*RESOLUCIÓN n.º 83/2016, de 15 de febrero, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se convocan pruebas selectivas de acceso a la Escala Técnica de Bibliotecas y Archivos de esta Universidad por el sistema de promoción interna. (Publicada en BOR de 22-02-2016. Pág. 1716). .... Pág. 100*

*RESOLUCIÓN n.º 93/2016, de 18 de febrero, del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se declara aprobada la lista definitiva de aspirantes admitidos a participar en las pruebas selectivas de acceso a la Escala Básica de Administración de la Universidad de La Rioja, por el sistema de promoción interna. .... Pág. 107*

**III. CONCURSOS Y OPOSICIONES****PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR**

*RESOLUCIÓN n.º 94/2016 de 18 de febrero, del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado laboral para el curso académico 2016-2017. (Publicada en BOR de 26-02-2016. Pág. 1873). .... Pág. 82*

**IV. PUBLICADO EN OTROS BOLETINES OFICIALES****BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**

*DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES de interés publicadas en BOE durante el mes de febrero de 2016. .... Pág. 108*

**BOLETÍN OFICIAL DE LA RIOJA**

*DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES de interés publicadas en BOR durante el mes de febrero de 2016. .... Pág. 109*

## V. INFORMACIÓN DE INTERÉS ACADÉMICO

### OTRAS INFORMACIONES

*CONVENIOS firmados por la Universidad de La Rioja. .... Pág. 111*

### TESIS LEÍDAS EN LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA

*TESIS LEÍDAS en la Universidad de La Rioja durante el mes de febrero de 2016. .... Pág. 110*

# I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS

## CLAUSTRO UNIVERSITARIO

***ACUERDO del Claustro Universitario celebrado el 5 de febrero de 2016, por el que se elige Defensor Universitario.***

El Claustro Universitario, en sesión de 5 de febrero de 2016, eligió como Defensora Universitaria a la profesora D.<sup>a</sup> Teresa Cascudo García-Villaraco.

## CONSEJO DE GOBIERNO

***ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 15 de febrero de 2016, por el que se aprueba el proceso de extinción de varios títulos oficiales.***

El Consejo de Gobierno, en sesión de 15 de febrero de 2016, aprobó el proceso de extinción de los siguientes títulos oficiales:

- Máster Universitario en Láseres y Aplicaciones en Química. Quimiláser.
- Máster Universitario en Iniciación a la Investigación en Matemáticas.
- Máster Universitario en Modelización Matemática, Estadística y Computación.

***ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 15 de febrero de 2016, por el que se aprueba la modificación del Plan de Ordenación Docente de la Universidad de La Rioja para el curso 2016/2017.***

El Consejo de Gobierno, en sesión de 15 de febrero de 2016, aprobó la modificación del Plan de Ordenación Docente de la Universidad de La Rioja para el curso 2016/2017. En particular, acordó la modificación de la relación de plazas de PDI contratado e interino a crear y convocar en el Plan de Ordenación Docente de la Universidad de La Rioja para el curso 2016/2017 y la modificación de la relación de plazas no incluidas en la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Docente e Investigador para el curso 2016/2017.

***ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 15 de febrero de 2016, por el que se aprueba la Normativa para la selección de Personal Docente e Investigador Interino o contratado de la Universidad de la Rioja.***

El Consejo de Gobierno, en sesión de 15 de febrero de 2016, aprobó la Normativa para la selección de Personal Docente e Investigador Interino o contratado de la Universidad de la Rioja, en los siguientes términos:

**NORMATIVA PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR INTERINO O CONTRATADO DE LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA**

(Aprobada por el Consejo de Gobierno en la sesión celebrada el 15 de febrero de 2016)

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (BOE de 13 de abril de 2007), por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades habilita a las Universidades Públicas para la contratación de profesorado universitario en régimen laboral según las modalidades contractuales previstas en los artículos 48 y siguientes de la misma.

Los Estatutos de la Universidad de La Rioja regulan, en su Título Tercero, Capítulo III, el Personal Docente e Investigador contratado.

El Decreto 104/2003, de 29 de agosto, por el que se regula el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador contratado por la Universidad de La Rioja, establece la regulación del régimen jurídico del personal docente e investigador contratado por la Universidad de La Rioja, en el marco de lo dispuesto en la Sección 1.<sup>a</sup> del Título IX de la citada Ley Orgánica. Este Decreto 104/2003 ha sido objeto de modificación parcial mediante Decreto 6/2009, de 13 de febrero (BOR de 20 de febrero de 2009).

Por su parte, los artículos 3 y 5 del Decreto 315/1964, de 7 de febrero, por el que se aprueba la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, han servido de título habilitante a las Universidades Públicas para el nombramiento de funcionarios interinos por razones de justificada necesidad y urgencia. De igual forma, los artículos 8 y 10 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado público habilitan para el nombramiento de funcionarios interinos.

El Convenio Colectivo aplicable al Personal Docente e Investigador de la Universidad de La Rioja constituye asimismo un referente normativo ineludible que tener en cuenta en la regulación y desarrollo de cada una de las modalidades contractuales previstas en la Ley Orgánica de Universidades.

Teniendo en cuenta lo anterior y en virtud de las competencias atribuidas a este Consejo de Gobierno en el artículo 47.32 de los Estatutos de la Universidad, se acuerda aprobar la siguiente normativa:

## TÍTULO I. CONCURSOS DE MÉRITOS DE PERSONAL DOCENTE FUNCIONARIO INTERINO O CONTRATADO

### Capítulo I. CONVOCATORIA DEL CONCURSO Y ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

#### Artículo 1. Convocatoria.

1. La convocatoria de los concursos para cubrir plazas de personal docente e investigador en régimen laboral o funcionarios docentes interinos será aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja y se hará efectiva mediante resolución del Rector, garantizándose los principios constitucionales de publicidad, mérito y capacidad e igualdad de condiciones de los concursantes.

2. Las convocatorias de los concursos se publicarán en el Boletín Oficial de La Rioja, en el tablón de anuncios del edificio de Rectorado de la Universidad de La Rioja y en la página web de la Universidad.

3. Previamente, las convocatorias de plazas de personal docente e investigador laboral se comunicarán a la Consejería competente en materia de educación universitaria de la Comunidad Autónoma de La Rioja y al Consejo de Universidades para su difusión en todas las Universidades.

4. Las convocatorias y sus bases se regirán por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En dichas convocatorias, como mínimo, se hará constar:

a) Número y cuerpo o modalidades contractuales de las plazas convocadas.

b) Requisitos y condiciones que deben reunir los aspirantes.

c) Composición de las Comisiones Juzgadoras.

d) Méritos que se han de tener en cuenta en el proceso de selección y criterios objetivos para su valoración.

e) Plazo máximo para resolver el concurso.

f) Duración del contrato y régimen de dedicación.

g) Departamento, área de conocimiento y perfil docente y/o investigador de la plaza.

h) Modelo de solicitud y documentación a aportar.

i) Lugares y plazo de presentación de solicitudes.

j) Órgano al que deben dirigirse las mismas.

k) Recursos que pueden interponerse.

5. La convocatoria de la plaza correspondiente deberá incluir perfil docente, vinculado a materias básicas u obligatorias de acuerdo con la docencia asignada a la plaza objeto del concurso. Las plazas de Titular de Universidad interino, Contratado Doctor, Ayudante Doctor y Ayudante deberán convocarse, además, con perfil investigador.

Las plazas de Profesor Asociado podrán convocarse con un perfil más específico si el Departamento así lo solicita y realiza un informe motivado para ello.

6. La existencia de especificaciones dentro de la convocatoria acerca de las actividades docentes y/o investigadoras a desarrollar por el candidato, no supondrá en ningún caso, para quien obtenga la plaza, un derecho de vinculación exclusiva a esa actividad docente y/o investigadora y no limitará la competencia de la Universidad para asignarle, si fuera necesario, tareas docentes y/o investigadoras afines.

#### Artículo 2. Requisitos de los concursantes.

1. Todos los requisitos, méritos y circunstancias alegadas por los concursantes deberán estar en posesión del candidato en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Para las modalidades de Profesor Ayudante Doctor y Profesor Contratado Doctor deberá acreditarse la evaluación o informe favorable de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, o del órgano de evaluación externa que por Ley determine la Comunidad Autónoma de La Rioja, en el momento de formalizar el contrato, si bien la evaluación positiva deberá haberse obtenido antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2. En el caso de que los candidatos estén en posesión de titulaciones extranjeras, deberá acreditarse la correspondiente homologación o reconocimiento del correspondiente título extranjero de acuerdo con la normativa vigente.

#### Artículo 3. Requisitos específicos para contratados laborales.

Los requisitos específicos que deben reunir los concursantes, además de los requisitos generales exigidos por la legislación vigente, serán los que se detallan a continuación:

a) Ayudantes: Los ayudantes serán contratados a tiempo completo entre quienes justifiquen haber sido admitidos o estar en condiciones de ser admitidos a los estudios de doctorado.

No podrán tomar parte en estos concursos quienes anteriormente hayan agotado el plazo

máximo de duración (5 años) en un contrato de esta misma modalidad contractual, en cualquier Universidad.

b) Profesores Ayudantes Doctores: Los profesores ayudantes doctores serán contratados a tiempo completo, entre doctores que acrediten la evaluación positiva de su actividad por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o del órgano de evaluación externa que por Ley determine la Comunidad Autónoma de La Rioja. Será mérito preferente la estancia del candidato en Universidades o centros de Investigación de reconocido prestigio, españoles o extranjeros, distintos de la Universidad de La Rioja.

No podrán tomar parte en estos concursos quienes anteriormente hayan agotado el plazo máximo de duración (5 años) en un contrato de esta misma modalidad contractual, en cualquier Universidad, o hayan agotado el plazo máximo de ocho años de contrato en total entre la modalidad contractual de Profesor Ayudante Doctor y Ayudante en cualquier universidad.

c) Profesores Contratados Doctores: Los profesores contratados doctores serán contratados entre doctores que hayan recibido evaluación positiva de su actividad para esta modalidad contractual por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o del órgano de evaluación externa que por Ley determine la Comunidad Autónoma de La Rioja.

d) Profesores Asociados: Para ser contratado como profesor asociado, será necesario contar con la titulación, actividad y experiencia profesional que determine la normativa autonómica o estatal de aplicación.

De conformidad con el artículo 53 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y el Decreto 104/2003, de 29 de agosto (BOR de 4 de septiembre de 2003), modificado por el decreto 6/2009 de 13 de febrero, los aspirantes a plazas de profesor asociado deben ser especialistas de reconocida competencia que estén ejerciendo su actividad profesional fuera del ámbito académico universitario y así lo acrediten.

e) Profesores Contratados Interinos: Los Profesores Contratados Interinos serán contratados a tiempo completo o a tiempo parcial, entre Licenciados, Arquitectos, Ingenieros o Graduados.

Artículo 4. Requisitos específicos para plazas de personal docente funcionario interino.

Los concursantes a plazas de Titular de Universidad interino, que podrán ser convocadas a tiempo parcial o completo, deberán acreditar,

además de los requisitos generales exigidos por la legislación vigente, estar en posesión del Título de Doctor.

#### Artículo 5. Solicitudes.

1. Los interesados en tomar parte en el concurso formalizarán su solicitud, dirigida al Rector de la Universidad de La Rioja, por medio del modelo de instancia que será facilitado en el Registro General de la Universidad de La Rioja y en las Secretarías de los Departamentos afectados.

2. La presentación de solicitudes se realizará en el Registro General de la Universidad de La Rioja o mediante las formas que establece el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Los interesados deberán presentar tantas solicitudes como plazas a las que deseen concursar, acompañadas de la documentación correspondiente, debiendo abonar por cada una de las plazas a las que pretenden optar la tasa de acceso a plazas de profesores contratados consignada en el Presupuesto de la Universidad de La Rioja.

4. El plazo para presentar las solicitudes será de 15 días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria.

#### Artículo 6. Documentación general.

1. Cada solicitante deberá aportar la siguiente documentación:

a) Fotocopia del DNI o pasaporte en vigor.

b) Original o fotocopia debidamente compulsada del Título académico oficial exigido y, en el caso de titulaciones extranjeras, la correspondiente homologación o credencial del reconocimiento del título.

c) Currículum vitae en el formato normalizado oficial que está disponible en el Registro General de la Universidad de La Rioja y en la página web.

d) Resguardo que justifique el pago, dentro del plazo de presentación de solicitudes, de la tasa de acceso a plazas de profesores contratados, debiendo especificar nombre y apellidos del aspirante y el número de plaza a la que se concursa.

e) Justificación de cada uno de los méritos alegados en el currículum, que deberán ser aportados íntegramente y en los que se incluirán una certificación académica completa de los estudios universitarios y un documento acreditativo de las evaluaciones de la actividad docente universitaria realizada, en formato papel o CD/DVD. Cuando estos documentos no sean originales o fotocopias compulsadas, el interesado deberá adjuntar una declaración responsable sobre la autenticidad de los mismos, sin perjuicio de que en cualquier momento

la Comisión Juzgadora o la Universidad pueda requerirle que acredite la veracidad de los mismos.

2. En el supuesto de que un mismo aspirante solicite la admisión en varias plazas, deberá aportar, al menos, una copia de toda la documentación por cada Comisión Juzgadora, indicando en la solicitud el número de plaza en la que incluye toda la documentación, excepto el justificante del pago de la tasa de acceso por cada una de las plazas solicitadas, que deberá adjuntarse a cada solicitud.

3. Los méritos alegados en el currículum que dentro del plazo de presentación de solicitudes no hayan sido justificados documentalmente o bien hayan sido justificados mediante fotocopias no compulsadas o en formato CD/DVD sin la declaración responsable sobre su autenticidad, no serán tenidos en cuenta para la resolución del concurso.

#### Artículo 7. Documentación específica.

1. Para las plazas de Ayudante, junto con la documentación prevista en el artículo anterior, se incluirá una declaración responsable de no haber agotado el plazo máximo de duración en un contrato de la misma modalidad contractual en cualquier Universidad.

2. Para las plazas de Profesor Ayudante Doctor, el aspirante deberá acreditar estar en posesión del título de Doctor y haber obtenido la previa evaluación positiva de su actividad para esta modalidad contractual por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o del órgano de evaluación externa que por Ley determine la Comunidad Autónoma de La Rioja, mediante certificación aportada al concurso emitida por el órgano competente para ello, fotocopia compulsada de la misma o mediante declaración responsable.

Asimismo, se incluirá una declaración responsable de lo siguiente:

a) no haber agotado el plazo máximo de duración de cinco años en un contrato de la misma modalidad contractual en cualquier Universidad

b) no haber agotado el plazo máximo de ocho años de contrato en total entre la modalidad contractual de Profesor Ayudante Doctor y Ayudante en cualquier Universidad.

3. Para las plazas de Profesor Asociado, junto con la documentación prevista en el artículo anterior, se deberá acreditar la actividad y experiencia profesional presentando originales o fotocopias compulsadas de la siguiente documentación:

a) Servicios prestados por cuenta propia: Informe actualizado de la vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social o

certificado de la Mutualidad correspondiente, así como un certificado actualizado de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, indicando el periodo, el epígrafe y la actividad correspondiente. En el caso de que la documentación mencionada resulte insuficiente para acreditar la realización efectiva de la actividad, se podrá aportar documentación adicional, tal como el justificante de la colegiación.

b) Servicios prestados por cuenta ajena en el sector privado: Informe actualizado de la vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, así como certificado/s del organismo/s o empresa/s de prestación de servicios donde se haga constar el periodo de contratación y el tipo de actividad desarrollada.

c) Servicios prestados por cuenta ajena en el sector público: hoja de servicios actualizada. En el caso de que en la hoja de servicios no figure el puesto, funciones o especialidad para determinar la relación con la plaza convocada, se deberá presentar documentación relativa al tipo de actividad desarrollada.

El término “actualizado” recogido en los apartados a), b) y c) ha de interpretarse como “expedido” en fecha posterior a la de la publicación de la convocatoria en el BOR.

4. Para las plazas de Profesor Contratado Doctor, el aspirante deberá, además de aportar la documentación señalada en el artículo anterior, acreditar haber obtenido la evaluación positiva de su actividad para esta modalidad contractual por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o del órgano de evaluación externa que por Ley determine la Comunidad Autónoma de La Rioja, mediante certificación aportada al concurso emitida por el órgano competente para ello, fotocopia compulsada de la misma o mediante declaración responsable.

Asimismo, deberá presentar un proyecto docente e investigador de una extensión mínima de dos mil palabras en el que se justificará la adecuación de su perfil investigador y docente a las tareas que deberán llevarse a cabo en la Universidad de La Rioja, tal y como se recoja en la convocatoria correspondiente. La puntuación otorgada a este proyecto no será tenida en cuenta a los efectos de elaboración de la lista de espera.

#### Artículo 8. Listas de admitidos.

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Servicio de Personal de la Universidad de La Rioja hará pública en el tablón de anuncios del edificio Rectorado de la Universidad de La Rioja y en la página web de la Universidad la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en cada una de las plazas convocadas, con indicación en este último caso de la causa de exclusión, y lo comunicará a los Departamentos correspondientes.

2. Los aspirantes excluidos u omitidos dispondrán de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la lista provisional en el tablón de anuncios del edificio Rectorado de la Universidad de La Rioja, para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión.

3. Serán motivos de exclusión no subsanables, entre otros: presentar la solicitud fuera del plazo establecido o no abonar la totalidad de la tasa de acceso dentro del plazo de presentación de solicitudes. Serán motivos de exclusión subsanables, entre otros: no aportar el currículum vitae según modelo normalizado, no aportar la documentación exigida o no presentar los documentos que justifiquen los requisitos.

4. Transcurrido el plazo de subsanación, se procederá a la publicación de las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos al concurso en el tablón de anuncios del edificio Rectorado de la Universidad de La Rioja y en la página web de la Universidad.

## Capítulo II. COMISIONES JUZGADORAS DEL CONCURSO.

### Artículo 9. Composición de las Comisiones Juzgadoras del concurso.

1. Los méritos justificados serán valorados por una Comisión Juzgadora constituida por un presidente y dos vocales. Se constituirá una Comisión Juzgadora para cada convocatoria y por cada uno de los cuerpos y modalidades contractuales que se convoquen en cada Área de Conocimiento. Dicha Comisión valorará, asimismo, los méritos aportados por los candidatos con el fin de confeccionar la lista de espera.

2. La composición de la Comisión Juzgadora será la siguiente:

a) Presidente: El Director del Departamento. El presidente de la Comisión Juzgadora sólo podrá delegar su actuación en otro profesor del Departamento, perteneciente a los cuerpos docentes universitarios, siempre que exista causa debidamente justificada que sea apreciada por el Vicerrector competente en materia de profesorado.

b) Vocales: Dos titulares y dos suplentes, que deberán reunir las siguientes características:

b.1) Para juzgar plazas de Profesor Titular de Universidad interino los vocales deberán ser Catedráticos de Universidad, Titulares de Universidad o Catedráticos de Escuela Universitaria Doctores.

b.2) Para juzgar plazas de Ayudante, de Profesor Ayudante Doctor o de Contratado Doctor, los vocales deberán ser Catedráticos de Universidad, Titulares de Universidad, Catedráticos de Escuela Universitaria Doctores,

Titulares de Escuela Universitaria Doctores o Contratados Doctores.

b.3) Para juzgar plazas de Profesor Asociado o Profesor Contratado Interino, los vocales deberán ser profesores de los cuerpos docentes universitarios o Contratados Doctores o Profesores Colaboradores.

c) Los vocales deberán ser profesores permanentes del área de conocimiento o de reconocida experiencia (docente y/o investigadora) en relación con la plaza convocada. Si no hubiera suficientes profesores en el Departamento que cumplan dichos requisitos, deberá garantizarse la presencia de un miembro de la Comisión Juzgadora que cumpla las exigencias previstas en este apartado c). La designación de este miembro corresponderá al Vicerrector con competencias en materia de profesorado a propuesta del Director del Departamento. El resto de vacantes serán cubiertas con profesores permanentes del Departamento.

3. Actuará como Secretario de la Comisión Juzgadora el vocal de menor categoría y, dentro de ésta, el de menor edad.

4. A las reuniones de la Comisión Juzgadora podrá asistir como observador (con voz, pero sin voto) un miembro del Comité de Empresa o de la Junta de Personal Docente e Investigador, en función del vínculo laboral o funcional de la plaza convocada. La presencia de este representante no será necesaria para la válida constitución ni actuación de la Comisión Juzgadora.

5. La composición de la Comisión Juzgadora titular y suplente se publicará en el tablón de anuncios del Departamento y se enviará al Servicio de Personal, que la hará pública, a su vez, en el edificio Rectorado de la Universidad de La Rioja.

### Artículo 10. Designación de los miembros de la Comisión Juzgadora.

1. La designación de los vocales titulares y suplentes de la Comisión Juzgadora se llevará a cabo por sorteo público realizado por el Secretario del Departamento entre los profesores del mismo que reúnan las condiciones señaladas en el apartado 9.2. En dicho sorteo se establecerá el orden de los suplentes. El Director del Departamento, previamente al sorteo, elaborará una lista en la que figurarán tales profesores.

El sorteo público deberá celebrarse en el plazo de 10 días naturales contados a partir del siguiente a la publicación en el BOR de la convocatoria de la plaza. Previamente, se habrá hecho público en el tablón de anuncios del Departamento el lugar, día y hora en que se llevará a cabo el sorteo.

2. Realizado el sorteo, el Director del Departamento notificará a los interesados el nombramiento como miembros de la Comisión Juzgadora y les convocará por escrito al acto de

constitución. El Director del Departamento convocará igualmente al representante del personal docente e investigador laboral, siguiendo las instrucciones indicadas por el Vicerrectorado competente en materia de Profesorado.

3. El nombramiento como miembro de la Comisión Juzgadora es irrenunciable, salvo en los supuestos legalmente previstos. No obstante, podrá alegarse alguna causa debidamente justificada que impida la actuación como miembro de la Comisión Juzgadora a un titular de la misma. La apreciación de la causa alegada corresponderá al Vicerrector competente en materia de profesorado.

4. De acuerdo con el artículo 28 de la Ley 30/92, no podrán formar parte de las Comisiones los que sean candidatos a algunas de las plazas convocadas a concurso o tengan parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, amistad o enemistad manifiesta con alguno de los concursantes y demás circunstancias señaladas en el mencionado artículo.

En los casos de abstención, recusación o en aquellos otros en los que concurra causa debidamente justificada apreciada por el Vicerrector competente en materia de profesorado el miembro de la Comisión Juzgadora titular será sustituido siguiendo el orden de suplencia establecido en el sorteo.

### Capítulo III. ACTUACIONES DE LA COMISIÓN JUZGADORA.

#### Artículo 11. Constitución de la Comisión Juzgadora.

La Comisión Juzgadora se constituirá, una vez designados sus miembros, en el plazo de 20 días naturales contados a partir de la fecha de publicación en el BOR de la convocatoria de la plaza.

La Comisión Juzgadora se constituirá y actuará válidamente cuando estén presentes todos sus miembros, sean éstos miembros titulares, o en su caso, suplentes.

En el acto de constitución la Comisión Juzgadora fijará los criterios específicos de valoración que desarrollen las previsiones del baremo anexo a esta normativa. Acto seguido, el Secretario de la Comisión publicará dichos criterios específicos en el tablón de anuncios del Departamento y enviará al Servicio de Personal el acta de constitución y los criterios específicos de valoración. Los criterios específicos se enviarán asimismo al Servicio de Personal en formato electrónico para su publicación en el tablón de anuncios del edificio Rectorado de la Universidad de La Rioja y en la página web de la Universidad.

#### Artículo 12. Valoración de méritos

1. El Servicio de Personal, una vez recibidos los criterios específicos y publicadas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, remitirá a la Comisión Juzgadora la relación de aspirantes admitidos por cada cuerpo y figura contractual y área de conocimiento, así como la documentación aportada por los mismos a los efectos previstos en el Título II de esta Normativa.

2. Una vez recibida esta documentación, la Comisión Juzgadora se reunirá para valorar los méritos de los concursantes cuantas veces estime conveniente el presidente. Con carácter previo a la valoración de los méritos, y a requerimiento del presidente, los miembros de la Comisión Juzgadora harán manifestación expresa de la no existencia de motivos de abstención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 30/92. Si en dicho momento alguno de los miembros manifestara que existe algún motivo de abstención, el presidente procederá a sustituirlo por uno de los suplentes.

3. Los méritos se valorarán de acuerdo con el baremo del cuerpo o modalidad contractual correspondiente que figura en los Anexos y atendiendo, si procede, a los criterios específicos de valoración.

4. En las plazas de Profesor Contratado Doctor, la Comisión Juzgadora convocará a los aspirantes al acto de defensa del proyecto docente y/o investigador mediante publicación en el tablón de anuncios del Departamento y con un mínimo de dos días hábiles de antelación. En dicho acto el candidato defenderá el proyecto docente y/o investigador durante un tiempo máximo de 45 minutos. Posteriormente, la Comisión Juzgadora podrá llevar a cabo un debate con el candidato durante un tiempo máximo de una hora sobre todos los aspectos del proyecto que considere relevantes para determinar si el currículum del aspirante se adecua al perfil docente y, en su caso, investigador con el que se convoca la plaza.

5. La Comisión Juzgadora podrá decidir, de forma motivada, el porcentaje de la puntuación del baremo que debe superar un candidato para poder ser propuesto para contratación. Dicho porcentaje no podrá superar en ningún caso el 20% de la puntuación del baremo.

6. Una vez valorados todos los candidatos la Comisión Juzgadora publicará, en el tablón de anuncios del Departamento, la lista de candidatos por orden de prelación, con la calificación obtenida en todos los apartados del baremo, así como la puntuación final, en su caso, después del acto de defensa. Igualmente, deberá hacer público el porcentaje aludido en el punto 5, si es el caso.

7. En lo que concierne a la valoración de méritos a los efectos de la elaboración de las listas de

espera, se estará a lo dispuesto en el Título II de la presente Normativa.

Artículo 13. Propuestas de nombramiento o contratación.

1. La Comisión Juzgadora publicará la propuesta de nombramiento o contratación dentro del plazo de siete días hábiles contados a partir del siguiente a la recepción de la documentación de los solicitantes, y de diez días hábiles cuando se trate de plazas de Profesor Contratado Doctor. La propuesta se publicará en el tablón de anuncios del Departamento junto con la lista de candidatos por orden de prelación, con la calificación obtenida en todos los apartados del baremo, así como la puntuación final, en su caso, después del acto de defensa. Dicha publicación tendrá carácter de notificación a los concursantes de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.6 b) de la Ley 30/1992.

2. Una plaza puede quedar desierta como aplicación del apartado 5 del artículo 12.

3. La propuesta de nombramiento o contratación y las listas por orden de prelación se remitirán al día siguiente hábil al Servicio de Personal, quien las publicará en el tablón de anuncios del edificio Rectorado de la Universidad de La Rioja y en la página web de la Universidad.

4. El secretario de la Comisión Juzgadora remitirá igualmente, para su archivo, al Servicio de Personal las actas de las sesiones de actuación de la Comisión y la documentación presentada por los candidatos. Asimismo, acompañará certificación en la que se haga constar el día en que las calificaciones y la propuesta de contratación fueron expuestas en el tablón de anuncios del Departamento.

5. A los únicos efectos consignados en este artículo, los sábados no serán considerados como días hábiles.

#### Capítulo IV. FORMALIZACIÓN DE CONTRATOS O NOMBRAMIENTOS.

Artículo 14. Documentación.

1. En el plazo de cuatro días laborables a partir del siguiente de la fecha de publicación de la propuesta de contratación, los adjudicatarios de las plazas deberán presentar en el Registro General de la Universidad la documentación que a continuación se detalla, a fin de formalizar el correspondiente contrato o, en su caso, nombramiento:

a) Declaración responsable de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibilite para el desempeño de las funciones correspondientes.

b) Fotocopia de la cartilla de afiliación al Régimen General de la Seguridad Social, en su caso.

c) Datos bancarios para el ingreso de la nómina.

d) Declaración de no estar afectado de incompatibilidad (este documento se facilitará en el Servicio de Personal). Si el interesado manifestara que no puede suscribir la citada declaración de incompatibilidad por venir desempeñando otra actividad pública o privada susceptible de compatibilidad, deberá presentar la oportuna autorización por el Organismo competente o acreditar documentalmente que ha sido solicitada.

e) Para las plazas de Ayudante Doctor y Profesor Contratado Doctor, certificación de la evaluación positiva de su actividad o informe favorable, para la modalidad contractual correspondiente, por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o del órgano de evaluación externa que por Ley determine la Comunidad Autónoma de La Rioja, en el caso de que el interesado no la haya aportado junto con la solicitud del concurso.

f) En el caso de plazas de Profesor Asociado, una declaración responsable de vigencia de los requisitos de actividad profesional exigidos en esta Normativa.

2. Los candidatos propuestos que mantengan relación contractual con la Universidad estarán exentos de presentar la documentación detallada en los tres primeros apartados, si ya obra en poder de la Universidad.

Artículo 15. Renuncia.

1. En el caso de que algún candidato propuesto desee renunciar a la plaza adjudicada, presentará en el Registro General de la Universidad la renuncia por escrito dirigida al Rector en el plazo de cuatro días laborables a partir del siguiente de la publicación de la propuesta de contratación de la Comisión Juzgadora. Aceptada la renuncia, se adjudicará la plaza al candidato siguiente que le corresponda según el orden de prelación.

2. La Universidad declarará decaído en su derecho de contratación o nombramiento a quienes, dentro del plazo fijado y salvo causas de fuerza mayor, no presenten la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos exigidos para ocupar la plaza.

3. En el supuesto de que el candidato renuncie antes de la incorporación al puesto de trabajo o toma de posesión, se ofertará la plaza al candidato siguiente que le corresponda según el orden de prelación de candidatos del concurso convocado. El contrato laboral suscrito será renovable, en su caso, en los términos previstos por la normativa aplicable.

4. En el supuesto de que el candidato renuncie al contrato formalizado una vez realizada su toma de posesión o su incorporación al puesto de trabajo, se

ofertará la plaza al candidato siguiente según el orden de prelación de candidatos del concurso convocado, siempre que la renuncia se produzca dentro de los treinta primeros días naturales del curso académico al que corresponde el concurso o del inicio del segundo semestre si la contratación fuera sólo para dicho periodo. El contrato laboral suscrito será renovable, en su caso, en los términos previstos por la normativa aplicable.

5. Cualquier renuncia presentada con posterioridad a la incorporación al puesto de trabajo o a la toma de posesión, supondrá la exclusión de la lista de espera del área de conocimiento y modalidad contractual a la que pertenece la plaza a la que se ha renunciado, salvo que se trate de causas de fuerza mayor que pueda justificar documentalmente.

Artículo 16. Formalización de nombramiento de funcionarios interinos.

Los Profesores Titulares de Universidad Interinos tendrán un nombramiento de interinidad y formalizarán toma de posesión.

#### Capítulo V. RECURSO DE ALZADA Y RESOLUCIÓN DEFINITIVA DEL CONCURSO.

Artículo 17. Recurso de alzada.

1. Contra las propuestas de contratación efectuadas por las Comisiones Juzgadoras, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de La Rioja en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios del Departamento, quien resolverá según el informe vinculante de una Comisión de Revisión.

2. La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos de la propuesta de nombramiento o formalización del contrato. A tal fin, se formalizará el contrato con el aspirante propuesto, sin perjuicio de que la eventual estimación del recurso pueda acarrear la extinción automática de la relación contractual inicialmente propuesta.

3. La interposición del recurso tendrá efectos suspensivos de la propuesta de nombramiento o formalización del contrato si el Rector, mediante resolución expresa, aprecia que la ejecución del acto pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación o aprecia en la fundamentación de la impugnación la existencia manifiesta de motivos de nulidad de pleno derecho.

4. Se dará traslado del recurso de alzada a los interesados para que en el plazo de diez días hábiles formulen las alegaciones que estimen procedentes.

Artículo 18. Composición y funciones de la Comisión de Revisión.

1. La Comisión de Revisión estará presidida por el Rector, o Vicerrector en quien delegue, y estará

compuesta por un Catedrático de Universidad (titular y suplente), dos profesores Titulares de Universidad o Catedrático de Escuela Universitaria Doctor (titulares y suplentes), designados por el Consejo de Gobierno para un periodo de cuatro años, y el Secretario General, que actuará como secretario.

2. A las reuniones de la Comisión podrá asistir con voz pero sin voto un representante del personal docente e investigador laboral. La presencia de este representante no será necesaria para la válida constitución ni actuación de la Comisión.

La Comisión de Revisión conocerá de las reclamaciones presentadas, tanto si se refieren a los aspectos formales de los procesos, como si afectan a la aplicación de los criterios de valoración de mérito y capacidad.

3. Una vez recibido el recurso de alzada, el Presidente de la Comisión de Revisión podrá solicitar un informe motivado preliminar a la Comisión Juzgadora afectada, sin perjuicio de que la Comisión de Revisión solicite posteriormente otros informes complementarios.

4. Para un mejor conocimiento de los temas planteados, la Comisión de Revisión podrá recabar los asesoramientos e informes que estime oportunos.

5. La Comisión de Revisión tendrá las siguientes competencias:

a) Proponer la ratificación de la propuesta de la Comisión Juzgadora.

b) Proponer la no provisión de la plaza cuando a la vista de la documentación obrante en el expediente resulte evidente el desconocimiento de los principios de mérito y capacidad y el menoscabo del derecho a la igualdad de los candidatos.

c) Proponer la retroacción del procedimiento al momento en que se apreciase una infracción procedimental.

d) Hacer una nueva propuesta cuando exista una incorrecta aplicación del baremo o requerir a la Comisión Juzgadora, a la vista de las reclamaciones, de los informes y asesoramientos solicitados, la elaboración de una nueva valoración y la emisión, en su caso, de una nueva propuesta.

Artículo 19. Resolución del concurso y de los recursos.

1. El Rector resolverá las reclamaciones presentadas, una vez informadas por la Comisión de Revisión, y dictará resolución definitiva de provisión de todas las plazas convocadas.

2. La Resolución que resuelva el recurso de alzada agota la vía administrativa y contra ella se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de La Rioja.

#### Artículo 20. Custodia de la documentación

1. Transcurridos 3 meses de la resolución del concurso, los aspirantes podrán retirar la documentación que presentaron para justificar sus méritos en el Servicio de Personal, salvo que se haya interpuesto recurso a la plaza, en cuyo caso podrá ser retenida en calidad de prueba hasta la firmeza de la resolución cuestionada.

2. Transcurridos 5 años desde la resolución del concurso sin que el interesado hubiera retirado dicha documentación, la Universidad podrá disponer su destrucción.

### TÍTULO II. ELABORACIÓN Y GESTIÓN DE LAS LISTAS DE ESPERA.

#### Artículo 21. Elaboración de las listas de espera.

1. A partir de los concursos públicos de méritos convocados se elaborarán listas de espera con posibles candidatos para aquellas contrataciones de urgencia que puedan surgir en cada área de conocimiento. Estas listas permanecerán vigentes hasta la elaboración de nuevas listas, en cada modalidad contractual, para cada área de conocimiento.

2. La Comisión Juzgadora, con el fin de confeccionar la citada lista de espera, realizará, además de la valoración realizada para la adjudicación de la plaza, otra valoración de méritos de los candidatos aplicando el baremo correspondiente y teniendo en cuenta exclusivamente el área de conocimiento de la plaza objeto de concurso.

3. La lista de espera, en cada modalidad contractual, estará conformada por todos los candidatos, en orden de prelación, que hayan sido baremados conforme al apartado 2 de este mismo artículo en alguna de las plazas convocadas. No obstante, la Comisión Juzgadora podrá optar por excluir de las listas a los candidatos que no alcancen el porcentaje de la puntuación del baremo que determine, en su caso, la citada Comisión. Dicho porcentaje no podrá superar en ningún caso el 20% de la puntuación del baremo. Este acto deberá motivarse, reflejándose en el acta de la sesión, de acuerdo con el artículo 54 de la Ley 30/92.

4. La propuesta de lista de espera por orden de prelación se remitirá el día siguiente hábil al Servicio de Personal, que la publicará en el tablón de anuncios del edificio Rectorado de la Universidad de La Rioja y en la página web de la Universidad.

#### Artículo 22. Gestión de las listas de espera.

1. El ofrecimiento de vacantes sobrevenidas se efectuará mediante la publicación de la plaza ofertada en el tablón de anuncios del edificio Rectorado y en la página web de la Universidad.

2. En dicha publicación se hará constar:

a. Número, Cuerpo o modalidad contractual de la plaza ofertada.

b. Duración del contrato o nombramiento y régimen de dedicación.

c. Departamento y área de conocimiento de la plaza.

d. Docencia prevista y horario asignado a la misma.

e. Requisitos y condiciones que deben reunir los aspirantes.

f. Plazo para entregar las solicitudes.

3. Simultáneamente a la publicación, que se realizará antes de las 12 horas del mediodía, se enviará un SMS y un correo electrónico a aquellos aspirantes que, estando incluidos en la lista de espera, no estén prestando servicios docentes en la Universidad de La Rioja en el momento de la publicación. También se enviará un SMS y un correo electrónico a aquellos aspirantes que estén prestando servicios docentes en la Universidad de La Rioja en dicho momento y cuyo contrato, de acuerdo con las cláusulas estipuladas en el mismo, venza antes de la fecha de inicio del nuevo contrato ofrecido.

4. El teléfono móvil y el correo electrónico que figure en la última solicitud o, en su caso, en la última modificación de datos personales se considerará el único válido a efectos de estas notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del concursante tanto los errores en la consignación del mismo como la comunicación a la Universidad de La Rioja de cualquier cambio de dichos datos.

5. Los aspirantes contarán con un plazo de 48 horas, a contar desde las 12 horas del día en el que se realice la publicación de la oferta, para solicitar la plaza mediante el envío de un correo electrónico a [servicio.personal@unirioja.es](mailto:servicio.personal@unirioja.es), del que se acusará recibo, o mediante solicitud entregada en el Registro General de la Universidad de La Rioja. Para el cómputo de las horas sólo se tendrán en cuenta los días laborables.

6. Las solicitudes deberán provenir desde el correo electrónico al cuál se envió la oferta, aunque se considerará válida si se recibe desde otro correo electrónico que conste en su expediente del Servicio de Personal.

7. La adjudicación de las plazas se realizará teniendo en cuenta la posición de cada aspirante en la lista en que figure. Para cada ofrecimiento de plazas, se comenzará desde el principio de la lista. La no participación en el ofrecimiento no implica la exclusión de la lista de espera.

8. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Servicio de Personal hará público en

los medios indicados en el apartado 1 del presente artículo el aspirante propuesto, que deberá incorporarse como máximo el segundo día lectivo siguiente a la publicación de la adjudicación salvo que en la oferta se especifique la fecha de inicio del contrato, en cuyo caso, esa será la fecha de incorporación. Previamente, deberá entregar la documentación consignada en el artículo 14.1 de la presente normativa.

9. Si de la documentación presentada se desprende que el candidato propuesto no cumple los requisitos y condiciones que deben reunir los aspirantes a la plaza ofertada, se adjudicará la misma al siguiente solicitante del puesto que corresponda según el orden de prelación.

10. La participación en el proceso selectivo significa la aceptación de la plaza convocada en caso de ser el candidato propuesto. Cualquier renuncia presentada con posterioridad a la publicación del candidato propuesto supondrá la exclusión de la lista de espera del área de conocimiento y modalidad contractual a la que pertenece la plaza a la que se ha renunciado, salvo que se trate de causas de fuerza mayor que pueda justificar documentalmente.

### TÍTULO III. PROCEDIMIENTO EXTRAORDINARIO PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL DOCENTE POR VÍA DE URGENCIA

Artículo 23. Alcance y contenido de la contratación extraordinaria.

1. La contratación extraordinaria de profesores por vía de urgencia procederá en caso de asunción de nuevas tareas docentes sobrevenidas o ante supuestos de cese temporal o definitivo en la actividad de un profesor cuando la docencia vacante no pueda ser atendida, con carácter inmediato, por los demás profesores del área o del Departamento, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 15.4.

2. La contratación extraordinaria será de aplicación a los supuestos de cobertura de vacantes accidentales o de necesidades docentes sobrevenidas a la planificación docente del curso académico que no puedan ser ofertadas en la convocatoria pública de plazas de personal docente e investigador contratado e interino.

3. La contratación extraordinaria a que hace referencia este artículo no procederá cuando sea posible la ampliación provisional de la dedicación de un profesor con contrato en vigor. Esta ampliación requerirá la propuesta del Director del Departamento y la aceptación del profesor afectado. Una vez cesen las necesidades docentes y, en todo caso, a la finalización del curso académico, perderá efecto la ampliación de la dedicación y el profesor volverá a la dedicación prevista en el contrato original.

Artículo 24. Solicitud.

La solicitud de contratación extraordinaria por vía de urgencia la formulará el Director del Departamento afectado al Vicerrector competente en materia de Profesorado, incluyendo los siguientes aspectos:

a) Necesidades académicas que deban atenderse.

b) La causa que las origina y la identidad del sustituido.

c) Imposibilidad razonada de atender transitoriamente la docencia vacante.

d) El candidato propuesto para cubrir dichas necesidades docentes, con expresión de los méritos que lo acreditan para la cobertura provisional de la plaza en el caso de que no exista lista de espera aplicable o ésta se haya agotado.

Artículo 25. Contratación extraordinaria.

1. La contratación extraordinaria de profesores por vía de urgencia se formalizará en primer lugar con el candidato que proceda conforme a la gestión de las listas de espera y, cuando en el área de conocimiento no se disponga de listas de espera o éstas se hayan agotado, con el candidato propuesto por el Director del Departamento conforme a lo previsto en el artículo anterior.

2. A la vista de la lista de espera aplicable y de la propuesta del Director del Departamento, según proceda, el Vicerrector competente en materia de Profesorado propondrá, en su caso, al Rector la formalización de un contrato por duración determinada al amparo del artículo 15,1.c. del Estatuto de los Trabajadores con el candidato que proceda en la modalidad contractual y dedicación que mejor se acomode a las tareas a desempeñar. Será precisa la previa comunicación y justificación a la Comunidad Autónoma de La Rioja de las circunstancias conducentes a la contratación, en los términos previstos en el artículo 11.7 del Decreto 104/2003, de 29 de agosto, por el que se regula el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador contratado por la Universidad de La Rioja.

3. De esta contratación se informará al Comité de Empresa, a la Junta de Personal y al Consejo de Gobierno.

4. El candidato propuesto dispondrá de un plazo de dos días laborales para entregar la documentación, a fin de formalizar el correspondiente contrato.

Artículo 26. Contenido y extinción del contrato.

El contrato incluirá una cláusula en la que se exprese que la relación se extinguirá tan pronto desaparezcan las circunstancias que aconsejaron la contratación del profesor, tales como el reingreso de

la persona que sustituye o la suficiencia del profesorado del Departamento para atender a las necesidades académicas.

En todo caso, la relación de servicio se extinguirá al término del curso académico, sin que por ninguna causa pueda procederse a su renovación. De concurrir las circunstancias necesarias para ello, se procederá entonces a la cobertura, con arreglo al procedimiento ordinario de pública concurrencia.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

Los contratos laborales que se deriven de esta convocatoria, estarán sujetos a lo establecido en los artículos 48 y siguientes de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, (BOE 13 abril) y el Decreto 104/2003, de 29 de agosto, por el que se regula el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador contratado por la Universidad de La Rioja, modificado por el Decreto 6/2009, de 13 de febrero (BOR de 20 de febrero), en aquello que no se oponga a la referida Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y demás legislación que resulte de aplicación.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

Queda habilitado el Vicerrector con competencias en materia de profesorado para resolver cualquier duda o incidencia que pueda surgir en la interpretación y aplicación de estas normas.

#### DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

Continuarán vigentes las listas de espera existentes en el momento de aprobación de esta normativa en tanto no sean sustituidas por la elaboración de otras nuevas.

#### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogada la Normativa para realizar los concursos Públicos de méritos de personal docente e Investigador Contratado de la Universidad de La Rioja, aprobada en Consejo de Gobierno de 26 de marzo de 2015.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente normativa entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja.

#### ANEXO. BAREMOS PARA LA SELECCIÓN DEL PROFESORADO

Normas comunes para la aplicación de los baremos:

1. Las Comisiones Juzgadoras, en la sesión de constitución, establecerán los criterios específicos que desarrollen los baremos-marco para la

selección de profesorado aprobados por el Consejo de Gobierno de la Universidad.

2. En la misma sesión, las Comisiones podrán considerar, para cada uno de los apartados del baremo, factores de afinidad aplicables a cada mérito consignado por el concursante en función de su adecuación al perfil docente e investigador y a las tareas docentes asignadas a la plaza. En todo caso, deberán decidir cuáles son las titulaciones idóneas para la plaza en concurso. Se entenderán por tales aquellas que otorgan la formación más adecuada al trabajo a desarrollar.

3. La nota media del expediente académico debe ser calculada conforme a la siguiente tabla, por media ponderada, ya sea por asignaturas o por créditos:

Matrícula de honor.....	4 puntos
Sobresaliente.....	3 puntos
Notable .....	2 puntos
Aprobado .....	1 punto

La falta de presentación de la certificación académica comportará que se valore el apartado de expediente académico con la nota de aprobado.

4. La valoración de la tesis doctoral podrá ser ponderada en función de la calificación obtenida y de la afinidad del tema con el perfil de la plaza.

5. En los méritos correspondientes a la actividad investigadora, las Comisiones Juzgadoras deberán tener en cuenta:

- En libros y capítulos de libros, el prestigio y el ámbito de difusión de la editorial de los mismos. No se valorarán los libros que no dispongan de ISBN.

- En los artículos de investigación, si la revista en la que están publicados tiene proceso anónimo de revisión y su impacto internacional. No se valorarán las revistas que no dispongan de ISSN.

- En los modelos de utilidad y en las patentes, si son de ámbito nacional o internacional, si son en explotación, si se tiene el informe del estado de la técnica favorable o si la concesión se ha llevado a cabo con examen previo.

- En los proyectos de investigación, si son de ámbito regional, nacional o internacional y si son o no en concurrencia competitiva.

6. En los méritos correspondientes a la actividad docente universitaria, las Comisiones Juzgadoras deberán tener en cuenta la amplitud, intensidad y tipo de docencia impartida en su ámbito disciplinar. Únicamente se valorará la docencia universitaria con informe de evaluación favorable emitido por el correspondiente órgano de la Universidad. La puntuación máxima por un año de docencia universitaria a tiempo completo en el área de

conocimiento de la plaza objeto del concurso será de 3 puntos. La docencia impartida a tiempo parcial deberá ponderarse en función del régimen de dedicación de acuerdo con los siguientes coeficientes: P6: 3/4 (18/24); P5: 15/24; P4: 1/2 (12/24); P3: 9/24, P2: 6/24.

La docencia impartida por becarios FPU, FPI y asimilados será valorada siempre que conste en los planes de Ordenación Docente y, en ningún caso, podrá valorarse más que la de un profesor asociado P4 anual.

7. Los cursos de formación permanente y los proyectos de innovación docente se valorarán únicamente si se han realizado en el ámbito universitario o están avalados por una universidad. El Certificado de Aptitud Pedagógica o equivalente será valorado, en su caso, en el apartado correspondiente a Formación para la docencia. Los cursos deberán tener una duración mínima de 10 horas para poder ser valorados.

8. Para las plazas de profesor asociado se valorará en el apartado 4.2 "Categoría, responsabilidad y funciones en los puestos de trabajo" la tutorización de alumnos universitarios durante los periodos de prácticas obligatorias.

9. Los candidatos acreditados o habilitados para participar en los concursos de acceso a los cuerpos docentes universitarios obtendrán la máxima puntuación en el apartado de otros méritos.

10. Para las plazas de profesor ayudante, profesor ayudante doctor, profesor contratado doctor y profesor titular de universidad interino deberá ser valorado en el apartado "Otros méritos" el disfrute de becas en entidades de prestigio que no tengan el carácter de becas FPI, FPU u homologadas.

11. Si la Comisión Juzgadora explicita un listado de méritos concretos dentro del apartado "Otros méritos" del baremo específico, deberá también incluir un subapartado de "Otros" para aquellos méritos no contemplados en el listado.

12. Cada mérito no podrá ser computado en más de un apartado.

**BAREMO MARCO PARA LA SELECCIÓN DE PROFESORES:**

#### AYUDANTE

1. FORMACIÓN ACADÉMICA. Hasta 45 puntos

1.1. Expediente académico en una titulación apta para la plaza. Hasta 32 puntos

1.1.1. Nota media en una titulación multiplicada por seis: hasta 24 puntos

1.1.2. Premio extraordinario de licenciatura o premio extraordinario de grado: 2 puntos.

1.1.3. Diploma de estudios avanzados o suficiencia investigadora: 2 puntos. (No se valorará si el candidato posee el título de doctor)

1.1.4. Tesis doctoral: 3 puntos.

1.1.5. Calificación "cum laude" de la tesis doctoral: 1 punto

1.2. Otros títulos. Hasta 6 puntos. Se tendrán en cuenta otras titulaciones oficiales adicionales, así como los premios extraordinarios obtenidos en las mismas, que posea el aspirante en función de su afinidad con la plaza convocada: Grados, Diplomaturas, Licenciaturas, Máster, etc. No se valorará aquel Máster que haya dado acceso al título de doctor.

1.3. Otros méritos. Hasta 7 puntos. Se podrá valorar el conocimiento de idiomas, de aplicaciones informáticas, etc. Asimismo, se podrán valorar cursos extracurriculares realizados, etc. (En todo caso deberá tratarse de méritos distintos a los valorados en los apartados anteriores).

**2. FORMACIÓN Y ACTIVIDAD INVESTIGADORA. Hasta 35 puntos**

2.1. Formación para la investigación. Hasta 15 puntos

2.1.1. Becas/contratos de postgrado (FPI, FPU u homologadas): hasta 10 puntos (máximo 2,5 por año)

2.1.2. Estancias formativas en Centros de Investigación o Universidades superiores a un mes: hasta 3 puntos

2.1.3. Asistencias a cursos o seminarios de investigación: hasta 2 puntos.

2.2. Actividad investigadora. Hasta 20 puntos.

2.2.1. Artículos en revistas de investigación, libros o capítulos de libros, publicados o aceptados para su publicación; modelos de utilidad o patentes en explotación: hasta 10 puntos.

2.2.2. Participaciones, con presentación de ponencias o pósters, en Congresos, Jornadas, etc.: hasta 6 puntos.

2.2.3. Colaboración en proyectos de investigación: hasta 4 puntos.

**3. FORMACIÓN Y ACTIVIDAD DOCENTE. Hasta 15 puntos**

3.1. Formación para la docencia. Hasta 5 puntos.

3.1.1. Cursos reglados de formación pedagógica y docente: hasta 3 puntos.

3.1.2. Participación en proyectos de innovación docente: hasta 2 puntos.

3.2. Actividad docente. Hasta 10 puntos.

3.2.1. Experiencia docente universitaria: hasta 8 puntos.

3.2.2. Experiencia docente no universitaria: hasta 2 puntos.

4. OTROS MÉRITOS. Hasta 5 puntos

Otros méritos que a juicio de la Comisión deban ser valorados y no hayan sido considerados en los apartados anteriores.

#### PROFESOR AYUDANTE DOCTOR

1. FORMACIÓN ACADÉMICA. Hasta 20 puntos

1.1. Expediente académico en una titulación apta para la plaza. Hasta 17 puntos.

1.1.1. Nota media en una titulación apta para la plaza multiplicado por 2.5: hasta 10 puntos.

1.1.2. Premio extraordinario de licenciatura o premio extraordinario de grado: 1 punto.

1.1.3. Tesis doctoral: 3 puntos.

1.1.4. Calificación "cum laude" de la tesis doctoral: 1 punto

1.1.5. Premio extraordinario de doctorado: 2 puntos.

1.2. Otros títulos. Hasta 2 puntos. Se tendrán en cuenta otras titulaciones oficiales adicionales, así como los premios extraordinarios obtenidos en las mismas, que posea el aspirante en función de su afinidad con la plaza convocada: Grados, Diplomaturas, Licenciaturas, Máster, etc. No se valorará aquel Máster que haya dado acceso al título de doctor.

1.3. Otros méritos de formación académica. Hasta 1 punto.

2. FORMACIÓN Y ACTIVIDAD INVESTIGADORA. Hasta 45 puntos

2.1. Formación para la investigación: hasta 15 puntos

2.1.1. Becas/contratos predoctorales (FPI, FPU u homologadas) o/y postdoctorales: hasta 12 puntos (máximo 2,5 puntos por año).

2.1.2. Estancias formativas en Universidades o Centros de Investigación superiores a un mes: hasta 3 puntos.

2.2. Actividad investigadora: hasta 30 puntos.

2.2.1. Libros, capítulos de libros, artículos en revistas científicas, publicados o aceptados para su publicación; modelos de utilidad o patentes de ámbito nacional o internacional en explotación: hasta 18 puntos.

2.2.2. Participaciones, con presentación de ponencias o pósters, en Congresos, Jornadas, etc.: hasta 9 puntos.

2.2.3. Colaboración en proyectos de investigación: hasta 3 puntos.

3. FORMACIÓN Y ACTIVIDAD DOCENTE. Hasta 30 puntos

3.1. Formación para la docencia: hasta 5 puntos. Se valorará la participación en proyectos de innovación docente, la participación en cursos, seminarios y congresos específicamente orientados a la formación para la actividad docente. Igualmente, se valorará el desarrollo de material docente original.

3.2. Actividad docente: hasta 25 puntos.

3.2.1. Experiencia docente universitaria: hasta 20 puntos.

3.2.2. Experiencia docente no universitaria: hasta 5 puntos.

4. OTROS MÉRITOS. Hasta 5 puntos

Otros méritos que a juicio de la Comisión deban ser valorados y no hayan sido considerados en los apartados anteriores.

#### PROFESOR CONTRATADO DOCTOR

1. FORMACIÓN ACADÉMICA. Hasta 10 puntos

1.1. Expediente académico en una titulación apta para la plaza.

1.1.1. Nota media en una titulación apta para la plaza: hasta 4 puntos.

1.1.2. Premio extraordinario de licenciatura o premio extraordinario de grado: 1 punto.

1.1.3. Tesis doctoral: 1 punto.

1.1.4. Calificación "cum laude" de la tesis doctoral: 1 punto.

1.1.5. Premio extraordinario de doctorado: 1 punto.

1.2. Otros títulos. Hasta 2 puntos. Se tendrán en cuenta otras titulaciones oficiales adicionales, así como los premios extraordinarios obtenidos en las mismas, que posea el aspirante en función de su afinidad con la plaza convocada: Grados, Diplomaturas, Licenciaturas, Máster, etc. No se valorará aquel Máster que haya dado acceso al título de doctor.

2. FORMACIÓN Y ACTIVIDAD INVESTIGADORA. Hasta 45 puntos

2.1. Formación para la investigación: hasta 10 puntos

2.1.1. Becas/contratos predoctorales (FPI, FPU u homologadas) o/y postdoctorales: hasta 8 puntos (máximo 2 puntos por año)

2.1.2. Estancias en Universidades o Centros de Investigación superiores a un mes: hasta 2 puntos

2.2. Actividad investigadora: hasta 35 puntos.

2.2.1. Libros, capítulos de libros, artículos en revistas científicas, publicados o aceptados para su publicación; modelos de utilidad o patentes en explotación: hasta 20 puntos.

2.2.2. Participaciones, con presentación de ponencias o pósters, en Congresos, Jornadas, etc.: hasta 10 puntos.

2.2.3. Colaboración en proyectos de investigación (distinguiendo entre regionales, nacionales y europeos): hasta 5 puntos.

3. FORMACIÓN Y ACTIVIDAD DOCENTE. Hasta 20 puntos

3.1. Formación para la docencia: hasta 5 puntos.

Se valorará la participación en proyectos de innovación docente, la participación en cursos, seminarios y congresos específicamente orientados a la formación para la actividad docente. Igualmente, se valorará el desarrollo de material docente original.

3.2. Actividad docente: hasta 15 puntos.

3.2.1. Experiencia docente universitaria: hasta 13 puntos.

3.2.2. Experiencia docente no universitaria: hasta 2 puntos

4. OTROS MÉRITOS. Hasta 5 puntos

Otros méritos que a juicio de la Comisión deban ser valorados y no hayan sido considerados en los apartados anteriores.

5. PROYECTO. Hasta 20 puntos.

Los miembros de la Comisión Juzgadora valorarán y calificarán la memoria presentada y la defensa de la misma teniendo en cuenta su:

- Adecuación al perfil docente o/e investigador de la plaza
- Presentación
- Contenido y redacción
- Bibliografía
- Defensa

PROFESOR ASOCIADO

1. FORMACIÓN ACADÉMICA. Hasta 10 puntos

1.1. Expediente académico en una titulación apta para la plaza.

1.1.1. Nota media en una titulación: hasta 4 puntos

1.1.2. Premio extraordinario de licenciatura o premio extraordinario de grado: 1 punto.

1.1.3. Diploma de estudios avanzados o suficiencia investigadora: 1 punto (No se valorará si el candidato posee el título de doctor).

1.1.4. Tesis doctoral: 1 punto.

1.1.5. Calificación "cum laude" de la tesis doctoral: 1 punto.

1.1.6. Premio extraordinario de doctorado: 1 punto.

1.2. Otros títulos. Hasta 2 puntos. Se tendrán en cuenta otras titulaciones oficiales adicionales, así como los premios extraordinarios obtenidos en las mismas, que posea el aspirante en función de su afinidad con la plaza convocada: Grados, Diplomaturas, Licenciaturas, Máster, etc. No se valorará aquel Máster que haya dado acceso al título de doctor.

2. FORMACIÓN Y ACTIVIDAD INVESTIGADORA. Hasta 20 puntos

2.1. Formación para la investigación. Hasta 5 puntos

Se valorarán los siguientes aspectos: becas/contratos predoctorales (FPI, FPU o asimiladas) o/y postdoctorales, estancias formativas en Universidades o Centros de Investigación superiores a un mes, etc.

2.2. Actividad investigadora. Hasta 15 puntos.

2.2.1. Artículos en revistas de investigación, libros o capítulos de libros, publicados o aceptados para su publicación; modelos de utilidad o patentes en explotación: hasta 8 puntos

2.2.2. Participaciones, con presentación de ponencias o pósters, en Congresos, Jornadas, etc., nacionales o internacionales: hasta 4 puntos.

2.2.3. Colaboración en proyectos y contratos de investigación: hasta 3 puntos.

3. FORMACIÓN Y ACTIVIDAD DOCENTE. Hasta 25 puntos

3.1. Formación para la docencia. Hasta 10 puntos.

3.1.1. Cursos reglados de formación pedagógica y docente: hasta 5 puntos.

3.1.2. Participación en proyectos de innovación docente: hasta 5 puntos.

3.2. Actividad docente. Hasta 15 puntos

3.2.1. Experiencia docente universitaria: hasta 12 puntos.

3.2.2. Elaboración de material docente original: hasta 3 puntos.

4. EXPERIENCIA PROFESIONAL EN RELACIÓN CON LA PLAZA. Hasta 40 puntos.

Se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

4.1. Años de experiencia y dedicación temporal: hasta 15 puntos.

4.2. Categoría, responsabilidad y funciones en los puestos de trabajo: hasta 20 puntos.

4.3. Premios, distinciones, etc.: hasta 2 puntos

4.4. Otros: hasta 3 puntos.

5. OTROS MÉRITOS. Hasta 5 puntos

Otros méritos que a juicio de la Comisión deban ser valorados y no hayan sido considerados en los apartados anteriores.

#### PROFESOR CONTRATADO INTERINO

1. FORMACIÓN ACADÉMICA. Hasta 10 puntos

1.1. Expediente académico en una titulación apta para la plaza.

1.1.1. Nota media en una titulación: hasta 4 puntos.

1.1.2. Premio extraordinario de licenciatura o premio extraordinario de grado: 1 punto.

1.1.3. Diploma de estudios avanzados o suficiencia investigadora: 1 punto (No se valorará si el candidato posee el título de doctor)

1.1.4. Tesis doctoral: 2 puntos.

1.1.5. Calificación "cum laude" de la tesis doctoral: 1 punto.

1.1.6. Premio extraordinario de doctorado: 1 punto.

1.2. Otros títulos. Hasta 1 punto. Se tendrán en cuenta otras titulaciones oficiales adicionales, así como los premios extraordinarios obtenidos en las mismas, que posea el aspirante en función de su afinidad con la plaza convocada: Grados, Diplomaturas, Licenciaturas, Máster, etc. No se valorará aquel Máster que haya dado acceso al título de doctor.

2. FORMACIÓN Y ACTIVIDAD INVESTIGADORA. Hasta 30 puntos

2.1. Formación para la investigación: hasta 10 puntos

2.1.1. Becas/contratos predoctorales (FPI, FPU u homologadas) o/y postdoctorales: hasta 8 puntos (máximo 2 puntos por año)

2.1.2. Estancias en Universidades o Centros de Investigación superiores a un mes: hasta 2 puntos

2.2. Actividad investigadora. Hasta 20 puntos.

2.2.1. Artículos en revistas de investigación, libros o capítulos de libros, publicados o aceptados para su publicación; modelos de utilidad o patentes en explotación: hasta 13 puntos

2.2.2. Participaciones, con presentación de ponencias o pósters, en Congresos, Jornadas, etc., nacionales o internacionales: hasta 4 puntos.

2.2.3. Colaboración en proyectos de investigación: hasta 3 puntos.

3. FORMACIÓN Y ACTIVIDAD DOCENTE. Hasta 35 puntos

3.1. Formación para la docencia. Hasta 10 puntos.

3.1.1. Cursos reglados de formación pedagógica y docente: hasta 5 puntos.

3.1.2. Participación en proyectos de innovación docente: hasta 5 puntos.

3.2. Actividad docente. Hasta 25 puntos.

3.2.1. Docencia universitaria: hasta 20 puntos.

3.2.2. Experiencia docente no universitaria: hasta 5 puntos.

4. OTROS MÉRITOS. Hasta 5 puntos

Otros méritos que a juicio de la Comisión deban ser valorados y no hayan sido considerados en los apartados anteriores.

#### TITULAR DE UNIVERSIDAD INTERINO

1. FORMACIÓN ACADÉMICA. Hasta 10 puntos

1.1. Expediente académico en una titulación apta para la plaza.

1.1.1. Nota media en una titulación idónea para la plaza: hasta 4 puntos.

1.1.2. Premio extraordinario de licenciatura o premio extraordinario de grado: 1 punto.

1.1.3. Tesis doctoral: 1 punto.

1.1.4. Calificación "cum laude" de la tesis doctoral: 1 punto.

1.1.5. Premio extraordinario de doctorado: 1 punto.

1.2. Otros títulos. Hasta 2 puntos. Se tendrán en cuenta otras titulaciones oficiales adicionales, así como los premios extraordinarios obtenidos en las mismas, que posea el aspirante en función de su afinidad con la plaza convocada: Grados, Diplomaturas, Licenciaturas, Máster, etc. No se valorará aquel Máster que haya dado acceso al título de doctor.

2. FORMACIÓN Y ACTIVIDAD INVESTIGADORA. Hasta 45 puntos

2.1. Formación para la investigación: hasta 10 puntos

2.1.1. Becas/contratos predoctorales (FPI, FPU u homologadas) o/y postdoctorales: hasta 8 puntos (máximo 2 puntos por año).

2.1.2. Estancias en Universidades o Centros de Investigación superiores a un mes: hasta 2 puntos.

2.2. Actividad investigadora: hasta 35 puntos.

2.2.1. Libros, capítulos de libros, artículos en revistas científicas, publicados o aceptados para su publicación; modelos de utilidad o patentes en explotación: hasta 20 puntos.

2.2.2. Participaciones, con presentación de ponencias o pósters, en Congresos, Jornadas, etc.: hasta 10 puntos.

2.2.3. Colaboración en proyectos de investigación (distinguiendo entre regionales, nacionales y europeos): hasta 5 puntos.

3. FORMACIÓN Y ACTIVIDAD DOCENTE. Hasta 20 puntos

3.1. Formación para la docencia: hasta 5 puntos. Se valorará la participación en proyectos de innovación docente, la participación en cursos, seminarios y congresos específicamente orientados a la formación para la actividad docente. Igualmente se valorará el desarrollo de material docente original.

3.2. Actividad docente: hasta 15 puntos.

3.2.1. Experiencia docente universitaria: hasta 13 puntos.

3.2.2. Experiencia docente no universitaria: hasta 2 puntos

4. OTROS MÉRITOS. Hasta 5 puntos

Otros méritos que a juicio de la Comisión deban ser valorados y no hayan sido considerados en los apartados anteriores.

**ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 15 de febrero de 2016, por el que se aprueba la concesión de Premios Extraordinarios de Doctorado.**

El Consejo de Gobierno, en sesión de 15 de febrero de 2016, aprobó la concesión de Premios Extraordinarios de Doctorado a los siguientes doctores:

CIENCIAS:

1. Rubén Escribano García
2. Julián Crespo Gutiérrez
3. Sofía Rodríguez Tecedor
4. Diego Azofra Rojo

5. Vanesa Estepa Pérez

6. M.<sup>a</sup> Monserrat San Martín Pérez

LETRAS:

1. Javier Ortuño Sierra

2. Raquel Veja Escarza

3. Alicia Galera Masegosa

4. Diego Iturriaga Barco

**ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 15 de febrero de 2016, por el que se aprueba la propuesta de nombramiento de los miembros de la Comisión Académica de la Universidad.**

El Consejo de Gobierno, en sesión de 15 de febrero de 2016, aprobó la propuesta de nombramiento de los miembros de la Comisión Académica de la Universidad.

**ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 15 de febrero de 2016, por el que se aprueba la modificación de los anexos 4.5.1, 4.5.2, 4.5.4., 4.5.5 y 4.5.7 del presupuesto de la Universidad de La Rioja para el ejercicio 2016, relativo a Gastos de personal.**

El Consejo de Gobierno, en sesión de 15 de febrero de 2016, aprobó la modificación de los anexos 4.5.1, 4.5.2, 4.5.4., 4.5.5 y 4.5.7 del presupuesto de la Universidad de La Rioja para el ejercicio 2016, relativo a Gastos de personal.

**ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 15 de febrero de 2016, por el que se designan los miembros de la Junta Electoral de la Universidad de La Rioja para el año 2016.**

El Consejo de Gobierno, en sesión de 15 de febrero de 2016, designó los miembros de la Junta Electoral de la Universidad de La Rioja para el año 2016, en los siguientes términos:

AÑO 2016	
COMPOSICIÓN DE LA JUNTA ELECTORAL	
PRESIDENTE	Director del Departamento de Derecho
SECRETARIO	Secretaria General
VOCAL PDI	Titular: D. Jorge Fernández López
	Suplente 1º: D. Javier Esteban Vicuña Martínez
	Suplente 2º: D. <sup>a</sup> . M. <sup>a</sup> Teresa Moreno García

VOCAL PAS	Titular: D <sup>a</sup> . M <sup>a</sup> Pilar Blanco Daroca
	Suplente 1 <sup>o</sup> : D. Ernesto Garrido Nájera
	Suplente 2 <sup>o</sup> : D <sup>a</sup> . Sonia Juan La Orden
VOCAL ALUMNOS	Titular: D. José Luis Jalón López
	Suplente 1 <sup>o</sup> : D. Andy Lázaro Prieto
	Suplente 2 <sup>o</sup> : D <sup>a</sup> . Alba Muñoz Busto

## RECTOR

**RESOLUCIÓN n.º 44/2016, de 2 de febrero, del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se ordena la publicación de la modificación parcial de la relación de puestos de trabajo del personal de Administración y Servicios de la Universidad de La Rioja. (Publicada en BOR de 05-02-2016. Pág. 1092).**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja, a propuesta del Rector, de conformidad con lo establecido en el artículo 47 de los Estatutos de La Universidad de La Rioja (BOR de 8 de agosto de 2011), ha aprobado en su reunión de 22 de diciembre de 2015 la modificación parcial de la

Relación de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de La Rioja, publicada por Resolución n.º 937/2012 de 26 de julio, del Rector de la Universidad de La Rioja (BOR de 1 de agosto de 2012), previamente negociada con las Organizaciones Sindicales, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo IV del Título III de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Por ello, este Rectorado, en uso de las atribuciones que tiene conferidas por los Estatutos de la Universidad, ha resuelto ordenar la publicación en el Boletín Oficial de La Rioja de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de La Rioja, con la creación, modificación o amortización de los puestos que se relacionan en el Anexo.

La presente modificación producirá efectos desde el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 2 de febrero de 2016. EL RECTOR P.S. El Vicerrector de Profesorado, Planificación e Innovación Docente. (Resolución rectoral n.º 711/2012, de 5 de junio), Miguel Ángel Rodríguez Barranco.

## ANEXO

### Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de La Rioja

1. Creación de un nuevo Servicio:
  - 1.1. Creación del Servicio de Empleabilidad y Prácticas externas, dependiente orgánicamente de Gerencia e integrada en el Área Académica y Coordinación.

2. Creación de puestos de trabajo:

#### 2.1. VICERRECTORADO DE PROFESORADO, PLANIFICACIÓN E INNOVACIÓN DOCENTE

Cód.	Puesto	Denominación del puesto	DOT	TP	P	Tipo de Personal F/L	GR./ Subgr. F/L	Nivel	Jornada	CE/CP	Cuerpo Escala	Exclusiones	Requisitos específicos
211	804	Secretario/a de Dirección	1	N	D	F	C1/C2	18	E1	8.388,87	AG	Ex.11	
<b>OFICINAS DE PROFESORADO Y PLANIFICACIÓN Y DE CALIDAD Y EVALUACIÓN</b>													
146	801	Administrativo/a	1	N	C	F	C1/C2	18	E1	8.388,87	AG	Ex.11	

## 2.2. SECRETARÍA GENERAL, RELACIONES INSTITUCIONALES E INTERNACIONALES

Cód.	Puesto	Denominación del puesto	DOT	P	P	Tipo de Personal F/L	GR./ Subgr. F/L	Nivel	Jornada	CE/CP	Cuerpo Escala	Exclusiones	Requisitos específicos
9537	801	Administrativo/a	1	N	C	F	C1/C2	18	E1	8.388,87	AG	Ex.11	
<b>OFICINA DE RELACIONES INTERNACIONALES Y RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA</b>													
154	602	Jefe/a de Sección - RAG	1	S	C	F	A2/C1	22	E1	11.767,77	AG	Ex.11	Idioma extranjero, preferiblemente inglés
155	801	Administrativo/a	1	S	C	F	C1/C2	18	E1	8.388,87	AG	Ex.11	Idioma extranjero, preferiblemente inglés

## 2.3. GERENCIA

Cód.	Puesto	Denominación del puesto	DOT	P	P	Tipo de Personal F/L	GR./ Subgr. F/L	Nivel	Jornada	CE/CP	Cuerpo Escala	Exclusiones	Requisitos específicos
<b>SERVICIO INFORMÁTICO</b>													
750	509	Técnico/a Superior de informática	1	N	C	F	A1/A2	24	E1	11.006,00	ESPECIAL	EX.11	
751	509	Técnico/a Superior de informática	1	N	C	F	A1/A2	24	E1	11.006,00	ESPECIAL	EX.11	
<b>BIBLIOTECA</b>													
663	605	Bibliotecario/a	1	N	C	F	A2/C1	22	O	9.096,06	ESPECIAL	Ex.11	
<b>ÁREA ECONÓMICA Y DE LA INVESTIGACIÓN</b>													
9536	602	Jefe/a de Sección - RAG	1	N	C	F	A2/C1	22	E1	11.767,77	AG	Ex.11	
9528	801	Administrativo/a	1	N	C	F	C1/C2	18	E1	8.388,87	AG	Ex.11	
<b>ÁREA ACADÉMICA Y DE COORDINACIÓN</b>													
9649	302	Jefe/a del Servicio de la Oficina del Estudiante	1	S	C	F	A1/A2	26	ED	21.880,63	AG	Ex.11	
9650	500	Subdirector/a adjunto/a	1	N	C	F	A1/A2	24	OE	12.791,02	AG	Ex.11	
511	703	Gestor/a de Administración	1	N	C	F	A2/C1	20	E1	8.388,87	AG	EX.11	
9401	804	Secretario/a de Dirección	1	N	LD	F	C1/C2	18	E1	8.388,87	AG	Ex.11	
<b>SERVICIO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS</b>													
9807	709	Técnico Especialista en Actividades Deportivas	1	S	C	F	A2/C1	20	NFM/NFT	8.110,18	ESPECIAL	Ex.11	
<b>UNIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO EN CENTROS Y DEPARTAMENTOS</b>													
9927	703	Gestor/a de Administración	1	N	C	F	A2/C1	20	E1	8.388,87	AG	Ex.11	

3. Reasignación de plazas existentes a otra Unidad o Servicio y, en su caso, cambio de denominación o características del puesto de trabajo:

## 3.1. GERENCIA

Cód.	Puesto	Denominación del puesto	DOT	P	P	Tipo de Personal F/L	GR./ Subgr. F/L	Nivel	Jornada	CE/CP	Cuerpo Escala	Exclusiones	Requisitos específicos
<b>UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA</b>													
752	509	Técnico/a Superior de informática	1	N	C	F	A1/A2	24	E1	11.006,00	ESPECIAL	EX.11	
753	509	Técnico/a Superior de informática	1	N	C	F	A1/A2	24	E1	11.006,00	ESPECIAL	EX.11	

ÁREA DE PERSONAL Y ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA													
811	703	Gestor/a de Administración	1	N	C	F	A2/C1	20	E1	8.388,87	AG	Ex.11	
9302	900	Auxiliar Administrativo	1	N	C	F	C1/C2	16	E1	7.615,24	AG	Ex.11	
9520	801	Administrativo/a	1	N	C	F	C1/C2	18	O	7.294,58	AG	Ex.11	
ÁREA ACADÉMICA Y DE COORDINACIÓN													
9400	804	Secretario/a de Dirección	1	N	LD	F	C1/C2	18	E1	8.388,87	AG	Ex.11	
9603	302	Jefe/a del Servicio de Empleabilidad y Prácticas Externas	1	S	C	F	A1/A2	26	ED	21.880,63	AG	Ex.11	
9606	500	Subdirector/a adjunto/a	1	N	C	F	A1/A2	24	ED	13.302,70	AG	Ex.11	

#### 4. Modificaciones de jornada:

##### 4.1. SECRETARÍA GENERAL, RELACIONES INSTITUCIONALES E INTERNACIONALES

Cód.	Puesto	Denominación del puesto	DOT	TP	FP	Tipo de Personal F/L	GR./ Subgr. F/L	Nivel	Jornada	CE/CP	Cuerpo Escala	Exclusiones	Requisitos específicos
OFICINA DE RELACIONES INTERNACIONALES Y RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA													
153	900	Auxiliar Administrativo	1	S	C	F	C1/C2	16	E1	7.615,24	AG	Ex.11	Idioma extranjero, preferiblemente inglés

##### 4.2. GERENCIA

Cód.	Puesto	Denominación del puesto	DOT	TP	FP	Tipo de Personal F/L	GR./ Subgr. F/L	Nivel	Jornada	CE/CP	Cuerpo Escala	Exclusiones	Requisitos específicos
BIBLIOTECA													
631	705	Gestor/a de Biblioteca	1	N	C	F	A2/C1	20	NFM/NFT	8.967,45	ESPECIAL	Ex.11	
632	705	Gestor/a de Biblioteca	1	N	C	F	A2/C1	20	NFM/NFT	8.967,45	ESPECIAL	Ex.11	
633	705	Gestor/a de Biblioteca	1	N	C	F	A2/C1	20	NFM/NFT	8.967,45	ESPECIAL	Ex.11	
636	705	Gestor/a de Biblioteca	1	N	C	F	A2/C1	20	NFM/NFT	8.967,45	ESPECIAL	Ex.11	
ÁREA DE PERSONAL Y ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA													
9112	703	Gestor/a de Administración	1	N	C	F	A2/C1	20	E1	8.388,87	AG	Ex.11	
9114	801	Administrativo/a	1	N	C	F	C1/C2	18	E1	8.388,87	AG	Ex.11	

#### 5. Reclasificación de puestos de trabajo:

##### 5.1. GERENCIA

Cód.	Puesto	Denominación del puesto	DOT	TP	FP	Tipo de Personal F/L	GR./ Subgr. F/L	Nivel	Jornada	CE/CP	Cuerpo Escala	Exclusiones	Requisitos específicos
SERVICIO INFORMÁTICO													
733	400	Resp. Área Informática	1	N	C	F	A1/A2	26	ED	14.737,05	ESPECIAL	Ex.11	
734	400	Resp. Área Informática	1	N	C	F	A1/A2	26	ED	14.737,05	ESPECIAL	Ex.11	
735	400	Resp. Área Informática	1	N	C	F	A1/A2	26	ED	14.737,05	ESPECIAL	Ex.11	

ÁREA DE PERSONAL Y ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA													
9102	302	Jefe/a del Servicio de Organización Administrativa	1	S	C	F	A1/A2	26	ED	21.880,63	AG/AE	Ex.11	
9104	500	Subdirector/a adjunto/a	1	N	C	F	A1/A2	24	E1	11.767,77	AG/AE	Ex.11	
9118	503	Técnico/a Sup.	1	N	C	F	A1/A2	24	E1	9.534,05	AG/AE	Ex.11	
9119	503	Técnico/a Sup.	1	N	C	F	A1/A2	24	E1	9.534,05	AG/AE	Ex.11	
ÁREA ACADÉMICA Y DE COORDINACIÓN													
SERVICIO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS													
9802	600	Subdirector/a Técnico/a en Actividades Deportivas	1	S	C	F	A1/A2	24	ED	13.302,70	ESPECIAL	Ex.11	

## 6. Eliminación de la característica de amortizar.

Cód.	Puesto	Denominación del puesto	DOT	TP	FP	Tipo de Personal F/L	GR./ Subgr. F/L	Nivel	Jornada	CE/CP	Cuerpo Escala	/	Exclusiones	Requisitos específicos
OFICINAS DE PROFESORADO Y PLANIFICACIÓN Y DE CALIDAD Y EVALUACIÓN														
142	602	Jefe/a de Sección - RAG	1	N	C	F	A2/C1	22	O	10.232,84	AG		Ex.11	
143	602	Jefe/a de Sección - RAG	1	N	C	F	A2/C1	22	O	10.232,84	AG		Ex.11	
ÁREA ECONÓMICA Y DE LA INVESTIGACIÓN														
9523	900	Auxiliar Administrativo	1	N	C	F	C1/C2	16	O	6.621,93	AG		Ex.11	
ÁREA ACADÉMICA Y DE COORDINACIÓN														
9631	900	Auxiliar Administrativo	1	N	C	F	C1/C2	16	OE	8.277,41	AG		Ex.11	
9636	900	Auxiliar Administrativo	1	N	C	F	C1/C2	16	O	6.621,93	AG		Ex.11	

## 7. Inclusión de la característica de amortizar:

Cód.	Puesto	Denominación del puesto	DOT	TP	FP	Tipo de Personal F/L	GR./ Subgr. F/L	Nivel	Jornada	CE/CP	Cuerpo Escala	/	Exclusiones	Requisitos específicos
SERVICIO INFORMÁTICO														
732	400	Resp. Área Informática	1	N	C	F	A1/A2	25	E1	13.036,61	ESPECIAL		Ex.11	

## 8. Amortizaciones de puestos de trabajo:

Cód.	Puesto	Denominación del puesto	DOT	TP	FP	Tipo de Personal F/L	GR./ Subgr. F/L	Nivel	Jornada	CE/CP	Cuerpo Escala	/	Exclusiones	Requisitos específicos
411	900	Auxiliar de Apoyo a Gabinete	1	N	C	F	C1/C2	16	E1	7.615,24	AG		Ex.11	
812	900	Auxiliar de Apoyo a Gabinete	1	N	C	F	C1/C2	16	E1	7.615,24	AG		Ex.11	
912	900	Auxiliar de Apoyo a Gabinete	1	N	C	F	C1/C2	16	E1	7.615,24	AG		Ex.11	
640	800	Técnico/a Auxiliar de Biblioteca	1	N	C	F	C1	18	NFM/NFT	7.284,10	ESPECIAL		Ex.11	
9913	900	Auxiliar de apoyo a Dirección	1	N	C	F	C1/C2	16	E1	7.615,24	AG		Ex.11	
9953	900	Auxiliar de apoyo a Dirección	1	N	C	F	C1/C2	16	E1	7.615,24	AG		Ex.11	
9962	900	Auxiliar Administrativo	1	N	C	F	C1/C2	16	1/2 O	6.621,93	AG		Ex.11	

**RESOLUCIÓN n.º 96/2016, de 22 de febrero, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se publica la convocatoria del año 2015 de Ayudas de Acción Social para el personal de la Universidad de La Rioja.**

Conforme a las previsiones del presupuesto de la Universidad de La Rioja para el año 2015 en materia de Acción Social y a propuesta de la Comisión de Acción Social, se convocan las siguientes modalidades de ayudas:

1. AYUDAS PARA ESTUDIOS
  - 1.1. Estudios Universitarios
  - 1.2. Otros estudios
    - a) Conservatorio de Música
    - b) Escuela Oficial de Idiomas
    - c) Enseñanzas Artísticas Superiores
2. AYUDAS SANITARIAS
  - 2.1. Ayudas dentarias
  - 2.2. Ayudas oculares
  - 2.3. Ayudas auditivas
  - 2.4. Ayudas ortopédicas
  - 2.5. Ayudas para vacunas
3. AYUDAS COMPLEMENTARIAS
  - 3.1. Ayudas a la escolarización
  - 3.2. Ayudas para guarderías o centros de primer ciclo de educación infantil
  - 3.3. Ayuda para trabajadores en excedencia por cuidado de hijo de 0 a 3 años
  - 3.4. Ayudas para gastos de comedor escolar
  - 3.5. Ayudas de asistencia a personas con discapacidad física y psíquica
  - 3.6. Ayuda para el cuidado de ascendientes
  - 3.7. Ayudas para enfermos celíacos
  - 3.8. Ayudas para tratamiento psicopedagógico o logopedia
4. AYUDAS PARA PRÉSTAMOS
  - 4.1. Intereses de préstamos
5. GRATIFICACIONES POR JUBILACIÓN
  - 5.1. Gratificaciones por jubilación
6. AYUDAS POR DEFUNCIÓN Y SEPELIO
  - 6.1. Ayudas por defunción
  - 6.2. Ayudas por sepelio
7. AYUDAS EXTRAORDINARIAS
  - 7.1. Ayudas extraordinarias

La presente convocatoria se registrará por las Normas para la distribución del fondo de acción social para el personal de la Universidad de La Rioja, aprobadas por acuerdo del Consejo de Gobierno de 3 de noviembre de 2014, modificadas por acuerdo del Consejo de Gobierno de 16 de octubre de 2015, y por las siguientes:

#### BASES

##### 1. AYUDA PARA ESTUDIOS

La concesión de estas ayudas será incompatible con cualquier otro tipo de beca, subvención o ayuda económica, de similar naturaleza, de cualquier entidad pública o privada. En particular, las Ayudas para Estudios Universitarios serán incompatibles con las ayudas complementarias para realizar estudios universitarios fuera de la Comunidad Autónoma de La Rioja convocadas por la Consejería de Educación, Formación y Empleo.

Esta ayuda se destinará a sufragar gastos para estudios del curso académico 2014/2015.

##### 1.1. Tipos de ayudas

##### 1.1.1. Estudios Universitarios

Se podrán conceder ayudas por los gastos ocasionados por los precios académicos de matrícula en estudios universitarios oficiales impartidos por la Universidad de La Rioja o por cualquier otra universidad pública española cuando las enseñanzas, iguales o similares, no sean impartidas por esta Universidad o no se haya podido acceder a las mismas por no haber superado la nota de corte.

Se excluirán los precios de carácter administrativo (apertura de expediente, carné de estudiante, documentación de matrícula...) así como las tasas de examen, en su caso.

Se cubrirá la totalidad del precio público de las asignaturas cursadas en primera matrícula. Las segundas matrículas se abonarán con el importe correspondiente a su precio en primera matrícula. Las terceras matrículas y sucesivas quedan excluidas.

Se entiende por estudios universitarios cualquiera de las enseñanzas universitarias cuya superación dé derecho a la obtención de títulos oficiales de Grado, Máster Universitario o Doctorado. Se excluyen los cursos de especialización así como aquellas otras enseñanzas que conduzcan a la obtención de diplomas o títulos propios. En el caso de másteres oficiales, se podrán conceder ayudas para los impartidos en la Universidad de La Rioja así como para los impartidos en otras universidades públicas españolas que no sean iguales o similares a los ofertados por la Universidad de La Rioja. En este último caso, la cuantía máxima de la ayuda será 23,97 euros por crédito.

El importe de la ayuda ascenderá como máximo a la cantidad que se acredite abonada a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes (en un solo pago o pago fraccionado).

En los casos en que sea aplicable la tasa mínima de matrícula, el importe de la ayuda ascenderá únicamente al correspondiente a los créditos de los que efectivamente se haya matriculado el alumno.

#### 1.1.2. Otros estudios

Se podrán conceder ayudas por los precios académicos de matrícula en centros de la Comunidad Autónoma de La Rioja, únicamente del empleado y sus hijos, correspondientes a estudios de:

- a) Conservatorio de Música
- b) Escuela Oficial de Idiomas
- c) Enseñanzas Artísticas Superiores.

Se excluirán los precios de carácter administrativo (apertura de expediente, carné de estudiante, documentación de matrícula...) así como las tasas de examen, en su caso.

Se cubrirá como máximo el 60% del precio público de las asignaturas cursadas en primera matrícula. Las segundas matrículas se abonarán como máximo con el 60% del importe correspondiente a su precio en primera matrícula. Las terceras matrículas y sucesivas quedan excluidas.

En los casos en que sea aplicable la tasa mínima de matrícula, el importe de la ayuda ascenderá al correspondiente a los créditos de los que efectivamente se haya matriculado el alumno.

Las ayudas de estudios de música e idiomas para hijos se extenderán para una sola especialidad musical o idioma.

#### 1.2. Documentación

- a) Justificante bancario o fotocopia compulsada del mismo de haber abonado la matrícula.
- b) Resguardo de matrícula en el que se especifiquen los precios administrativos y académicos por separado, así como el desglose de las asignaturas matriculadas, en el que conste si se matriculan en primera, segunda o tercera y sucesivas convocatorias.

## 2. AYUDAS SANITARIAS

Se podrán conceder ayudas destinadas a sufragar gastos sanitarios soportados en el período comprendido entre el día 1 de septiembre de 2014 y el día 31 de agosto de 2015. En todo caso, la concesión de las ayudas requerirá el

previo pago del gasto por parte de los beneficiarios. La concesión de estas ayudas es incompatible con cualquier otro tipo de ayuda que pueda percibirse para el mismo fin, a excepción de lo indicado en las ayudas auditivas.

Los conceptos de ayudas sanitarias y las cuantías máximas establecidas para cada una son los siguientes:

#### 2.1. Tipos de ayudas

##### 2.1.1. Ayudas dentarias

Se podrán conceder ayudas por intervenciones odontológicas por los conceptos y con los límites siguientes:

Intervención	Euros (SS)	Euros (MUFACE)
Tratamiento de ortodoncia	250	
Dentadura completa (superior e inferior)	200	
Dentadura superior o inferior	100	
Implante osteointegrado (cada uno, compatible con pieza o dentadura)	60	
Piezas, fundas, coronas (cada una)	20	
Endodoncia, cada una (incluye la ayuda por empaste)	20	
Empaste, obturación o reconstrucción (cada uno)	10	
Férula de descarga para el bruxismo	60	60
Extracción	10	10
Radiografía	10	10
Limpieza bucal (cada una)	10	10

El tratamiento de ortodoncia se concederá por una sola vez y para un único tratamiento por beneficiario o familiar del mismo. Los implantes osteointegrados sólo se podrán reconocer para un máximo de doce implantes por cada beneficiario o familiar del mismo, de forma que a quienes ya se les haya reconocido en otras convocatorias no podrán causar nuevas prestaciones por este concepto. Con carácter general, se aplicarán las mismas condiciones y límites en la cantidad de unidades establecidas en MUFACE.

La ayuda de 20 € por endodoncia incluye la ayuda por empaste más reconstrucción o restauración de la pieza tratada, aunque no se haga constar en la factura, por entenderse que toda endodoncia concluye con el correspondiente empaste, reconstrucción o restauración de la corona.

### 2.1.2. Ayudas oculares

Se podrán conceder ayudas para la adquisición de material óptico e intervención quirúrgica por los conceptos y límites siguientes:

Conceptos cubiertos	Límite	Euros (SS)	Euros (MUFACE)
Intervención quirúrgica no cubierta por el Sistema Público de Salud	Una sola vez	423	423
Ayudas ópticas para baja visión (microscopios, telescopios, telemicroscopios, lupas y filtros)	Anual	180	
Ayudas prismáticas para alteraciones severas de la motilidad ocular	Anual	80	

Asimismo se podrán conceder ayudas como máximo por dos de los conceptos indicados a continuación, o bien dos unidades del mismo concepto. Los afiliados al sistema de MUFACE sólo podrán solicitar ayuda para la segunda unidad del mismo concepto siempre que se acredite el gasto de la primera unidad.

Conceptos cubiertos	Límite	Euros (SS)	Euros (MUFACE)
Lente terapéutica	Unidad	40	2ª unidad
Lentillas permanentes o desechables (par)	Unidad	40	2ª unidad
Lentillas desechables (pack)	Pack	30	2º pack
Gafas bifocales/progresivas	Unidad	30	2ª unidad
Gafas (de lejos o cerca)	Unidad	20	2ª unidad
Sustitución de cristal bifocal/progresivo	Unidad	15	2ª unidad
Sustitución de cristal (lejos o cerca)	Unidad	10	2ª unidad

Únicamente se incluirán las intervenciones quirúrgicas de los empleados públicos de La Universidad de La Rioja y de sus hijos que tengan un mínimo de 4 dioptrías en uno de los ojos. Deberá aportarse informe del facultativo correspondiente del sistema público salud que acredite el mínimo de dioptrías exigido en la presente convocatoria.

Se entenderá por baja visión cuando, aún después de tratamiento médico y/o corrección óptica común, se tenga una visión de 0.3 (3/10) en el mejor ojo o un campo visual inferior a 10º desde el punto de fijación. Se requerirá informe de facultativo especialista en oftalmología que acredite dicha circunstancia. Este informe sólo se requerirá para la primera solicitud de este tipo de ayudas.

En el caso de las ayudas prismáticas se requerirá informe del facultativo especialista en oftalmología que acredite la correspondiente alteración de la motilidad ocular. Este informe del facultativo sólo se requerirá para la primera solicitud de este tipo de ayudas o cuando se considere necesario por la naturaleza de la alteración

### 2.1.3. Ayudas auditivas

Se podrán conceder ayudas para prótesis auditivas (audífonos) hasta un máximo de 300 € por persona. Esta ayuda será compatible con cualquier otra, siempre que el total de ayudas recibidas no supere el importe efectivamente desembolsado por dichas prótesis.

### 2.1.4. Ayudas ortopédicas

Se podrán conceder ayudas para la adquisición de calzados ortopédicos para grandes deformidades con los siguientes límites:

Conceptos cubiertos	Euros (SS)	Euros (MUFACE)
Calzado ortopédico de plastazote o similar (par). Para pies artríticos, diabéticos, neuropáticos y postcirugía inmediata.	90	
Calzado ortopédico a medida sobre molde de escayola y otro para grandes deformidades (par). Para pies zambos estructurados, equinos importantes y otras deformidades que impidan la adaptación del calzado convencional o de plastazote.	450	
Botas ortopédicas tipo boxer adaptadas a ortesis de marcha (bitutor, etc...) (par)	105	
Calzado postcirugía inmediata de antepié (unidad)	30	
Plantillas (par)	20	20

### 2.1.5. Ayudas para vacunas

Se podrán conceder ayudas para la adquisición de las vacunas recomendadas por el Servicio Riojano de Salud pero no financiadas por la Seguridad Social abonando el 25 % del importe de cada dosis con los siguientes límites:

Tipo de vacunas	Euros (S.S.)	Euros (MUFACE)
Vacunas contra la meningitis (tipo Prevenar)	20	20
Vacunas contra el rotavirus responsable de distintos tipos de gastroenteritis infantiles (tipo Rotarix)	20	20
Vacuna contra la varicela (tipo Varivax)	20	20
Vacuna contra el virus del papiloma humano	75	75

## 2.2. Documentación

- Facturas o fotocopias compulsadas por el Registro General de la Universidad de los gastos soportados.
- Informe del facultativo especialista o certificado actualizado del médico de Medicina General en aquellas ayudas que se solicite.
- En caso de que, por razón de la patología sufrida, no se disponga de documento acreditativo, se deberá presentar certificado actualizado del médico de Medicina General o especialista del Sistema Público de Salud con competencia en la materia.
- Fotocopia compulsada por el Registro General de la Universidad de la Cartilla de Vacunaciones (sólo en las ayuda para vacunas)

## 3. AYUDAS COMPLEMENTARIAS

Se podrán conceder ayudas para sufragar los gastos de guarderías, centros de primer ciclo de educación infantil, escolarización y comedor escolar, correspondientes al curso académico 2014/2015.

En el resto de las ayudas complementarias se abonarán los gastos justificados producidos entre el 1 de septiembre de 2014 y el 31 de agosto de 2015.

La concesión de estas ayudas será incompatible con cualquier otro tipo de ayuda que pueda percibirse para el mismo fin, excepto lo indicado en las ayudas de asistencia a personas con discapacidad física y psíquica.

### 3.1. Tipos de ayudas

#### 3.1.1. Ayudas a la escolarización

Se podrán conceder ayudas de cuantía fija destinadas a compensar la adquisición de todo tipo de material escolar, por cada hijo del trabajador que preste servicios en la Universidad de La Rioja, siempre que se trate de estudios no universitarios

(Educación Infantil, Primaria, Secundaria, Ciclos Formativos de Grado Medio y Superior y Bachillerato).

Las ayudas concedidas tendrán una graduación de acuerdo con la siguiente escala en función de los diferentes niveles educativos:

Nivel de estudios	Euros (SS)	Euros (MUFACE)
Educación Infantil: segundo ciclo (3 a 6 años)	135	135
Educación Primaria	215	215
Educación Secundaria	230	230
Bachillerato, Profesional y Formación equivalentes	260	260

Para los cursos que estén incluidos en sistemas de préstamo gratuito, la ayuda será el 50% del importe del nivel de estudios correspondiente. En La Rioja, el curso 6º de Primaria está incluido en el sistema de préstamo gratuito durante el curso 2014/2015.

#### 3.1.1.1. Documentación específica

- Certificado de matriculación en las enseñanzas correspondientes expedido por el Centro.

#### 3.1.2. Ayudas para guarderías o centros de primer ciclo de educación infantil

Se podrán conceder ayudas, por meses completos, para gastos de guardería o centros de primer ciclo de educación infantil (de 0 a 3 años), por cada hijo del trabajador que preste servicios en la Universidad de La Rioja, hasta un máximo de 70 € por mes. No se pagará el mes de agosto.

La concesión de las ayudas requerirá el previo pago del gasto por parte de los beneficiarios, siendo incompatibles con el disfrute de la Reducción incentivada (por menores de 10 años o discapacitado psíquico o físico que no desempeñe actividad retribuida) de Jornada por Guarda Legal de cualquiera de los cónyuges y con cualquier otro tipo de ayuda que pueda percibirse para el mismo fin.

#### 3.1.2.1. Documentación específica

- Certificado de la guardería con importes desglosados por meses.

#### 3.1.3. Ayudas para trabajadores en excedencia por cuidado de hijo de 0 a 3 años

Se podrán conceder ayudas de 120 € al mes a los trabajadores de la Universidad de La Rioja en excedencia por cuidado de hijo de cero a tres años, siendo incompatibles con la ayuda para guardería o centros de primer ciclo de educación infantil.

### 3.1.4. Ayudas para gastos de comedor escolar

Se podrán conceder ayudas de hasta 20 € mensuales para financiar por meses completos los gastos corrientes de comedor de los hijos del trabajador que preste servicios en la Universidad de La Rioja escolarizados en Educación Primaria y en el Segundo Ciclo de Educación Infantil en centros sostenidos con fondos públicos. Si el uso regular del comedor no se realiza los 5 días de la semana, la ayuda se concederá según el patrón de asistencia, siempre que dicho patrón sea regular durante todo el mes completo, de acuerdo con la siguiente escala:

- 5 días a la semana 20 €/mes
- 4 días a la semana 16 €/mes
- 3 días a la semana 12 €/mes
- 2 días a la semana 8 €/mes

Ninguna de las ayudas podrá superar el coste real del comedor escolar. La concesión de las ayudas requerirá el previo pago del gasto por parte de los beneficiarios, siendo incompatibles con el disfrute de una Reducción incentivada (por menores de 10 años o discapacitado psíquico o físico que no desempeñe actividad retribuida) de Jornada por Guarda Legal y con cualquier otro tipo de ayuda que pueda percibirse para el mismo fin.

#### 3.1.4.1. Documentación específica

- a) Certificación del centro escolar desglosada por meses y días de comedor disfrutados de forma regular durante la semana

### 3.1.5. Ayudas de asistencia a personas con discapacidad física y psíquica

Se podrán conceder ayudas destinadas a sufragar los gastos producidos por la asistencia a personas con discapacidad física y psíquica que estén a cargo de los trabajadores que presten servicios en la Universidad de La Rioja.

Se cubrirán con esta ayuda de asistencia los conceptos indicados con los siguientes límites:

Conceptos cubiertos	Euros (SS)	Euros (MUFACE)
Gastos de rehabilitación por tener a su cargo un hijo con discapacidad física o psíquica con un grado igual o superior al 33%	300 € anuales	
Adquisición y/o adaptación de vehículos de hijos con minusvalía con un grado igual o superior al 33%	300 € anuales	
Gastos de rehabilitación por tener a su cargo un hijo y/o cónyuge con discapacidad física o psíquica con un grado igual o superior al 66%	600 € anuales	

Conceptos cubiertos	Euros (SS)	Euros (MUFACE)
Adquisición y/o adaptación de vehículos de hijos y/o cónyuge con minusvalía con un grado igual o superior al 66%	600 € anuales	

Se admitirá la compatibilidad con otras ayudas para las personas que acrediten una discapacidad igual o superior a 66% y una renta inferior a cuatro veces el salario mínimo interprofesional, siempre que el total de las ayudas recibidas no supere el importe efectivamente desembolsado por el mismo concepto.

#### 3.1.5.1. Documentación específica

- a) Será requisito indispensable para ser beneficiario, la declaración de discapacidad expedida por el organismo competente.
- b) Justificación de los gastos soportados en el proceso de recuperación y/o rehabilitación.

### 3.1.6. Ayudas para el cuidado de ascendientes

Se podrán conceder ayudas para sufragar gastos de asistencia general, destinados al cuidado de los ascendientes de los trabajadores que presten servicios en la Universidad de La Rioja con las siguientes condiciones:

- a) Tener primer grado de consanguinidad o afinidad.
- b) Ser mayores de 65 años.
- c) Que estén a cargo del empleado y que convivan en su domicilio con carácter fijo.
- d) Que precisen asistencia permanente para la realización de las actividades esenciales de la vida diaria, como aseo, vestido, alimentación, administración de medicamentos, actividades del hogar, movilidades funcionales o locales y asimiladas.

Los ascendientes no podrán percibir rentas iguales o superiores a una vez y media del salario mínimo interprofesional ni estar acogidos al Sistema de Dependencia.

Las ayudas por estas contingencias podrán alcanzar el 50% de los gastos acreditados con el límite de 600 € a percibir por una única vez.

#### 3.1.6.1. Documentación específica

- a) Informe o certificado médico acreditativo de las circunstancias físicas o mentales en que se encuentra el ascendiente.
- b) Justificantes de los gastos soportados.

### 3.1.7. Ayudas para enfermos celíacos

Se podrán conceder ayudas a los empleados públicos de la Universidad de La Rioja y sus hijos celíacos para compensar el aumento de gastos necesarios para su alimentación. La ayuda consistirá en una cuantía fija anual de 600 €.

Los beneficiarios de MUFACE no podrán solicitar en la Universidad de La Rioja las ayudas para celíacos al estar ya contempladas en las prestaciones de dicho régimen.

#### 3.1.7.1. Documentación específica

- a) Certificado médico en el que se haga constar la condición de celíaco.

#### 3.1.8. Ayudas para tratamiento psicopedagógico o logopedia

Se podrán conceder ayudas para sufragar los gastos producidos por tratamientos psicopedagógicos o de logopedia producidos por el empleado o sus hijos. La ayuda consistirá en una cuantía por valor del 50% del importe de las facturas, con el límite máximo de 600 € anuales.

#### 3.1.8.1. Documentación específica

- a) Certificado del especialista (orientador escolar o médico colegiado) en el que se justifique suficientemente la necesidad de tratamiento.
- b) Facturas de los gastos soportados.

### 4. AYUDAS PARA PRÉSTAMOS

#### 4.1. Tipos de ayudas

##### 4.1.1. Intereses de préstamos

Se podrán conceder ayudas destinadas a sufragar los intereses de los préstamos concedidos al personal de la Universidad, para satisfacer las necesidades que se expresan a continuación, por el siguiente orden de prelación:

- a) Operaciones quirúrgicas, enfermedades o atenciones sanitarias no atendidas por la Seguridad Social o MUFACE, exceptuando las estrictamente estéticas.
- b) Compra o adquisición de la primera vivienda o vivienda habitual, siempre que haya transcurrido al menos diez años desde la primera adquisición.
- c) Pago o cancelación de créditos hipotecarios referidos a la primera vivienda o vivienda habitual.
- d) Reforma o mejora de la vivienda habitual.
- e) Compra de vehículo.
- f) Compra de muebles, electrodomésticos o enseres para la vivienda habitual.

- g) Cualquier otra finalidad no expuesta anteriormente, motivada y justificada debidamente a criterio de la Comisión de Acción Social.

Se podrá optar por alguna de las siguientes cuantías y plazos de reintegro:

- a) Préstamo de 1.500 € con un plazo de reintegro de 6 mensualidades.
- b) Préstamo de 3.000 € con un plazo de reintegro de 12 mensualidades.
- c) Préstamo de 4.500 € con un plazo de reintegro de 18 mensualidades.

En casos excepcionales, la Comisión de Acción Social podrá modificar dichas cuantías y plazos de reintegro.

No se podrán alterar las condiciones de los préstamos ni en la cuantía concedida ni el plazo de devolución.

Si el beneficiario cesara en las relaciones con la Universidad de La Rioja, procederá a la cancelación de la cantidad que tuviera pendiente.

No se podrá solicitar otro préstamo hasta la cancelación del anterior, salvo casos excepcionales, apreciados por la Comisión de Acción Social.

La Universidad remitirá al Banco Santander, oficina del Campus (edificio Quintiliano), el listado de los solicitantes de esta ayuda con el fin de que negocien ambas partes la concesión del préstamo. Una vez firmado el préstamo, el Banco Santander remitirá a la Comisión de Acción Social el importe de los intereses que se le abonarán al interesado en la nómina correspondiente, como retribución en especie con la retención fiscal que proceda.

#### 4.2. Documentación

- a) Presupuesto de los gastos a realizar o documentación acreditativa de los mismos.
- b) Será de obligado cumplimiento la presentación de la fotocopia de la factura o documento oficial por el gasto realizado para el que se le concedió el préstamo, debiendo estar ésta en posesión de la Comisión de Acción Social, antes de la siguiente convocatoria. En caso contrario, la Comisión procederá a la reclamación de los intereses debidamente abonados.

### 5. GRATIFICACIONES POR JUBILACIÓN

#### 5.1. Gratificaciones por jubilación forzosa

Se podrán conceder ayudas por motivo de la jubilación forzosa del personal al servicio de la Universidad de La Rioja efectuada durante el curso académico 2014/2015, consistentes en el pago, por una sola vez, del 50% del importe íntegro de una

mensualidad ordinaria de las retribuciones básicas que le corresponde percibir al trabajador en el momento de producirse su jubilación.

## 6. AYUDAS POR DEFUNCIÓN Y SEPELIO

### 6.1. Tipos de ayudas

Se podrán conceder ayudas por defunción y sepelio por el fallecimiento de los trabajadores de la Universidad de La Rioja ocurrida entre el 1 de septiembre de 2014 y el 31 de agosto de 2015.

#### 6.1.1. Ayudas por defunción

Se podrán conceder ayudas, consisten en una prestación económica de pago único, dirigidas a paliar puntualmente la minoración de ingresos que se produce en la unidad de convivencia del trabajador cuando éste fallece, siempre que se encuentre en situación de alta o asimilada.

El importe de la ayuda será variable, en función de la edad del fallecido, y se calculará de forma similar a la regulada por MUFACE para tal contingencia, garantizando un mínimo de 751,28 €

El subsidio por defunción será incompatible, al menos en el tramo de su cuantía que resulte coincidente con cualquier otra prestación dispensada o financiada con fondos públicos, siempre que estén destinadas a la misma finalidad y exista coincidencia en cuanto a sujeto y hecho causante.

#### 6.1.2. Ayudas de sepelio

Se podrán conceder ayudas, con la finalidad de contribuir a sufragar los gastos del sepelio producidos como consecuencia del fallecimiento del trabajador, consistentes en una prestación económica de pago único por importe de 450,76 €

## 7. AYUDAS EXTRAORDINARIAS

Estas ayudas tienen por finalidad atender económicamente aquellas situaciones de carácter extraordinario que, a juicio de la Comisión, puedan suponer un riesgo para la vida o un grave deterioro para la salud y calidad de vida del beneficiario. Se tendrán en especial consideración aquellos casos que impliquen enfermedades crónicas o de larga duración. La Comisión decidirá la cuantía a conceder a cada solicitud en función de la gravedad, coste y presupuesto disponible.

## 8. BENEFICIARIOS

Según el tipo de ayuda, serán beneficiarios de las Ayudas de Acción Social:

### 8.1. Beneficiarios de las ayudas para Estudios, Sanitarias, Complementarias, Préstamos y Extraordinarias

Serán beneficiarios de las ayudas para Estudios, Sanitarias, Complementarias, Préstamos y Extraordinarias:

- a) El personal fijo de la Universidad de La Rioja en activo durante el curso académico 2014/2015
- b) El personal interino o contratado temporalmente que cumpla las siguientes condiciones:
  - Haber prestado servicio en la Universidad de La Rioja durante un periodo igual o superior a un curso académico, en los cursos académicos 2013/2014 y 2014/2015.
  - Haber prestado servicio en la Universidad de La Rioja durante, al menos, un semestre completo en el curso académico objeto de la convocatoria.

Únicamente en las ayudas para Estudios, tendrán la condición de beneficiarios, además de los anteriormente indicados, el personal jubilado en la Universidad de La Rioja.

El personal a tiempo parcial sólo será beneficiario de una ayuda cuando:

- a) La ayuda solicitada no esté contemplada en su actividad principal, en el caso de profesores asociados.
- b) En la actividad profesional realizada fuera de la Universidad de La Rioja no se contemple la ayuda solicitada o la concesión de ésta sea de forma proporcional a la dedicación o jornada.

La cuantía de las ayudas a conceder al personal a tiempo parcial que sea considerado beneficiario, se ponderará en función de su dedicación siguiendo la siguiente escala:

- Dedicación P2+2: percibirán el 10,70 % de la ayuda
- Dedicación P3+3: percibirán el 16,00 % de la ayuda
- Dedicación P4+4: percibirán el 21,30 % de la ayuda
- Dedicación P5+5: percibirán el 26,70 % de la ayuda
- Dedicación P6+6: percibirán el 32,00 % de la ayuda

El personal contratado con cargo a proyectos de investigación y el Personal Investigador en Formación, podrán acceder a estas ayudas, excepto a las de Estudios Universitarios, siempre que hayan transcurrido, al menos, 2 años desde el inicio de su contrato.

### 8.2. Beneficiarios de las gratificaciones por jubilación

Serán beneficiarios de las gratificaciones por jubilación:

- a) El personal funcionario de la Universidad de La Rioja, no afiliado al sistema de MUFACE, que haya perdido la condición de funcionario de carrera por jubilación forzosa durante el curso 2014/2015.
- b) El personal docente e investigador laboral fijo de la Universidad de La Rioja cuyo contrato de trabajo se haya extinguido por jubilación forzosa durante el curso 2014/2015.

### 8.3. Beneficiarios de las ayudas por defunción y sepelio

Generará el derecho a la percepción de las ayudas por defunción y sepelio, únicamente el personal no afiliado al sistema de MUFACE que fallezca durante el curso 2014/2015:

- a) Estando en situación de servicio activo
- b) Estando jubilado por incapacidad permanente, siempre que no haya alcanzado la edad legal de jubilación forzosa.

Salvo designación expresa realizada por el trabajador, serán beneficiarios de la ayuda, en el siguiente orden de prelación:

- a) el cónyuge
- b) sus hijos
- c) sus padres
- d) sus nietos.

### 8.4. Extensión de las ayudas

Además de los gastos generados por el propio beneficiario, y teniendo en cuenta las condiciones particulares de cada tipo de ayuda, también se podrán conceder ayudas por los gastos producidos por los familiares del beneficiario que se indican a continuación:

En las ayudas para Estudios, Sanitarias, Complementarias y Extraordinarias, los gastos producidos por:

- Cónyuge cuya Renta anual no supere en 2 veces el salario mínimo interprofesional.
- Hijos que no hayan cumplido 28 años.
- Hijos con discapacidad, mayores de 28 años, que carezcan de independencia económica.
- Huérfanos de los fallecidos en servicio activo, que no hayan cumplido 28 años.

Además, únicamente en las ayudas para Estudios, se podrán incluir gastos producidos por:

- Hijos del personal jubilado que no hayan cumplido 28 años.

De forma particular, para las ayudas Complementarias para 'asistencia a personas con discapacidad física y psíquica', sólo los gastos producidos por:

- Personas con discapacidad física o psíquica que estén a cargo del beneficiario.

De forma particular, para las ayudas Complementarias para el 'cuidado de ascendientes', sólo los gastos producidos por:

- Ascendientes mayores de 65 años que convivan y dependan económicamente del beneficiario.

Todas las referencias a edades de este apartado se refieren a fecha de 31 de agosto de 2015.

## 9. NORMAS GENERALES

### 9.1. Definiciones e incompatibilidades

Las referencias hechas a cónyuges serán extensivas a la situación que se deriva de la inscripción en el Registro de uniones de hecho o constancia notarial.

En caso de que el solicitante esté separado (de hecho o judicialmente), divorciado o haya obtenido la nulidad del matrimonio, podrá solicitar las ayudas causadas por hijo, tanto si tiene su guarda y custodia, como si abona prestación económica derivada de su convenio o sentencia judicial firme.

Cualquier derecho a una ayuda que pueda generarse a favor de más de un beneficiario, sólo se concederá a uno de ellos, con preferencia de quien ostente la condición de empleado de la Universidad de La Rioja en servicio activo.

Con carácter general, los afiliados al régimen de MUFACE no podrán acceder a las ayudas de Acción Social mientras éstas estén contempladas en las prestaciones y ayudas de dicha mutualidad.

### 9.2. Procedimiento de solicitud y documentación general

La solicitud de ayudas se realizará a través de la aplicación informática a la que se podrá acceder con la CUASI en la dirección web: [https://www.unirioja.es/accion\\_social](https://www.unirioja.es/accion_social)

Una vez cumplimentada la solicitud, se realizará un envío digital de la solicitud desde la propia aplicación obteniéndose la documentación indicada de los anexos I a IV para que, una vez impresa en papel y firmada, se entregue en el Registro General de la Universidad de La Rioja.

Los solicitantes que no puedan acceder a la aplicación informática por no estar actualmente en activo, o por cualquier otro motivo, deberán solicitar al Servicio de Personal la habilitación temporal de acceso enviando un correo electrónico a [servicio.personal@unirioja.es](mailto:servicio.personal@unirioja.es) indicando los requisitos que cumple para ser beneficiario de las ayudas. El acceso se habilitará y comunicará en el plazo máximo de 24 horas (en días laborales).

En el Registro General, además de la documentación específica indicada en cada ayuda, se deberán entregar los siguientes documentos:

- a) Anexo I: Impreso de solicitud de las ayudas
- b) Anexo II: Autorización de acceso a los datos de la Renta del 2014:
  - En el caso de no presentar la Declaración de la Renta en La Rioja, se presentará fotocopia completa compulsada de la misma.
  - Los cónyuges para quienes se solicite alguna ayuda y no hayan presentado Declaración de la Renta en 2014, deberán aportar:
    - Vida laboral actualizada o, si no ha trabajado nunca, vida laboral negativa.
    - Certificado de ingresos y retenciones del año 2014 emitidos por las empresas pagadoras, si ha trabajado durante dicho año.
- c) Anexo III: Declaración responsable unificada
- d) Anexo IV: Relación detallada de las ayudas solicitadas y documentación aportada

Los anexos I, II, III y IV se obtendrán directamente de la aplicación informática y será imprescindible entregarlos, debidamente firmados, en el Registro General dentro del plazo de presentación de solicitudes. Las facturas, justificantes de pago e informes médicos deberán ser originales o fotocopias compulsadas por el Registro General de la Universidad de La Rioja.

### 9.3. Plazo de Solicitud

Los interesados deberán presentar su solicitud, junto al resto de documentación, en el Registro General de la Universidad de La Rioja en el plazo de 15 días naturales desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el tablón de anuncios del edificio de Rectorado. En el caso de que se produzcan incidencias en los servidores o en la aplicación informática que impidieran realizar los trámites de solicitud, se podrá conceder una ampliación del plazo de presentación de solicitudes a las personas afectadas.

### 9.4. Procedimiento de selección

La Comisión de Acción Social será la encargada de proponer la aceptación o denegación de las solicitudes. Quedará a juicio de la Comisión, la valoración de los documentos aportados, pudiendo, en caso de considerar la insuficiencia de la documentación aportada, solicitar la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, previa verificación de la documentación aportada por la Comisión de Acción Social, el Rector dictará una Resolución que se publicará en el tablón de anuncios de Rectorado que contendrá la relación provisional de ayudas admitidas y excluidas, indicándose, en su caso, los motivos de la exclusión.

Asimismo, el Servicio de Personal, a los meros efectos informativos, publicará en la web la relación indicada en el párrafo anterior y lo comunicará a todo el personal, mediante correo electrónico.

Los solicitantes podrán, en el caso de error o exclusión, subsanar los defectos de su solicitud o documentación que hayan motivado la exclusión de cada ayuda, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la relación provisional de ayudas admitidas y excluidas en el tablón de anuncios. En caso de falta de subsanación se les entenderá desistidos de su petición.

Transcurrido el plazo de diez días hábiles y subsanados los defectos, si procediera, se dictará Resolución por el Rector que contendrá la relación definitiva de ayudas admitidas y excluidas. La publicación de las listas definitivas se llevará a cabo por los mismos medios que los señalados para las provisionales.

### 9.5. Concesión de las ayudas

La Comisión de Acción Social, a la vista de las solicitudes admitidas, y considerando el crédito presupuestario disponible, realizará una propuesta inicial de concesión de ayudas teniendo en cuenta dicho crédito.

- a) Si los recursos presupuestados no fueran suficientes para atender todas las solicitudes presentadas, la Comisión de Acción Social actuará con los siguientes criterios:

- 1º) Si en algún grupo de ayudas, en función de la distribución del fondo, existiese un remanente, podrá ser utilizado en otro grupo deficitario respetando la siguiente prioridad:
- 2º) Estudios Universitarios
- 3º) Ayudas extraordinarias
- 4º) Ayudas por defunción y sepelio
- 5º) Gratificaciones por jubilación

- 6º) Otros Estudios (no universitarios)  
 7º) Sanitarias y complementarias  
 8º) Préstamos.
- b) Después de la redistribución entre grupos, se minorarán todas las ayudas de los grupos deficitarios en función de la Base liquidable de Declaración de la Renta del empleado, según la siguiente escala:

Umbrales de Base liquidable y Porcentajes de ayuda			
Nº de hijos *	p = 100 % (min)	p = variable	p = 25 % (máx.)
0	Hasta 7.000 €	Intervalo	A partir de 55.000 €
1	Hasta 8.000 €	Intervalo	A partir de 58.000 €
2	Hasta 9.000 €	Intervalo	A partir de 62.000 €
3	Hasta 10.000 €	Intervalo	A partir de 67.000 €
4	Hasta 10.500 €	Intervalo	A partir de 72.000 €
5	Hasta 11.000 €	Intervalo	A partir de 77.000 €
6	Hasta 11.500 €	Intervalo	A partir de 82.000 €
7 o más	Hasta 11.750 €	Intervalo	A partir de 87.000 €

Aplicando la siguiente fórmula para hallar el porcentaje (p) variable de la ayuda minorada que se propondrá conceder:

$$p = 100 - \left[ \frac{(B - \text{min}) \times 75}{(\text{max} - \text{min})} \right]$$

Siendo:

B = Base liquidable del empleado

p = Porcentaje de la ayuda a proponer

min = límite inferior del intervalo de Base liquidable según nº de hijos

máx = límite superior del intervalo de Base liquidable según nº de hijos

\* En caso de realizar Declaración de la Renta conjunta, se computará al cónyuge como si fuera un hijo más a cargo, a los efectos de determinar el porcentaje (p) de minoración.

- c) Si tras minorar las ayudas por la aplicación de los criterios anteriores, el resultado es inferior al presupuestado, se aplicará un coeficiente de ampliación para aumentar las ayudas minoradas, siempre sin superar

la cuantía máxima establecida para cada ayuda.

- d) En cualquier caso, si los recursos aún no fueran suficientes, la Comisión de Acción Social establecerá un coeficiente reductor de las cuantías de las ayudas para la distribución del presupuesto. Este coeficiente será independiente para cada grupo de ayudas (Estudios, Sanitarias, Complementarias, Préstamos, Jubilación, Defunción y sepelio y Extraordinarias).

El cálculo de la Base liquidable se efectuará teniendo en cuenta los ingresos anuales íntegros del empleado menos los gastos deducibles consignados en la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Es decir, de la Declaración de la Renta del año 2014, se obtendrá la Base Liquidable a partir de la siguiente fórmula:

Base liquidable = Base imponible general + Base imponible de ahorro – Deducción Mínimo personal y familiar

La Comisión de Acción Social queda facultada para solicitar a los interesados informes o documentación complementaria.

Si durante el proceso de concesión de ayudas, o con posterioridad al mismo, la Comisión de Acción Social tuviera conocimiento de que la documentación presentada con la solicitud no se ajusta con la realidad, propondrá la denegación de la ayuda y, en su caso, reclamará la devolución de las cantidades percibidas indebidamente por ese concepto.

#### 9.6. Presupuesto de la convocatoria

La cuantía máxima a distribuir será de 145.530,00 €, consignada en el concepto 163 'Acción Social' de los presupuestos generales de la Universidad de La Rioja para el ejercicio 2015.

#### 9.7. Distribución del fondo acción social

En el caso de que la partida presupuestaria fuera insuficiente para atender todas las peticiones, se reservará a cada grupo de ayudas el siguiente porcentaje:

Grupos de ayudas	Porcentaje
Ayudas para Estudios	55%
Ayudas Sanitarias y Ayudas Complementarias	30%
Ayudas para Préstamos	1,5%
Gratificaciones por jubilación	10%
Ayudas por defunción y sepelio	1%
Ayudas extraordinarias	2,5%
<b>TOTAL</b>	<b>100%</b>

En el supuesto de que la partida presupuestaria fuera insuficiente para atender todas las peticiones de Ayudas para Estudios, se reservará:

- a) El 50% del Fondo Acción Social para las Ayudas para Estudios Universitarios. Dentro de esta reserva, el orden de prelación de los estudios a subvencionar será:
  - 1º) Grados y títulos oficiales universitarios equivalentes
  - 2º) Másteres exigibles para la profesión
  - 3º) Doctorados y másteres oficiales.
- b) El 5% restante se reservará para las Ayudas para Otros Estudios y se distribuirá de forma proporcional entre todas las peticiones.

## 10. RESOLUCIÓN

La concesión de las ayudas serán resueltas por el Rector de la Universidad de La Rioja que, a la vista de las propuestas de la Comisión de Acción Social, dictará una Resolución que será publicada en el tablón de anuncios del edificio de Rectorado, con expresión de los recursos que contra la misma procedan, órgano administrativo o judicial ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos. Dicha publicación surtirá los mismos efectos que la notificación.

Asimismo, el Servicio de Personal, a los meros efectos informativos, publicará en la web la Resolución indicada y lo comunicará a todo el personal, mediante correo electrónico.

## 11. RECURSOS

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación en el tablón de anuncios del edificio de Rectorado, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Logroño, a 22 de febrero de 2016. EL RECTOR, P.D. Secretaria General, Responsable de Relaciones Institucionales e Internacionales (Resolución rectoral 36/2016, de 28 de enero), Mariola Urrea Corres.

**RESOLUCIÓN n.º 97/2016 de 22 de febrero del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia convocatoria para cubrir un puesto de trabajo mediante contratación laboral temporal de un investigador con cargo a la Convocatoria 2015 de Ayudas Fundación BBVA a Investigadores y Creadores Culturales y al proyecto titulado: "Detección precoz de la vulnerabilidad a la psicosis: marcadores de riesgo y endofenotipos".**

Denominación del puesto: Investigador del Proyecto titulado: "Detección precoz de la vulnerabilidad a la psicosis: marcadores de riesgo y endofenotipos".

### 1. Objeto

Esta convocatoria tiene como objeto cubrir un puesto de trabajo, mediante contratación laboral a tiempo parcial, dentro del proyecto de investigación titulado: "Detección precoz de la vulnerabilidad a la psicosis: marcadores de riesgo y endofenotipos".

La financiación de este contrato se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 0307151302 5001 640 00.

### 2. Condiciones del contrato

2.1.- El contrato se enmarcará dentro del proyecto de investigación titulado: "Detección precoz de la vulnerabilidad a la psicosis: marcadores de riesgo y endofenotipos" en ningún caso excederá de la duración del proyecto.

2.2.- La dedicación del contrato será a tiempo parcial.

2.3.- La duración del contrato será desde la fecha de la firma hasta el 29 de diciembre de 2016. Este contrato podrá renovarse, con el visto bueno del investigador principal, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria. En ningún caso, la duración de este contrato podrá exceder de la establecida para el proyecto titulado: "Detección precoz de la vulnerabilidad a la psicosis: marcadores de riesgo y endofenotipos".

2.4.- La dotación asignada al contrato objeto de la presente convocatoria es de 8.000 € euros brutos, estando incluida en dicha cuantía el salario, las obligaciones tributarias y las cotizaciones a la Seguridad Social a cargo de la Universidad de La Rioja. En todo caso, la retribución mensual bruta no superará los 625 euros.

2.5.- Las funciones asignadas al candidato seleccionado serán: Desarrollo de tareas de investigación en labores de recogida de datos y evaluación psicológica de los participantes en el estudio.

### 3. Requisitos

3.1.- Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española o ser nacional de uno de los Estados miembros de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en el tratado de funcionamiento de la Unión Europea. También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de edad que vivan a sus expensas.

Asimismo, podrán participar los nacionales de Estados no miembros de la UE que tengan residencia en España en el momento de la solicitud.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones. En caso de los nacionales de un Estado de los detallados anteriormente, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

e) Estar en posesión del título de Licenciado/a o Graduado/a en Psicología.

En el caso de titulaciones extranjeras, los títulos que presenten los candidatos deberán estar homologados a los del carácter oficial en España o reconocidos en nuestro país, según la normativa vigente sobre esta materia.

3.2.- Los requisitos y méritos deberán cumplirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

#### 4. Formalización de solicitudes

4.1.- Los impresos de solicitud estarán a disposición de los interesados en el Servicio de Gestión de Investigación de la Universidad de La Rioja (Avenida de la Paz 93 - 103, 26006 Logroño) y en la página web de la Universidad de La Rioja:

[http://www.unirioja.es/servicios/sgib/investigacion/contratos\\_tecnicos.shtml](http://www.unirioja.es/servicios/sgib/investigacion/contratos_tecnicos.shtml)

4.2.- Las solicitudes se dirigirán a la Secretaría General, Responsable de Relaciones Institucionales e Internacionales y deberán presentarse en el Registro General de la Universidad o mediante las formas que establece el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes será de siete días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la página web y en el tablón de anuncios de investigación del edificio de Rectorado.

4.3.- La solicitud irá acompañada de los documentos siguientes debidamente cumplimentados:

a) Original o fotocopia del DNI o pasaporte del solicitante, o su equivalente en el caso de ciudadanos de la Unión Europea.

b) Original o fotocopia compulsada del título académico requerido en el apartado 3.1.e).

c) En el caso de titulaciones extranjeras, de acuerdo con lo establecido en el apartado 3.1.e), los candidatos deberán presentar original o fotocopia compulsada del documento de homologación o reconocimiento, en su caso.

d) Currículum vitae del solicitante en el que consten los méritos que posee el candidato, acompañado de los documentos que los justifiquen.

4.4.- El solicitante deberá acreditar estar en posesión de los requisitos exigidos y de los méritos alegados en la presente convocatoria en la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

#### 5. Admisión de solicitudes

5.1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Secretaría General, Responsable de Relaciones Institucionales e Internacionales dictará una resolución que aprobará la lista provisional de solicitudes admitidas y excluidas, con indicación en su caso de las causas de exclusión.

Esta resolución se publicará en el tablón de anuncios de investigación del edificio Rectorado, surtiendo todos los efectos inherentes de la notificación a los interesados. Asimismo, a efectos informativos, dicha lista provisional será publicada en la página web de la Universidad [http://www.unirioja.es/servicios/sqib/investigacion/contratos\\_tecnicos.shtml](http://www.unirioja.es/servicios/sqib/investigacion/contratos_tecnicos.shtml)

5.2.- Los interesados cuyas solicitudes hayan resultado excluidas u omitidas dispondrán de un plazo de 5 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la citada resolución en el tablón de anuncios de investigación del edificio Rectorado, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, caso de que sea subsanable.

5.3.- Los solicitantes a los que hace mención el párrafo anterior serán definitivamente excluidos si dentro del plazo señalado no subsanaran el defecto que ha motivado su exclusión o alegaran la omisión. Transcurrido el plazo de subsanación, la Secretaría

General, Responsable de Relaciones Internacionales e institucionales dictará resolución en la que se aprobará la lista definitiva de solicitudes admitidas y excluidas que se publicará de acuerdo con el procedimiento indicado para la lista provisional.

#### 6. Selección

6.1.- La selección de candidatos será realizada por una Comisión que estará formada por D. Eduardo Fonseca Pedrero Investigador principal del proyecto de investigación, D.<sup>a</sup> Silvia Sastre i Riba y D.<sup>a</sup> Ana Vanesa Valero García, profesoras del Departamento de Ciencias de la Educación. La Comisión se reserva el derecho de entrevistar a los candidatos.

6.2.- La selección se realizará teniendo en cuenta la valoración de los siguientes méritos de acuerdo con los lo establecido en el punto 1 de la convocatoria:

a) Estar en posesión del título de Master en Psicología Clínica (40 puntos sobre 100).

b) Haber realizado prácticas tuteladas en salud mental infanto-juvenil y en unidades de agudos. (Máximo 20/100).

c) Haber realizado estancias en el extranjero. (Máximo 20/100).

d) Estar en posesión de cursos de formación complementarios en psicosis, trastornos mentales y atención en pacientes psiquiátricos. (Máximo 20/100).

Los méritos alegados en el currículum que no hayan sido justificados documentalmente en el momento de la presentación de la solicitud no serán tenidos en cuenta para la valoración.

6.3.- Posteriormente el Servicio de Gestión de Investigación remitirá a la Comisión las solicitudes presentadas y aquella documentación de interés a la que haya dado lugar la convocatoria.

6.4.- La Comisión se reunirá en sesión ordinaria para la aplicación de los criterios específicos de valoración a las solicitudes presentadas. Asimismo, elaborará el orden de prelación de las mismas.

6.5.- El aspirante que mayor número de puntos obtenga será el candidato propuesto para formalizar el contrato; en caso de que varios aspirantes tengan una puntuación igual se realizará una entrevista personal por la Comisión, a efectos de valorar y dirimir cuál de ellos se adecua mejor a la plaza convocada.

6.6.- La Comisión de Selección remitirá al Servicio de Gestión de Investigación el orden de prelación de los candidatos admitidos.

#### 7. Adjudicación del puesto de trabajo

7.1.- El Servicio de Gestión de Investigación publicará en el tablón de anuncios de investigación del edificio de Rectorado una lista provisional por orden de prelación de las solicitudes admitidas, surtiendo todos los efectos inherentes de la notificación a los interesados. Asimismo, a efectos informativos dicha lista provisional será publicada en la página web de la Universidad [http://www.unirioja.es/servicios/sgib/investigacion/contratos\\_tecnicos.shtml](http://www.unirioja.es/servicios/sgib/investigacion/contratos_tecnicos.shtml).

7.2.- Los aspirantes dispondrán de un plazo de 7 días naturales a partir de la publicación de la citada lista, para presentar alegaciones.

7.3 Resueltas las alegaciones o, en su caso, finalizado el plazo sin haberse presentado, se hará pública la lista de prelación de solicitudes admitidas y la propuesta de adjudicación del puesto al candidato que obtenga mayor puntuación final.

7.4.- La Comisión de Selección podrá optar por dejar desierto el puesto si, a su juicio, ningún candidato reúne los méritos necesarios para la obtención del mismo. En todo caso, y fundamentalmente si el puesto queda desierto, este acto de la Comisión deberá motivarse, de acuerdo con el artículo 54 de la Ley 30/92.

7.5.- La renuncia o baja del beneficiario podrá ser cubierta por otro candidato admitido a la misma convocatoria, debiéndose respetar en todo caso el orden de prelación establecido por la Comisión.

7.6.- Corresponde a la Secretaria General, Responsable de Relaciones Institucionales e Internacionales la supervisión de esta convocatoria.

7.7.- Contra la propuesta de la Comisión, los candidatos podrán interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de La Rioja en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios de investigación del edificio Rectorado.

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos de la propuesta de la lista, salvo que el Rector, mediante resolución expresa aprecie que la ejecución del acto pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación o aprecie en la fundamentación de la impugnación la existencia manifiesta de motivos de nulidad de pleno derecho. A tal fin, se podrá formalizar contrato de trabajo, sin perjuicio de que la eventual estimación del recurso pueda acarrear la extinción automática de la relación contractual.

#### 8. Presentación de documentos

8.1.- El aspirante propuesto para cubrir el puesto deberá presentar en el Servicio de Gestión de Personal y Retribuciones, con carácter previo a la fecha fijada para el inicio de la actividad, los siguientes documentos:

a) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los que no posean la nacionalidad española, deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

b) Declaración jurada de no padecer enfermedad ni limitación física o psíquica que le imposibilite el desempeño de las correspondientes funciones.

c) Fotocopia de la cartilla de afiliación al Régimen General de la Seguridad Social, en su caso.

d) Declaración de no estar afectado de Incompatibilidad.

e) En el caso de ciudadano de Estado no miembro de la Unión Europea, deberá presentar el preceptivo permiso de trabajo para el tiempo de duración de contrato.

8.2.- Quienes no presenten la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la presente convocatoria no podrán ser contratados por esta Universidad.

8.3.- La eventual ocupación o falseamiento de datos o el incumplimiento de las bases de esta convocatoria conllevará la revocación del contrato y el reintegro de las cantidades indebidamente abonadas.

#### 9. Norma final

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de la presente publicación en el tablón de anuncios de investigación del edificio Rectorado de la Universidad, ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de La Rioja.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta Resolución recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante este órgano, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición.

Logroño, 22 de febrero de 2016. EL RECTOR,  
José Arnáez Vadillo.

### **RESOLUCIÓN n.º 110/2016, de 25 de febrero, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se publica la convocatoria de Bolsas de Viajes para la presentación de Comunicaciones y Ponencias en Congresos. Convocatoria 2016.**

#### 1. Objeto

La presente convocatoria tiene por objeto incentivar y favorecer la participación de los investigadores de la Universidad de La Rioja en reuniones y congresos científicos nacionales e internacionales, como foro privilegiado para la discusión e intercambio de conocimientos científicos, así como la presentación de resultados de investigación logrados.

La financiación de esta convocatoria se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 0301 5001 481.03. La cantidad asignada a esta convocatoria es de 30.000 €. Estas ayudas estarán sujetas a las retenciones de IRPF que la legislación establezca.

#### 2. Destinatarios

Podrán optar a estas ayudas el Personal Docente e Investigador de la Universidad de La Rioja.

#### 3. Condiciones generales

3.1 El abono de los gastos se hará con posterioridad a la celebración del congreso y tras la presentación de la justificación y documentación acreditativa.

3.2 Cada investigador podrá disfrutar de una sola ayuda por año.

3.3 Solamente se podrá solicitar una ayuda por investigador y ponencia o comunicación presentada.

3.4 Estas ayudas son compatibles con cualquier otra que pueda recibir el solicitante siempre que la cuantía global percibida por todas ellas no supere, en ningún caso, el total de los gastos ocasionados.

3.5 La cuantía de la ayuda en conceptos de desplazamiento y alojamiento se ajustará a lo establecido por las normas reguladoras de las indemnizaciones por razón del servicio. Asimismo, tal y como se refleja en dichas normas, no podrán devengarse gastos de manutención que se correspondan con comidas incluidas en el pago de la inscripción.

#### 4. Formalización y presentación de solicitudes

4.1 El plazo de presentación de solicitudes se abrirá con la publicación de la convocatoria en el Tablón de Anuncios de Investigación del edificio Rectorado y en la página web de la Universidad [http://www.unirioja.es/plan\\_propio](http://www.unirioja.es/plan_propio) y finalizará el 9 de diciembre de 2016.

No obstante, si por las fechas de celebración del congreso, la solicitud tuviera que presentarse del 10 al 30 de diciembre de 2016, deberá notificarlo antes del 15 de noviembre de 2016 al Servicio de Gestión

de Investigación para que su justificación de gastos pueda, con carácter excepcional, entrar en el ejercicio de 2016.

4.2 La solicitud de la ayuda con la documentación justificativa indicada en el impreso, se deberá presentar en el plazo máximo de 15 días desde la celebración del congreso o reunión científica.

4.3 Asimismo, se podrán solicitar bolsas de viaje para la presentación de comunicaciones y ponencias en congresos celebrados desde el 1 de enero de 2016 hasta la publicación de esta convocatoria, siempre que no hayan sido financiados en su totalidad por otras unidades de gasto. El plazo de presentación de estas solicitudes será de 30 días naturales contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria

4.4 La presentación de solicitudes se realizará en el Registro General de la Universidad de La Rioja (Avenida de la Paz 93. 26006 Logroño) o mediante las formas que establece el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.5 Los impresos de solicitud, que se encontrarán disponibles en la página web de la Universidad [http://www.unirioja.es/plan\\_propio](http://www.unirioja.es/plan_propio), se dirigirán, debidamente cumplimentados, a la Secretaria General, Responsable de Relaciones Institucionales e Internacionales. El impreso se cumplimentará de acuerdo con las instrucciones indicadas en el mismo.

4.6 La solicitud de la ayuda irá acompañada de la siguiente documentación:

a) Justificantes de gastos correspondientes tal y como figura en el impreso de solicitud de ayuda.

b) Certificación firmada por el responsable de congreso o reunión científica de la presentación efectiva de la comunicación o ponencia.

4.7 Salvo las excepciones contempladas en la base 4.1 de esta convocatoria, a efectos de cierre de ejercicio presupuestario, los justificantes de gastos deberán presentarse en todo caso antes del 15 de diciembre de 2016.

5. Procedimiento de gestión de facturas a través de la agencia de viajes contratada por la UR.

5.1 Cuando los gastos afectados por esta convocatoria se vayan a solicitar a través de la agencia de viajes contratada por la UR, antes de iniciar los trámites con la agencia, el investigador deberá ponerse en contacto mediante correo electrónico con el Servicio de Gestión de la Investigación comunicando que se va a imputar la factura de la agencia de viajes a esta convocatoria. En dicho correo electrónico deberá indicar:

- Nombre de investigador
- Congreso al que desea asistir
- Correo electrónico o aceptación de la ponencia por la organización del congreso.

5.2 El Servicio de Gestión de la Investigación responderá con las instrucciones precisas para su tramitación. Los gastos deberán cumplir las condiciones generales de la base 3.5 de la convocatoria y no podrá modificarse su imputación con posterioridad al congreso para el que se solicita la ayuda.

5.3 Una vez finalizado el congreso, deberá presentar la solicitud, documentación y justificantes de gasto indicados en el impreso de solicitud.

## 6. Admisión de solicitudes.

6.1 Si la solicitud o la documentación aportada no reuniera todos los datos o requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre.

6.2 Será causa de exclusión, en todo caso, presentar la solicitud fuera del plazo establecido y no poseer los requisitos que deben reunir los destinatarios de la misma.

## 7. Resolución

7.1 La Secretaria General, Responsable de Relaciones Institucionales e Internacionales, por delegación de la Comisión de Investigación y de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, resolverá la concesión o no concesión de la ayuda y, en su caso, la cuantía de la misma. Contra dicha resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de La Rioja en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la misma.

7.2 El importe de la ayuda no será superior al 50% de la justificación del total de gastos correspondientes a manutención, desplazamiento, alojamiento e inscripción.

7.3 En ningún caso, el importe de la ayuda podrá ser superior a 1.200 euros si el evento se celebra fuera de España y de 600 euros si se celebra en España.

7.4 Las cuantías justificadas y no cubiertas por la ayuda solicitada con cargo a esta convocatoria, podrán imputarse, con la autorización del responsable del gasto, a un proyecto o ayuda de investigación.

7.5 La resolución de concesión de la ayuda quedará condicionada a la existencia de crédito

adecuado y suficiente en el momento en que ésta se produzca.

7.6 Se comunicará al responsable del gasto la cantidad no cubierta por la ayuda e imputada a su proyecto de investigación, a fin de facilitar el control del gasto.

7.7 La eventual ocultación o falseamiento de datos o el incumplimiento de las bases de esta convocatoria conllevará la revocación de la ayuda y el reintegro de las cantidades indebidamente abonadas.

#### Disposición Final

Contra la presente convocatoria, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Logroño en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación. No obstante, los interesados podrán optar por interponer un recurso de reposición ante el Rector de la Universidad de La Rioja, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Logroño, 25 de febrero de 2016. La Secretaria General, Responsable de Relaciones Institucionales e Internacionales. P.D. Resolución 712/2012, de 5 de junio (BOR de 22 de junio) modificada por Resolución 54/2014, de 31 de enero (BOR 14 de febrero) y Resolución por la que se asigna la dirección del área de Investigación a la Secretaria General (RR nº 389/2015 de 23 de mayo). Mariola Urrea Corres.

**RESOLUCIÓN n.º 111/2016, de 25 de febrero, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se publica la convocatoria de Ayudas para la Organización de Conferencias y Seminarios de Investigación de la Universidad de La Rioja. Convocatoria 2016.**

#### 1. Objeto

La presente convocatoria tiene por objeto apoyar a la organización, desarrollo e impartición de conferencias y seminarios de investigación y transferencia de resultados de la investigación que se celebren en la Universidad de La Rioja, impartidos por invitados externos a la Universidad de La Rioja.

La financiación de esta convocatoria se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 0340 5001 226.62. La cantidad asignada a esta convocatoria 10.000 €. Estas ayudas estarán sujetas a las retenciones de IRPF que la legislación establezca.

#### 2. Destinatarios

Podrán solicitar estas ayudas el Personal Docente e Investigador de la Universidad de La Rioja y el personal investigador del Instituto de las Ciencias de la Vid y del Vino (ICVV).

#### 3. Presentación de solicitudes y documentación

3.1 El plazo de presentación de solicitudes se abrirá con la publicación de la presente convocatoria en el tablón de anuncios de investigación del edificio Rectorado y en la página web de la Universidad [http://www.unirioja.es/plan\\_propio](http://www.unirioja.es/plan_propio) y finalizará el 9 de diciembre de 2016.

3.2 Las solicitudes deberán presentarse con una antelación mínima de 5 días a la celebración de la conferencia.

3.3 Asimismo, se podrán solicitar ayudas para las conferencias o seminarios realizados desde el 1 de enero de 2016 hasta la publicación de la presente convocatoria. El plazo para la presentación de estas solicitudes será de 30 días naturales contados a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria.

3.4 La presentación de solicitudes se realizará en el Registro General de la Universidad de La Rioja (Avenida de la Paz 93. 26006 Logroño) o mediante las formas que establece el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.5 Los impresos de solicitud, que se encontrarán disponibles en la página web de la Universidad, [http://www.unirioja.es/plan\\_propio](http://www.unirioja.es/plan_propio), se dirigirán, debidamente cumplimentados, a la Secretaría General, Responsable de Relaciones Institucionales e Internacionales. El impreso se cumplimentará de acuerdo con las instrucciones indicadas en el mismo.

3.6 Las solicitudes deberán ir firmadas por el investigador responsable que organiza la conferencia o seminario y por el Director del Departamento correspondiente o del ICVV, en su caso.

3.7 Las solicitudes se presentarán, sin necesidad de documentación adjunta, debidamente cumplimentadas en todos sus apartados.

3.8 A efectos de cierre de ejercicio presupuestario, los justificantes de gastos deberán presentarse en todo caso antes del 15 de diciembre de 2016.

No obstante, en caso de que la conferencia se celebre entre el 11 y el 31 de diciembre de 2016, deberá notificarlo antes del 15 de noviembre de 2016 al Servicio de Gestión de Investigación para que su justificación de gastos pueda, con carácter excepcional, entrar en el ejercicio de 2016.

3.9 Si la solicitud no reuniera todos los datos o requisitos exigidos, se requerirá al solicitante, para que en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre.

#### 4. Distribución de las ayudas

4.1 Los recursos asignados a esta convocatoria son de 10.000 euros (diez mil euros).

4.2 La asignación máxima por conferencia o seminario será de 400 euros que se podrán distribuir entre gratificación al conferenciante y gastos adicionales a justificar.

4.3 De acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del Reglamento regulador de las indemnizaciones por razón del servicio, con la autorización de Gerencia, los gastos de viaje, alojamiento y manutención que se imputen estarán limitados por los importes establecidos para el grupo 1 en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, y los Presupuestos de la UR. En relación con el pago de comidas o cenas con justificación documental, se tomará como cantidad máxima a imputar por comensal lo que corresponda a media dieta del grupo 1 del citado Real Decreto.

4.4 Estas ayudas no podrán subvencionar en parte o en su totalidad conferencias ya financiadas desde la convocatoria de Congresos y Reuniones Científicas de la UR.

#### 5. Resolución

5.1 Por delegación de la Comisión de Investigación, la Secretaria General, Responsable de Relaciones Institucionales e Internacionales, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias y por riguroso orden de presentación de solicitudes, resolverá la concesión o denegación de la ayuda y, en su caso, la cuantía de la misma. Contra dicha resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de La Rioja en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación de la misma.

5.2 La resolución de concesión de la ayuda quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento en que ésta se produzca.

5.3. La Secretaría General notificará la resolución a los interesados.

#### 6. Justificación y pago de las ayudas

6.1 Celebrada la conferencia y para el pago de la ayuda, el solicitante, investigador responsable, deberá presentar en el Servicio de Gestión de la Investigación el documento 'Declaración responsable de realización de la conferencia' que se encontrará disponible en el propio Servicio o en la página web de la Universidad de La Rioja [http://www.unirioja.es/plan\\_propio](http://www.unirioja.es/plan_propio).

6.2. Asimismo, con el impreso 'Declaración responsable de realización de la conferencia', se presentarán los documentos contables para la justificación de los gastos adicionales realizados, de acuerdo con el apartado 4.3 de la convocatoria.

6.3 El pago de la ayuda se realizará una vez presentados los documentos y justificados los gastos adicionales a que se refieren los apartados anteriores.

6.4 En el caso de profesores extranjeros con permiso de residencia en España, para aplicarles los acuerdos de doble imposición, deberán presentar el certificado de residencia fiscal. De no presentar dicho documento se retendrá el porcentaje correspondiente al IRPF de la asignación al conferenciante.

#### 7. Obligaciones

7.1 La presentación de la solicitud supone la aceptación de las bases establecidas en esta convocatoria.

7.2 Con carácter inmediato a la finalización de la conferencia, o al día hábil siguiente a su celebración, el solicitante deberá presentar en el Servicio de Gestión de la Investigación los documentos que se citan en las bases 6.1 y 6.2 de esta convocatoria, así como el resto de documentación y justificantes. Los documentos de difusión (carteles, tarjetones, trípticos, página web) se presentarán junto con la 'Declaración responsable de realización de la conferencia'.

7.3 En el caso de conferencias o seminarios realizados entre el 1 de enero de 2016 y la publicación de esta convocatoria, y solicitadas de acuerdo con lo establecido en la base 3.3 de esta convocatoria, una vez concedida, el solicitante deberá presentar la documentación de justificación de la ayuda.

7.4 A efectos de cierre del ejercicio presupuestario, los justificantes de gasto deberán presentarse en todo caso antes del 15 de diciembre de 2016. Aquellas cantidades que a la fecha de cierre del ejercicio no estuvieran comprometidas pasarán a englobar el remanente genérico del presupuesto de la UR.

7.5 En la difusión de la conferencia, deberá figurar que se realiza con la colaboración de la Vicerrectorado de Investigación de la Universidad de La Rioja.

7.6 En el caso de no celebrarse la conferencia o seminario, o de realizarse con cambios sustanciales que afecten a su desarrollo, el solicitante de la ayuda deberá comunicarlo, a la mayor brevedad posible, al Servicio de Gestión de la Investigación.

7.7 La eventual ocultación o falseamiento de datos o el incumplimiento de las bases de esta convocatoria conllevará la revocación de la ayuda y el reintegro de las cantidades indebidamente abonadas.

#### Disposición Final

Contra la presente convocatoria, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Logroño en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación. No obstante, los interesados podrán optar por interponer un recurso de reposición ante el Rector de la Universidad de La Rioja, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Logroño, 25 de febrero de 2016. La Secretaria General, Responsable de Relaciones Institucionales e Internacionales. P.D. Resolución 712/2012, de 5 de junio (BOR de 22 de junio) modificada por Resolución 54/2014, de 31 de enero (BOR 14 de febrero) y Resolución por la que se asigna la dirección del área de Investigación a la Secretaria General (RR nº389/2015 de 23 de mayo). Mariola Urrea Corres.

**RESOLUCIÓN n.º 112/2016, de 25 de febrero, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se publica la convocatoria de Ayudas para la Organización de Congresos y Reuniones Científicas en la Universidad de La Rioja. Convocatoria 2016.**

#### 1. Objeto

La presente convocatoria tiene por objeto apoyar la organización de Congresos y Reuniones Científicas de especial interés y calidad que se

celebren en la Universidad de La Rioja durante el año 2016.

La financiación de esta convocatoria se efectuará con cargo a las aplicaciones presupuestarias 03 40 500I 226.62. La cantidad asignada a esta convocatoria es de 20.000 €. Estas ayudas estarán sujetas a las retenciones de IRPF que la legislación establezca.

#### 2. Destinatarios

2.1 Podrán presentar solicitud en esta convocatoria:

- Los profesores permanentes de la UR, tanto funcionarios como en régimen de contratación laboral, que formen parte de los Grupos de Investigación del Catálogo de GI de la Universidad de La Rioja actualmente en vigor.

- Los directores de los Centros Propios de Investigación (CPI).

- Los investigadores del Instituto de Ciencias de la Vid y del Vino.

2.2 En todos los casos, el solicitante deberá ser responsable del Congreso o Reunión Científica y de su adecuación a las condiciones de la convocatoria.

2.3 Para todos los solicitantes que hubieran obtenido ayuda para la realización de Congresos y Reuniones Científicas en la convocatoria del año 2015, será requisito de admisión en la presente convocatoria haber presentado la memoria de actividades y detalle de gastos correspondiente a la referida convocatoria.

#### 3. Condiciones generales

3.1 Cada solicitante podrá presentar exclusivamente una solicitud de ayuda en esta convocatoria.

3.2 Para cada Congreso o Reunión Científica se podrá solicitar exclusivamente una ayuda en esta convocatoria.

3.3 El Congreso o Reunión Científica deberá realizarse durante el año 2016.

3.4 Estas ayudas serán incompatibles con las ayudas para la realización de Actividades Culturales de la Universidad de La Rioja.

#### 4. Presentación de solicitudes y documentación

4.1 El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Tablón de Anuncios de Investigación del edificio Rectorado y en la página web de la Universidad de La Rioja.

4.2 La presentación de solicitudes se realizará en el Registro General de la Universidad de La Rioja (Avenida de la Paz 93. 26006 Logroño) o mediante las formas que establece el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de

las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.3 Los impresos de solicitud, que se encontrarán disponibles en la página web de la Universidad [http://www.unirioja.es/plan\\_propio](http://www.unirioja.es/plan_propio), se dirigirán, debidamente cumplimentados, a la Secretaría General, Responsable de Relaciones Institucionales e Internacionales.

El impreso se cumplimentará de acuerdo con las instrucciones indicadas en el mismo.

4.4 La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación fotocopia de la solicitud de financiación que para la organización del referido Congreso o Reunión Científica se haya remitido previamente a otros Organismos subvencionadores. Excepcionalmente, se podrán aceptar con una financiación asimilable por una institución o empresa tercera.

4.5 La Comisión de Investigación podrá aceptar solicitudes sin la documentación referida en el apartado 4.4, siempre que dicha solicitud se aporte antes de la fecha de celebración

## 5. Admisión de solicitudes

5.1 Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Secretaría General, Responsable de Relaciones Institucionales e Internacionales dictará resolución, que aprobará la lista provisional de solicitudes admitidas y excluidas con indicación, en su caso, de las causas de exclusión.

Esta resolución se publicará en el Tablón de Anuncios de Investigación del edificio de Rectorado, surtiendo todos los efectos inherentes de la notificación a los interesados. Asimismo, a efectos informativos, dicha lista provisional será publicada en la página web de la Universidad [http://www.unirioja.es/plan\\_propio](http://www.unirioja.es/plan_propio).

5.2 Los interesados cuyas solicitudes hayan resultado excluidas u omitidas, dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la citada resolución en el Tablón de Anuncios de Investigación del edificio Rectorado, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, caso de que sea subsanable.

5.3 Los solicitantes a los que hace mención el artículo anterior que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que ha motivado su exclusión o aleguen la omisión, serán definitivamente excluidos de la concesión de ayudas. Transcurrido el plazo de subsanación, la Secretaría General, Responsable de Relaciones Institucionales e Internacionales dictará resolución en la que aprobará la lista definitiva de solicitudes admitidas y excluidas que se publicará de acuerdo con el procedimiento indicado para la lista provisional.

## 6. Resolución

6.1 Corresponderá a la Comisión de Investigación, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria, resolver sobre la concesión y cuantía económica concreta que se asignará a los beneficiarios de estas ayudas, teniendo en cuenta las condiciones generales y requisitos de la presente convocatoria.

La Comisión de Investigación evaluará las solicitudes presentadas de acuerdo a los siguientes criterios:

- Tipo de actividad: congreso 30 puntos, reunión científica 15 puntos.

- Duración de la actividad: mayor o igual a 3 días 10 puntos, menor de tres días 5 puntos.

- Carácter de la actividad: internacional 10 puntos, nacional 5 puntos.

6.2 En ningún caso se podrá conceder una cantidad superior a la solicitada por el investigador.

## 7. Notificación de las ayudas

7.1 Estudiadas y valoradas las solicitudes por la Comisión de Investigación, hará pública, en el Tablón de Anuncios de Investigación del edificio Rectorado, la lista provisional de ayudas concedidas y denegadas. De conformidad con lo expuesto en el artículo 59.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la publicación de este listado provisional surtirá todos los efectos inherentes a la notificación a los interesados. Asimismo, a efectos informativos, dicha lista provisional será publicada en la página web de la Universidad [http://www.unirioja.es/plan\\_propio](http://www.unirioja.es/plan_propio).

7.2 Los interesados podrán presentar reclamaciones a la lista provisional en un plazo de cinco días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma en el Tablón de Anuncios de Investigación del edificio Rectorado.

7.3 Transcurrido el plazo de reclamaciones, se hará pública, en el Tablón de Anuncios de Investigación del edificio Rectorado, la lista definitiva de ayudas concedidas y denegadas. Este listado definitivo surtirá todos los efectos inherentes de la notificación a los interesados. Asimismo, a efectos informativos, dicha lista definitiva será publicada en la página web de la Universidad [http://www.unirioja.es/plan\\_propio](http://www.unirioja.es/plan_propio).

7.4 Una vez acordado el listado definitivo de las ayudas concedidas, se comunicará a los interesados de forma individual la concesión de la ayuda junto con las condiciones particulares de la misma o, en su caso, la denegación de la ayuda. Dicha comunicación será enviada por correo interno o postal a las direcciones indicadas en la solicitud.

7.5 Contra el acuerdo de la Comisión de Investigación, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Rector en

el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la lista definitiva en el Tablón de Anuncios de Investigación del edificio de Rectorado.

#### 8. Obligaciones de los beneficiarios

8.1 La presentación de la solicitud supone la aceptación de las normas fijadas en esta convocatoria, así como las que los Órganos competentes de la UR establezcan para el adecuado seguimiento económico de las cantidades asignadas.

8.2 Cualquier cambio en el desarrollo del congreso que afecte a las condiciones de la convocatoria o de la resolución, deberá ser comunicado por el responsable a la mayor brevedad posible al Servicio de Gestión de la Investigación.

8.3 A efectos de cierre de ejercicio presupuestario, los justificantes de gastos deberán presentarse en todo caso antes del 15 de diciembre de 2016. Aquellas cantidades que en la fecha mencionada no estuvieran comprometidas pasarán a englobar el remanente genérico del presupuesto de la UR.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del Reglamento regulador de las indemnizaciones por razón del servicio, con la autorización de Gerencia, los gastos de viaje, alojamiento y manutención que se imputen estarán limitados por los importes establecidos para el grupo 1 en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, y los Presupuestos de la UR. En relación con el pago de comidas o cenas con justificación documental, se tomará como cantidad máxima a imputar por comensal lo que corresponda a media dieta del grupo 1 del citado Real Decreto.

8.4 En la difusión del Congreso o Reunión Científica, deberá figurar que la actividad está organizada por la Universidad de La Rioja y se realiza con la colaboración de la Secretaría General, Responsable de Relaciones Institucionales e Internacionales

8.5 Los beneficiarios se comprometen a remitir a la Secretaría General, Responsable de Relaciones Institucionales e Internacionales la información que le sea requerida sobre las tareas preparatorias del Congreso.

8.6 En el caso de no celebrarse el Congreso o la Reunión Científica, el beneficiario de la ayuda deberá comunicarlo al Servicio de Gestión de la Investigación con suficiente antelación.

8.7 Finalizado el Congreso o la Reunión Científica y en el plazo de 30 días, el beneficiario deberá elaborar y presentar en la Secretaría General, Responsable de Relaciones Institucionales e Internacionales, una memoria

técnica y económica, de acuerdo con el documento establecido al efecto, con el detalle de las actividades realizadas y los gastos efectuados. Los documentos de difusión (carteles, tarjetones, trípticos, página web) se presentarán junto con la memoria técnica y económica.

8.8 La eventual ocultación o falseamiento de datos o el incumplimiento de las bases de esta convocatoria conllevará la revocación de la ayuda y el reintegro de las cantidades indebidamente abonadas.

#### Disposición Final

Contra la presente convocatoria, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Logroño en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación. No obstante, los interesados podrán optar por interponer un recurso de reposición ante el Rector de la Universidad de La Rioja, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Logroño, 25 de febrero de 2016. La Secretaria General, Responsable de Relaciones Institucionales e Internacionales. P.D. Resolución 712/2012, de 5 de junio (BOR de 22 de junio) modificada por Resolución 54/2014, de 31 de enero (BOR 14 de febrero) y Resolución por la que se asigna la dirección del área de Investigación a la Secretaria General (RR n.º 389/2015 de 23 de mayo). Mariola Urrea Corres.

**RESOLUCIÓN n.º 113/2016, de 25 de febrero, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se publica la convocatoria de Ayudas Puente para proyectos de investigación de la Universidad de La Rioja. Convocatoria 2016.**

#### 1. Objeto

La presente convocatoria tiene por objeto apoyar la actividad investigadora de los equipos de investigación de la UR que no han logrado financiación en las convocatorias 2016 de Programas Estatales resueltas provisionalmente o en las convocatorias resueltas de la última anualidad de Programas Internacionales de I+D+i.

La financiación de esta convocatoria se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 03.05.5001 641.99. La cantidad asignada a esta convocatoria es

de 40.000 €. Dicho importe podrá ser suplementado hasta 80.000 € en total de acuerdo con la base décima de los presupuestos de la Universidad de La Rioja para el año 2016. Estas ayudas estarán sujetas a las retenciones de IRPF que la legislación establezca.

## 2. Destinatarios

2.1 Podrán solicitar esta convocatoria los investigadores de la UR que figuren en el Catálogo de Grupos de Investigación de la UR.

2.2 Los investigadores que presenten solicitud en esta convocatoria deberán haber participado, como investigador principal, en la convocatoria 2015 de Programas Estatales: Proyectos I+D+i Retos y Proyectos I+D Excelencia y haber obtenido propuesta de resolución provisional denegatoria publicada en la página web de la Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación.

Asimismo, podrán concurrir a esta convocatoria aquellos investigadores que hayan participado, como investigador principal en las convocatorias resueltas de la última anualidad de Programas Internacionales de I+D+i y no hayan obtenido financiación.

## 3. Condiciones generales

3.1 Cada solicitante podrá presentar exclusivamente una solicitud de ayuda en esta convocatoria.

3.2 Los solicitantes deberán concurrir a esta convocatoria con la misma solicitud de proyecto y equipo de investigación que concurrieron a las convocatorias citadas en la base 2.2

3.3 Las ayudas concedidas son incompatibles con otras ayudas procedentes de proyectos financiados por organismos nacionales o europeos. Esta incompatibilidad se mantendrá durante la ejecución de la misma.

3.4 Estas ayudas tendrán una duración de un año desde la fecha de la resolución de la concesión.

## 4. Presentación de solicitudes y documentación

4.1 El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Tablón de Anuncios de Investigación del edificio Rectorado y en la página web de la Universidad de La Rioja.

4.2 La presentación de solicitudes se realizará en el Registro General de la Universidad de La Rioja (Avenida de la Paz 93. 26006 Logroño) o mediante las formas que establece el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.3 Los impresos de solicitud, que se encontrarán disponibles en la página web de la Universidad [http://www.unirioja.es/plan\\_propio](http://www.unirioja.es/plan_propio), se dirigirán, debidamente cumplimentados, al Vicerrectorado de Investigación, Transferencia del Conocimiento y Posgrado.

El impreso se cumplimentará de acuerdo con las instrucciones indicadas en el mismo.

4.4 La solicitud irá acompañada de los siguientes documentos:

a) Copia de la solicitud presentada como investigador principal, en la convocatoria a la que hace referencia el apartado 2.2 de estas bases.

b) Copia de la resolución desestimatoria del organismo subvencionador a la que hace referencia el apartado 2.2 de estas bases.

4.5 Los investigadores que concurren a esta convocatoria con una solicitud de proyecto presentada a un Programa Estatal no será necesario que acompañen los documentos que figuran en el apartado 4.4 de estas bases.

## 5. Admisión de solicitudes

5.1 Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Secretaria General, Responsable de Relaciones Institucionales e Internacionales dictará resolución, que aprobará la lista provisional de solicitudes admitidas y excluidas.

Esta resolución se publicará en el Tablón de Anuncios de Investigación del edificio de Rectorado, surtiendo todos los efectos inherentes de la notificación a los interesados. Asimismo, a efectos informativos, dicha lista provisional será publicada en la página web de la Universidad [http://www.unirioja.es/plan\\_propio](http://www.unirioja.es/plan_propio)

5.2 Los interesados cuyas solicitudes hayan resultado excluidas u omitidas dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la citada resolución en el Tablón de Anuncios de Investigación del edificio Rectorado, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, caso de que sea subsanable.

5.3 Los solicitantes a los que hace mención el artículo anterior serán definitivamente excluidos si dentro del plazo señalado no subsanan el defecto que ha motivado su exclusión o alegan la omisión.

Transcurrido el plazo de subsanación, la Secretaria General, Responsable de Relaciones Institucionales e Internacionales dictará resolución en la que aprobará la lista definitiva de solicitudes admitidas y excluidas que se publicará de acuerdo con el procedimiento indicado para la lista provisional.

## 6. Resolución

6.1 Corresponderá a la Comisión de Investigación, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria, resolver sobre la concesión y cuantía económica concreta que se asignará a los beneficiarios de estas ayudas, teniendo en cuenta las condiciones generales del apartado 3 y requisitos de la presente convocatoria.

6.2 La distribución de las ayudas se realizará de acuerdo a los siguientes criterios:

a) Por presupuesto presentado: 2% del presupuesto correspondiente a la solicitud presentada en la convocatoria a la que hace referencia el apartado 2.3 de estas bases hasta un máximo de 2.500 €.

b) Por número de investigadores de la UR: reparto proporcional al número de EDP correspondiente a investigadores de la UR que figuren en la solicitud a la que hace referencia el apartado 2.3 de estas bases, hasta un máximo de 1.000 € por EDP.

c) Coeficiente corrector: Se aplicará un coeficiente de ponderación de 0,75 a las solicitudes de los investigadores que hayan obtenido calificación C en la resolución provisional denegatoria mencionada en la base 2.2 de esta convocatoria.

6.3 Las cantidades asignadas a las solicitudes se aplicarán, debidamente justificadas, a gastos de ejecución del proyecto.

6.4 Se podrá asignar por cuantía total a cada beneficiario hasta un máximo de 10.000 €.

## 7. Notificación de las ayudas

7.1 Estudiadas y valoradas las solicitudes por la Comisión de Investigación, se hará pública, en el Tablón de Anuncios de Investigación del edificio Rectorado, la lista provisional de ayudas concedidas y denegadas. De conformidad con lo expuesto en el artículo 59.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la publicación de este listado provisional surtirá todos los efectos inherentes a la notificación a los interesados. Asimismo, a efectos informativos, dicha lista provisional será publicada en la página web de la Universidad [http://www.unirioja.es/plan\\_propio](http://www.unirioja.es/plan_propio)

7.2 Los interesados podrán presentar reclamaciones a la lista provisional en un plazo de cinco días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma en el Tablón de Anuncios de Investigación del edificio Rectorado.

7.3 Transcurrido el plazo de reclamaciones, se hará pública, en el Tablón de Anuncios de Investigación del edificio Rectorado, la lista definitiva de ayudas concedidas y denegadas.

Este listado definitivo surtirá todos los efectos inherentes de la notificación a los interesados. Asimismo, a efectos informativos, dicha lista definitiva será publicada en la página web de la Universidad [http://www.unirioja.es/plan\\_propio](http://www.unirioja.es/plan_propio)

7.4 Una vez acordado el listado definitivo de las ayudas concedidas, se comunicará a los interesados de forma individual la concesión de la ayuda junto con las condiciones particulares de la misma o, en su caso, la denegación de la ayuda. Dicha comunicación será enviada por correo interno o postal a las direcciones indicadas en la solicitud.

7.5 Contra el acuerdo de la Comisión de Investigación, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Rector en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la lista definitiva en el Tablón de Anuncios de Investigación del edificio de Rectorado.

## 8. Obligaciones de los beneficiarios

8.1 La presentación de la solicitud supone la aceptación de las normas fijadas en esta convocatoria, así como las que los Órganos competentes de la UR establezcan para el adecuado seguimiento económico de las cantidades asignadas.

8.2 Cualquier cambio en el desarrollo del proyecto que afecte a las condiciones de la convocatoria o de la resolución deberá ser comunicado por el investigador principal, a la mayor brevedad posible, al Servicio de Gestión de la Investigación.

8.3 Las cuantías económicas adjudicadas deberán quedar comprometidas en un año desde la resolución de concesión de la ayuda.

8.4 Podrá adquirirse material informático inventariable con cargo a las ayudas concedidas, siempre que tenga vinculación con el proyecto y esté debidamente autorizada por el Servicio Informático.

8.5 Podrá adquirirse bibliografía con cargo a las ayudas concedidas, siempre que tenga vinculación con el proyecto y esté debidamente autorizada por la Biblioteca.

8.6 Todas las referencias en medios de comunicación, congresos, publicaciones, etc., a que den lugar los proyectos objeto de estas ayudas deberán incluir que han sido financiados por la Universidad de La Rioja.

8.7 Los beneficiarios se comprometen a remitir a la Secretaria General, Responsable de Relaciones Institucionales e Internacionales la información que les sea requerida tanto en el desarrollo de la convocatoria como en la ejecución de las ayudas.

8.8 La eventual ocultación o falseamiento de datos o el incumplimiento de las bases de esta convocatoria conllevará la revocación de la ayuda y

el reintegro de las cantidades indebidamente abonadas.

8.9 Finalizado el periodo de ejecución del proyecto y en el plazo de 30 días, el beneficiario deberá elaborar y presentar en la Secretaría General, Responsable de Relaciones Institucionales e Internacionales, una memoria técnica y económica, de acuerdo con el documento establecido al efecto, con el detalle de las actividades realizadas y los gastos efectuados.

#### Disposición Final

Contra la presente convocatoria, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Logroño en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación. No obstante, los interesados podrán optar por interponer un recurso de reposición ante el Rector de la Universidad de La Rioja, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Logroño, 25 de febrero de 2016. La Secretaria General, Responsable de Relaciones Institucionales e Internacionales. P.D. Resolución 712/2012, de 5 de junio (BOR de 22 de junio) modificada por Resolución 54/2014, de 31 de enero (BOR 14 de febrero) y Resolución por la que se asigna la dirección del área de Investigación a la Secretaria General (RR n.º 389/2015 de 23 de mayo). Mariola Urrea Corres.

**RESOLUCIÓN n.º 114/2016, de 25 de febrero, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se publica la convocatoria de Ayudas para la Realización de Tesis Doctorales de la Universidad de La Rioja. Convocatoria 2016.**

#### 1. Objeto

La presente convocatoria tiene por objeto proporcionar ayuda en 2016 para apoyar la labor de los doctorandos conducente a la realización de una tesis doctoral en la UR.

La financiación de esta convocatoria se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 0306 500I 641.99. La cantidad asignada a esta convocatoria es de 14.850 €. Estas ayudas estarán sujetas a las retenciones de IRPF que la legislación establezca.

#### 2. Destinatarios

2.1 Estas ayudas podrán ser solicitadas por titulados que tengan la condición de:

- Profesores de la UR no doctores e investigadores del Instituto de Ciencias de la Vid y del Vino no doctores que figuren en la relación del personal del ICVV a 31 de diciembre de 2015.

- Personal investigador regulado por el RD 63/2006, de 27 de enero, del Estatuto del Personal Investigador en formación, o contratado en un proyecto de investigación.

- Contratados predoctorales para la formación de personal investigador, contratados predoctorales para la formación de doctores y contratados predoctorales de formación de profesorado universitario.

Todos ellos deberán desarrollar una actividad investigadora dirigida a la realización de su tesis doctoral en un Departamento de la UR o Instituto de las Ciencias de la Vid y del Vino.

2.2 Los candidatos deberán estar matriculados en estudios de Máster o en estudios de Doctorado en la Universidad de La Rioja. No se admitirá como justificación de este requisito tener inscrito el proyecto de tesis doctoral.

#### 3. Condiciones generales de la convocatoria

3.1 No podrá presentarse más de una solicitud por el mismo titular cada año.

3.2 La cuantía máxima que podrá solicitarse será de 500 €.

3.3 Un mismo doctorando podrá obtener financiación en un máximo de tres convocatorias convocadas por la UR con la misma finalidad que ésta.

3.4 El abono de las cantidades concedidas se realizará previa presentación de justificantes de gastos en los que figurará el visto bueno del tutor del trabajo fin de Máster o tutor de Doctorado.

3.5 Estas ayudas son compatibles con otro tipo de subvenciones, siempre que el total percibido no supere el 100 % de los gastos realizados por el concepto de que se trate.

3.6 El solicitante deberá estar en posesión de los requisitos exigidos en la presente convocatoria en la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

#### 4. Presentación de solicitudes y documentación

4.1 El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Tablón de Anuncios de Investigación del edificio Rectorado y en la página web de la Universidad de La Rioja.

4.2 La presentación de solicitudes se realizará en el Registro General de la Universidad de La Rioja (Avenida de la Paz 93. 26006 Logroño) o mediante las formas que establece el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.3 Los impresos de solicitud, que se encontrarán disponibles en la página web de la Universidad, [http://www.unirioja.es/plan\\_propio](http://www.unirioja.es/plan_propio), se dirigirán, debidamente cumplimentados, a la Secretaría General, Responsable de Relaciones Institucionales e Internacionales

El impreso se cumplimentará de acuerdo con las instrucciones indicadas en el mismo.

4.4 La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:

a) Doctorandos que soliciten esta ayuda por primera vez:

- Currículum vitae del doctorando.
- Informe del tutor del trabajo fin de Máster o tutor de Doctorado en el que, además de dar el visto bueno a la solicitud, acredite su condición de tutor y el tema de la misma.

b) Doctorandos que hayan recibido esta ayuda en años anteriores:

- Memoria sobre el estado de desarrollo y ejecución de la tesis doctoral, con el visto bueno del tutor de la misma (máximo un folio).

#### 5. Admisión de solicitudes

5.1 Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Secretaría General, Responsable de Relaciones Institucionales e Internacionales dictará resolución, que aprobará la lista provisional de solicitudes admitidas y excluidas con indicación, en su caso, de las causas de exclusión

Esta resolución se publicará en el Tablón de Anuncios de Investigación del edificio de Rectorado, surtiendo todos los efectos inherentes de la notificación a los interesados. Asimismo, a efectos informativos, dicha lista provisional será publicada en la página web de la Universidad [http://www.unirioja.es/plan\\_propio](http://www.unirioja.es/plan_propio).

5.2 Los interesados cuyas solicitudes hayan resultado excluidas u omitidas, dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la citada resolución en el Tablón de Anuncios de Investigación del edificio Rectorado, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, caso de que sea subsanable.

5.3 Los solicitantes a los que hace mención el artículo anterior que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que ha motivado su exclusión o aleguen la omisión, serán definitivamente

excluidos de la concesión de ayudas. Transcurrido el plazo de subsanación, la Secretaría General, Responsable de Relaciones Institucionales e Internacionales, dictará resolución en la que aprobará la lista definitiva de solicitudes admitidas y excluidas que se publicará de acuerdo con el procedimiento indicado para la lista provisional.

#### 6. Resolución

6.1 Corresponderá a la Comisión de Investigación, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria, resolver sobre la concesión y cuantía económica concreta que se asignará a los beneficiarios de estas ayudas, teniendo en cuenta las condiciones generales y requisitos de la presente convocatoria.

6.2 La distribución de las ayudas se realizará teniendo en cuenta el número de solicitudes presentadas y la cuantía asignada a la presente convocatoria.

6.3 En ningún caso se podrá conceder una cantidad superior a la solicitada por el interesado.

#### 7. Notificación de las ayudas

7.1 Estudiadas y valoradas las solicitudes por la Comisión de Investigación, se hará pública, en el Tablón de Anuncios de Investigación del edificio Rectorado, la lista provisional de ayudas concedidas y denegadas. De conformidad con lo expuesto en el artículo 59.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la publicación de este listado provisional surtirá todos los efectos inherentes a la notificación a los interesados. Asimismo, a efectos informativos, dicha lista provisional será publicada en la página web de la Universidad: [http://www.unirioja.es/plan\\_propio](http://www.unirioja.es/plan_propio).

7.2 Los interesados podrán presentar reclamaciones a la lista provisional en un plazo de cinco días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma en el Tablón de Anuncios de Investigación del edificio Rectorado.

7.3 Transcurrido el plazo de reclamaciones, se hará pública, en el Tablón de Anuncios de Investigación del edificio Rectorado, la lista definitiva de ayudas concedidas y denegadas. La publicación de este listado definitivo surtirá todos los efectos inherentes de la notificación a los interesados. Asimismo, a efectos informativos, dicha lista definitiva será publicada en la página web de la Universidad [http://www.unirioja.es/plan\\_propio](http://www.unirioja.es/plan_propio).

7.4 Una vez acordado el listado definitivo de las ayudas concedidas, se comunicará a los interesados de forma individual la concesión de la ayuda junto con las condiciones particulares de la misma o, en su caso, la denegación de la ayuda. Dicha comunicación será enviada por correo interno o postal a las direcciones indicadas en la solicitud.

7.5 Contra el acuerdo de la Comisión de Investigación, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Rector en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la lista definitiva en el Tablón de Anuncios de Investigación del edificio de Rectorado.

#### 8. Obligaciones de los beneficiarios

8.1 La presentación de solicitud supone la aceptación de las normas fijadas en esta convocatoria, así como las que los Órganos competentes de la UR establezcan para el adecuado seguimiento económico y científico de su uso.

8.2 Las cuantías económicas adjudicadas deberán quedar comprometidas en un año desde la resolución de concesión de la ayuda.

8.3 La eventual ocultación o falseamiento de datos o el incumplimiento de las bases de esta convocatoria conllevará la revocación de la ayuda y el reintegro de las cantidades indebidamente abonadas.

#### Disposición Final

Contra la presente convocatoria, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Logroño en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación. No obstante, los interesados podrán optar por interponer un recurso de reposición ante el Rector de la Universidad de La Rioja, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Logroño, 25 de febrero de 2016. La Secretaria General, Responsable de Relaciones Institucionales e Internacionales. P.D. Resolución 712/2012, de 5 de junio (BOR de 22 de junio) modificada por Resolución 54/2014, de 31 de enero (BOR 14 de febrero) y Resolución por la que se asigna la dirección del área de Investigación a la Secretaria General (RR n.º 389/2015 de 23 de mayo). Mariola Urrea Corres.

### **RESOLUCIÓN n.º 115/2016, de 25 de febrero, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se publica la convocatoria de Ayudas para la realización de Visitas de Investigación (AVINVI). Convocatoria 2016.**

#### 1. Objeto

La presente convocatoria tiene por objeto facilitar y promover visitas del personal docente e investigador de la Universidad de La Rioja a centros extranjeros de enseñanza superior e investigación de reconocido prestigio, encaminadas a conocer nuevas técnicas de investigación, manejo de equipamiento científico, selección y recopilación de material bibliográfico y elaboración de propuestas de proyectos y acciones de dinamización científica. Con todo ello la Universidad persigue contribuir a favorecer, incrementar y potenciar las relaciones entre equipos de investigación pertenecientes a distintas Universidades y centros de investigación, así como a favorecer la consecución de resultados de investigación científica, técnica e innovación de impacto.

La financiación de esta convocatoria se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 03 01 5001 481.03. La cantidad asignada a esta convocatoria es de 15.000 €. Estas ayudas estarán sujetas a las retenciones de IRPF que la legislación establezca.

#### 2. Destinatarios

2.1 Podrán solicitar ayuda en esta convocatoria el personal docente e investigador de la Universidad de La Rioja, con titulación de doctor, que se encuentre en activo y con vinculación a tiempo completo.

Esta condición deberá cumplirse al cierre de presentación de solicitudes y su cumplimiento deberá mantenerse en el inicio y desarrollo de la totalidad de la visita.

2.2 Queda excluidos de esta convocatoria el Personal Investigador en Formación regulado por el RD 63/2006, de 27 de enero, del Estatuto del Personal Investigador en Formación, o por la ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación. Asimismo queda excluido el personal contratado con cargo a proyectos de investigación y contratos realizados al amparo del artículo 83 de la LOU.

#### 3. Condiciones generales de la convocatoria

3.1 Estas ayudas irán destinadas a subvencionar visitas que se realicen entre el 1 de marzo y el 15 de diciembre de 2016 a centros extranjeros de enseñanza superior e investigación de reconocido prestigio.

3.2 Las visitas deberán tener una duración mínima de 1 semana y máxima de 3 semanas.

3.3 Quedan excluidas de esta convocatoria las estancias de investigación y la asistencia o participación en congresos científicos.

3.4 Cada investigador podrá disfrutar de una sola ayuda por año.

3.5 Estas ayudas son compatibles con cualquier otra que pueda recibir el solicitante siempre que la cuantía global percibida por todas ellas no supere, en ningún caso, el total de los gastos ocasionados. En este sentido, los gastos de viaje, alojamiento y manutención ocasionados en el desarrollo de la visita estarán limitados por los importes establecidos para el grupo 2 en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio y por los presupuestos de la UR.

#### 4. Presentación de solicitudes y documentación

4.1 El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Tablón de Anuncios de Investigación del edificio Rectorado y en la página web de la Universidad de La Rioja.

4.2 La presentación de solicitudes se realizará en el Registro General de la Universidad de La Rioja (Avenida de la Paz 93. 26006 Logroño) o mediante las formas que establece el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.3 Los impresos de solicitud, que se encontrarán disponibles en la página web de la Universidad, [http://www.unirioja.es/plan\\_propio](http://www.unirioja.es/plan_propio), se dirigirán, debidamente cumplimentados, a la Secretaría General, Responsable de Relaciones Institucionales e Internacionales

El impreso se cumplimentará de acuerdo con las instrucciones indicadas en el mismo.

La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:

a) Memoria de la actividad a realizar durante la visita de investigación en la que se detallará:

- Descripción de las actividades a realizar.
- Grupo de investigación y Universidad en la que se va a desarrollar la visita, con referencia a la calidad e historial científico del grupo receptor y su adecuación a los fines de la visita.

- Impacto de los resultados en el grupo de investigación de la UR.

b) Escrito de aceptación emitido por el centro receptor aceptando y dando su conformidad a la visita solicitada.

c) En su caso, licencia académica concedida o justificante de haber iniciado su tramitación.

#### 5. Admisión de solicitudes

5.1 Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Secretaría General, Responsable de Relaciones Institucionales e Internacionales dictará resolución, que aprobará la lista provisional de solicitudes admitidas y excluidas con indicación, en su caso, de las causas de exclusión.

Esta resolución se publicará en el Tablón de Anuncios de Investigación del edificio de Rectorado, surtiendo todos los efectos inherentes de la notificación a los interesados. Asimismo, a efectos informativos, dicha lista provisional será publicada en la página web de la Universidad [http://www.unirioja.es/plan\\_propio](http://www.unirioja.es/plan_propio).

5.2 Los interesados cuyas solicitudes hayan resultado excluidas u omitidas, dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la citada resolución en el Tablón de Anuncios de Investigación del edificio Rectorado, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, caso de que sea subsanable.

5.3 Los solicitantes a los que hace mención el artículo anterior que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que ha motivado su exclusión o aleguen la omisión, serán definitivamente excluidos de la concesión de ayudas. Transcurrido el plazo de subsanación, la Secretaría General, Responsable de Relaciones Institucionales e Internacionales, dictará resolución en la que aprobará la lista definitiva de solicitudes admitidas y excluidas que se publicará de acuerdo con el procedimiento indicado para la lista provisional.

#### 6. Distribución de las ayudas

6.1 Los recursos asignados a esta convocatoria son de 15.000 € (quince mil euros).

6.2 Serán conceptos subvencionables los gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención del investigador que realiza la visita.

6.3 La asignación máxima por semana completa será de 600 € (seiscientos euros). En el caso de semanas incompletas la asignación será proporcional al número de días.

Además, cada investigador podrá tener por desplazamiento, previa justificación, hasta una asignación máxima de 600 € (seiscientos euros) cuando el lugar de destino sea un país en Europa y hasta 1.200 € (mil doscientos euros) cuando el lugar de destino sea un país en el resto del mundo.

6.4 Los investigadores beneficiarios de esta convocatoria disfrutarán, sin perjuicio de la cobertura de la Seguridad Social, de un seguro de asistencia médica por accidente o enfermedad y repatriación.

6.5 Queda excluida la financiación de los viajes intermedios que se realicen durante el período de la visita.

## 7. Resolución

7.1 La Comisión de Investigación resolverá la presente convocatoria aplicando los criterios de valoración del interés científico de la estancia y de adecuación a las disponibilidades presupuestarias.

7.2 El número de ayudas que se concedan y el importe de éstas estarán limitados tanto por la convocatoria como por las disponibilidades presupuestarias.

7.3 En ningún caso se podrá conceder una cantidad superior a la solicitada por el interesado.

## 8. Notificación de las ayudas

8.1 Estudiadas y valoradas las solicitudes por la Comisión de Investigación se hará pública, en el Tablón de Anuncios de Investigación del edificio Rectorado, la lista provisional de ayudas concedidas y denegadas. De conformidad con lo expuesto en el artículo 59.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la publicación de este listado provisional surtirá todos los efectos inherentes a la notificación a los interesados. Asimismo, a efectos informativos, dicha lista provisional será publicada en la página web de la Universidad: [http://www.unirioja.es/plan\\_propio](http://www.unirioja.es/plan_propio).

8.2 Los interesados podrán presentar reclamaciones a la lista provisional en un plazo de cinco días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma en el Tablón de Anuncios de Investigación del edificio Rectorado.

8.3 Transcurrido el plazo de reclamaciones, se hará pública, en el Tablón de Anuncios de Investigación del edificio Rectorado, la lista definitiva de ayudas concedidas y denegadas. La publicación de este listado definitivo surtirá todos los efectos inherentes de la notificación a los interesados. Asimismo, a efectos informativos, dicha lista definitiva será publicada en la página web de la Universidad [http://www.unirioja.es/plan\\_propio](http://www.unirioja.es/plan_propio).

8.4 Una vez acordado el listado definitivo de las ayudas concedidas, se comunicará a los interesados de forma individual la concesión de la ayuda junto con las condiciones particulares de la misma o, en su caso, la denegación de la ayuda. Dicha comunicación será enviada por correo interno o postal a las direcciones indicadas en la solicitud.

8.5 Contra el acuerdo de la Comisión de Investigación que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Rector en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la lista definitiva en el Tablón de Anuncios de Investigación del edificio de Rectorado.

## 9. Justificación de las ayudas

9.1 Los beneficiarios deberán presentar, en el plazo de quince días siguientes a la finalización de la estancia, en el Servicio de Gestión de la Investigación, la siguiente documentación:

a) Cuenta justificativa para la liquidación de gastos con los justificantes de gasto correspondientes.

b) Certificación del responsable del centro de destino, donde conste expresamente el día de inicio y el de término de la visita.

c) Breve memoria explicativa de la visita, cuya extensión no sea mayor de 500 palabras, en la que se indique el resultado de la misma.

9.2 Si la visita realizada resultase de duración inferior a lo concedido, el beneficiario deberá devolver la parte proporcional de las dietas correspondiente al período no ejecutado.

9.3 A efectos de cierre del ejercicio presupuestario, los justificantes de gasto deberán presentarse antes del 15 de diciembre de 2016. Aquellas cantidades que a la fecha de cierre del ejercicio no estuvieran comprometidas pasarán a englobar el remanente genérico de la UR.

En este sentido, si por las fechas de celebración de la visita, la justificación tuviera que presentarse del 15 al 30 de diciembre de 2016, el beneficiario deberá notificarlo al Servicio de Gestión de la Investigación antes del 15 de noviembre de 2016 para que su justificación de gastos pueda, con carácter excepcional entrar en el ejercicio de 2016.

## 10. Pago de las ayudas

10.1 Cuando la visita tenga una duración de 1 semana, el pago de la ayuda se hará efectiva al finalizar la misma y una vez presentada toda la documentación justificativa de la ayuda.

10.2 Cuando la visita sea superior a 1 semana, el pago de la ayuda se podrá hacer fraccionar en 50% a la salida y 50% al regreso una vez presentada toda la documentación justificativa de la misma.

## 11. Obligaciones de los beneficiarios

11.1 La presentación de solicitud supone la aceptación de las normas fijadas en esta convocatoria, así como las que los Órganos competentes de la UR establezcan para el adecuado seguimiento económico y científico de su uso.

11.2 Cualquier modificación en las condiciones iniciales de concesión de la ayuda así como en los plazos de realización de la visita deberá ser solicitada y autorizada por la Secretaría General, Responsable de Relaciones Institucionales e Internacionales.

11.3 La eventual ocultación o falseamiento de datos o el incumplimiento de las bases de esta

convocatoria conllevará la revocación de la ayuda y el reintegro de las cantidades indebidamente abonadas.

#### Disposición Final

Contra la presente convocatoria, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Logroño en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación. No obstante, los interesados podrán optar por interponer un recurso de reposición ante el Rector de la Universidad de La Rioja, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Logroño, 25 de febrero de 2016. La Secretaria General, Responsable de Relaciones Institucionales e Internacionales. P.D. Resolución 712/2012, de 5 de junio (BOR de 22 de junio) modificada por Resolución 54/2014, de 31 de enero (BOR 14 de febrero) y Resolución por la que se asigna la dirección del área de Investigación a la Secretaria General (RR n.º 389/2015 de 23 de mayo). Mariola Urrea Corres.

## VICERRECTORES, GERENTE Y SECRETARIO GENERAL

### **SECRETARIA GENERAL, RESPONSABLE DE RELACIONES INSTITUCIONALES E INTERNACIONALES**

### **CONVOCATORIA extraordinaria de Ayudas para la movilidad docente internacional en el marco del Programa ERASMUS+ 2015-2016.**

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con el fin de incentivar la participación del profesorado de la Universidad de La Rioja en actividades de movilidad internacional durante el curso académico 2015-2016, se convocan estas ayudas de movilidad de profesorado siguiendo las directrices establecidas por la Comisión Europea para el Programa Erasmus+.

#### I. OBJETO

La presente convocatoria de ayudas para la movilidad internacional en el marco del Programa Erasmus+ tiene por objeto la adjudicación de ayudas económicas al personal docente e investigador (PDI) de la Universidad de La Rioja para visitas a universidades europeas que se realicen durante el curso académico 2015-2016, con el fin de:

- impartir docencia;
- mejorar la capacitación lingüística de los beneficiarios;
- fortalecer las relaciones con otras Instituciones académicas;
- beneficiarse del conocimiento y la experiencia docente del centro de acogida.

#### II. DISPOSICIONES COMUNES

##### 1. Aspectos generales

La ayuda tiene por objeto contribuir a cubrir los gastos de viaje, manutención, alojamiento, seguro, etc. del personal PDI que desee realizar una movilidad para impartir docencia.

Se convocan 5 ayudas económicas para el PDI que desee realizar una movilidad internacional en el marco del programa Erasmus+.

Las estancias deberán realizarse en universidades europeas titulares de una Carta Universitaria Erasmus (EUC) con las que la Universidad de La Rioja tenga firmado un convenio que contemple el intercambio de profesores en las áreas incluidas en dichos convenios.

Las estancias deben tener una duración mínima de 5 días lectivos y máxima de 2 meses, excluyendo los días de viaje. Los períodos más cortos deberán estar debidamente justificados.

Esta convocatoria financiará un máximo de 5 días lectivos sin perjuicio de que la visita programada por el personal PDI pueda tener una duración mayor (en ningún caso se considerarán como lectivos los domingos y festivos). El certificado de estancia deberá hacer constar los días efectivos del desarrollo de la actividad.

El Programa de Movilidad a desarrollar deberá dejar constancia de las actividades a realizar relacionadas con la movilidad y especificar los días completos de docencia impartidos. Será obligatorio impartir como mínimo 8 horas de clase por semana en cursos que formen parte de un programa de estudios oficial de grado o posgrado en la Universidad de acogida.

Las estancias deberán realizarse entre el 15 de marzo y el 30 de septiembre de 2016. Aquellos miembros del PDI que no resulten beneficiarios de una ayuda Erasmus+ podrán desarrollar la movilidad solicitada en las mismas condiciones que el PDI Erasmus+ aunque no perciban ayuda alguna para dicha movilidad.

Cada solicitante podrá presentar un máximo de dos solicitudes en esta convocatoria debidamente priorizadas.

## 2. Requisitos

Todos los requisitos deberán cumplirse en el plazo de presentación de la solicitud y su cumplimiento habrá de mantenerse y, en su caso, acreditarse tanto a la fecha de inicio de la estancia como a lo largo de la misma.

a) El personal PDI que participe en este programa de movilidad deberá poseer la nacionalidad de un país participante en el Programa Erasmus+ o de terceros países, en cuyo caso deberán acreditar que están en posesión de un permiso válido para residir en España durante el periodo de realización de la movilidad.

b) El personal PDI deberá formar parte de la plantilla de la Universidad de La Rioja (personal contratado o funcionario) tanto en el momento de presentar la solicitud como en el momento de disfrutar de la estancia.

c) El convenio entre la Universidad de acogida y la Universidad de La Rioja que contemple el intercambio de profesores en el área de conocimiento del PDI que desee participar en este Programa deberá estar firmado antes de fin de plazo de presentación de solicitudes.

## 3. Condiciones económicas

Las actividades de movilidad docente están financiadas por el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE) y por la Universidad de La Rioja.

La financiación de esta convocatoria se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 06.03 400X 480.01 con una dotación total de 5.000 euros.

### 3.1 Importe de la ayuda.

Aquellos miembros del PDI que resulten beneficiarios de una ayuda Erasmus+ en el marco de esta Convocatoria, recibirán las siguientes ayudas económicas:

#### a) Ayuda de viaje

Contribución a los gastos de viaje de los participantes desde el lugar de origen hasta el lugar donde se desarrolle la actividad (ida y vuelta). El cálculo de la distancia se realizará por medio de la calculadora de distancias propuesta por la Comisión Europea y disponible a través de la web [http://ec.europa.eu/programmes/erasmus-plus/toois/distance\\_en.htm](http://ec.europa.eu/programmes/erasmus-plus/toois/distance_en.htm).

Atendiendo a la distancia entre el lugar de origen y el lugar de destino, el beneficiario recibirá un importe unitario de ayuda de viaje de acuerdo con la siguiente tabla:

Distancias de viaje	Importe
Entre 100 y 499 km	180 euros
Entre 500 y 1999 km	275 euros
Entre 2000 y 2999 km	360 euros
Entre 3000 y 3999 km	530 euros
Entre 4000 y 7999 km	820 euros
Entre 8000 y 19999 km	1100 euros

#### b) Ayuda de alojamiento y manutención

El importe total de la ayuda de alojamiento y manutención se calculará en función de la estancia justificada por el beneficiario considerando las fechas reflejadas en el Certificado de estancia. Para el cálculo del importe total de la ayuda, la duración de la estancia en ningún caso superará los 5 días.

La cuantía diaria de las ayudas dependerá del país de destino, de acuerdo con los grupos de países que ha fijado la Comisión Europea para la movilidad de personal en el marco del Programa Erasmus+ con arreglo a lo siguiente:

	Países	Importe
Grupo 1	Dinamarca, Irlanda, Países Bajos, Reino Unido y Suecia	120 euros/día
Grupo 2	Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Italia, Islandia, Liechtenstein, Luxemburgo, Noruega, Polonia, República Checa, Rumania, Suiza y Turquía	105 euros/día
Grupo 3	Alemania, Eslovaquia, España, Letonia, Malta, Portugal y antigua República Yugoslava de Macedonia	90 euros/día
Grupo 4	Croacia, Eslovenia, Estonia y Lituania	75 euros/día

### 3.2 Forma de pago.

El pago del importe total de la ayuda se fragmentará de acuerdo con la siguiente tabla:

	Cuantía	Momento del pago
Primer pago	70% del importe total de la ayuda	Al inicio de la movilidad.
Segundo pago	30% del restante de la ayuda	Tras el envío por parte del beneficiario del cuestionario EU en línea.

#### 4. Solicitudes

Los formularios de solicitud y la información complementaria se encuentran disponibles en la Oficina de Relaciones Internacionales de la Universidad de La Rioja (Edificio Rectorado). También se puede acceder a dicha documentación a través de la web:

<http://www.unirioja.es/universidad/rii/docentes.shtml>.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Impreso de solicitud debidamente cumplimentado y firmado (Anexo I).

b) Carta de invitación de la institución de destino (Anexo II). Se admitirán cartas de invitación recibidas por fax o por correo electrónico.

c) Autorización de la estancia por el Director del Departamento correspondiente.

d) Borrador del Programa de Movilidad según Anexo III que habrá sido consultado con la institución de acogida. Con anterioridad al inicio de la movilidad, el programa final deberá estar formalmente aprobado tanto por la institución de origen como por la institución de acogida mediante el intercambio de cartas o mensajes electrónicos.

e) Justificante, en su caso, de haber acogido a docentes extranjeros en el Programa Erasmus.

En el justificante deberán constar los datos del docente invitado, la institución de procedencia y el curso académico en el que se realizó la visita.

f) Justificante, en su caso, de haber realizado una movilidad anterior en el Programa Erasmus.

#### 5. Lugar y plazo de presentación de solicitudes

Las solicitudes, junto con la documentación requerida, deberán ir dirigidas a la Secretaría General y Responsable de Relaciones Institucionales e Internacionales. Se presentarán en el Registro General de la Universidad de La Rioja (Edificio Rectorado) o mediante las formas que establece el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes concluye el 18 de febrero de 2016.

Si finalizado el plazo de presentación de solicitudes existiera remanente en el presupuesto asignado a esta Convocatoria, se abrirá un segundo plazo de presentación de solicitudes cuya lecha se hará pública en el tablón de anuncios de la Oficina de Relaciones Internacionales y Responsabilidad Social (Edificio Rectorado) así como en la página web

<http://www.unirioja.es/universidad/rii/docentes.shtml>

#### 6. Listado de solicitudes

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se hará público en el tablón de anuncios de la Oficina de Relaciones Internacionales y Responsabilidad Social (Edificio Rectorado) y en <http://www.unirioja.es/universidad/rii/docentes.shtml> el listado provisional de solicitudes admitidas y excluidas, así como las causas que han motivado tal decisión.

Las solicitudes excluidas u omitidas dispondrán de un plazo de diez días hábiles para subsanar los defectos que hayan causado la exclusión u omisión. Transcurrido este plazo se hará pública la lista definitiva de solicitudes admitidas y excluidas.

#### 7. Proceso de selección

Las solicitudes admitidas serán evaluadas por una Comisión que estará presidida por la Secretaria General y Responsable de Relaciones Institucionales e Internacionales, o persona en quien delegue, actuarán como vocales cuatro directores de Departamento, nombrados al efecto. La responsable de la Oficina de Relaciones Internacionales y Responsabilidad Social actuará como Secretaria de la Comisión, con voz pero sin voto.

Para garantizar la participación del mayor número posible de profesores, se evaluarán todas las solicitudes presentadas como primera opción de acuerdo con los elementos que configuran el siguiente baremo:

A. Docentes que realizan tareas de coordinación de intercambio de estudiantes .....2 puntos

B. Movilidad en los tres cursos académicos anteriores:

a. Ninguna..... 10 puntos

b. Si ha realizado una visita..... 5 puntos

c. Si ha realizado dos visitas..... 2 puntos

d. Si ha realizado tres o más visitas. ....  
.....1 punto

## C. Institución solicitada:

a. Convenio firmado durante el curso académico 2014-2015 o 2015-2016 a través del cual no se haya realizado ninguna movilidad en el marco del Programa Erasmus por parte de docentes de la Universidad de La Rioja.  
..... 5 puntos

D. Solicitud de una estancia en una Universidad de destino perteneciente a un país de habla inglesa. .... 2 puntos

## E. Elección de la Institución de destino:

a. Solicitud de una movilidad en una Universidad de un país no visitado anteriormente.  
.....5 puntos

b. Solicitud de una movilidad en Universidad distinta dentro del mismo país visitado en una movilidad Erasmus anterior. ....3 puntos

c. Solicitud de una movilidad en una Universidad que ya visitó en una estancia de movilidad Erasmus anterior.....2 puntos

F. No coincidencia con otras solicitudes de movilidad del PDI de la Universidad de La Rioja en el mismo lugar y en las mismas fechas ..... 5 puntos

G. Colaboración en la Semana Internacional de la Universidad de La Rioja en el curso académico 2014-2015..... 1 punto

H. Acogida a docentes extranjeros en el Programa Erasmus en los tres cursos académicos anteriores .....1 punto por cada docente recibido

I. Excepto en los casos debidamente justificados:

a. Se puntuará negativamente la no realización de una visita, previamente aceptada, durante el curso académico 2014-2015 ..... -1 punto

En el caso de no poder financiarse todas las solicitudes presentadas como primera opción y tener que optar entre profesores que se encuentren en la misma situación según los criterios anteriormente citados, se dará preferencia:

1º) En primer lugar, a los PDI procedentes de áreas de estudio menos representadas en el programa.

2º) En segundo lugar, a aquellos PDI que se desplacen a países menos representados.

Si tras evaluar todas las solicitudes presentadas como primera opción quedaran ayudas sin asignar, se atenderán las solicitudes presentadas como segunda opción siguiendo el mismo baremo.

## 8. Propuesta y resolución de concesión

Evalúadas todas las solicitudes por la Comisión, la relación provisional de las plazas adjudicadas se hará pública en el tablón de anuncios de la Oficina de Relaciones Internacionales (Edificio Rectorado) y en <http://www.unirioja.es/universidad/rii/docentes.shtml>. Contra dicha adjudicación provisional se podrá presentar reclamación en el plazo de 3 días hábiles.

Una vez resueltas las reclamaciones presentadas o, en su caso, terminado el plazo sin que se haya presentado ninguna reclamación, se publicará la adjudicación definitiva de las ayudas.

9. Aceptación de la ayuda por el personal docente y por la Universidad de destino

El personal PDI que tenga asignada una ayuda de movilidad, deberá presentar en el Registro General de la Universidad su aceptación por escrito en el plazo de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la adjudicación definitiva de las ayudas. La no aceptación en el referido plazo comportará la renuncia a la ayuda asignada y la pérdida de derechos al respecto.

En caso de renuncia por parte de un docente, la ayuda se asignará al siguiente en lista de espera. La aceptación definitiva como PDI Erasmus corresponde a la institución de destino.

## 10. Obligaciones de los adjudicatarios

La participación en la presente convocatoria supondrá para los docentes la aceptación de sus bases y, en consecuencia, de las condiciones específicas de participación en el programa para el que han sido seleccionados.

El personal PDI deberá cumplir las siguientes obligaciones:

a) Aceptar por escrito la plaza dentro del plazo indicado de conformidad con lo establecido en el apartado anterior.

b) Realizar las actividades objeto de la ayuda. Cualquier cambio en el Programa de Movilidad requiere autorización por escrito.

c) Antes de la salida, firmar el convenio de subvención exigido por el SEPIE y presentar el Acuerdo de Movilidad que deberá estar formalmente aprobado tanto por la institución de origen como por la Institución de acogida mediante el intercambio de cartas o mensajes electrónicos.

d) Contratar un seguro de asistencia en viaje con cobertura médica y de gastos de repatriación por el periodo completo que dure la estancia en el extranjero. La Universidad de La Rioja no se responsabilizará de las consecuencias derivadas del incumplimiento de este deber.

e) Tramitar y abonar, en su caso, los seguros de enfermedad, accidentes y contingencias comunes o

cualquier otro que se exija con carácter obligatorio por la institución receptora.

f) Al término de la estancia y antes de transcurrido un mes de la realización de la misma, entregar en la Oficina de Relaciones Internacionales y Responsabilidad Social el Certificado oficial original de la estancia del personal PDI, emitido por las autoridades competentes en la institución de destino (Anexo IV). Dicho certificado especificará el número exacto de días de la misma. El abono del importe de la ayuda se realizará en función de los días de estancia indicados en el certificado.

g) Cumplimentar el cuestionario EU en línea al término de la estancia.

h) Comunicar por escrito a Oficina de Relaciones Internacionales y Responsabilidad Social cualquier causa justificada que pudiera impedir al beneficiario efectuar la visita docente acordada.

El incumplimiento de las bases de la convocatoria, así como la ocultación de datos, su alteración o manipulación podrán ser causa de desestimación o anulación de la ayuda y, en su caso, de reintegro de las cantidades indebidamente percibidas o pendientes de cobrar.

11. Obligaciones de la Oficina de Relaciones Internacionales

La Oficina de Relaciones Internacionales y Responsabilidad Social realizará las gestiones administrativas implicadas en la gestión de la movilidad, pero no se hace responsable de la gestión de alojamiento, ni de la admisión final que depende siempre de la institución de destino.

### III. PUBLICACIÓN

Las bases de esta convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios de la Oficina de Relaciones Internacionales y Responsabilidad Social (Edificio Rectorado), y en la página web <http://www.unirioja.es/universidad/rii/docentes.shtml>.

### IV. RECURSOS

Contra la presente convocatoria, sus bases, así como contra los actos que se dicten en ejecución de la misma, cabe interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de La Rioja, en el plazo de un mes contado desde el siguiente al de su publicación.

En Logroño, a 3 de febrero de 2016. LA SECRETARIA GENERAL, RESPONSABLE DE RELACIONES INSTITUCIONALES E INTERNACIONALES, Mariola Urrea Corres.

## **CONVOCATORIA de dos Ayudas para realizar un curso intensivo de Inglés en el Middlebury Institute of International Studies at Monterey (California, Estados Unidos).**

### BASES

#### I. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria, fruto del acuerdo suscrito entre la Universidad de La Rioja y Middlebury College (EEUU), tiene como objeto la selección y designación de dos estudiantes de la Universidad de La Rioja para participar en un programa intensivo de inglés en el Middlebury Institute of International Studies at Monterey, situado en California (Estados Unidos), a desarrollar durante el periodo comprendido entre el 20 de junio y el 12 de agosto de 2016.

#### II. DISPOSICIONES COMUNES

##### 1. Aspectos generales

Se convocan 2 becas para participar en un programa intensivo de inglés en el Middlebury Institute of International Studies at Monterey (en adelante MIIS) situado en Monterrey, pequeña ciudad de la costa central de California a 200 kilómetros al sur de San Francisco.

El curso tiene una duración de ocho semanas, del 20 de junio y el 12 de agosto de 2016.

No es necesario acreditar conocimiento previo de inglés. El estudiante seleccionado realizará una prueba de nivel al llegar al MIIS para determinar el curso más apropiado a su nivel.

La información sobre el programa intensivo de inglés del MIIS se puede consultar en <http://www.miis.edu/academics/language/english>.

- No podrán participar en esta Convocatoria los estudiantes que hayan disfrutado de una ayuda para realizar el curso intensivo de inglés en el Middlebury Institute of International Studies at Monterey en ediciones anteriores de esta Convocatoria.

##### 2. Requisitos

a) Ser ciudadano español o de algún Estado miembro de la Unión Europea o tener residencia legal en España.

b) Estar matriculado en la Universidad de La Rioja durante el curso académico 2015-2016 en estudios conducentes a la obtención de un título universitario de Grado o de titulaciones de Diplomatura o Licenciatura, hasta ahora vigentes.

c) Haber superado, al menos, 60 créditos de la titulación en la que se encuentra matriculado.

Este requisito no se aplicará a estudiantes de segundo ciclo.

Los solicitantes deberán cumplir los requisitos indicados en la fecha de finalización del plazo de

presentación de solicitudes. No se considerarán aquellas solicitudes que no cumplan con los requisitos mencionados en este apartado.

### 3. Condiciones económicas

Middlebury College asume el coste de matrícula del curso de inglés en el MIIS (3.350 \$), del seguro médico (Monterey Institute Student Health Insurance Plan, 464 \$) y abonará al estudiante el pago de una ayuda de 3.200 \$, al tipo de cambio vigente, para gastos de alojamiento y manutención.

La Universidad de La Rioja asume los costes del visado. La beca NO incluye los siguientes conceptos:

- Coste del billete aéreo y traslados.
- Material escolar (aproximadamente 150 \$)

### 4. Solicitudes

Los formularios de solicitud se encuentran disponibles en la Oficina de Relaciones Internacionales de la Universidad de La Rioja (Edificio Rectorado). También se puede acceder a dicha documentación a través de la web: [http://www.unirioja.es/universidad/rii/OM/movilidad\\_estudiantes.shtml](http://www.unirioja.es/universidad/rii/OM/movilidad_estudiantes.shtml)

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Impreso de solicitud debidamente cumplimentado y firmado (Anexo I).
- b) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o equivalente para no nacionales.
- c) Una fotografía de tamaño carné con el nombre y los apellidos al dorso.

### 5. Lugar y plazo de presentación de solicitudes

Las solicitudes, junto con la documentación requerida deberán ir dirigidas a la Secretaría General, Relaciones Institucionales e Internacionales. Se presentarán en el Registro General de la Universidad de La Rioja (Edificio Rectorado) o mediante las formas que establece el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes concluye el 18 de febrero de 2016.

La participación en la presente convocatoria implica otorgar el consentimiento expreso por los estudiantes que resulten seleccionados para que sus datos personales y académicos sean cedidos por la Universidad de La Rioja a la institución extranjera de destino, conforme a lo señalado en el artículo 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (BOE de 14 de diciembre).

### 6. Listado de solicitudes

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se hará público en el tablón de anuncios de la Oficina de Relaciones Internacionales (Edificio de Rectorado) y en la página web [http://www.unirioja.es/universidad/rii/movilidad\\_estudiantes.shtml](http://www.unirioja.es/universidad/rii/movilidad_estudiantes.shtml) el listado provisional de solicitudes admitidas y excluidas, así como las causas que han motivado tal decisión.

Las solicitudes excluidas u omitidas dispondrán de un plazo de diez días hábiles para subsanar los defectos que hayan causado la exclusión u omisión. Transcurrido este plazo se hará pública la lista definitiva de solicitudes admitidas y excluidas.

### 7. Proceso de selección

Las solicitudes admitidas serán evaluadas por la Comisión de Movilidad que estará presidida por la Secretaria General y Responsable de las Relaciones Institucionales e Internacionales, o persona en quien delegue. Actuarán como vocales los Decanos de las Facultades, el Director de la Escuela Técnica de Ingeniería Industrial, la Directora de la Escuela Universitaria de Enfermería y el Presidente del Consejo de Estudiantes o personas en quienes deleguen. El Responsable de la Oficina de Relaciones Internacionales actuará como Secretario de la Comisión con voz pero sin voto.

Las solicitudes de los candidatos se ordenarán de mayor a menor de acuerdo con la puntuación obtenida a partir de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = (\text{Media del expediente académico} - \text{Media de la titulación}) + 5$$

Media del expediente académico: media del expediente académico del estudiante a fecha fin de plazo de solicitudes, según el Real Decreto 1125/2003 de 5 de septiembre.

Media de la titulación, de acuerdo con la tabla que figura en el Anexo II y calculada según el Real Decreto 1125/2003 de 5 de septiembre.

Una vez ordenadas las solicitudes, la Comisión de Movilidad adjudicará las becas a los dos candidatos que hayan obtenido una mayor puntuación.

### 8. Propuesta y resolución de concesión

Evaluadas todas las solicitudes por la Comisión de Movilidad, la adjudicación provisional se hará pública en el tablón de anuncios de la Oficina de Relaciones Internacionales (Edificio Rectorado) y en la página web [http://www.unirioja.es/universidad/rii/movilidad\\_estudiantes.shtml](http://www.unirioja.es/universidad/rii/movilidad_estudiantes.shtml). Contra dicha adjudicación provisional se podrá presentar reclamación en el plazo de 3 días hábiles.

Una vez resueltas las reclamaciones presentadas o, en su caso, terminado el plazo sin que se haya presentado ninguna reclamación, se publicará la adjudicación definitiva de la ayuda y de la lista de espera.

#### 9. Obligaciones de los adjudicatarios

La participación en la presente convocatoria supondrá para los estudiantes la aceptación de sus bases y, en consecuencia, de las condiciones específicas de participación en el programa para el que han sido seleccionados.

El estudiante seleccionado deberá cumplir como mínimo, sin perjuicio de la normativa de la institución de destino, las siguientes obligaciones:

a) Realizar los trámites necesarios para la obtención del visado y cualquier otra documentación necesaria que le permitan la entrada al país en el que realizará el intercambio.

c) Incorporarse en plazo a la institución de acogida.

d) Entregar la documentación requerida por la Oficina de Relaciones Internacionales y Responsabilidad Social para justificar la duración de su estancia. En caso de no aportación de los documentos requeridos o de no completar su estancia, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada, deberán reintegrar el importe total de la ayuda recibida.

El incumplimiento por el estudiante de cualquiera de las condiciones contenidas en la presente convocatoria traerá como consecuencia la pérdida automática de la ayuda y la obligación de devolver las cantidades en su caso percibidas, así como la imposibilidad de obtener las correspondientes certificaciones académicas.

#### 10. Obligaciones de la Oficina de Relaciones Internacionales

La Oficina de Relaciones Internacionales y Responsabilidad Social realizará las gestiones administrativas implicadas en la gestión de la movilidad, pero no se hace responsable de la gestión de alojamiento, ni de la admisión final que depende siempre de la institución de destino.

### III. PUBLICACIÓN

Las bases de esta convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios de la Oficina de Relaciones Internacionales y Responsabilidad Social (Edificio Rectorado), y en la página web

[http://www.unirioja.es/universidad/rii/movilidad\\_estudiantes.shtml](http://www.unirioja.es/universidad/rii/movilidad_estudiantes.shtml).

### IV. RECURSOS

Contra la presente convocatoria, sus bases, así como contra los actos que se dicten en ejecución de la misma, cabe interponer recurso de alzada

ante el Rector de la Universidad de La Rioja, en el plazo de un mes contado desde el siguiente al de su publicación.

En Logroño, a 3 de febrero de 2016. LA SECRETARIA GENERAL, RESPONSABLE DE RELACIONES INSTITUCIONALES E INTERNACIONALES, Mariola Urrea Corres.

### **CONVOCATORIA para la selección de estudiantes en el marco del Programa Erasmus Estudios para el curso académico 2016-2017.**

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Universidad de La Rioja tiene entre sus objetivos fomentar la movilidad internacional de sus estudiantes ofreciéndoles la posibilidad de completar su formación académica en universidades europeas con las que existen firmados convenios Erasmus bilaterales. Desde este planteamiento, la Universidad de La Rioja impulsa, para el curso académico 2016-2017, una convocatoria de becas que permita contribuir a la financiación de estudios en Europa de los estudiantes de nuestra Universidad.

#### I. OBJETO

La presente convocatoria Erasmus Estudios tiene como objeto la adjudicación de becas a estudiantes de la Universidad de La Rioja para su participación, a través de los correspondientes convenios suscritos con universidades europeas, en programas internacionales de movilidad durante el curso académico 2016-2017.

#### II. DISPOSICIONES COMUNES

##### 1. Aspectos generales

- Se asignarán ayudas económicas hasta agotar el presupuesto previsto para esta convocatoria.

- Los estudiantes seleccionados en el marco de esta Convocatoria serán beneficiarios de una ayuda procedente del Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE) o del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, a través del Programa Erasmus.es.

- La oferta de destinos para cada una de las titulaciones están relacionados en el Anexo I.

- Se financiarán hasta un máximo de 5 meses de estudio, sin perjuicio de que el periodo de estancia en la institución de destino tenga una duración mayor.

- Las solicitudes de movilidad para estudios de Máster de aquellos estudiantes matriculados en el último curso de estudios de Grado o de titulaciones de Diplomatura o Licenciatura hasta ahora vigentes estarán condicionadas a la posterior

admisión en el Máster para el que hayan solicitado la movilidad.

- La orientación, elaboración del contrato de estudio y el seguimiento académico de los estudiantes seleccionados se realizará a través de los Coordinadores Académicos designados por los Decanos de las Facultades, por el Director de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial y por la Directora de Enfermería de la Universidad de La Rioja.

- El reconocimiento de las asignaturas cursadas en la institución de destino figurará en el expediente del estudiante de la siguiente manera:

Las asignaturas cursadas en la institución de destino que se reconozcan por asignaturas del primer semestre de la Universidad de La Rioja figurarán en el certificado académico del alumno como aprobadas en la convocatoria de enero. Cuando las asignaturas de la institución extranjera se reconozcan por asignaturas del segundo semestre de la Universidad de La Rioja, éstas aparecerán en el certificado del alumno como aprobadas en la convocatoria de mayo.

El reconocimiento se llevará a cabo siempre y cuando hayan sido superadas las asignaturas correspondientes, de manera que las asignaturas aprobadas en convocatorias posteriores no podrán ser consideradas sino de manera correlativa a dichas convocatorias.

- De conformidad con los objetivos del programa Erasmus+ en relación al apoyo lingüístico, los estudiantes seleccionados deberán realizar obligatoriamente una prueba de evaluación lingüística online en la lengua de la movilidad (para las lenguas disponibles en el apoyo lingüístico online) previamente al inicio de la estancia y otra posteriormente, a fin de valorar sus progresos en competencias lingüísticas.

- Estas ayudas de movilidad son compatibles con las becas nacionales al estudio de carácter general. No son compatibles con las de colaboración del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, con la beca Séneca de movilidad de estudiantes o con las becas de colaboración de la Universidad de La Rioja.

- Aquellos estudiantes que no resulten beneficiarios de una ayuda económica podrán desarrollar la movilidad solicitada en las mismas condiciones que los estudiantes Erasmus aunque no perciban ayuda alguna para dicha movilidad.

## 2. Requisitos

Los solicitantes deberán cumplir los requisitos indicados, excepto el apartado d), en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. No se considerarán aquellas solicitudes que no cumplan con los requisitos mencionados en este apartado.

a) Ser ciudadano español o de algún Estado miembro de la Unión Europea o tener residencia legal en España.

b) Estar matriculado en la Universidad de La Rioja para seguir un programa de estudios de Grado o de titulaciones de Diplomatura o Licenciatura, hasta ahora vigentes.

c) En el caso de estudiantes de Grado, haber superado un mínimo de 60 créditos de la titulación en la que se encuentra matriculado, a fecha fin de plazo de presentación de solicitudes.

d) En el caso de estudiantes que hayan realizado anteriormente una movilidad Erasmus estudios o prácticas, no superar una duración total de 12 meses como estudiante Erasmus por ciclo de estudios, teniendo en cuenta la duración del periodo de estudios que puede realizar en el marco de esta Convocatoria.

e) Poseer el nivel de conocimiento de idioma y responder a los perfiles y requisitos específicos de cada universidad, según se detalla en el Anexo I, a fecha fin de plazo de subsanación de las solicitudes.

Adicionalmente, para optar a las ayudas financiadas por el MECD (Erasmus.es), los estudiantes deberán cumplir los requisitos específicos que se establezcan en la convocatoria propia que publique dicho Ministerio.

## 3. Condiciones económicas

El programa Erasmus Estudios de la Universidad de La Rioja está financiado por el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE) y, en su caso, por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (MECD).

La Universidad de La Rioja podrá complementar la aportación del SEPIE y del MECD según disponibilidad presupuestaria.

La financiación de esta convocatoria se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 06.03 400X 480.01 con una dotación total de 120.000 euros.

Todos los gastos que se generen por la gestión, visados, viaje, transporte, alojamiento, manutención y cualquier otro gasto adicional que se derive de la realización del intercambio de movilidad, correrán siempre por cuenta de los estudiantes seleccionados.

### 3.1 Seguro médico.

Durante la estancia, y únicamente por el periodo de estudios, el alumno dispondrá de la cobertura de un seguro que prevé la asistencia sanitaria, responsabilidad civil, accidentes y repatriación. El estudiante debe tener presente que en ocasiones la institución de acogida puede solicitar un seguro adicional que correrá por cuenta del estudiante.

Se aconseja a los estudiantes tramitar la Tarjeta Sanitaria Europea.

### 3.2 Importe de la ayuda.

El importe total de la ayuda se calculará en función de la estancia justificada por el estudiante, considerando las fechas reflejadas en el Certificado de estancia. La duración de la estancia, para el cálculo del importe total de la ayuda, en ningún caso superará los 5 meses.

La cuantía mensual de las ayudas dependerá del país de destino de acuerdo con los tres grupos de países que ha fijado la Comisión Europea para el programa Erasmus+. El listado de los países para cada uno de los tres grupos se puede consultar en: [http://www.unirioja.es/universidad/rii/movilidad\\_estudiantes.shtml](http://www.unirioja.es/universidad/rii/movilidad_estudiantes.shtml)

Los estudiantes beneficiarios de una ayuda gestionada por el SEPIE recibirán la siguiente cuantía mensual para cada uno de los grupos de países determinados por el programa Erasmus+:

- a) 200 euros/mes para un país de destino de Grupo 3.
- b) 250 euros/mes para un país de destino de Grupo 2.
- c) 300 euros/mes para un país de destino de Grupo 1.

Las ayudas procedentes del MECD tendrán la siguiente cuantía, en función de los grupos de países determinados en el programa Erasmus+:

- a) 300 euros/mes para un país de destino de Grupo 3.
- b) 350 euros/mes para un país de destino de Grupo 2.
- c) 400 euros/mes para un país de destino de Grupo 1.

Los periodos de estancia correspondientes al segundo semestre de una movilidad de curso académico completo y a las ampliaciones de estancia únicamente se financiarán si existen fondos complementarios a los aportados por el SEPIE y por el MECO.

Los estudiantes que hayan sido beneficiarios de una beca de estudios de carácter general del MECO en el curso académico 2015-2016 recibirán una cantidad adicional de 100 euros al mes.

### 3.3 Forma de pago.

El pago de la ayuda se efectuará mediante transferencia a una cuenta bancaria en la que el estudiante seleccionado figure como titular. El pago se fragmentará de acuerdo con la siguiente tabla:

	Cuantía	Momento del pago
Primer pago	75 % del importe de la ayuda	Al inicio de la movilidad, una vez recibido el Certificado de Llegada y realizado, en su caso, la prueba de evaluación lingüística.
Segundo pago	25 % del restante de la ayuda	Al finalizar la estancia y una vez presentada toda la documentación solicitada por la Universidad de La Rioja (certificado de estancia, informe final y, en su caso, prueba de evaluación lingüística).

### 4. Solicitudes

Se utilizará un formulario único de presentación de solicitudes para todos los programas de movilidad internacional de la Universidad de La Rioja. Este formulario se encuentra disponible en la Oficina de Relaciones Internacionales y Responsabilidad Social de la Universidad de La Rioja (Edificio Rectorado). También se puede acceder a dicha documentación a través de la web: [http://www.unirioja.es/universidad/rii/OM/movilidad\\_estudiantes.shtml](http://www.unirioja.es/universidad/rii/OM/movilidad_estudiantes.shtml)

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Impreso de solicitud debidamente cumplimentado y firmado.
- b) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o equivalente para no nacionales.
- c) Una fotografía de tamaño carné con el nombre y los apellidos al dorso.
- d) Original o fotocopia compulsada del certificado oficial del conocimiento del idioma exigido, según se precisa en el Anexo I para cada institución de destino.

Se aceptarán los Certificados de Aptitud de Escuelas Oficiales de Idiomas de la lengua extranjera correspondiente, así como los certificados reconocidos por las Mesas Lingüísticas de la CRUE (<http://www.acreditacion.crue.org/Paginas/Mesas/Mesas-Linguisticas.aspx>), el listado reconocido por la Asociación de Centros de Lenguas en la Enseñanza Superior (ACLES) (<http://www.acles.es/acreditacion/>) y los certificados de idiomas (inglés, francés y alemán) emitidos por la Fundación General de la Universidad de La Rioja para los cursos presenciales anuales.

Los estudiantes que participen y superen las pruebas de nivel BULATS organizadas por la Fundación de la Universidad de La Rioja durante el

curso académico 2015-2016, estarán exentos de presentar el referido certificado oficial del idioma.

Es recomendable que el candidato revise las titulaciones que imparten las Universidades participantes en este Programa así como la oferta de asignaturas para el curso académico 2015-2016 antes de presentar la solicitud.

#### 5. Lugar y plazo de presentación de solicitudes

Las solicitudes, junto con la documentación requerida deberán ir dirigidas a la Secretaría General y Responsable de Relaciones Institucionales e Internacionales. Se presentarán en el Registro General de la Universidad de La Rioja (Edificio Rectorado) o mediante las formas que establece el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes concluye el 22 de febrero de 2016.

La participación en la presente convocatoria implica otorgar el consentimiento expreso por los estudiantes que resulten seleccionados para que sus datos personales y académicos sean cedidos por la Universidad de La Rioja a la institución extranjera de destino, conforme a lo señalado en el artículo 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (BOE de 14 de diciembre).

#### 6. Listado de solicitudes

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se hará público en el tablón de anuncios de la Oficina de Relaciones Internacionales y Responsabilidad Social (Edificio de Rectorado) y en la página web [http://www.unirioja.es/universidad/rii/movilidad\\_estudiantes.shtml](http://www.unirioja.es/universidad/rii/movilidad_estudiantes.shtml) el listado provisional de solicitudes admitidas y excluidas, así como las causas que han motivado tal decisión.

Las solicitudes excluidas u omitidas dispondrán de un plazo de diez días hábiles para subsanar los defectos que hayan causado la exclusión u omisión. Transcurrido este plazo se hará pública la lista definitiva de solicitudes admitidas y excluidas.

#### 7. Proceso de selección

Las solicitudes de los candidatos que hayan resultado admitidas en al menos uno de los programas de movilidad internacional de la Universidad de La Rioja serán evaluadas por la Comisión de Movilidad que estará presidida por la Secretaría General y Responsable de las Relaciones Institucionales e Internacionales, o persona en quien delegue. Actuarán como vocales los Decanos de las Facultades, el Director de la Escuela Técnica de Ingeniería Industrial, la Directora de la Escuela Universitaria de

Enfermería y el Presidente del Consejo de Estudiantes o personas en quienes deleguen. El Responsable de la Oficina de Relaciones Internacionales actuará como Secretario de la Comisión con voz pero sin voto.

Las solicitudes de los candidatos se ordenarán de mayor a menor de acuerdo con la puntuación obtenida a partir de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = (\text{Media del expediente académico} - \text{Media de la titulación}) + 5$$

Media del expediente académico: media del expediente académico del estudiante a fecha fin de plazo de solicitudes, según el Real Decreto 1125/2003 de 5 de septiembre.

Media de la titulación, de acuerdo con la tabla que figura en el Anexo II y calculada según el Real Decreto 1125/2003 de 5 de septiembre.

Una vez priorizadas las solicitudes en función de la puntuación obtenida como resultado de la aplicación de la fórmula anterior, aquellos estudiantes que hayan realizado una o varias movilizaciones en el marco de cualquiera de los Programas de movilidad internacional para estudios de la Universidad de La Rioja pasarán a ocupar las posiciones finales de la lista, manteniendo el orden de prelación entre ellos.

La relación de los candidatos con la puntuación total obtenida y los programas de movilidad internacional a los que pueden optar se hará pública en el tablón de anuncios de la Oficina de Relaciones Internacionales y Responsabilidad Social (Edificio de Rectorado) y en la página web [http://www.unirioja.es/universidad/rii/movilidad\\_estudiantes.shtml](http://www.unirioja.es/universidad/rii/movilidad_estudiantes.shtml). Contra esta lista se podrá presentar reclamación en el plazo de 3 días hábiles.

#### 8. Elección de destino

La elección de las plazas se llevará a cabo por llamamiento de los candidatos en orden de prelación. Cada candidato manifestará su preferencia por uno de los programas de movilidad internacional en el que haya resultado admitido y por una Universidad de destino perteneciente a dicho programa de movilidad, cumpliéndose en todo caso:

1º. Que el estudiante no haya realizado en cursos académicos anteriores una movilidad de estudios en la Universidad de destino.

2º. Que el estudiante cumpla los requisitos exigidos por la Universidad de destino.

3º. Que exista disponibilidad de plaza en la Universidad de destino.

Es responsabilidad del estudiante comprobar que la Universidad de destino ofrece estudios relacionados con su titulación; así como asegurarse de que existe una oferta de asignaturas que puede

efectivamente cursar en el curso académico 2016/2017.

9. Presentación de solicitudes a la convocatoria de ayudas Erasmus.es del MECO

Aquellos estudiantes que cumplan los requisitos para optar a una ayuda del MECO podrán presentar su solicitud en la forma y plazo establecidos en la convocatoria de ayudas Erasmus.es del MECO cuya publicación todavía está pendiente en el BOE.

10. Propuesta y resolución de concesión

Una vez finalizado el proceso de elección de destino, la adjudicación provisional se hará pública en el tablón de anuncios de la Oficina de Relaciones Internacionales y Responsabilidad Social (Edificio Rectorado) y en la web [http://www.unirioja.es/universidad/rii/movilidad\\_estudiantes.shtml](http://www.unirioja.es/universidad/rii/movilidad_estudiantes.shtml). Contra dicha adjudicación provisional se podrá presentar reclamación en el plazo de 3 días hábiles.

Una vez resueltas las reclamaciones presentadas o, en su caso, terminado el plazo sin que se haya presentado ninguna reclamación, se publicará la adjudicación definitiva de los estudiantes beneficiarios de las ayudas así como de la lista de espera.

El número de estudiantes beneficiarios de una ayuda económica gestionada por el SEPIE no se podrá determinar hasta que se resuelva la convocatoria de ayudas Erasmus del MECO.

11. Aceptación de la Beca por el alumno y por la Universidad de destino

Aquellos estudiantes que tengan una plaza asignada dispondrán de un plazo de 3 días hábiles para aceptar dicha plaza. El estudiante que no se pronuncie en el plazo establecido provoca la renuncia a la plaza asignada y la pérdida de derechos al respecto.

No se producirán modificaciones en las plazas aceptadas por los candidatos seleccionados.

La aceptación definitiva del estudiante corresponde a la institución de destino. La Oficina de Relaciones Internacionales será la encargada de nominar al estudiante a la Universidad de destino correspondiente. A continuación, la institución de destino se pondrá en contacto con el estudiante para requerirle la documentación necesaria para su admisión.

Los alumnos que habiendo sido adjudicatarios de una plaza renuncien posteriormente a ella sin que exista causa de fuerza mayor debidamente justificada, no podrán presentarse a ninguna otra convocatoria de movilidad internacional de estudios de la Universidad de La Rioja durante el curso académico 2015-2016 y 2016-2017.

12. Obligaciones de los estudiantes

La participación en la presente convocatoria supondrá para los estudiantes la aceptación de sus bases y, en consecuencia, de las condiciones específicas de participación en el programa para el que han sido seleccionados.

Los estudiantes seleccionados deberán cumplir como mínimo, sin perjuicio de la normativa de la institución de destino, las siguientes obligaciones:

a) Matricularse o estar matriculado en la Universidad de La Rioja en el curso en que se realizará la movilidad y en la misma titulación en la que se encontraba matriculado en el momento de presentar la solicitud, excepto en el caso de optar a una movilidad de estudios de Máster. Los estudiantes estarán exentos del pago de los precios públicos en el centro de acogida. No obstante, el centro de acogida podrá solicitar que se abonen tasas reducidas para cubrir otros costes (seguro de responsabilidad civil, afiliación a sindicatos, tasas administrativas) en las mismas condiciones que los estudiantes nacionales.

b) Asistir a las reuniones informativas que organice la Oficina de Relaciones Internacionales sobre los trámites y condiciones del Programa. La Oficina de Relaciones Internacionales comunicará a los estudiantes la hora y lugar en que se celebrarán estas reuniones informativas.

c) Realizar los trámites necesarios para la obtención del visado y cualquier otra documentación necesaria que le permitan la entrada al país en el que realizará el intercambio.

d) Formalizar en los plazos señalados por la Universidad de La Rioja, y siempre con anterioridad al inicio de la estancia en la institución extranjera, el contrato de estudios con los Coordinadores Académicos, o personas en quienes deleguen. Es responsabilidad del estudiante tramitar el contrato de estudios y, en su caso, las modificaciones posteriores.

e) Cumplimentar y enviar la solicitud de admisión o cualquier otro documento que le requiera la Universidad de destino en los plazos que ésta pudiera establecer o someterse a las pruebas de idioma o de otro tipo que la Universidad de destino pudiera requerirle.

f) Suscribir y abonar por su cuenta los seguros de enfermedad, accidentes y contingencias comunes o cualquier otro que se exija con carácter obligatorio en cada programa de movilidad por la Universidad de destino.

g) Presentar en la Oficina de Relaciones Internacionales, antes de iniciar la estancia, copia del Learning Agreement debidamente cumplimentado y firmado por la Universidad de La Rioja.

h) Realizar la prueba de evaluación lingüística online en la lengua de la movilidad (únicamente para las lenguas disponibles en el apoyo lingüístico online) previamente al inicio de la estancia y otra posteriormente, a fin de valorar sus progresos en competencias lingüísticas.

i) Incorporarse en plazo a la Universidad de destino.

j) Enviar a la Oficina de Relaciones Internacionales un certificado de llegada expedido por la Universidad receptora en el que se haga constar que el alumno está efectivamente realizando su estancia de estudios en dicha universidad en un plazo máximo diez días desde la llegada a la institución receptora.

k) Entregar la documentación requerida por la Oficina de Relaciones Internacionales de la Universidad de La Rioja para justificar la duración de su estancia. En caso de no aportación de los documentos requeridos o de no completar su estancia, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada, deberán reintegrar el importe total de la ayuda recibida.

l) Entregar el documento original del Learning Agreement, y de las posteriores modificaciones al mismo, debidamente firmado y sellado por la Universidad de La Rioja y por la Institución de destino.

m) Remitir el correspondiente informe final del estudiante, previsto en el Programa Erasmus+, a través de la plataforma en línea que pondrá a disposición de los estudiantes el SEPIE.

n) Realizar, al finalizar la estancia, la prueba de evaluación lingüística online en la lengua de la movilidad (únicamente para las lenguas disponibles en el apoyo lingüístico online), a fin de valorar sus progresos en competencias lingüísticas.

El incumplimiento por el estudiante de cualquiera de las condiciones contenidas en la presente convocatoria traerá como consecuencia la pérdida automática de la ayuda y la obligación de devolver las cantidades en su caso percibidas, así como la imposibilidad de obtener las correspondientes certificaciones académicas.

### 13. Obligaciones de la Oficina de Relaciones Internacionales

La Oficina de Relaciones Internacionales realizará las gestiones administrativas implicadas en la gestión de la movilidad. Asimismo, La Universidad de La Rioja, a través de la Oficina de Relaciones Internacionales, facilitará a los estudiantes el primer contacto con las Oficinas de Relaciones Internacionales de las Universidades de destino. En ningún caso la Oficina de Relaciones Internacionales de la Universidad de La Rioja se hará responsable de las cuestiones

ordinarias a los efectos de hacer efectiva su incorporación a la Universidad de destino (visado, transporte, alojamiento, etc.).

### III. PUBLICACIÓN

Las bases de esta convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios de la Oficina de Relaciones Internacionales y Responsabilidad Social (Edificio Rectorado), y en la página web de la Oficina de Relaciones Internacionales: [http://www.unirioja.es/universidad/rii/OM/movilidad\\_estudiantes.shtml](http://www.unirioja.es/universidad/rii/OM/movilidad_estudiantes.shtml)

### IV. RECURSOS

Contra la presente convocatoria, sus bases, así como contra los actos que se dicten en ejecución de la misma, cabe interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de La Rioja, en el plazo de un mes contado desde el siguiente al de su publicación.

En Logroño, a 5 de febrero de 2016. LA SECRETARIA GENERAL, RESPONSABLE DE RELACIONES INSTITUCIONALES E INTERNACIONALES, Mariola Urrea Corres.

### **CONVOCATORIA de Becas para la selección de estudiantes para realizar una estancia de estudios en universidades de Estados Unidos y Canadá durante el curso académico 2016-2017.**

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Universidad de La Rioja tiene entre sus objetivos fomentar la movilidad internacional de sus estudiantes ofreciéndoles la posibilidad de completar su formación académica en Universidades con las que existen firmados convenios bilaterales. Teniendo presente este propósito y deseando fortalecer el flujo de estudiantes de la Universidad de La Rioja hacia Estados Unidos y Canadá, la Universidad de La Rioja impulsa, para el curso académico 2016-2017, una convocatoria de becas que permita contribuir a la financiación de estudios de los estudiantes de nuestra Universidad en Universidades de EEUU y Canadá.

### I. OBJETO

La presente convocatoria tiene como objeto la adjudicación de becas a estudiantes de la Universidad de La Rioja para su participación, a través de los correspondientes convenios suscritos con universidades de EEUU y Canadá, en programas internacionales de movilidad durante un semestre del curso académico 2016-2017.

## II. DISPOSICIONES COMUNES

### 1. Aspectos generales

- Se convocan 5 becas para participar en programas internacionales de movilidad dentro de la oferta de destinos relacionados en el Anexo I.

- La orientación, elaboración del contrato de estudio y el seguimiento académico de los estudiantes seleccionados se realizará a través de los Coordinadores Académicos designados por los Decanos de las Facultades, por el Director de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial y por la Directora de Enfermería de la Universidad de La Rioja.

- El reconocimiento de las asignaturas cursadas en la institución de destino figurará en el expediente del estudiante de la siguiente manera:

Las asignaturas cursadas en la institución de destino que se reconozcan por asignaturas del primer semestre de la Universidad de La Rioja figurarán en el certificado académico del alumno como aprobadas en la convocatoria de enero. Cuando las asignaturas de la institución extranjera se reconozcan por asignaturas del segundo semestre de la Universidad de La Rioja, éstas aparecerán en el certificado del alumno como aprobadas en la convocatoria de mayo.

El reconocimiento se llevará a cabo siempre y cuando hayan sido superadas las asignaturas correspondientes, de manera que las asignaturas aprobadas en convocatorias posteriores no podrán ser consideradas sino de manera correlativa a dichas convocatorias.

- Estas ayudas de movilidad son compatibles con las becas nacionales al estudio de carácter general. No son compatibles con las de colaboración del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, con la beca Séneca de movilidad de estudiantes o con las becas de colaboración de la Universidad de La Rioja.

- Los estudiantes que hayan disfrutado de una estancia dentro del marco de convenios bilaterales en cursos académicos anteriores podrán participar en esta convocatoria. Sin embargo, no podrán solicitar una beca para realizar una estancia en la misma Universidad de destino en la que ya hayan participado en un programa anterior.

- Aquellos estudiantes que no resulten beneficiarios de una beca en el marco de esta convocatoria podrán desarrollar la movilidad solicitada, siempre y cuando exista disponibilidad de plazas, en las mismas condiciones que los estudiantes seleccionados aunque no perciban ayuda alguna para dicha movilidad.

### 2. Requisitos

Los solicitantes deberán cumplir los requisitos indicados, excepto el apartado d), en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. No se considerarán aquellas solicitudes que no cumplan con los requisitos mencionados en este apartado.

a) Ser ciudadano español o de algún Estado miembro de la Unión Europea o tener residencia legal en España.

b) Estar matriculado en la Universidad de La Rioja para seguir un programa de estudios de Grado o de titulaciones de Diplomatura o Licenciatura, hasta ahora vigentes.

c) Haber superado un mínimo de 60 créditos de la titulación en la que se encuentra matriculado a fecha fin de plazo de presentación de solicitudes, sin perjuicio del cumplimiento de aquellos otros requisitos académicos que pudiera exigirse para cada una de las plazas ofertadas. Este requisito no se aplicará a estudiantes de segundo ciclo.

d) Poseer el nivel de conocimiento de idioma y responder a los perfiles y requisitos específicos de cada universidad según se detalla en el Anexo 1 a fecha fin de plazo de subsanación de las solicitudes.

### 3. Condiciones económicas

Esta Convocatoria subvencionará 5 becas con una dotación económica de 3.000 euros cada una, cantidades exentas de IRPF (conforme a la Ley 35/2006 y a la Ley 49/2002), para realizar una movilidad internacional en las Universidades de destino indicadas en el Anexo I. La financiación de esta convocatoria se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 06.03 400X 480.01.

Todos los gastos que se generen por la gestión, visados, viaje, transporte, alojamiento, manutención, seguro y cualquier otro gasto adicional que se derive de la realización del intercambio de movilidad, correrán siempre por cuenta de los estudiantes seleccionados.

#### 3.1 Seguro médico.

Durante la estancia el alumno deberá estar cubierto por un seguro que incluya como mínimo las coberturas de asistencia sanitaria o de accidentes y repatriación. El importe del seguro corre siempre por cuenta del estudiante. El estudiante debe tener presente que, en ocasiones, la propia Universidad de destino obliga a contratar el seguro que ella misma ofrece.

Antes de iniciar la estancia, el beneficiario deberá entregar en la Oficina de Relaciones Internacionales y Responsabilidad Social de la Universidad de La Rioja copia de los seguros citados en el párrafo anterior. La no aportación de estos documentos traerá como consecuencia la pérdida de la ayuda económica.

### 3.2 Forma de pago.

El pago de la ayuda se efectuará mediante transferencia a una cuenta bancaria en la que el estudiante seleccionado figure como titular. El pago se fragmentará de acuerdo con la siguiente tabla:

	Cuantía	Momento del pago
Primer pago	75% del importe de la ayuda	Al inicio de la movilidad.
Segundo pago	25 % del restante de la ayuda	Al finalizar la estancia y una vez presentada toda la documentación solicitada por la Universidad de La Rioja.

### 4. Solicitudes

Se utilizará un formulario único de presentación de solicitudes para todos los programas de movilidad internacional de la Universidad de La Rioja. Este formulario se encuentra disponible en la Oficina de Relaciones Internacionales y Responsabilidad Social de la Universidad de La Rioja (Edificio Rectorado). También se puede acceder a dicha documentación a través de la web: [http://www.unirioja.es/universidad/rii/OM/movilidad\\_estudiantes.shtml](http://www.unirioja.es/universidad/rii/OM/movilidad_estudiantes.shtml)

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- Impreso de solicitud debidamente cumplimentado y firmado.
- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o equivalente para no nacionales.
- Una fotografía de tamaño carné con el nombre y los apellidos en el reverso.
- Original o fotocopia compulsada del certificado oficial del conocimiento del idioma exigido, según se precisa en el Anexo 1 para cada institución de destino.

Se aceptarán los Certificados de Aptitud de Escuelas Oficiales de Idiomas de la lengua extranjera correspondiente, así como los certificados reconocidos por las Mesas Lingüísticas de la CRUE (<http://www.acreditacion.crue.org/Paginas/Mesas/Mesas-Linguisticas.aspx>), el listado reconocido por la Asociación de Centros de Lenguas en la Enseñanza Superior (ACLES) (<http://www.acles.es/acreditacion/>) y los certificados de idiomas (inglés, francés y alemán) emitidos por la Fundación General de la Universidad de La Rioja para los cursos presenciales anuales.

Los estudiantes que participen y superen las pruebas de nivel BULATS organizadas por la Fundación de la Universidad de La Rioja durante el curso académico 2015-2016, estarán exentos de presentar el referido certificado oficial del idioma.

Es recomendable que el candidato revise las titulaciones que imparten las Universidades participantes en este Programa así como la oferta de asignaturas para el curso académico 2016-2017 antes de presentar la solicitud.

### 5. Lugar y plazo de presentación de solicitudes

Las solicitudes, junto con la documentación requerida según los destinos seleccionados, deberán ir dirigidas a la Secretaria General y Responsable de Relaciones Institucionales e Internacionales. Se presentarán en el Registro General de la Universidad de La Rioja (Edificio Rectorado) o mediante las formas que establece el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes concluye el 22 de febrero de 2016.

La participación en la presente convocatoria implica otorgar el consentimiento expreso por los estudiantes que resulten seleccionados para que sus datos personales y académicos sean cedidos por la Universidad de La Rioja a la institución extranjera de destino, conforme a lo señalado en el artículo 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (BOE de 14 de diciembre).

### 6. Listado de solicitudes

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se hará público en el tablón de anuncios de la Oficina de Relaciones Internacionales y Responsabilidad Social (Edificio de Rectorado) el listado provisional de solicitudes admitidas y excluidas, así como las causas que han motivado tal decisión. También se puede acceder a dicha documentación a través de la web: [http://www.unirioja.es/universidad/rii/OM/movilidad\\_estudiantes.shtml](http://www.unirioja.es/universidad/rii/OM/movilidad_estudiantes.shtml)

Las solicitudes excluidas u omitidas dispondrán de un plazo de diez días hábiles para subsanar los defectos que hayan causado la exclusión u omisión. Transcurrido este plazo se hará pública la lista definitiva de solicitudes admitidas y excluidas.

### 7. Proceso de selección

Las solicitudes de los candidatos que hayan resultado admitidas en al menos uno de los programas de movilidad internacional de la Universidad de La Rioja serán evaluadas por la Comisión de Movilidad que estará presidida por la Secretaria General y Responsable de las Relaciones Institucionales e Internacionales, o persona en quien

delegue. Actuarán como vocales los Decanos de las Facultades, el Director de la Escuela Técnica de Ingeniería Industrial, la Directora de la Escuela Universitaria de Enfermería y el Presidente del Consejo de Estudiantes o personas en quienes deleguen. La Directora de la Oficina de Relaciones Internacionales actuará como Secretaria de la Comisión con voz pero sin voto.

Las solicitudes de los candidatos se ordenarán de mayor a menor de acuerdo con la puntuación obtenida a partir de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = (\text{Media del expediente académico} - \text{Media de la titulación}) + 5$$

Media del expediente académico: media del expediente académico del estudiante a fecha fin de plazo de solicitudes, según el Real Decreto 1125/2003 de 5 de septiembre.

Media de la titulación, de acuerdo con la tabla que figura en el Anexo II y calculada según el Real Decreto 1125/2003 de 5 de septiembre.

Una vez priorizadas las solicitudes en función de la puntuación obtenida como resultado de la aplicación de la fórmula anterior, aquellos estudiantes que hayan realizado una o varias movilizaciones en el marco de cualquiera de los Programas de movilidad internacional para estudios de la Universidad de La Rioja pasarán a ocupar las posiciones finales de la lista, manteniendo el orden de prelación entre ellos.

La relación de los candidatos con la puntuación total obtenida y los programas de movilidad internacional a los que pueden optar se hará pública en el tablón de anuncios de la Oficina de Relaciones Internacionales y Responsabilidad Social (Edificio de Rectorado) y en la página web [http://www.unirioja.es/universidad/rii/movilidad\\_estudiantes.shtml](http://www.unirioja.es/universidad/rii/movilidad_estudiantes.shtml). Contra esta lista se podrá presentar reclamación en el plazo de 3 días hábiles.

#### 8. Elección de destino

La elección de las plazas se llevará a cabo por llamamiento de los candidatos en orden de prelación. Cada candidato manifestará su preferencia por uno de los programas de movilidad internacional en el que haya resultado admitido y por una Universidad de destino perteneciente a dicho programa de movilidad, cumpliéndose en todo caso:

1°. Que el estudiante no haya realizado en cursos académicos anteriores una movilidad de estudios en la Universidad de destino.

2°. Que el estudiante cumpla los requisitos exigidos por la Universidad de destino.

3°. Que exista disponibilidad de plaza en la Universidad de destino.

Es responsabilidad del estudiante comprobar que la Universidad de destino ofrece estudios relacionados con su titulación; así como asegurarse de que existe una oferta de asignaturas que puede efectivamente cursar en el curso académico 2016-2017.

#### 9. Propuesta y resolución de concesión

Una vez finalizado el proceso de elección de destino, la adjudicación provisional de las ayudas se hará pública en el tablón de anuncios de la Oficina de Relaciones Internacionales y Responsabilidad Social (Edificio Rectorado) y en la web [http://www.unirioja.es/universidad/rii/movilidad\\_estudiantes.shtml](http://www.unirioja.es/universidad/rii/movilidad_estudiantes.shtml). Contra dicha adjudicación provisional se podrá presentar reclamación en el plazo de 3 días hábiles.

Una vez resueltas las reclamaciones presentadas o, en su caso, terminado el plazo sin que se haya presentado ninguna reclamación, se publicará la adjudicación definitiva de los estudiantes beneficiarios de las ayudas y de la lista de espera.

#### 10. Aceptación de la Beca por el alumno y por la Universidad de destino

Aquellos estudiantes que tengan una plaza asignada dispondrán de un plazo de 3 días hábiles para aceptar dicha plaza. El estudiante que no se pronuncie en el plazo establecido provoca la renuncia a la plaza asignada y la pérdida de derechos al respecto.

No se producirán modificaciones en las plazas aceptadas por los candidatos seleccionados.

La aceptación definitiva del estudiante corresponde a la institución de destino. La Oficina de Relaciones Internacionales y Responsabilidad Social será la encargada de nominar al estudiante a la Universidad de destino correspondiente. A continuación, la institución de destino se pondrá en contacto con el estudiante para requerirle la documentación necesaria para su admisión.

Los alumnos que, habiendo sido adjudicatarios de una plaza renuncien posteriormente a ella sin que exista causa de fuerza mayor debidamente justificada, no podrán presentarse a ninguna otra convocatoria de movilidad internacional de estudios de la Universidad de La Rioja durante el curso académico 2015-2016 y 2016-2017.

#### 11. Obligaciones de los estudiantes

La participación en la presente convocatoria supondrá para los estudiantes la aceptación de sus bases y, en consecuencia, de las condiciones específicas de participación en el programa para el que han sido seleccionados.

Los estudiantes seleccionados deberán cumplir como mínimo, sin perjuicio de la normativa de la institución de destino, las siguientes obligaciones:

a) Aceptar por escrito la plaza dentro del plazo indicado de conformidad con lo establecido en el apartado anterior.

b) Matricularse o estar matriculado en la Universidad de La Rioja en el curso en que se realizará la movilidad y en la misma titulación en la que se encontraba matriculado en el momento de presentar la solicitud. Los estudiantes estarán exentos del pago de los precios públicos en el centro de acogida. No obstante, el centro de acogida podrá solicitar que se abonen tasas reducidas para cubrir otros costes (seguro de responsabilidad civil, afiliación a sindicatos, tasas administrativas) en las mismas condiciones que los estudiantes nacionales.

c) Asistir a las reuniones informativas que organice la Oficina de Relaciones Internacionales y Responsabilidad Social sobre los trámites y condiciones del Programa. La Oficina de Relaciones Internacionales y Responsabilidad Social comunicará a los estudiantes la hora y lugar en que se celebrarán estas reuniones informativas.

d) Realizar los trámites necesarios para la obtención del visado y cualquier otra documentación necesaria que le permitan la entrada al país en el que realizará el intercambio.

e) Formalizar en los plazos señalados por la Universidad de La Rioja, y siempre con anterioridad al inicio de la estancia en la institución extranjera, el contrato de estudios con los Decanos de las Facultades y Directores de Escuela, o personas en quienes deleguen. Es responsabilidad del estudiante tramitar el contrato de estudios y, en su caso, las modificaciones posteriores.

f) Cumplimentar y enviar la solicitud de admisión o cualquier otro documento que requiera la Universidad de destino en los plazos que ésta pudiera establecer o someterse a las pruebas de idioma o de otro tipo que la Universidad de destino pudiera requerirle.

g) Suscribir y abonar por su cuenta los seguros de enfermedad, accidentes y contingencias comunes o cualquier otro que se exija con carácter obligatorio en cada programa de movilidad por la Universidad de destino.

h) Presentar en la Oficina de Relaciones Internacionales y Responsabilidad Social, antes de iniciar la estancia, copia de los seguros de cobertura sanitaria y del seguro de repatriación.

i) Presentar en la Oficina de Relaciones Internacionales y Responsabilidad Social, antes de iniciar la estancia, copia del Compromiso de Reconocimiento Académico (Learning Agreement) debidamente cumplimentado y firmado por la Universidad de La Rioja.

j) Incorporarse en plazo a la Universidad de destino.

k) Enviar a la Oficina de Relaciones Internacionales y Responsabilidad Social un certificado de llegada expedido por la Universidad receptora en el que se haga constar que el alumno está efectivamente realizando su estancia de estudios en dicha universidad en un plazo máximo diez días desde la llegada a la institución receptora.

l) Entregar la documentación requerida por la Oficina de Relaciones Internacionales y Responsabilidad Social de la Universidad de La Rioja para justificar la duración de su estancia y los ingresos recibidos. En caso de no aportación de los documentos requeridos o de no completar su estancia, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada, deberán reintegrar el importe total de la ayuda recibida.

m) Entregar el documento original del Compromiso de Reconocimiento Académico (Learning Agreement), y de las posteriores modificaciones al mismo, debidamente firmado y sellado por la Universidad de La Rioja y por la Institución de destino.

El incumplimiento por el estudiante de cualquiera de las condiciones contenidas en la presente convocatoria traerá como consecuencia la pérdida automática de la ayuda y la obligación de devolver las cantidades en su caso percibidas, así como la imposibilidad de obtener las correspondientes certificaciones académicas.

## 12. Obligaciones de la Oficina de Relaciones Internacionales y Responsabilidad Social

La Oficina de Relaciones Internacionales y Responsabilidad Social realizará las gestiones administrativas implicadas en la gestión de la movilidad. Asimismo, La Universidad de La Rioja, a través de la Oficina de Relaciones Internacionales y Responsabilidad Social, facilitará a los estudiantes el primer contacto con las Oficinas de Relaciones Internacionales de las Universidades de destino. En ningún caso la Oficina de Relaciones Internacionales y Responsabilidad Social de la Universidad de La Rioja se hará responsable de las cuestiones ordinarias a los efectos de hacer efectiva su incorporación a la Universidad de destino (visado, transporte, alojamiento, etc.).

## III. PUBLICACIÓN

Las bases de esta convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios de la Oficina de Relaciones Internacionales y Responsabilidad Social (Edificio Rectorado), y en la página web de la Oficina de Relaciones Internacionales:  
[http://www.unirioja.es/universidad/rii/OM/movilidad\\_estudiantes.shtml](http://www.unirioja.es/universidad/rii/OM/movilidad_estudiantes.shtml)

#### IV. RECURSOS

Contra la presente convocatoria, sus bases, así como contra los actos que se dicten en ejecución de la misma, cabe interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de La Rioja, en el plazo de un mes contado desde el siguiente al de su publicación.

En Logroño, a 5 de febrero de 2016. LA SECRETARÍA GENERAL, RESPONSABLE DE RELACIONES INSTITUCIONALES E INTERNACIONALES, Mariola Urrea Corres.

***CONVOCATORIA de Becas para la selección de estudiantes para realizar una estancia de estudios en la Universidad Tecnológica de Sydney (Australia) durante el curso académico 2016-2017.***

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Universidad de La Rioja tiene entre sus objetivos fomentar la movilidad internacional de sus estudiantes ofreciéndoles la posibilidad de completar su formación académica en Universidades con las que existen firmados convenios bilaterales. Teniendo presente este propósito y deseando fortalecer el flujo de estudiantes de la Universidad de La Rioja hacia Australia, así como fomentar el estudio y perfeccionamiento de la lengua inglesa y la cultura australiana, la Universidad de La Rioja impulsa, para el curso-académico 2016-2017, una convocatoria de becas que permita contribuir a la financiación de estudios de los estudiantes de nuestra Universidad en la Universidad Tecnológica de Sydney (UTS).

#### I. OBJETO

La presente convocatoria, fruto del acuerdo suscrito entre la Universidad de La Rioja y la Universidad Tecnológica de Sydney, tiene como objeto la adjudicación de becas a estudiantes de la Universidad de La Rioja para completar su formación académica en la Universidad Tecnológica de Sydney.

#### II. DISPOSICIONES COMUNES

##### 1. Aspectos generales

- Los estudiantes de la Universidad de La Rioja podrán participar en esta convocatoria en una de las siguientes modalidades:

- Modalidad A: Estancia de estudios en la UTS durante un semestre del curso académico 2016-2017.

- Modalidad B: Estancia de estudios en la UTS durante dos semestres. Los estudiantes seleccionados en esta modalidad realizarán el programa de Lengua y Cultura Australiana en el

primer semestre del curso académico 2016-2017. Aquellos estudiantes que, tras finalizar este curso, obtengan el certificado del nivel de inglés requerido por la UTS como criterio de admisión podrán matricularse en la UTS en el semestre siguiente.

- Se convocan 2 becas para la Modalidad A y 2 becas para la Modalidad B.

- La UTS exige a los estudiantes de intercambio la superación de la prueba TOEFL con una puntuación mínima dependiendo del plan de estudios que el estudiante vaya a cursar. Si el estudiante no cumpliera este requisito en el plazo señalado por la UTS, no podrá iniciar la estancia en la Universidad de destino.

- Los candidatos seleccionados en la Modalidad B que obtengan en la prueba TOEFL una puntuación igual o superior a la exigida como requisito para ser admitidos en los planes de estudios de la titulación que van a cursar, no podrán ser aceptados en el Programa de Lengua y Cultura Australiana. Los estudiantes que se encuentren en esta situación pasarán necesariamente a la Modalidad A, estancia de estudios en la UTS durante un semestre del curso académico 2016-2017, y recibirán el importe económico correspondiente a esta modalidad.

- La orientación, elaboración del contrato de estudio y el seguimiento académico de los estudiantes seleccionados se realizará a través de los Coordinadores Académicos designados por los Decanos de las Facultades, por el Director de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial y por la Directora de Enfermería de la Universidad de La Rioja.

- El reconocimiento de las asignaturas cursadas en la institución de destino figurará en el expediente del estudiante de la siguiente manera:

Las asignaturas cursadas en la institución de destino que se reconozcan por asignaturas del primer semestre de la Universidad de La Rioja figurarán en el certificado académico del alumno como aprobadas en la convocatoria de enero. Cuando las asignaturas de la institución extranjera se reconozcan por asignaturas del segundo semestre de la Universidad de La Rioja, éstas aparecerán en el certificado del alumno como aprobadas en la convocatoria de mayo.

El reconocimiento se llevará a cabo siempre y cuando hayan sido superadas las asignaturas correspondientes, de manera que las asignaturas aprobadas en convocatorias posteriores no podrán ser consideradas sino de manera correlativa a dichas convocatorias.

- Estas ayudas de movilidad son compatibles con las becas nacionales al estudio de carácter general. No son compatibles con las Becas de colaboración del Ministerio de Educación, Cultura y

Deporte, con la Beca Séneca de movilidad de estudiantes ni tampoco con las Becas de colaboración de la Universidad de La Rioja.

- No podrán participar en esta convocatoria los estudiantes que hayan disfrutado de una estancia en la UTS en cursos académicos anteriores.

## 2. Requisitos

Los solicitantes deberán cumplir los requisitos indicados, excepto el apartado d), en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. No se considerarán aquellas solicitudes que no cumplan con los requisitos mencionados en este apartado.

a) Ser ciudadano español o de algún Estado miembro de la Unión Europea o tener residencia legal en España.

b) Estar matriculado en la Universidad de La Rioja para seguir un programa de estudios de Grado o de titulaciones de Diplomatura o Licenciatura, hasta ahora vigentes, en el momento de presentación de la solicitud.

c) Haber superado el primer curso completo de la titulación en la que se encuentra matriculado a fecha fin de plazo de presentación de solicitudes. Este requisito no se aplicará a estudiantes de segundo ciclo.

d) Poseer el nivel de conocimiento de idioma de la Modalidad solicitada, según se indica en el Anexo I, a fecha fin de plazo de subsanación de las solicitudes.

## 3. Condiciones económicas

Este programa de Becas subvencionará 2 becas de Modalidad A con una dotación económica de 3.000 euros y 2 becas de Modalidad B con una dotación económica de 5.000 euros cada una, cantidades exentas de IRPF (conforme a la Ley 35/2006 y a la Ley 49/2002). La financiación de esta convocatoria se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 06.03 400X 480.01 con una dotación total de 16.000 euros.

Los estudiantes admitidos en la Modalidad B deberán remitir a la Oficina de Relaciones Internacionales y Responsabilidad Social un documento que acredite la finalización del Programa de Lengua y Cultura Australiana y la admisión como estudiante de intercambio en el siguiente semestre de estudios por parte de la UTS. Los estudiantes beneficiarios de una beca en la Modalidad B que no superen el nivel de inglés requerido por la UTS para matricularse en dicha Universidad recibirán una dotación económica de 3.000 euros.

Todos los gastos que se generen por la gestión, visados, viaje, transporte, alojamiento, manutención, seguro y cualquier otro gasto adicional que se derive de la realización del

intercambio de movilidad, correrán siempre por cuenta de los estudiantes seleccionados.

### 3.1 Seguro médico.

Durante la estancia, el alumno dispondrá de un seguro contratado por la Universidad de La Rioja que incluye las coberturas de asistencia sanitaria o de accidentes y repatriación.

La UTS obliga a los estudiantes de intercambio a contratar el seguro que ella misma ofrece. El importe del seguro contratado con la UTS será asumido por el propio estudiante.

### 3.2 Forma de pago.

El pago de la ayuda se efectuará mediante transferencia a una cuenta bancaria en la que el estudiante seleccionado figure como titular.

Modalidad A. El pago se fragmentará de acuerdo con la siguiente tabla:

	Cuantía	Momento del pago
Primer pago	75% del importe de la ayuda	Al inicio de la movilidad.
Segundo pago	25% del importe de la ayuda	Al finalizar la estancia y una vez presentada toda la documentación solicitada por la Universidad de La Rioja.

Modalidad B. El pago se fragmentará de acuerdo con la siguiente tabla:

	Cuantía	Momento del pago
Primer pago	50% del importe de la ayuda	Al inicio de la movilidad.
Segundo pago	25% del importe de la ayuda	Al finalizar el Programa de Lengua y Cultura Australiana en la UTS.
Tercer pago	25% del importe de la ayuda	Al finalizar la estancia y una vez presentada toda la documentación solicitada por la Universidad de La Rioja.

Los estudiantes beneficiarios de esta Modalidad que no superen el nivel de inglés requerido por la UTS para matricularse en dicha Universidad recibirán únicamente dos pagos, siendo el segundo de ellos por el importe que resulte de la diferencia entre 3.000 euros y la cuantía abonada en el primer pago.

#### 4. Solicitudes

Se utilizará un formulario único de presentación de solicitudes para todos los programas de movilidad internacional de la Universidad de La Rioja. Este formulario se encuentra disponible en la Oficina de Relaciones Internacionales y Responsabilidad Social de la Universidad de La Rioja (Edificio Rectorado). También se puede acceder a dicha documentación a través de la web: [http://www.unirioja.es/universidad/rii/OM/movilidad\\_estudiantes.shtml](http://www.unirioja.es/universidad/rii/OM/movilidad_estudiantes.shtml)

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Impreso de solicitud debidamente cumplimentado y firmado.
- b) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o equivalente para no nacionales.
- c) Una fotografía de tamaño carné con el nombre y los apellidos en el reverso.
- d) Original o fotocopia compulsada del certificado oficial del conocimiento del idioma exigido, según se precisa en el Anexo I, para la Modalidad solicitada.

Se aceptarán los Certificados de Aptitud de Escuelas Oficiales de Idiomas de la lengua extranjera correspondiente, así como los certificados reconocidos por las Mesas Lingüísticas de la CRUE (<http://www.acreditacion.crue.org/Paginas/Mesas/Mesas-Linguisticas.aspx>), el listado reconocido por la Asociación de Centros de Lenguas en la Enseñanza Superior (ACLES) (<http://www.acles.es/acreditacion/>) y los certificados de idiomas (inglés, francés y alemán) emitidos por la Fundación General de la Universidad de La Rioja para los cursos presenciales anuales.

Los estudiantes que participen y superen las pruebas de nivel BULATS organizadas por la Fundación de la Universidad de La Rioja durante el curso académico 2015-2016, estarán exentos de presentar el referido certificado oficial del idioma.

#### 5. Lugar y plazo de presentación de solicitudes

Las solicitudes, junto con la documentación requerida, deberán ir dirigidas a la Secretaría General y Responsable de Relaciones Institucionales e Internacionales. Se presentarán en el Registro General de la Universidad de La Rioja (Edificio Rectorado) o mediante las formas que establece el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes concluye el 22 de febrero de 2016.

La participación en la presente convocatoria implica otorgar el consentimiento expreso por los estudiantes que resulten seleccionados para que sus datos personales y académicos sean cedidos por la Universidad de La Rioja a la institución extranjera de destino, conforme a lo señalado en el artículo 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (BOE de 14 de diciembre).

#### 6. Listado de solicitudes

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se hará público en el tablón de anuncios de la Oficina de Relaciones Internacionales y Responsabilidad Social (Edificio de Rectorado) el listado provisional de solicitudes admitidas y excluidas, así como las causas que han motivado tal decisión. También se puede acceder a dicha documentación a través de la web: [http://www.unirioja.es/universidad/rii/OM/movilidad\\_estudianles.shtml](http://www.unirioja.es/universidad/rii/OM/movilidad_estudianles.shtml)

Las solicitudes excluidas u omitidas dispondrán de un plazo de diez días hábiles para subsanar los defectos que hayan causado la exclusión u omisión. Transcurrido este plazo se hará pública la lisa definitiva de solicitudes admitidas y excluidas.

#### 7. Proceso de selección

Las solicitudes de los candidatos que hayan resultado admitidas en al menos uno de los programas de movilidad internacional de la Universidad de La Rioja serán evaluadas por la Comisión de Movilidad que estará presidida por la Secretaria General y Responsable de las Relaciones Institucionales e Internacionales, o persona en quien delegue. Actuarán como vocales los Decanos de las Facultades, el Director de la Escuela Técnica de Ingeniería Industrial, la Directora de la Escuela Universitaria de Enfermería y el Presidente del Consejo de Estudiantes o personas en quienes deleguen. La Directora de la Oficina de Relaciones Internacionales actuará como Secretaria de la Comisión con voz pero sin voto.

Las solicitudes de los candidatos se ordenarán de mayor a menor de acuerdo con la puntuación obtenida a partir de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = (\text{Media del expediente académico} - \text{Media de la titulación}) + 5$$

Media del expediente académico: media del expediente académico del estudiante a fecha fin de plazo de solicitudes, según el Real Decreto 1125/2003 de 5 de septiembre.

Media de la titulación, de acuerdo con la tabla que figura en el Anexo II y calculada según el Real Decreto 1125/2003 de 5 de septiembre.

Una vez priorizadas las solicitudes en función de la puntuación obtenida como resultado de la

aplicación de la fórmula anterior, aquellos estudiantes que hayan realizado una o varias movilizaciones en el marco de cualquiera de los Programas de movilidad internacional para estudios de la Universidad de La Rioja pasarán a ocupar las posiciones finales de la lista, manteniendo el orden de prelación entre ellos.

La relación de los candidatos con la puntuación total obtenida y los programas de movilidad internacional a los que pueden optar se hará pública en el tablón de anuncios de la Oficina de Relaciones Internacionales y Responsabilidad Social (Edificio de Rectorado) y en la página web [http://www.unirioja.es/universidad/rii/movilidad\\_estudiantes.shtml](http://www.unirioja.es/universidad/rii/movilidad_estudiantes.shtml). Contra esta lista se podrá presentar reclamación en el plazo de 3 días hábiles.

#### 8. Elección de destino

La elección de las plazas se llevará a cabo por llamamiento de los candidatos en orden de prelación. Cada candidato manifestará su preferencia por uno de los programas de movilidad internacional en el que haya resultado admitido y por una Universidad de destino perteneciente a dicho programa de movilidad, cumpliéndose en todo caso:

1º. Que el estudiante no haya realizado en cursos académicos anteriores una movilidad de estudios en la Universidad de destino.

2º. Que el estudiante cumpla los requisitos exigidos por la Universidad de destino.

3º. Que exista disponibilidad de plaza en la Universidad de destino.

Es responsabilidad del estudiante comprobar que la Universidad de destino ofrece estudios relacionados con su titulación; así como asegurarse de que existe una oferta de asignaturas que puede efectivamente cursar en el curso académico 2016-2017.

#### 9. Propuesta y resolución de concesión

Una vez finalizado el proceso de elección de destino, la adjudicación provisional se hará pública en el Tablón de Anuncios de la Oficina de Relaciones Internacionales (Edificio Rectorado) y en la web [http://www.unirioja.es/universidad/rii/movilidad\\_estudiantes.shtml](http://www.unirioja.es/universidad/rii/movilidad_estudiantes.shtml). Contra dicha adjudicación provisional se podrá presentar reclamación en el plazo de 3 días hábiles.

Una vez resueltas las reclamaciones presentadas o, en su caso, terminado el plazo sin que se haya presentado ninguna reclamación, se publicará la adjudicación definitiva de los estudiantes beneficiarios de las ayudas así como de la lista de espera.

10. Aceptación de la Beca por el alumno y por la Universidad de destino

Aquellos estudiantes que tengan una plaza asignada dispondrán de un plazo de 3 días hábiles para aceptar dicha plaza. El estudiante que no se pronuncie en el plazo establecido provoca la renuncia a la plaza asignada y la pérdida de derechos al respecto.

El estudiante que no se pronuncie en el plazo establecido provoca la renuncia a la plaza asignada y la pérdida de derechos al respecto.

La aceptación definitiva del estudiante corresponde a la UTS. La Oficina de Relaciones Internacionales y Responsabilidad Social será la encargada, no obstante, de nominar al estudiante teniendo en cuenta los criterios que define al efecto la UTS. La UTS se pondrá en contacto con el estudiante para requerirle la documentación necesaria para su admisión.

Los alumnos que habiendo aceptado formalmente una plaza renuncien posteriormente sin que existan causas de fuerza mayor que, en su caso, deberán justificar documentalmente, no podrán presentarse a ninguna otra convocatoria de movilidad internacional de la Universidad de La Rioja durante el curso académico 2015-2016 y 2016-2017.

#### 11. Obligaciones de los estudiantes

La participación en la presente convocatoria supondrá para los estudiantes la aceptación de sus bases y, en consecuencia, de las condiciones específicas de participación en el programa para el que han sido seleccionados.

Los estudiantes seleccionados deberán cumplir como mínimo, sin perjuicio de la normativa de la institución de destino, las siguientes obligaciones:

a) Aceptar por escrito la plaza dentro del plazo indicado de conformidad con lo establecido en el apartado anterior.

b) Matricularse o estar matriculado en la Universidad de La Rioja en el curso en que se realizará la movilidad y en la misma titulación en la que se encontraba matriculado en el momento de presentar la solicitud. Los estudiantes estarán exentos del pago de los precios públicos en el centro de acogida. No obstante, el centro de acogida podrá solicitar que se abonen tasas reducidas para cubrir otros costes (seguro de responsabilidad civil, afiliación a sindicatos, tasas administrativas) en las mismas condiciones que los estudiantes nacionales.

c) Asistir a las reuniones informativas que organice la Oficina de Relaciones Internacionales y Responsabilidad Social sobre los trámites y condiciones del Programa. La Oficina de Relaciones Internacionales y Responsabilidad Social comunicará a los estudiantes la hora y lugar en que se celebrarán estas reuniones informativas.

d) Realizar los trámites necesarios para la obtención del visado y cualquier otra documentación necesaria que le permitan la entrada al país en el que realizará el intercambio.

e) Formalizar en los plazos señalados por la Universidad de La Rioja, y siempre con anterioridad al inicio de la estancia en la institución extranjera, el contrato de estudios con los Decanos de las Facultades y Directores de Escuela, o personas en quienes deleguen. Es responsabilidad del estudiante tramitar el contrato de estudios y, en su caso, las modificaciones posteriores.

f) Cumplimentar y enviar la solicitud de admisión o cualquier otro documento que le requiera la Universidad de destino en los plazos que ésta pudiera establecer o someterse a las pruebas de idioma o de otro tipo que la Universidad de destino pudiera requerirle.

g) Suscribir y abonar por su cuenta los seguros de enfermedad, accidentes y contingencias comunes o cualquier otro que se exija con carácter obligatorio en cada programa de movilidad por la Universidad de destino.

h) Presentar en la Oficina de Relaciones Internacionales y Responsabilidad Social, antes de iniciar la estancia, copia del Compromiso de Reconocimiento Académico (Learning Agreement) debidamente cumplimentado y firmado por la Universidad de La Rioja.

i) Incorporarse en plazo a la Universidad de destino.

j) Enviar a la Oficina de Relaciones Internacionales y Responsabilidad Social un certificado de llegada expedido por la Universidad receptora en el que se haga constar que el alumno está efectivamente realizando su estancia de estudios en dicha universidad en un plazo máximo diez días desde la llegada a la institución receptora.

k) Entregar la documentación requerida por la Oficina de Relaciones Internacionales y Responsabilidad Social de la Universidad de La Rioja para justificar la duración de su estancia y los ingresos recibidos. En caso de no aportación de los documentos requeridos o de no completar su estancia, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada, deberán reintegrar el importe total de la ayuda recibida.

l) Entregar el documento original del Compromiso de Reconocimiento Académico (Learning Agreement), y de las posteriores modificaciones al mismo, debidamente firmado y sellado por la Universidad de La Rioja y por la Institución de destino.

El incumplimiento por el estudiante de cualquiera de las condiciones contenidas en la

presente convocatoria traerá como consecuencia la pérdida automática de la ayuda y la obligación de devolver las cantidades en su caso percibidas, así como la imposibilidad de obtener las correspondientes certificaciones académicas.

12. Obligaciones de la Oficina de Relaciones Internacionales y Responsabilidad Social

La Oficina de Relaciones Internacionales y Responsabilidad Social realizará las gestiones administrativas implicadas en la gestión de la movilidad. Asimismo, La Universidad de La Rioja, a través de la Oficina de Relaciones Internacionales y Responsabilidad Social, facilitará a los estudiantes el primer contacto con las Oficinas de Relaciones Internacionales de las Universidades de destino. En ningún caso la Oficina de Relaciones Internacionales y Responsabilidad Social de la Universidad de La Rioja se hará responsable de las cuestiones ordinarias a los efectos de hacer efectiva su incorporación a la Universidad de destino (visado, transporte, alojamiento, etc.).

### III. PUBLICACIÓN

Las bases de esta convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios de la Oficina de Relaciones Internacionales y Responsabilidad Social (Edificio Rectorado), y en la página web de la Oficina de Relaciones Internacionales:  
[http://www.unirioja.es/universidad/rii/OM/movilidad\\_estudiantes.shtml](http://www.unirioja.es/universidad/rii/OM/movilidad_estudiantes.shtml)

### IV. RECURSOS

Contra la presente convocatoria, sus bases, así como contra los actos que se dicten en ejecución de la misma, cabe interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de La Rioja, en el plazo de un mes contado desde el siguiente al de su publicación.

En Logroño, a 5 de febrero de 2016. LA SECRETARIA GENERAL, RESPONSABLE DE RELACIONES INSTITUCIONALES E INTERNACIONALES, Mariola Urrea Corres.

***CONVOCATORIA de Becas para la selección de estudiantes para realizar una estancia de estudios en universidades de Iberoamérica durante el curso académico 2016-2017.***

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Universidad de La Rioja tiene entre sus objetivos fomentar la movilidad internacional de sus estudiantes ofreciéndoles la posibilidad de completar su formación académica en Universidades con las que existen firmados convenios bilaterales. Teniendo presente este propósito y deseando fortalecer el flujo de estudiantes de la Universidad de La Rioja hacia Iberoamérica, la Universidad de La Rioja impulsa,

para el curso académico 2016-2017, una convocatoria de becas que permita contribuir a la financiación de estudios de los estudiantes de nuestra Universidad en Universidades iberoamericanas.

## I. OBJETO

La presente convocatoria tiene como objeto la adjudicación de becas a estudiantes de la Universidad de La Rioja para su participación, a través de los correspondientes convenios suscritos con universidades iberoamericanas, en programas internacionales de movilidad durante un semestre del curso académico 2016-2017.

## II. DISPOSICIONES COMUNES

### 1. Aspectos generales

- Se convocan 10 becas para participar en programas internacionales de movilidad dentro de la oferta de destinos relacionados en el Anexo I.

- La orientación, elaboración del contrato de estudio y el seguimiento académico de los estudiantes seleccionados se realizará a través de los Coordinadores Académicos designados por los Decanos de las Facultades, por el Director de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial y por la Directora de Enfermería de la Universidad de La Rioja.

- El reconocimiento de las asignaturas cursadas en la institución de destino figurará en el expediente del estudiante de la siguiente manera:

Las asignaturas cursadas en la institución de destino que se reconozcan por asignaturas del primer semestre de la Universidad de La Rioja figurarán en el certificado académico del alumno como aprobadas en la convocatoria de enero. Cuando las asignaturas de la institución extranjera se reconozcan por asignaturas del segundo semestre de la Universidad de La Rioja, éstas aparecerán en el certificado del alumno como aprobadas en la convocatoria de mayo.

El reconocimiento se llevará a cabo siempre y cuando hayan sido superadas las asignaturas correspondientes, de manera que las asignaturas aprobadas en convocatorias posteriores no podrán ser consideradas sino de manera correlativa a dichas convocatorias.

- Estas ayudas de movilidad son compatibles con las becas nacionales al estudio de carácter general. No son compatibles con las de colaboración del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, con la beca Séneca de movilidad de estudiantes o con las becas de colaboración de la Universidad de La Rioja.

- Los estudiantes que hayan disfrutado de una estancia dentro del marco de convenios bilaterales en cursos académicos anteriores podrán participar en esta convocatoria. Sin

embargo, no podrán solicitar una beca para realizar una estancia en la misma Universidad de destino en la que ya hayan participado en un programa anterior.

- Aquellos estudiantes que no resulten beneficiarios de una beca en el marco de esta convocatoria podrán desarrollar la movilidad solicitada, siempre y cuando exista disponibilidad de plazas, en las mismas condiciones que los estudiantes seleccionados aunque no perciban ayuda alguna para dicha movilidad.

### 2. Requisitos

Los solicitantes deberán cumplir los requisitos indicados, excepto el apartado d), en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. No se considerarán aquellas solicitudes que no cumplan con los requisitos mencionados en este apartado.

a) Ser ciudadano español o de algún Estado miembro de la Unión Europea o tener residencia legal en España.

b) Estar matriculado en la Universidad de La Rioja para seguir un programa de estudios de Grado o de titulaciones de Diplomatura o Licenciatura, hasta ahora vigentes.

c) Haber superado un mínimo de 60 créditos de la titulación en la que se encuentra matriculado a fecha fin de plazo de presentación de solicitudes, sin perjuicio del cumplimiento de aquellos otros requisitos académicos que pudiera exigirse para cada una de las plazas ofertadas. Este requisito no se aplicará a estudiantes de segundo ciclo.

d) Responder a los perfiles y requisitos específicos de cada universidad según se detalla en el Anexo 1 a fecha fin de plazo de subsanación de las solicitudes.

### 3. Condiciones económicas

Esta Convocatoria subvencionará 10 becas con una dotación económica de 3.000 euros cada una, cantidades exentas de IRPF (conforme a la Ley 35/2006 y a la Ley 49/2002), para realizar una movilidad internacional en las Universidades de destino indicadas en el Anexo I. La financiación de esta convocatoria se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 06.03 400X 480.01.

Todos los gastos que se generen por la gestión, visados, viaje, transporte, alojamiento, manutención, seguro y cualquier otro gasto adicional que se derive de la realización del intercambio de movilidad, correrán siempre por cuenta de los estudiantes seleccionados.

#### 3.1 Seguro médico.

Durante la estancia el alumno deberá estar cubierto por un seguro que incluya como mínimo las coberturas de asistencia sanitaria o de accidentes y repatriación. El importe del seguro corre siempre por

cuenta del estudiante. El estudiante debe tener presente que, en ocasiones, la propia Universidad de destino obliga a contratar el seguro que ella misma ofrece.

Antes de iniciar la estancia, el beneficiario deberá entregar en la Oficina de Relaciones Internacionales y Responsabilidad Social de la Universidad de La Rioja copia de los seguros citados en el párrafo anterior. La no aportación de estos documentos traerá como consecuencia la pérdida de la ayuda económica.

### 3.2 Forma de pago.

El pago de la ayuda se efectuará mediante transferencia a una cuenta bancaria en la que el estudiante seleccionado figure como titular. El pago se fragmentará de acuerdo con la siguiente tabla:

	Cuantía	Momento del pago
Primer pago	75 % del importe de la ayuda	Al inicio de la movilidad.
Segundo pago	25 % del restante de la ayuda	Al finalizar la estancia y una vez presentada toda la documentación solicitada por la Universidad de La Rioja.

### 4. Solicitudes

Se utilizará un formulario único de presentación de solicitudes para todos los programas de movilidad internacional de la Universidad de La Rioja. Este formulario se encuentra disponible en la Oficina de Relaciones Internacionales y Responsabilidad Social de la Universidad de La Rioja (Edificio Rectorado). También se puede acceder a dicha documentación a través de la web: [http://www.unirioja.es/universidad/rii/OM/movilidad\\_d\\_estudiantes.shtml](http://www.unirioja.es/universidad/rii/OM/movilidad_d_estudiantes.shtml)

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- Impreso de solicitud debidamente cumplimentado y firmado.
- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o equivalente para no nacionales.
- Una fotografía de tamaño carné con el nombre y los apellidos en el reverso.

Es recomendable que el candidato revise las titulaciones que imparten las Universidades participantes en este Programa así como la oferta de asignaturas para el curso académico 2016-2017 antes de presentar la solicitud.

### 5. Lugar y plazo de presentación de solicitudes

Las solicitudes, junto con la documentación requerida según los destinos seleccionados, deberán ir dirigidas a la Secretaría General y Responsable de Relaciones Institucionales e Internacionales. Se presentarán en el Registro General de la Universidad de La Rioja (Edificio Rectorado) o mediante las formas que establece el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes concluye el 22 de febrero de 2016.

La participación en la presente convocatoria implica otorgar el consentimiento expreso por los estudiantes que resulten seleccionados para que sus datos personales y académicos sean cedidos por la Universidad de La Rioja a la institución extranjera de destino, conforme a lo señalado en el artículo 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (BOE de 14 de diciembre).

### 6. Listado de solicitudes

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se hará público en el tablón de anuncios de la Oficina de Relaciones Internacionales y Responsabilidad Social (Edificio de Rectorado) el listado provisional de solicitudes admitidas y excluidas, así como las causas que han motivado tal decisión. También se puede acceder a dicha documentación a través de la web: [http://www.unirioja.es/universidad/rii/OM/movilidad\\_estudiantes.shtml](http://www.unirioja.es/universidad/rii/OM/movilidad_estudiantes.shtml)

Las solicitudes excluidas u omitidas dispondrán de un plazo de diez días hábiles para subsanar los defectos que hayan causado la exclusión u omisión. Transcurrido este plazo se hará pública la lista definitiva de solicitudes admitidas y excluidas.

### 7. Proceso de selección

Las solicitudes de los candidatos que hayan resultado admitidas en al menos uno de los programas de movilidad internacional de la Universidad de La Rioja serán evaluadas por la Comisión de Movilidad que estará presidida por la Secretaria General y Responsable de las Relaciones Institucionales e Internacionales, o persona en quien delegue. Actuarán como vocales los Decanos de las Facultades, el Director de la Escuela Técnica de Ingeniería Industrial, la Directora de la Escuela Universitaria de Enfermería y el Presidente del Consejo de Estudiantes o personas en quienes deleguen. La Directora de la Oficina de Relaciones Internacionales actuará como Secretaria de la Comisión con voz pero sin voto.

Las solicitudes de los candidatos se ordenarán de mayor a menor de acuerdo con la puntuación

obtenida a partir de la aplicación de la siguiente fórmula:

Puntuación = (Media del expediente académico - Media de la titulación) + 5

- Media del expediente académico: media del expediente académico del estudiante a fecha fin de plazo de solicitudes, según el Real Decreto 1125/2003 de 5 de septiembre.

- Media de la titulación, de acuerdo con la tabla que figura en el Anexo II y calculada según el Real Decreto 1125/2003 de 5 de septiembre.

Una vez priorizadas las solicitudes en función de la puntuación obtenida como resultado de la aplicación de la fórmula anterior, aquellos estudiantes que hayan realizado una o varias movilizaciones en el marco de cualquiera de los Programas de movilidad internacional para estudios de la Universidad de La Rioja pasarán a ocupar las posiciones finales de la lista, manteniendo el orden de prelación entre ellos.

La relación de los candidatos con la puntuación total obtenida y los programas de movilidad internacional a los que pueden optar se hará pública en el tablón de anuncios de la Oficina de Relaciones Internacionales y Responsabilidad Social (Edificio de Rectorado) y en la página web [http://www.unirioja.es/universidad/rii/movilidad\\_estudiantes.shtml](http://www.unirioja.es/universidad/rii/movilidad_estudiantes.shtml). Contra esta lista se podrá presentar reclamación en el plazo de 3 días hábiles.

#### 8. Elección de destino

La elección de las plazas se llevará a cabo por llamamiento de los candidatos en orden de prelación. Cada candidato manifestará su preferencia por uno de los programas de movilidad internacional en el que haya resultado admitido y por una Universidad de destino perteneciente a dicho programa de movilidad, cumpliéndose en todo caso:

1°. Que el estudiante no haya realizado en cursos académicos anteriores una movilidad de estudios en la Universidad de destino.

2°. Que el estudiante cumpla los requisitos exigidos por la Universidad de destino.

3°. Que exista disponibilidad de plaza en la Universidad de destino.

Es responsabilidad del estudiante comprobar que la Universidad de destino ofrece estudios relacionados con su titulación; así como asegurarse de que existe una oferta de asignaturas que puede efectivamente cursar en el curso académico 2016/2017.

#### 9. Propuesta y resolución de concesión

Una vez finalizado el proceso de elección de destino, la adjudicación provisional de las ayudas

se hará pública en el tablón de anuncios de la Oficina de Relaciones Internacionales y Responsabilidad Social (Edificio Rectorado) y en la web [http://www.unirioja.es/universidad/rii/movilidad\\_estudiantes.shtml](http://www.unirioja.es/universidad/rii/movilidad_estudiantes.shtml). Contra dicha adjudicación provisional se podrá presentar reclamación en el plazo de 3 días hábiles.

Una vez resueltas las reclamaciones presentadas o, en su caso, terminado el plazo sin que se haya presentado ninguna reclamación, se publicará la adjudicación definitiva de los estudiantes beneficiarios de las ayudas y de la lista de espera.

#### 10. Aceptación de la Beca por el alumno y por la Universidad de destino

Aquellos estudiantes que tengan una plaza asignada dispondrán de un plazo de 3 días hábiles para aceptar dicha plaza. El estudiante que no se pronuncie en el plazo establecido provoca la renuncia a la plaza asignada y la pérdida de derechos al respecto.

No se producirán modificaciones en las plazas aceptadas por los candidatos seleccionados.

La aceptación definitiva del estudiante corresponde a la institución de destino. La Oficina de Relaciones Internacionales y Responsabilidad Social será la encargada de nominar al estudiante a la Universidad de destino correspondiente. A continuación, la institución de destino se pondrá en contacto con el estudiante para requerirle la documentación necesaria para su admisión.

Los alumnos que, habiendo sido adjudicatarios de una plaza renuncien posteriormente a ella sin que exista causa de fuerza mayor debidamente justificada, no podrán presentarse a ninguna otra convocatoria de movilidad internacional de estudios de la Universidad de La Rioja durante el curso académico 2015-2016 y 2016-2017.

#### 11. Obligaciones de los estudiantes

La participación en la presente convocatoria supondrá para los estudiantes la aceptación de sus bases y, en consecuencia, de las condiciones específicas de participación en el programa para el que han sido seleccionados.

Los estudiantes seleccionados deberán cumplir como mínimo, sin perjuicio de la normativa de la institución de destino, las siguientes obligaciones:

a) Aceptar por escrito la plaza dentro del plazo indicado de conformidad con lo establecido en el apartado anterior.

b) Matricularse o estar matriculado en la Universidad de La Rioja en el curso en que se realizará la movilidad y en la misma titulación en la que se encontraba matriculado en el momento de presentar la solicitud. Los estudiantes estarán exentos del pago de los precios públicos en el centro

de acogida. No obstante, el centro de acogida podrá solicitar que se abonen tasas reducidas para cubrir otros costes (seguro de responsabilidad civil, afiliación a sindicatos, tasas administrativas) en las mismas condiciones que los estudiantes nacionales.

c) Asistir a las reuniones informativas que organice la Oficina de Relaciones Internacionales y Responsabilidad Social sobre los trámites y condiciones del Programa. La Oficina de Relaciones Internacionales y Responsabilidad Social comunicará a los estudiantes la hora y lugar en que se celebrarán estas reuniones informativas.

d) Realizar los trámites necesarios para la obtención del visado y cualquier otra documentación necesaria que le permitan la entrada al país en el que realizará el intercambio.

e) Formalizar en los plazos señalados por la Universidad de La Rioja, y siempre con anterioridad al inicio de la estancia en la institución extranjera, el contrato de estudios con los Decanos de las Facultades y Directores de Escuela, o personas en quienes deleguen. Es responsabilidad del estudiante tramitar el contrato de estudios y, en su caso, las modificaciones posteriores.

f) Cumplimentar y enviar la solicitud de admisión o cualquier otro documento que le requiera la Universidad de destino en los plazos que ésta pudiera establecer o someterse a las pruebas de idioma o de otro tipo que la Universidad de destino pudiera requerirle.

g) Suscribir y abonar por su cuenta los seguros de enfermedad, accidentes y contingencias comunes o cualquier otro que se exija con carácter obligatorio en cada programa de movilidad por la Universidad de destino.

h) Presentar en la Oficina de Relaciones Internacionales y Responsabilidad Social, antes de iniciar la estancia, copia de los seguros de cobertura sanitaria y del seguro de repatriación.

i) Presentar en la Oficina de Relaciones Internacionales y Responsabilidad Social, antes de iniciar la estancia, copia del Compromiso de Reconocimiento Académico (Learning Agreement) debidamente cumplimentado y firmado por la Universidad de La Rioja.

j) Incorporarse en plazo a la Universidad de destino.

k) Enviar a la Oficina de Relaciones Internacionales y Responsabilidad Social un certificado de llegada expedido por la Universidad receptora en el que se haga constar que el alumno está efectivamente realizando su estancia de estudios en dicha universidad en un plazo máximo diez días desde la llegada a la institución receptora.

l) Entregar la documentación requerida por la Oficina de Relaciones Internacionales y Responsabilidad Social de la Universidad de La Rioja para justificar la duración de su estancia y los ingresos recibidos. En caso de no aportación de los documentos requeridos o de no completar su estancia, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada, deberán reintegrar el importe total de la ayuda recibida.

m) Entregar el documento original del Compromiso de Reconocimiento Académico (Learning Agreement), y de las posteriores modificaciones al mismo, debidamente firmado y sellado por la Universidad de La Rioja y por la Institución de destino.

El incumplimiento por el estudiante de cualquiera de las condiciones contenidas en la presente convocatoria traerá como consecuencia la pérdida automática de la ayuda y la obligación de devolver las cantidades en su caso percibidas, así como la imposibilidad de obtener las correspondientes certificaciones académicas.

## 12. Obligaciones de la Oficina de Relaciones Internacionales y Responsabilidad Social

La Oficina de Relaciones Internacionales y Responsabilidad Social realizará las gestiones administrativas implicadas en la gestión de la movilidad. Asimismo, la Universidad de La Rioja, a través de la Oficina de Relaciones Internacionales y Responsabilidad Social, facilitará a los estudiantes el primer contacto con las Oficinas de Relaciones Internacionales de las Universidades de destino. En ningún caso la Oficina de Relaciones Internacionales y Responsabilidad Social de la Universidad de La Rioja se hará responsable de las cuestiones ordinarias a los efectos de hacer efectiva su incorporación a la Universidad de destino (visado, transporte, alojamiento, etc.).

## III. PUBLICACIÓN

Las bases de esta convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios de la Oficina de Relaciones Internacionales y Responsabilidad Social (Edificio Rectorado), y en la página web de la Oficina de Relaciones Internacionales:  
[http://www.unirioja.es/universidad/rii/OM/movilidad\\_estudiantes.shtml](http://www.unirioja.es/universidad/rii/OM/movilidad_estudiantes.shtml)

## IV. RECURSOS

Contra la presente convocatoria, sus bases, así como contra los actos que se dicten en ejecución de la misma, cabe interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de La Rioja, en el plazo de un mes contado desde el siguiente al de su publicación.

En Logroño, a 9 de febrero de 2016. LA SECRETARIA GENERAL, RESPONSABLE DE RELACIONES INSTITUCIONALES E INTERNACIONALES, Mariola Urrea Corres.

**CONVOCATORIA para la selección de un estudiante para realizar prácticas como lector de español en UTAH State University (Estados Unidos).**

**BASES**

**I. OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

La presente Convocatoria, fruto del acuerdo suscrito entre la Universidad de La Rioja y Utah State University (EEUU), tiene como objeto la selección y designación de un estudiante de la Universidad de La Rioja para realizar una estancia como lector de español en la Universidad de Utah.

**II. DISPOSICIONES COMUNES**

**1. Aspectos generales**

El candidato seleccionado impartirá clases de español básico/intermedio en Utah State University.

La duración de la estancia será de 15 semanas con una dedicación de 4 horas a la semana, a partir del mes de agosto. Utah State University determinará la fecha exacta del inicio de la estancia.

El candidato seleccionado deberá finalizar los estudios de máster en la convocatoria de julio de 2016.

**2. Requisitos**

a) Ser ciudadano español o de algún Estado miembro de la Unión Europea o tener residencia legal en España.

b) Estar matriculado en la Universidad de La Rioja durante el curso académico 2015-2016 en el Máster universitario en profesorado de educación secundaria obligatoria y bachillerato, formación profesional y enseñanza de idiomas.

Los solicitantes deberán cumplir los requisitos indicados en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. No se considerarán aquellas solicitudes que no cumplan con los requisitos mencionados en este apartado.

**3. Condiciones económicas**

Utah State University abonará a los candidatos una ayuda económica de 3.500 dólares.

**4. Solicitudes**

Los formularios de solicitud se encuentran disponibles en la Oficina de Relaciones Internacionales de la Universidad de La Rioja (Edificio Rectorado). También se puede acceder a dicha documentación a través de la web: [http://www.unirioja.es/universidad/rii/OM/movilidad\\_estudiantes.shtml](http://www.unirioja.es/universidad/rii/OM/movilidad_estudiantes.shtml)

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Impreso de solicitud debidamente cumplimentado y firmado (Anexo I).

b) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o equivalente para no nacionales. e) Una fotografía de tamaño carné con el nombre y los apellidos al dorso.

d) Certificación, si la tuviera, del conocimiento del idioma inglés.

Se aceptarán los Certificados de Aptitud de Escuelas Oficiales de Idiomas de la lengua extranjera correspondiente, así como los certificados reconocidos por las Mesas Lingüísticas de la CRUE (<http://www.acreditacion.crue.org/Paginas/Mesas-Linguisticas.aspx>), el listado reconocido por la Asociación de Centros de Lenguas en la Enseñanza Superior (ACLES) (<http://www.acles.es/acreditacion/>) y los certificados de idiomas (inglés, francés y alemán) emitidos por la Fundación General de la Universidad de La Rioja para los cursos presenciales anuales.

**5. Lugar y plazo de presentación de solicitudes**

Las solicitudes, junto con la documentación requerida deberán ir dirigidas a la Secretaría General, Relaciones Institucionales e Internacionales. Se presentarán en el Registro General de la Universidad de La Rioja (Edificio Rectorado) o mediante las formas que establece el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes concluye el 26 de febrero de 2016.

La participación en la presente convocatoria implica otorgar el consentimiento expreso por los estudiantes que resulten seleccionados para que sus datos personales y académicos sean cedidos por la Universidad de La Rioja a la institución extranjera de destino, conforme a lo señalado en el artículo 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (BOE de 14 de diciembre).

**6. Listado de solicitudes**

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se hará público en el tablón de anuncios de la Oficina de Relaciones Internacionales y Responsabilidad Social (Edificio de Rectorado) y en la página web [http://www.unirioja.es/universidad/rii/movilidad\\_estudiantes.shtml](http://www.unirioja.es/universidad/rii/movilidad_estudiantes.shtml) el listado provisional de solicitudes admitidas y excluidas, así como las causas que han motivado tal decisión.

Las solicitudes excluidas u omitidas dispondrán de un plazo de diez días hábiles para subsanar los defectos que hayan causado la exclusión u omisión. Transcurrido este plazo se hará pública la lista definitiva de solicitudes admitidas y excluidas.

## 7. Proceso de selección

Las solicitudes admitidas serán evaluadas por la Comisión de Movilidad que estará presidida por la Secretaria General y Responsable de las Relaciones Institucionales e Internacionales, o persona en quien delegue. Actuarán como vocales los Decanos de las Facultades, el Director de la Escuela Técnica de Ingeniería Industrial, la Directora de la Escuela Universitaria de Enfermería y el Presidente del Consejo de Estudiantes o personas en quienes deleguen. El Responsable de la Oficina de Relaciones Internacionales actuará como Secretario de la Comisión con voz pero sin voto.

La Comisión de Movilidad Internacional seleccionará a los candidatos valorando los siguientes méritos:

a) Nota media del expediente académico según el Real Decreto 1125/2003 de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.

b) A efectos de valoración del nivel de idiomas acreditado documentalmente, la puntuación de cada uno de los niveles será la siguiente:

- B1: 6 puntos
- B2: 7,5 puntos
- C1: 8,5 puntos
- C2: 10 puntos

Una vez ordenadas las solicitudes, la Comisión de Movilidad adjudicará las becas al candidato que haya obtenido una mayor puntuación.

En caso de que haya solicitudes con la misma puntuación, se priorizará atendiendo a la nota media del expediente académico.

## 8. Propuesta y resolución de concesión

Evaluadas todas las solicitudes por la Comisión de Movilidad, la adjudicación provisional se hará pública en el tablón de anuncios de la Oficina de Relaciones Internacionales (Edificio Rectorado) y en la página web [http://www.unirioja.es/universidad/rii/movilidad\\_estudiantes.shtml](http://www.unirioja.es/universidad/rii/movilidad_estudiantes.shtml). Contra dicha adjudicación provisional se podrá presentar reclamación en el plazo de 3 días hábiles.

Una vez resueltas las reclamaciones presentadas o, en su caso, terminado el plazo sin que se haya presentado ninguna reclamación, se publicará la adjudicación definitiva de la ayuda y de la lista de espera.

9. Aceptación de las prácticas por el alumno y por la Universidad de destino

El alumno seleccionado tendrá un plazo de tres días hábiles para aceptar formalmente por escrito la adjudicación de la práctica. En caso contrario, se entenderá que renuncia a ella, lo que implica la pérdida de derechos al respecto.

La aceptación definitiva del estudiante corresponde a la institución de destino. La Oficina de Relaciones Internacionales y Responsabilidad Social será la encargada de nominar al estudiante a la Universidad de destino correspondiente. A continuación, la institución de destino se pondrá en contacto con el estudiante para requerirle la documentación necesaria para su admisión.

## 10. Obligaciones de los adjudicatarios

La participación en la presente convocatoria supondrá para los estudiantes la aceptación de sus bases y, en consecuencia, de las condiciones específicas de participación en el programa para el que han sido seleccionados.

El estudiante seleccionado deberá cumplir como mínimo, sin perjuicio de la normativa de la institución de destino, las siguientes obligaciones:

a) Realizar los trámites necesarios para la obtención del visado y cualquier otra documentación necesaria que le permitan la entrada al país en el que realizará el intercambio.

b) Finalizar los estudios de Máster en la convocatoria de julio de 2016.

c) Incorporarse en plazo a la institución de acogida.

## 11. Obligaciones de la Oficina de Relaciones Internacionales

La Oficina de Relaciones Internacionales y Responsabilidad Social realizará las gestiones administrativas implicadas en la gestión de la movilidad, pero no se hace responsable de la gestión de alojamiento, ni de la admisión final que depende siempre de la institución de destino.

## III. PUBLICACIÓN

Las bases de esta convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios de la Oficina de Relaciones Internacionales y Responsabilidad Social (Edificio Rectorado), y en la página web [http://www.unirioja.es/universidad/rii/movilidad\\_estudiantes.shtml](http://www.unirioja.es/universidad/rii/movilidad_estudiantes.shtml).

## IV. RECURSOS

Contra la presente convocatoria, sus bases, así como contra los actos que se dicten en ejecución de la misma, cabe interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de La Rioja, en el plazo de un mes contado desde el siguiente al de su publicación.

Logroño, 11 de febrero de 2016. LA SECRETARIA GENERAL, RESPONSABLE DE

RELACIONES INSTITUCIONALES E  
INTERNACIONALES, Mariola Urrea Corres.

## II. NOMBRAMIENTOS

**LISTA PROVISIONAL de solicitudes admitidas y excluidas. Convocatoria extraordinaria de Ayudas para la movilidad docente internacional en el marco del Programa ERASMUS+ (curso 2015-2016).**

### CARGOS ACADÉMICOS Y REPRESENTATIVOS

APELLIDOS Y NOMBRE	UNIVERSIDAD SOLICITADA	SOLICITUD
ACEDO RAMÍREZ, MIGUEL ÁNGEL	UNIVERSITY OF CRAIOVA	Admitida
ANDRADES RODRÍGUEZ, SOLEDAD	INSTITUTO POLITÉCNICO DE BRAGANZA	Admitida
ANDRADES RODRÍGUEZ, SOLEDAD	INSTITUTO POLITÉCNICO DE CASTELO BRANCO	Admitida
ANTÓN VICENTE, LUCÍA	INSTITUTO SUPERIOR POLITÉCNICO VISEU	Admitida
AYALA CALVO, JUAN CARLOS	UNIVERSITÁ OF CRAIOVA	Admitida
GAVELA GARCÍA, DELIA	UNIVERSITÁ DI PISA	Admitida
GIMENO MONTERDE, CHABIER	UNIVERSITÉ DE TOULOUSE JEAN JAURÉS	Admitida
GONZÁLEZ DE GARAY FERNÁNDEZ, M. <sup>a</sup> TERESA	UNIVERSITÁ DEGLI STUDI DI SALERNO	Admitida
MARTÍNEZ BERBEL, JUAN ANTONIO	UNIVERSITÉ DE TOULOUSE JEAN JAURÉS	Admitida
TOBIÁS OLARTE, EVA	UNIVERSITÉ DE NANTES	Admitida
VILA CARNEIRO, ZAIDA	INSTITUTO POLITÉCNICO DE BRAGANZA	Admitida

#### NO HAY SOLICITUDES EXCLUIDAS

Las solicitudes omitidas dispondrán de un plazo de diez días hábiles para subsanar los defectos que hayan causado la omisión, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este listado. (Hasta el día 4 de marzo de 2016).

Logroño, a 22 de febrero de 2016. . LA SECRETARIA GENERAL, RESPONSABLE DE RELACIONES INSTITUCIONALES E INTERNACIONALES, Mariola Urrea Corres.

**RESOLUCIÓN n.º 63/2016, de 8 de febrero, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D.<sup>a</sup> Teresa Cascudo García-Villaraco como Defensora Universitaria de la Universidad de La Rioja.**

Por Resolución n.º 263/2015, de 21 de abril, del Rector de la Universidad de La Rioja, se cesó a D. José María Aguirre Oraá como Defensor Universitario de la Universidad de La Rioja, permaneciendo este profesor como Defensor Universitario en funciones hasta la toma de posesión del nuevo Defensor elegido por el Claustro.

El Claustro de la Universidad de La Rioja, en sesión ordinaria celebrada el 5 de febrero de 2016, ha procedido a la elección de D.<sup>a</sup> Teresa Cascudo García-Villaraco como Defensora Universitaria de la Universidad de La Rioja, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 43.e) y 138.2 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, así como en el artículo 5.1 del Reglamento del Defensor Universitario, aprobado por el Claustro de la Universidad de La Rioja, en sesión celebrada el 5 de abril de 2006.

El artículo 7.1 del citado Reglamento del Claustro establece que el Rector procederá al nombramiento del Defensor Universitario.

Por tal motivo, en uso de las atribuciones conferidas a mi cargo, este Rectorado ha resuelto lo siguiente:

Primero: Nombrar Defensora Universitario de la Universidad de La Rioja a D.<sup>a</sup> Teresa Cascudo García-Villaraco, con efectos económicos y administrativos a partir del día 9 de febrero de 2016.

Segundo: Dar traslado de la presente resolución, a los efectos oportunos, a la interesada, al Vicerrectorado de Profesorado, Planificación e Innovación Docente y al Servicio de Personal.

Logroño, a 8 de febrero de 2016. EL RECTOR, José Arnáez Vadillo.

**RESOLUCIÓN n.º 86/2016, de 17 de febrero, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra Director de Estudios del Máster Universitario en Musicología de la Universidad de La Rioja a D. José María Domínguez Rodríguez, profesor contratado interino del Área de Conocimiento de Música, adscrito al Departamento de Ciencias Humanas de la Universidad de La Rioja.**

Vista la propuesta efectuada por el Director de la Escuela de Máster y Doctorado y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50.j) de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, dicto la presente Resolución por la que procedo a nombrar Director de Estudios del Máster Universitario en Musicología de la Universidad de La Rioja a D. José María Domínguez Rodríguez, profesor contratado interino del Área de Conocimiento de Música, adscrito al Departamento de Ciencias Humanas de la Universidad de La Rioja.

Dicho nombramiento tendrá efectos administrativos de fecha 17 de febrero de 2016.

Logroño, a 17 de febrero de 2016. EL RECTOR, José Arnáez Vadillo.

**RESOLUCIÓN n.º 88/2016, de 17 de febrero, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D. Alberto Sáinz Ochoa como miembro de la Comisión Académica de la Universidad.**

El artículo 1 de la Normativa sobre composición y funciones de las Comisiones Académicas dispone que formen parte de la Comisión Académica de la Universidad tres miembros del Personal Docente e Investigador designados y cesados por el Rector a propuesta del Consejo de Gobierno.

El Consejo de Gobierno, en su reunión ordinaria de 15 de febrero de 2016, ha propuesto el nombramiento de D. Alberto Sáinz Ochoa como miembro de la Comisión Académica de la Universidad.

A propuesta del Consejo de Gobierno dicto la presente resolución por la que procedo a nombrar a D. Alberto Sáinz Ochoa como miembro de la Comisión Académica de la Universidad.

Logroño, a 17 de febrero de 2016. EL RECTOR, José Arnáez Vadillo.

**RESOLUCIÓN n.º 90/2016, de 17 de febrero, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D. Alberto Espiga Narro como miembro de la Comisión Académica de la Universidad.**

El artículo 1 de la Normativa sobre composición y funciones de las Comisiones Académicas dispone que forme parte de la Comisión Académica de la Universidad un miembro estudiante designado y cesado por el Rector a propuesta del Consejo de Gobierno.

El Consejo de Gobierno, en su reunión ordinaria de 15 de febrero de 2016, ha propuesto el nombramiento de D. Alberto Espiga Narro como miembro de la Comisión Académica de la Universidad.

A propuesta del Consejo de Gobierno dicto la presente resolución por la que procedo a nombrar a D. Alberto Espiga Narro como miembro de la Comisión Académica de la Universidad.

Logroño, a 17 de febrero de 2016. EL RECTOR, José Arnáez Vadillo.

**RESOLUCIÓN n.º 92/2016, de 17 de febrero, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D. José Antonio Oteo Revuelta como miembro de la Comisión Académica de la Universidad.**

El artículo 1 de la Normativa sobre composición y funciones de las Comisiones Académicas dispone que forme parte de la Comisión Académica de la Universidad un miembro del Consejo Social designado y cesado por el Rector a propuesta del Consejo de Gobierno.

El Consejo de Gobierno, en su reunión ordinaria de 15 de febrero de 2016, ha propuesto el nombramiento de D. José Antonio Oteo Revuelta como miembro de la Comisión Académica de la Universidad.

A propuesta del Consejo de Gobierno dicto la presente resolución por la que procedo a nombrar a D. José Antonio Oteo Revuelta como miembro de la Comisión Académica de la Universidad.

Logroño, a 17 de febrero de 2016. EL RECTOR, José Arnáez Vadillo.

**RESOLUCIÓN n.º 129/2016, de 29 de febrero, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D. José María Domínguez Rodríguez como Director de Estudios para la Titulación de Licenciatura en Historia y Ciencias de la Música de la Universidad de La Rioja.**

A la vista de la propuesta efectuada por el Decano de la Facultad de Letras y de la Educación y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50.j) de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, dicto la presente Resolución por la que procedo a nombrar, a D. José María Domínguez Rodríguez como Director de Estudios para la Titulación de Licenciatura en Historia y Ciencias de la Música de la Universidad de La Rioja.

Dicho nombramiento tendrá efectos económicos y administrativos de fecha 29 de febrero de 2016.

Logroño, a 29 de febrero de 2016. EL RECTOR, José Arnáez Vadillo.

## CESES

**RESOLUCIÓN n.º 85/2016, de 17 de febrero, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa como Directora de Estudios del Máster Universitario en Musicología de la Universidad de La Rioja a D.ª Teresa Cascudo García-Villaraco, profesora titular del Área de Conocimiento de Música, adscrita al Departamento de Ciencias Humanas de la Universidad de La Rioja.**

A la vista de la solicitud de cese por incompatibilidad presentada por D.ª Teresa Cascudo García-Villaraco, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50.j) de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, dicto la presente Resolución por la que procedo a cesar, a D.ª Teresa Cascudo García-Villaraco, profesora titular del Área de Conocimiento de Música, adscrita al Departamento de Ciencias Humanas de la Universidad de La Rioja como Directora de Estudios del Máster Universitario en Musicología, agradeciéndole los servicios prestados.

Dicho cese tendrá efectos administrativos de fecha 9 de febrero de 2016.

Logroño, a 17 de febrero de 2016. EL RECTOR, José Arnáez Vadillo.

**RESOLUCIÓN n.º 87/2016, de 17 de febrero, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa a D. Alberto Sáinz Ochoa como miembro de la Comisión Académica de la Universidad.**

El artículo 1 de la Normativa sobre composición y funciones de las Comisiones Académicas dispone que formen parte de la Comisión Académica de la Universidad tres miembros del Personal Docente e Investigador designados y cesados por el Rector a propuesta del Consejo de Gobierno.

El Consejo de Gobierno, en su reunión ordinaria de 15 de febrero de 2016, ha propuesto el cese de D. Alberto Sáinz Ochoa como miembro de la Comisión Académica de la Universidad, agradeciéndole los servicios prestados.

A propuesta del Consejo de Gobierno dicto la presente resolución por la que procedo a cesar a D. Alberto Sáinz Ochoa como miembro de la Comisión Académica de la Universidad.

Logroño, a 17 de febrero de 2016. EL RECTOR, José Arnáez Vadillo.

**RESOLUCIÓN n.º 89/2016, de 17 de febrero, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa a D. Alberto Espiga Narro como miembro de la Comisión Académica de la Universidad.**

El artículo 1 de la Normativa sobre composición y funciones de las Comisiones Académicas dispone que forme parte de la Comisión Académica de la Universidad un miembro estudiante designado y cesado por el Rector a propuesta del Consejo de Gobierno.

El Consejo de Gobierno, en su reunión ordinaria de 15 de febrero de 2016, ha propuesto el cese de D. Alberto Espiga Narro como miembro de la Comisión Académica de la Universidad, agradeciéndole los servicios prestados.

A propuesta del Consejo de Gobierno dicto la presente resolución por la que procedo a cesar a D. Alberto Espiga Narro como miembro de la Comisión Académica de la Universidad.

Logroño, a 17 de febrero de 2016. EL RECTOR, José Arnáez Vadillo.

**RESOLUCIÓN n.º 91/2016, de 17 de febrero, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa a D. José Antonio Oteo Revuelta como miembro de la Comisión Académica de la Universidad.**

El artículo 1 de la Normativa sobre composición y funciones de las Comisiones Académicas dispone que forme parte de la Comisión Académica de la

Universidad un miembro del Consejo Social designado y cesado por el Rector a propuesta del Consejo de Gobierno.

El Consejo de Gobierno, en su reunión ordinaria de 15 de febrero de 2016, ha propuesto el cese de D. José Antonio Oteo Revuelta como miembro de la Comisión Académica de la Universidad, agradeciéndole los servicios prestados.

A propuesta del Consejo de Gobierno dicto la presente resolución por la que procedo a cesar a D. José Antonio Oteo Revuelta como miembro de la Comisión Académica de la Universidad.

Logroño, a 17 de febrero de 2016. EL RECTOR, José Arnáez Vadillo.

**RESOLUCIÓN n.º 128/2016, de 29 de febrero, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa a D.ª Teresa Cascudo García-Villaraco como Directora de Estudios para la Titulación de Licenciatura en Historia y Ciencias de la Música de la Universidad de La Rioja.**

A la vista de la propuesta efectuada por el Decano de la Facultad de Letras y de la Educación y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50.j) de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, dicto la presente Resolución por la que procedo a cesar, a D.ª Teresa Cascudo García-Villaraco, como Directora de Estudios para la Titulación de Licenciatura en Historia y Ciencias de la Música de la Universidad de La Rioja, agradeciéndole los servicios prestados.

Dicho cese tendrá efectos económicos y administrativos de fecha 9 de febrero de 2016.

Logroño, a 29 de febrero de 2016. EL RECTOR, José Arnáez Vadillo.

### III. CONCURSOS Y OPOSICIONES

#### PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

**RESOLUCIÓN n.º 94/2016 de 18 de febrero, del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado laboral para el curso académico 2016-2017. (Publicada en BOR de 26-02-2016. Pág. 1873).**

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, (BOE de 13 de abril) y a tenor de lo establecido en los Estatutos de la Universidad de La Rioja, este Rectorado ha resuelto, una vez efectuada la correspondiente comunicación al Gobierno de La Rioja, convocar a concurso de méritos las plazas de personal docente e investigador contratado laboral que se relacionan en el Anexo I a esta Resolución, de acuerdo con las siguientes bases:

##### 1. NORMAS GENERALES

El presente concurso se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (BOE de 13 de abril); por el Decreto 104/2003 de 29 de agosto, que regula el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador contratado por la Universidad de La Rioja (BOR de 4 de septiembre), modificado parcialmente mediante Decreto 6/2009, de 13 de febrero (BOR de 20 de febrero); por los Estatutos de la Universidad de La Rioja; por la Normativa para la selección de personal docente e investigador interino o contratado de la Universidad de La Rioja, aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja el 15 de febrero de 2016; y por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

##### 2. REQUISITOS DE LOS CONCURSANTES

Los requisitos que deben reunir los concursantes, además de las condiciones generales exigidas por la legislación general vigente, serán los que se detallan a continuación para cada modalidad contractual:

#### Profesores Asociados:

Serán contratados entre especialistas de reconocida competencia que acrediten los siguientes requisitos:

a) Ejercer su actividad profesional fuera del ámbito académico universitario.

b) Poseer un mínimo de un año de experiencia profesional relacionada con la materia convocada, adquirida fuera de la Universidad.

c) Poseer la titulación de Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o Graduado.

#### Profesores Contratados Interinos:

Serán contratados entre Licenciados, Arquitectos, Ingenieros o Graduados.

### 3. SOLICITUDES

1. Los interesados en tomar parte en el concurso formalizarán su solicitud, dirigida al Rector de la Universidad de La Rioja, por medio del modelo de instancia que será facilitada en el Registro General de la Universidad de La Rioja y en la Secretarías de los Departamentos afectados, así como en la página <http://www.unirioja.es/plazasPDI-L>.

2. La presentación de solicitudes se realizará en el Registro General de la Universidad de La Rioja o mediante las formas que establece el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Se deberán presentar tantas solicitudes como plazas a las que deseen concursar, acompañadas de la documentación correspondiente, debiendo abonar por cada una de las plazas a las que pretenden optar la tasa de acceso a plazas de profesores contratados (15 euros ó 7,5 euros si se trata de personal de la Universidad de La Rioja).

4. El plazo para presentar las solicitudes será de 15 días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja.

### 4. DOCUMENTACIÓN

Cada solicitante debe aportar la siguiente documentación que se adjuntará a la solicitud:

1. Documentación general para todas las plazas:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor.

b) Original o fotocopia debidamente compulsada del Título académico oficial exigido y en el caso de titulaciones extranjeras, la

correspondiente homologación o credencial del reconocimiento del título.

c) Resguardo que justifique el pago, dentro del plazo de presentación de solicitudes, de la tasa de acceso (15 euros ó 7,5 euros si se trata de personal de la Universidad de La Rioja), que se ingresará en el Banco Santander, c.c.c. nº ES89 0049 6684 19 2116076478, debiendo especificar nombre y apellidos del aspirante y el número de plaza a la que se concursa. Esta tasa deberá abonarse por cada una de las plazas solicitadas.

d) Currículum vitae en el formato normalizado oficial que incluye una declaración responsable sobre la autenticidad de los documentos que se aportan para justificar los méritos alegados en el mismo, cuando estos documentos no sean originales o copias compulsadas, sin perjuicio de que en cualquier momento la Comisión Juzgadora o la Universidad puedan requerirle que acredite la veracidad de los mismos. El currículum está disponible en el Registro General de la Universidad de La Rioja y en la página web de la Universidad.

e) Justificación de cada uno de los méritos alegados en el currículum, que deberán ser aportados íntegramente y en los que se incluirán una certificación académica completa de los estudios universitarios y un documento acreditativo de las evaluaciones de la actividad docente universitaria realizada, en formato papel o CD/DVD.

2. Además de la documentación general, se deberá aportar la siguiente documentación específica según la modalidad contractual a la que se concursa:

Para las plazas de Profesor Asociado: Se deberá acreditar la actividad y experiencia profesional, presentando originales o fotocopias compulsadas de la siguiente documentación:

a) Servicios prestados por cuenta propia: Informe actualizado de la vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social o certificado de la Mutualidad correspondiente, así como un certificado actualizado de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, indicando el periodo, el epígrafe y la actividad correspondiente. En el caso de que la documentación mencionada resulte insuficiente para acreditar la realización efectiva de la actividad, se podrá aportar documentación adicional, tal como el justificante de la colegiación.

b) Servicios prestados por cuenta ajena en el sector privado: Informe actualizado de la vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, así como certificado/s del organismo/s o empresa/s de prestación de servicios en que se haga constar el periodo de contratación y el tipo de actividad desarrollada.

c) Servicios prestados por cuenta ajena en el sector público: Hoja de servicios actualizada.

En el caso de que en la hoja de servicios no figure el puesto, funciones o especialidad para determinar la relación con la plaza convocada, se deberá presentar documentación relativa al tipo de actividad desarrollada.

El término "actualizado" recogido en los apartados a), b) y c) ha de interpretarse como "expedido" en fecha posterior a la de la publicación de la convocatoria en el BOR.

3. El título académico y los documentos que justifiquen los requisitos específicos deberán ser aportados mediante originales o fotocopias debidamente compulsadas.

4. En el supuesto de que un mismo aspirante solicite la admisión en varias plazas deberá aportar una sola copia de toda la documentación por cada Comisión Juzgadora, indicando en la solicitud el número de plaza en la que incluye toda la documentación, excepto el justificante del pago de la tasa de acceso por cada una de las plazas solicitadas, que deberá adjuntarse a cada solicitud.

5. Los méritos alegados en el currículum que dentro del plazo de presentación de solicitudes no hayan sido justificados documentalmente o bien hayan sido justificados mediante fotocopias no compulsadas o en formato CD/DVD sin la declaración responsable sobre su autenticidad, no serán tenidos en cuenta para la resolución del concurso.

6. No se admitirá la presentación de la documentación justificativa de los méritos alegados en el currículum ni de la declaración responsable sobre su autenticidad fuera del plazo de presentación de solicitudes.

7. Todos los requisitos, méritos y circunstancias alegadas por los concursantes deberán poseerse a la fecha de finalización de presentación de solicitudes.

8. El plazo máximo para resolver el concurso será de seis meses desde la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de La Rioja. A tales efectos, dicho plazo se podrá suspender o ampliar de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42.5 y 6 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

#### 9. Custodia de la documentación

Resuelto el concurso, en el plazo de tres meses los concursantes podrán retirar la documentación que presentaron para justificar sus méritos en el Servicio de Personal, salvo que se haya interpuesto recurso a la plaza, en cuyo caso podrá

ser retenida en calidad de prueba hasta la firmeza de la resolución cuestionada.

Transcurridos 5 años desde la resolución del concurso sin que el interesado hubiera retirado dicha documentación, la Universidad podrá disponer su destrucción.

#### 5. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Los interesados deben presentar la documentación unida (grapada, cosida, encuadernada, etc.), organizada en dos bloques separados y ordenados de la siguiente forma:

Bloque 1: Documentación administrativa para ser admitido en el concurso

Impreso de solicitud acompañado de los documentos consignados en la base 4.1. subapartados a), b) c) y d) y en la base 4.2.

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor.
- Fotocopia compulsada del Título académico oficial exigido y en el caso de titulaciones extranjeras, la correspondiente homologación o credencial del reconocimiento del Título.
- Justificante del pago de la tasa de acceso.
- Currículum vitae en el formato normalizado oficial que incluye una declaración responsable sobre la autenticidad de los documentos que se aportan para justificar los méritos alegados.
- Para las plazas de Profesor Asociado: Originales o fotocopias compulsadas que acrediten:
  - Ejercer su actividad profesional fuera del ámbito académico universitario.
  - Poseer un mínimo de un año de experiencia profesional relacionada con la materia convocada, adquirida fuera de la Universidad.

Bloque 2: Otra documentación (en formato papel o CD/DVD).

- Se adjuntarán los documentos indicados en la base 4.1.e)
- Justificación de cada uno de los méritos alegados en el currículum.
- Certificación académica completa de los estudios universitarios.

Documento acreditativo de las evaluaciones de la actividad docente universitaria realizada.

#### 6. LISTA DE ADMITIDOS

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Servicio de Personal de la Universidad de La Rioja hará pública en el tablón de anuncios del edificio Rectorado de la Universidad de La Rioja y en la página <http://www.unirioja.es/plazasPDI-L> la lista

provisional de aspirantes admitidos y excluidos en cada una de las plazas convocadas, con indicación en este último caso de la causa de exclusión, y las comunicará a los Departamentos correspondientes.

2. Los aspirantes excluidos u omitidos dispondrán de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la lista provisional en el tablón de anuncios del edificio Rectorado de la Universidad de La Rioja, para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión.

3. Serán motivos de exclusión no subsanables, entre otros: presentar la solicitud fuera del plazo establecido o no abonar la totalidad de la tasa de acceso dentro del plazo de presentación de solicitudes. Serán motivos de exclusión subsanables, entre otros: no aportar el currículum vitae según modelo normalizado, no aportar la documentación exigida o no presentar los documentos que justifiquen los requisitos.

4. Transcurrido el plazo de subsanación se procederá a la publicación por el mismo procedimiento de las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos al concurso.

## 7. COMISIONES JUZGADORAS

1. Los méritos justificados serán valorados por una Comisión Juzgadora constituida por un presidente y dos vocales. Se constituirá una Comisión Juzgadora por cada una de las modalidades contractuales que se convoquen en cada área de conocimiento. Dicha Comisión valorará, asimismo, los méritos aportados por todos los candidatos con el fin de confeccionar la lista de espera.

2. La composición de la Comisión Juzgadora será la siguiente:

a) Presidente: El Director del Departamento. El presidente de la Comisión Juzgadora sólo podrá delegar su actuación en otro profesor del Departamento, perteneciente a los cuerpos docentes universitarios, cuando exista causa debidamente justificada que sea apreciada por el Vicerrector competente en materia de profesorado.

b) Vocales: Dos titulares y dos suplentes, todos ellos profesores permanentes del área de conocimiento o de reconocida experiencia (docente y/o investigadora) en relación con la plaza convocada, que deberán cumplir los siguientes requisitos:

Para juzgar plazas de Profesor Asociado o Profesor Contratado Interino, los vocales deberán ser profesores de los cuerpos docentes universitarios, Contratados Doctores o Profesores Colaboradores.

3. Actuará como Secretario de la Comisión Juzgadora el vocal de menor categoría y, dentro de ésta, el de menor edad.

4. A las reuniones de la Comisión Juzgadora podrá asistir como observador (con voz, pero sin voto), un miembro del Comité de Empresa o de la Junta de Personal Docente e Investigador, en función del vínculo laboral o funcional de la plaza convocada. La presencia de este representante no será necesaria para la válida constitución ni actuación de la Comisión Juzgadora.

5. La composición de la Comisión Juzgadora titular y suplente se publicará en el tablón de anuncios del Departamento y se enviará al Servicio de Personal, que la hará pública, a su vez, en el edificio Rectorado de la Universidad de La Rioja.

6. En cuanto a la designación de los miembros de las Comisiones Juzgadoras y las actuaciones de las mismas se estará a lo previsto en la Normativa para la selección del personal docente e investigador interino o contratado de la Universidad de La Rioja aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja el 15 de febrero de 2016.

## 8. VALORACIÓN DE MÉRITOS

1. Las Comisiones Juzgadoras valorarán los méritos acreditados por los aspirantes admitidos al concurso, de acuerdo con el baremo de la modalidad contractual correspondiente que figura en el Anexo II a esta resolución, y con los criterios específicos de valoración que establezcan dichas Comisiones.

2. La Comisión Juzgadora podrá decidir, de forma motivada, el porcentaje de la puntuación del baremo que debe superar un candidato para poder ser propuesto para su contratación. Dicho porcentaje no podrá superar en ningún caso el 20% de la puntuación del baremo.

3. Una vez valorados todos los candidatos, la Comisión Juzgadora publicará la propuesta de contratación en el tablón de anuncios del Departamento, junto con la lista de candidatos por orden de prelación, con la calificación obtenida en todos los apartados del baremo, así como la puntuación final, en su caso, después del acto de defensa. Igualmente deberá hacer público el porcentaje aludido en el punto anterior, si es el caso. Dicha publicación tendrá carácter de notificación a los concursantes de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.6 b) de la Ley 30/1992.

4. La Comisión Juzgadora publicará la propuesta de nombramiento o contratación dentro del plazo de siete días hábiles contados a partir del siguiente a la recepción de la documentación de los solicitantes. No obstante, las Comisiones Juzgadoras podrán publicar la propuesta de nombramiento o contratación en un plazo máximo de once días hábiles a partir del siguiente a la recepción de la documentación de los solicitantes cuando las

circunstancias concretas de la plaza/s convocada/s así lo aconsejen.

#### 9. FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS O NOMBRAMIENTOS

1. En el plazo de cuatro días laborables a partir del siguiente de la fecha de publicación de la propuesta de contratación en el tablón de anuncios del Departamento, los adjudicatarios de las plazas deberán presentar en el Registro General de la Universidad la documentación que a continuación se detalla, a fin de formalizar el correspondiente contrato o, en su caso, nombramiento:

a) Declaración responsable de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibilite para el desempeño de las funciones correspondientes.

b) Fotocopia de la cartilla de afiliación al Régimen General de la Seguridad Social, en su caso.

c) Datos bancarios para el ingreso de la nómina.

d) Declaración de no estar afectado de incompatibilidad (este documento se facilitará en el Servicio de Personal). Si el interesado manifestara que no puede suscribir la citada declaración de incompatibilidad por venir desempeñando otra actividad pública o privada susceptible de compatibilidad, deberá presentar la oportuna autorización por el Organismo competente o acreditar documentalmente que ha sido solicitada.

e) En el caso de plazas de Profesor Asociado, una declaración responsable de vigencia de los requisitos de actividad profesional exigidos.

2. La Universidad declarará decaído en su derecho de contratación o nombramiento a quienes, dentro del plazo fijado y salvo causas de fuerza mayor, no presenten la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos exigidos para ocupar la plaza.

3. Los candidatos propuestos que mantengan relación contractual con la Universidad estarán exentos de presentar la documentación detallada en los tres primeros apartados, si ya obra en poder de la Universidad.

4. En el caso de que algún candidato propuesto desee renunciar a la plaza adjudicada, presentará en el Registro General de la Universidad la renuncia por escrito dirigida al Rector y se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 15 de la Normativa para la Selección de Personal Docente e Investigador interino o contratado de la Universidad de La Rioja, aprobada en Consejo de Gobierno de 15 de febrero de 2016.

#### 10. RECURSOS

1. Contra las propuestas de contratación efectuadas por las Comisiones Juzgadoras, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de La Rioja en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios del Departamento, quien resolverá según el informe vinculante de una Comisión de Revisión.

2. Se dará traslado del recurso de alzada a los interesados para que en el plazo de diez días hábiles formulen las alegaciones que estimen oportunas.

3. La Resolución que resuelva el recurso de alzada agota la vía administrativa y contra ella se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Logroño.

#### 11. LISTAS DE ESPERA

1. A partir del concurso convocado se elaborarán las listas de espera con posibles candidatos para aquellas contrataciones de urgencia que puedan surgir en cada área de conocimiento. Estas listas permanecerán vigentes hasta la elaboración de nuevas listas, en cada modalidad contractual, para cada área de conocimiento.

2. La Comisión Juzgadora, con el fin de confeccionar la citada lista de espera, realizará, además de la valoración realizada para la adjudicación de la plaza, otra valoración de méritos de todos los candidatos aplicando el baremo correspondiente y teniendo en cuenta exclusivamente el área de conocimiento de la plaza objeto de concurso.

3. La lista de espera, en cada modalidad contractual, estará conformada por todos los candidatos, en orden de prelación, que hayan sido baremados conforme al punto anterior en alguna de las plazas convocadas. No obstante, la Comisión Juzgadora podrá optar por excluir de las listas a los candidatos que no alcancen el porcentaje de la puntuación del baremo que determine, en su caso, la Comisión Juzgadora. Dicho porcentaje no podrá superar en ningún caso el 20% de la puntuación del baremo. Este acto de la Comisión Juzgadora deberá motivarse, reflejándose en el acta de la sesión, de acuerdo con el artículo 54 de la Ley 30/92.

4. La propuesta de lista de espera por orden de prelación se remitirá al día siguiente hábil al Servicio de Personal, que la publicará en el tablón de anuncios del edificio Rectorado de la Universidad de La Rioja y en la página Web de la Universidad.

5. La gestión de las listas de espera se realizará conforme al procedimiento establecido en el artículo 22 de la Normativa para la Selección de Personal Docente e Investigador interino o contratado de la Universidad de La Rioja, aprobada en Consejo de Gobierno de 15 de febrero de 2016.

## 12. NORMAS FINALES

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Logroño, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja. No obstante, puede optarse por interponer recurso de reposición ante el Rector de la Universidad de La Rioja, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación

de la presente Resolución en el Boletín Oficial de La Rioja, en cuyo caso no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado en tanto no se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición, conforme a lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Logroño, 18 de febrero de 2016. EL RECTOR,  
José Arnáez Vadillo.

## ANEXO

Nº Plaza	Comisión Juzgadora	Cód. Plaza	Cuerpo o Modalidad Contractual	Dedicación	Departamento	Área de Conocimiento	Perfil de la Plaza	Duración del Contrato
1	1	D01ATP209	Profesor Asociado	P2	Agricultura y Alimentación	Fisiología Vegetal	Fisiología Vegetal	Curso 2016-2017
2	2	D01ATP203	Profesor Asociado	P2	Agricultura y Alimentación	Ingeniería Agroforestal	Ingeniería Agroforestal	Curso 2016-2017
3	2	D01ATP204	Profesor Asociado	P2	Agricultura y Alimentación	Ingeniería Agroforestal	Hidráulica	Curso 2016-2017
4	3	D01ATP606	Profesor Asociado	P6	Agricultura y Alimentación	Tecnología de los Alimentos	Ingeniería de Procesos Agroalimentarios	Curso 2016-2017
5	3	D01ATP607	Profesor Asociado	P6	Agricultura y Alimentación	Tecnología de los Alimentos	Prácticas Integradas Enológicas y Análisis Sensorial	Curso 2016-2017
6	4	D03ATP607	Profesor Asociado	P6	Derecho	Derecho Administrativo	Derecho Administrativo	Curso 2016-2017
7	4	D03ATP608	Profesor Asociado	P6	Derecho	Derecho Administrativo	Derecho Administrativo	Curso 2016-2017
8	5	D03ATP609	Profesor Asociado	P6	Derecho	Derecho Constitucional	Derecho Constitucional	Curso 2016-2017
9	6	D03CONINP404	Profesor Contratado Interino	P4	Derecho	Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social	Derecho del Trabajo y la Seguridad Social	Sustitución de profesor contratado permanente
10	7	D03CONIN01	Profesor Contratado Interino	TC	Derecho	Derecho Penal	Derecho Penal	Sustitución de funcionario
11	8	D03ATP402	Profesor Asociado	P4	Derecho	Derecho Procesal	Derecho Procesal	Curso 2016-2017
12	9	D03ATP305	Profesor Asociado	P3	Derecho	Trabajo Social y Servicios Sociales	Trabajo Social y Servicios Sociales	Curso 2016-2017
13	9	D03ATP306	Profesor Asociado	P3	Derecho	Trabajo Social y Servicios Sociales	Trabajo Social y Servicios Sociales	Curso 2016-2017
14	10	D04CONIN01	Profesor Contratado Interino	TC	Economía y Empresa	Economía Financiera y Contabilidad	Economía Financiera y Contabilidad	Sustitución de funcionario
15	10	D04CONIN14	Profesor Contratado Interino	TC	Economía y Empresa	Economía Financiera y Contabilidad	Economía Financiera y Contabilidad	Hasta provisión por funcionario de carrera
16	11	D04ATP205	Profesor Asociado	P2	Economía y Empresa	Economía Financiera y Contabilidad	Economía Financiera y Contabilidad	Curso 2016-2017
17	12	D04CONIN03	Profesor Contratado Interino	TC	Economía y Empresa	Organización de Empresas	Organización de Empresas	Sustitución de funcionario

Nº Plaza	Comisión Juzgadora	Cód. Plaza	Cuerpo Modalidad o Contractual	Dedicación	Departamento	Área de Conocimiento	Perfil de la Plaza	Duración del Contrato
18	13	D04ATP411	Profesor Asociado	P4	Economía y Empresa	Organización de Empresas	Organización de Empresas	Curso 2016-2017
19	13	D04ATP510	Profesor Asociado	P5	Economía y Empresa	Organización de Empresas	Organización de Empresas	Curso 2016-2017
20	14	D06CONIN05	Profesor Contratado Interino	TC	Filologías Hispánica y Clásicas	Didáctica de la Lengua y la Literatura	Didáctica de la Lengua y la Literatura	Hasta provisión por funcionario de carrera
21	15	D06ATP306	Profesor Asociado	P3	Filologías Hispánica y Clásicas	Didáctica de la Lengua y la Literatura	Didáctica de la Lengua y la Literatura	Curso 2016-2017
22	16	D06CONINP507	Profesor Contratado Interino	P5	Filologías Hispánica y Clásicas	Filología Latina	Filología Latina	Sustitución de funcionario
23	17	D07ATP501	Profesor Asociado	P5	Filologías Modernas	Filología Francesa	Filología Francesa	Curso 2016-2017
24	18	D07ATP307	Profesor Asociado	P3	Filologías Modernas	Filología Inglesa	Filología Inglesa	Curso 2016-2017
25	19	D10ATP202	Profesor Asociado	P2	Ingeniería Mecánica	Expresión Gráfica en la Ingeniería	Expresión Gráfica en la Ingeniería	Curso 2016-2017
26	20	D10ATP305	Profesor Asociado	P3	Ingeniería Mecánica	Ingeniería de los Procesos de Fabricación	Ingeniería de los Procesos de Fabricación	Curso 2016-2017
27	21	D11ATP301	Profesor Asociado	P3	Matemáticas y Computación	Álgebra	Estructuras Algebraicas	Curso 2016-2017
28	22	D11ATP602	Profesor Asociado	P6	Matemáticas y Computación	Ciencia de la Computación e Inteligencia Artificial	Seguridad y Bases de Datos	Curso 2016-2017
29	22	D11ATP406	Profesor Asociado	P4	Matemáticas y Computación	Ciencia de la Computación e Inteligencia Artificial	Programación	Curso 2016-2017
30	23	D14ATP42S02	Profesor Asociado	P4	Ciencias Humanas	Filosofía	Filosofía	2º semestre del curso 2016-2017
31	24	D14ATP404	Profesor Asociado	P4	Ciencias Humanas	Historia Antigua	Historia Antigua	Curso 2016-2017
32	25	D14ATP209	Profesor Asociado	P2	Ciencias Humanas	Historia del Arte	Historia del Arte	Curso 2016-2017
33	26	D14ATP405	Profesor Asociado	P4	Ciencias Humanas	Música	Musicología	Curso 2016-2017
34	27	D14ATP407	Profesor Asociado	P4	Ciencias Humanas	Sociología	Sociología	Curso 2016-2017
35	28	D15ATP401	Profesor Asociado	P4	Ciencias de la Educación	Didáctica de la Expresión Musical	Didáctica de la Expresión Musical	Curso 2016-2017
36	29	D15ATP203	Profesor Asociado	P2	Ciencias de la Educación	Didáctica de las Ciencias Sociales	Didáctica de las Ciencias Sociales	Curso 2016-2017
37	30	D15ATP612	Profesor Asociado	P6	Ciencias de la Educación	Didáctica y Organización Escolar	Didáctica y Organización Escolar	Curso 2016-2017
38	30	D15ATP213	Profesor Asociado	P2	Ciencias de la Educación	Didáctica y Organización Escolar	Didáctica y Organización Escolar	Curso 2016-2017
39	31	D15CONIN07	Profesor Contratado Interino	TC	Ciencias de la Educación	Psicología Evolutiva y de la Educación	Psicología Evolutiva y de la Educación	Hasta provisión por funcionario de carrera
40	32	D15ATP609	Profesor Asociado	P6	Ciencias de la Educación	Psicología Evolutiva y de la Educación	Psicología Evolutiva y de la Educación	Curso 2016-2017
41	32	D15ATP408	Profesor Asociado	P4	Ciencias de la Educación	Psicología Evolutiva y de la Educación	Psicología Evolutiva y de la Educación	Curso 2016-2017
42	32	D15ATP414	Profesor Asociado	P4	Ciencias de la Educación	Psicología Evolutiva y de la Educación	Psicología Evolutiva y de la Educación	Curso 2016-2017

## DEDICACIÓN

P2 - Tiempo parcial 2 horas (6 créditos anuales y 2 horas semanales de tutorías)

P3 - Tiempo parcial 3 horas (9 créditos anuales y 3 horas semanales de tutorías)

P4 - Tiempo parcial 4 horas (12 créditos anuales y 4 horas semanales de tutorías)

P5 - Tiempo parcial 5 horas (15 créditos anuales y 5 horas semanales de tutorías)

P6 - Tiempo parcial 6 horas (18 créditos anuales y 6 horas semanales de tutorías)

TC - Tiempo Completo

## ANEXO II BAREMOS PARA LA SELECCIÓN DEL PROFESORADO

Normas comunes para la aplicación de los baremos:

1. Las Comisiones Juzgadoras, en la sesión de constitución, establecerán los criterios específicos que desarrollen los baremos-marco para la selección de profesorado aprobados por el Consejo de Gobierno de la Universidad.

2. En la misma sesión, las Comisiones podrán considerar, para cada uno de los apartados del baremo, factores de afinidad aplicables a cada mérito consignado por el concursante en función de su adecuación al perfil docente e investigador y a las tareas docentes asignadas a la plaza. En todo caso, deberán decidir cuáles son las titulaciones idóneas para la plaza en concurso. Se entenderán por tales aquellas que otorgan la formación más adecuada al trabajo a desarrollar.

3. La nota media del expediente académico debe ser calculada conforme a la siguiente tabla, por media ponderada, ya sea por asignaturas o por créditos:

Matrícula de honor.....	4 puntos
Sobresaliente .....	3 puntos
Notable .....	2 puntos
Aprobado .....	1 punto

La falta de presentación de la certificación académica comportará que se valore el apartado de expediente académico con la nota de aprobado.

4. La valoración de la tesis doctoral podrá ser ponderada en función de la calificación obtenida y de la afinidad del tema con el perfil de la plaza.

5. En los méritos correspondientes a la actividad investigadora, las Comisiones Juzgadoras deberán tener en cuenta:

- En libros y capítulos de libros, el prestigio y el ámbito de difusión de la editorial de los

mismos. No se valorarán los libros que no dispongan de ISBN.

- En los artículos de investigación, si la revista en la que están publicados tiene proceso anónimo de revisión y su impacto internacional. No se valorarán las revistas que no dispongan de ISSN.

- En los modelos de utilidad y en las patentes, si son de ámbito nacional o internacional, si son en explotación, si se tiene el informe del estado de la técnica favorable o si la concesión se ha llevado a cabo con examen previo.

- En los proyectos de investigación, si son de ámbito regional, nacional o internacional y si son o no en concurrencia competitiva.

6. En los méritos correspondientes a la actividad docente universitaria, las Comisiones Juzgadoras deberán tener en cuenta la amplitud, intensidad y tipo de docencia impartida en su ámbito disciplinar. Únicamente se valorará la docencia universitaria con informe de evaluación favorable emitido por el correspondiente órgano de la Universidad. La puntuación máxima por un año de docencia universitaria a tiempo completo en el área de conocimiento de la plaza objeto del concurso será de 3 puntos. La docencia impartida a tiempo parcial deberá ponderarse en función del régimen de dedicación de acuerdo con los siguientes coeficientes: P6: 3/4 (18/24); P5: 15/24; P4: 1/2 (12/24); P3: 9/24, P2: 6/24.

La docencia impartida por becarios FPU, FPI y asimilados será valorada siempre que conste en los planes de Ordenación Docente y, en ningún caso, podrá valorarse más que la de un profesor asociado P4 anual.

7. Los cursos de formación permanente y los proyectos de innovación docente se valorarán únicamente si se han realizado en el ámbito universitario o están avalados por una universidad. El Certificado de Aptitud Pedagógica o equivalente será valorado, en su caso, en el apartado correspondiente a Formación para la docencia. Los cursos deberán tener una duración mínima de 10 horas para poder ser valorados.

8. Para las plazas de profesor asociado se valorará en el apartado 4.2 "Categoría, responsabilidad y funciones en los puestos de trabajo" la tutorización de alumnos universitarios durante los periodos de prácticas obligatorias.

9. Los candidatos acreditados o habilitados para participar en los concursos de acceso a los cuerpos docentes universitarios obtendrán la máxima puntuación en el apartado de otros méritos.

10. Para las plazas de profesor ayudante, profesor ayudante doctor, profesor contratado doctor y profesor titular de universidad interino deberá ser valorado en el apartado "Otros méritos" el disfrute de

becas en entidades de prestigio que no tengan el carácter de becas FPI, FPU u homologadas.

11. Si la Comisión Juzgadora explicita un listado de méritos concretos dentro del apartado "Otros méritos" del baremo específico, deberá también incluir un subapartado de "Otros" para aquellos méritos no contemplados en el listado.

12. Cada mérito no podrá ser computado en más de un apartado.

#### BAREMO MARCO PARA LA SELECCIÓN DE PROFESORES:

##### PROFESOR ASOCIADO

1. FORMACIÓN ACADÉMICA. Hasta 10 puntos

1.1. Expediente académico en una titulación apta para la plaza.

1.1.1. Nota media en una titulación: hasta 4 puntos

1.1.2. Premio extraordinario de licenciatura o premio extraordinario de grado: 1 punto.

1.1.3. Diploma de estudios avanzados o suficiencia investigadora: 1 punto (No se valorará si el candidato posee el título de doctor).

1.1.4. Tesis doctoral: 1 punto.

1.1.5. Calificación "cum laude" de la tesis doctoral: 1 punto.

1.1.6. Premio extraordinario de doctorado: 1 punto.

1.2. Otros títulos. Hasta 2 puntos. Se tendrán en cuenta otras titulaciones oficiales adicionales, así como los premios extraordinarios obtenidos en las mismas, que posea el aspirante en función de su afinidad con la plaza convocada: Grados, Diplomaturas, Licenciaturas, Máster, etc. No se valorará aquel Máster que haya dado acceso al título de doctor.

2. FORMACIÓN Y ACTIVIDAD INVESTIGADORA. Hasta 20 puntos

2.1. Formación para la investigación. Hasta 5 puntos

Se valorarán los siguientes aspectos: becas/contratos predoctorales (FPI, FPU o asimiladas) o/y postdoctorales, estancias formativas en Universidades o Centros de Investigación superiores a un mes, etc.

2.2. Actividad investigadora. Hasta 15 puntos.

2.2.1. Artículos en revistas de investigación, libros o capítulos de libros, publicados o aceptados para su publicación;

modelos de utilidad o patentes en explotación: hasta 8 puntos

2.2.2. Participaciones, con presentación de ponencias o pósters, en Congresos, Jornadas, etc., nacionales o internacionales: hasta 4 puntos.

2.2.3. Colaboración en proyectos y contratos de investigación: hasta 3 puntos.

3. FORMACIÓN Y ACTIVIDAD DOCENTE. Hasta 25 puntos

3.1. Formación para la docencia. Hasta 10 puntos.

3.1.1. Cursos reglados de formación pedagógica y docente: hasta 5 puntos.

3.1.2. Participación en proyectos de innovación docente: hasta 5 puntos.

3.2. Actividad docente. Hasta 15 puntos

3.2.1. Experiencia docente universitaria: hasta 12 puntos.

3.2.2. Elaboración de material docente original: hasta 3 puntos.

4. EXPERIENCIA PROFESIONAL EN RELACIÓN CON LA PLAZA. Hasta 40 puntos.

Se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

4.1. Años de experiencia y dedicación temporal: hasta 15 puntos.

4.2. Categoría, responsabilidad y funciones en los puestos de trabajo: hasta 20 puntos.

4.3. Premios, distinciones, etc.: hasta 2 puntos

4.4. Otros: hasta 3 puntos.

5. OTROS MÉRITOS. Hasta 5 puntos

Otros méritos que a juicio de la Comisión deban ser valorados y no hayan sido considerados en los apartados anteriores.

##### PROFESOR CONTRATADO INTERINO

1. FORMACIÓN ACADÉMICA. Hasta 10 puntos

1.1. Expediente académico en una titulación apta para la plaza.

1.1.1. Nota media en una titulación: hasta 4 puntos.

1.1.2. Premio extraordinario de licenciatura o premio extraordinario de grado: 1 punto.

1.1.3. Diploma de estudios avanzados o suficiencia investigadora: 1 punto (No se valorará si el candidato posee el título de doctor)

1.1.4. Tesis doctoral: 2 puntos.

- 1.1.5. Calificación “cum laude” de la tesis doctoral: 1 punto.
- 1.1.6. Premio extraordinario de doctorado: 1 punto.
- 1.2. Otros títulos. Hasta 1 punto. Se tendrán en cuenta otras titulaciones oficiales adicionales, así como los premios extraordinarios obtenidos en las mismas, que posea el aspirante en función de su afinidad con la plaza convocada: Grados, Diplomaturas, Licenciaturas, Máster, etc. No se valorará aquel Máster que haya dado acceso al título de doctor.
2. FORMACIÓN Y ACTIVIDAD INVESTIGADORA. Hasta 30 puntos
  - 2.1. Formación para la investigación: hasta 10 puntos
    - 2.1.1. Becas/contratos predoctorales (FPI, FPU u homologadas) o/y postdoctorales: hasta 8 puntos (máximo 2 puntos por año)
    - 2.1.2. Estancias en Universidades o Centros de Investigación superiores a un mes: hasta 2 puntos
  - 2.2. Actividad investigadora. Hasta 20 puntos.
    - 2.2.1. Artículos en revistas de investigación, libros o capítulos de libros, publicados o aceptados para su publicación; modelos de utilidad o patentes en explotación: hasta 13 puntos
    - 2.2.2. Participaciones, con presentación de ponencias o pósters, en Congresos, Jornadas, etc., nacionales o internacionales: hasta 4 puntos.
    - 2.2.3. Colaboración en proyectos de investigación: hasta 3 puntos.
3. FORMACIÓN Y ACTIVIDAD DOCENTE. Hasta 35 puntos
  - 3.1. Formación para la docencia. Hasta 10 puntos.
    - 3.1.1. Cursos reglados de formación pedagógica y docente: hasta 5 puntos.
    - 3.1.2. Participación en proyectos de innovación docente: hasta 5 puntos.
  - 3.2. Actividad docente. Hasta 25 puntos.
    - 3.2.1. Docencia universitaria: hasta 20 puntos.
    - 3.2.2. Experiencia docente no universitaria: hasta 5 puntos.
4. OTROS MÉRITOS. Hasta 5 puntos

Otros méritos que a juicio de la Comisión deban ser valorados y no hayan sido considerados en los apartados anteriores.

## PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

**RESOLUCIÓN n.º 46/2016, de 2 de febrero, del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se declara aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos a participar en las pruebas selectivas de acceso a la Escala Básica de Administración de la Universidad de La Rioja, por el sistema de promoción interna y se anuncia el lugar, fecha y hora en que se realizarán los dos primeros ejercicios del proceso selectivo.**

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes para participar en las pruebas selectivas convocadas por Resolución n.º 938/2015, de 1 de diciembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, (B.O.R. de 4 de diciembre), por la que se convocan pruebas selectivas de acceso a la Escala Básica de Administración de la Universidad de La Rioja, por el sistema de promoción interna, procede, de conformidad con la base 5.1 de la convocatoria, resolver lo siguiente:

Primero.- Declarar aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos que figura como Anexo, no habiendo aspirantes excluidos, y publicarla en el tablón de anuncios del edificio Rectorado de la Universidad de La Rioja (Avda. de la Paz, n.º 93, Logroño) y en la página web <http://www.unirioja.es>

Segundo.- Los aspirantes que no figuren en la lista de admitidos disponen de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta resolución para subsanar el defecto que haya motivado su omisión, caso de que sea subsanable.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas. Tercero.- Convocar a los aspirantes admitidos, en llamamiento único, para la realización de los ejercicios primero y segundo de la fase de oposición que tendrán lugar el día 9 de abril de 2016, a las 10:00 y a las 12:00 horas, respectivamente, en el aula 203 del edificio Quintiliano (C/ La Cigüeña, n.º 60, Logroño). Los aspirantes deberán ir provistos del documento nacional de identidad o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir, en vigor, como requisito imprescindible para acceder a la realización del ejercicio y, en el supuesto de renovación del D.N.I., del resguardo de solicitud del mismo acompañado del D.N.I. caducado.

Logroño, 2 de febrero 2016. EL RECTOR, P.S. El Vicerrector de Profesorado, Planificación e Innovación Docente. (Resolución rectoral n.º 711/2012, de 5 de junio), Miguel Ángel Rodríguez Barranco.

## ANEXO

LISTA PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS A LAS PRUEBAS SELECTIVAS DE ACCESO A LA ESCALA BÁSICA DE ADMINISTRACIÓN MEDIANTE EL SISTEMA DE PROMOCIÓN INTERNA

(Convocadas por Resolución n.º 938/2015, de 1 de diciembre, de 2015)

APELLIDOS, NOMBRE	
ADARVE ALCAZAR, MARÍA JOSEFA	ADMITIDA
ALVAREZ MORENO, M.ª IDOYA	ADMITIDA
ARGAIZ DIEZ, CRISTINA	ADMITIDA
ARMENDARIZ ARTACHO, NATALIA	ADMITIDA
CALVO SABANDO, RAQUEL	ADMITIDA
CASAS MESAS, MARÍA CARMEN	ADMITIDA
ESTEBAN ANGUIANO, MARÍA	ADMITIDA
FAJARDO SANTAMARÍA, YOLANDA	ADMITIDA
FERNÁNDEZ COFRECES, NATALIA	ADMITIDA
GIL ZAPATA, MARTA	ADMITIDA
JORGE VILLAREJO, MARTA	ADMITIDA
JUAN LA ORDEN, SONIA	ADMITIDA
LAPEÑA JIMÉNEZ, ESTHER	ADMITIDA
LAPIDO ORTEGA, M.ª DEL MAR	ADMITIDA
LATORRE SANTAMARIA, AZUCENA	ADMITIDA
LINARES HERNANDO, NATALIA	ADMITIDA
MAGAÑA DIEZ, ESTHER	ADMITIDA
MARÍN HERNANDO, M.ª ANGELES	ADMITIDA
MARTÍNEZ ESPUELAS, RAQUEL	ADMITIDA
MENDI MONTOYA, BEGOÑA	ADMITIDA
MOLINERO JIMÉNEZ, M.ª TERESA	ADMITIDA
OÑATE RODRÍGUEZ, M.ª GLORIA	ADMITIDA
PEREZ CENICEROS, JOSÉ ANTONIO	ADMITIDO
PINILLA SAN JUAN, ANA MARÍA	ADMITIDA
RECIO ESCUDERO, GEMMA	ADMITIDA
RIDRUEJO PÉREZ, ANA M.ª	ADMITIDA
RÍO MARTÍN, ELISA DEL	ADMITIDA
SÁENZ PEREZ, ROSA MARÍA	ADMITIDA
SÁENZ PESO, IVÁN	ADMITIDO
TORQUEMADA MARTÍNEZ, PEDRO	ADMITIDO

**RESOLUCIÓN n.º 68/2016, de 8 de febrero, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se convocan pruebas selectivas de acceso a la Escala Técnica de Administración de esta Universidad por el sistema de promoción interna. (Publicada en BOR de 12-02-2016. Pág. 1337).**

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad de La Rioja, aprobados por acuerdo del Consejo de Gobierno de La Rioja de 25 de marzo de 2004 (BOR de 11 de mayo) según la redacción dada por la última modificación aprobada en Consejo de Gobierno de 22 de julio de 2011 (BOR de 8 de agosto), y con el fin de atender las necesidades del personal de Administración y Servicios de esta Universidad.

Este Rectorado, en uso de las competencias que le son atribuidas por el artículo 50 de la misma norma, acuerda convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Técnica de Administración de la Universidad de La Rioja con sujeción a las siguientes

#### Bases de la convocatoria

##### 1. Normas generales

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir 7 plazas en la Escala Técnica de Administración de la Universidad de La Rioja (Grupo A, Subgrupo A2) por el sistema de promoción interna.

1.2. A las presentes pruebas selectivas les serán de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007 de 12 de abril; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, en cuanto no se opongan al mencionado Real Decreto Legislativo 5/2015; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los Estatutos de la propia Universidad y lo dispuesto en la presente convocatoria.

##### 2. Desarrollo del proceso selectivo.

2.1. El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición.

2.2. La fase de oposición consistirá en la realización de los siguientes ejercicios:

Primer ejercicio: Este ejercicio, que será obligatorio y eliminatorio, estará dividido en dos partes:

Primera Parte: Consistirá en contestar por escrito a un cuestionario de sesenta preguntas, con cuatro respuestas alternativas, de las que sólo una de ellas será correcta, que versarán sobre el contenido del Programa que figura como anexo I.

La calificación de esta parte será de 0 a 30 puntos, siendo necesario para superarlo obtener un mínimo de 7,5 puntos. El tiempo máximo para su realización será de 45 minutos.

Segunda Parte: Consistirá en desarrollar por escrito un tema de los que forman parte del Programa que figura como anexo I, de entre dos propuestos por el Tribunal.

La calificación de esta parte será de 0 a 30 puntos, siendo necesario para superarlo obtener un mínimo de 7,5 puntos. El tiempo máximo para su realización será de una hora.

La valoración del primer ejercicio será de 0 a 60 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 30 puntos en el conjunto del ejercicio para acceder al ejercicio siguiente. El Tribunal valorará el rigor analítico, el conocimiento legislativo y teórico de las materias desarrolladas, la capacidad de síntesis, así como las conclusiones expuestas, la claridad de ideas y la corrección de la expresión escrita. Asimismo, el Tribunal valorará la capacidad de análisis y de profundización en el contenido de la/s normas legislativa/s contenidas en el epígrafe del tema elegido.

El primer ejercicio se realizará a partir del 1 de junio de 2016.

Segundo ejercicio: Este ejercicio, que será obligatorio y eliminatorio, consistirá en la resolución de un supuesto práctico, de entre dos propuestos por el Tribunal, desglosados en preguntas, dirigido a apreciar la capacidad de los aspirantes para ordenar y desarrollar los procesos de gestión administrativa, relacionados con las materias de 'Gestión de Personal', 'Gestión Financiera' y 'Gestión Universitaria' que forman parte del Programa que figura como anexo I.

El ejercicio será leído públicamente ante el Tribunal, por los opositores, previo señalamiento de fecha, hora y lugar. Concluida la lectura, el Tribunal podrá formular preguntas sobre extremos relacionados con su ejercicio durante un plazo máximo de diez minutos. El Tribunal valorará el rigor analítico, el conocimiento teórico de las materias desarrolladas, la capacidad de síntesis, así como las conclusiones expuestas, la claridad de ideas y la corrección de la expresión escrita.

La calificación de esta parte será de 0 a 40 puntos, siendo necesario para superarlo obtener un mínimo de 20 puntos. El tiempo máximo para su realización será de una hora.

En todos los ejercicios, las puntuaciones que se señalan, resultarán de las puntuaciones

transformadas que se deriven de los baremos fijados por el Tribunal Calificador.

El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición cuya naturaleza lo permita, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes. En este sentido, el Tribunal excluirá a aquellos opositores en cuyos ejercicios figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos.

2.3 Superarán la fase de oposición únicamente aquellos aspirantes que figuren en la relación de aprobados del segundo ejercicio. La calificación final de la fase oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los dos ejercicios.

2.4. Finalizada la fase de oposición, el Tribunal valorará los méritos correspondientes a la fase de concurso únicamente de aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición. La puntuación máxima que se podrá alcanzar será de 10 puntos, de acuerdo con el baremo que figura como anexo III. La puntuación obtenida en la fase de concurso se sumará a la puntuación final de la fase de oposición. Los puntos obtenidos en la fase de concurso no podrán ser aplicados para superar ningún ejercicio de la fase de oposición.

2.5. La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso.

En caso de empate, éste se resolverá atendiendo a los siguientes criterios:

1º) La mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio.

2º) La mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio.

Si aun así persiste el empate, se seguirá el orden alfabético de su primer apellido, conforme a lo establecido en el punto 13 de la base 6ª de esta convocatoria.

### 3. Requisitos de los candidatos

3.1. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos generales:

a) Tener nacionalidad española. También podrán participar, en igualdad de condiciones que los españoles:

- Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea.

- El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes menores de veintidós

años o mayores de dicha edad que sean dependientes.

- Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas inherentes al puesto.

e) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.

d) Estar en posesión del título oficial de Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico o Grado. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

De conformidad con lo establecido en la Disposición adicional primera del Real Decreto 1272/2003, de 10 de octubre, por el que se regulan las condiciones para la declaración de equivalencia de Ululas españoles de enseñanza superior universitaria o no universitaria a los títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, se considerará equivalente al título de Diplomado Universitario el haber superado los tres primeros cursos completos de los estudios conducentes a la obtención de cualquier título oficial de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero, o el primer ciclo correspondiente a dichos estudios, siempre que este primer ciclo contenga una carga lectiva mínima de 180 créditos.

e) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones públicas.

3.2. Los aspirantes deberán reunir además todos y cada uno de los siguientes requisitos específicos:

a) Tener la condición de funcionario de carrera de la Escala Básica de Administración General de la Universidad de La Rioja, o de otro Cuerpo o Escala del Subgrupo C1 de otras administraciones públicas del área de actividad o funcional correspondiente a la Escala a la que se pretende acceder, y hallarse en ese Cuerpo o Escala en la situación administrativa de servicio activo y con destino definitivo en la Universidad de La Rioja.

b) Encontrarse en dichos Cuerpos en situación de servicio activo, de servicios especiales, o en alguno de los supuestos de excedencia que exija reserva de puesto de trabajo.

c) Tener una antigüedad de al menos dos años de servicio activo como funcionario de carrera de

la Universidad de La Rioja en el Cuerpo o Escala del Subgrupo de Clasificación que da acceso al proceso de promoción interna. La antigüedad se computará a partir de la fecha de toma de posesión como funcionario de carrera en dicho Cuerpo o Escala.

3.3. Los requisitos establecidos en esta base serán acreditados mediante certificación expedida de oficio por la Universidad de La Rioja.

3.4. Todos los requisitos establecidos en esta base deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión.

#### 4. Solicitudes

4.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas podrán obtener el impreso de solicitud normalizado disponible gratuitamente en la dirección web: <http://www.unirioja.es/plazasPAS-F>.

4.2. La información necesaria para valorar los méritos de la fase de concurso será incorporada de oficio al proceso con los datos obrantes en los archivos de la Universidad de La Rioja. No obstante, los interesados podrán solicitar al Servicio de Personal, a través de la cuenta de correo electrónico [servicio.personal@unirioja.es](mailto:servicio.personal@unirioja.es), una 'Hoja de Servicios informativa' con los datos que van a ser incorporados con el fin de que, tras su comprobación, se puedan aportar, antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, aquellos méritos que no estén incluidos.

4.3. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

a) Resguardo del ingreso de los derechos de examen.

b) Méritos no incluidos en la 'Hoja de Servicios informativa', en su caso.

4.4. La solicitud se dirigirá al Rector y podrá presentarse en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja, en el Registro General o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.5. Los aspirantes deberán abonar en concepto de derechos de examen 30 euros, o 15 euros si se trata de personal de la Universidad de La Rioja que en el plazo de presentación de solicitudes se encuentre en servicio activo en la misma. El ingreso se realizará en la cuenta n.º ES89 0049 6684 19 2116076478, abierta en el Banco Santander a nombre de la Universidad de La Rioja, haciendo constar "68/2016 Pruebas Selectivas de acceso a Escala Técnica de Administración". En ningún caso el abono de los derechos de examen supondrá sustitución del trámite de presentación de la

solicitud, en tiempo y forma, según lo estipulado en la presente base.

4.6. Los aspirantes que padezcan alguna discapacidad podrán indicarlo en el impreso y solicitar, en su caso, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en los que esta adaptación sea necesaria, expresándolo en la correspondiente casilla de la solicitud. Con el fin de que el Tribunal pueda resolver con objetividad la solicitud planteada, el interesado deberá adjuntar dictamen técnico facultativo emitido por el órgano Técnico de Valoración que dictaminó el grado de discapacidad.

4.7. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en su solicitud, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado, dirigido al Rector, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza, salvo causa excepcional sobrevenida, justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

#### 5. Admisión de aspirantes

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad de La Rioja dictará una resolución haciendo pública la lista provisional de personas admitidas y excluidas, con indicación del motivo de la exclusión, en su caso. Dicha resolución, con expresión de todos los candidatos admitidos y excluidos, se publicará en el tablón de anuncios del Edificio Rectorado y en la página web de la Universidad, y recogerá además el lugar, la fecha y hora de comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición.

5.2. En todo caso, con el objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán no sólo que figuran en la relación de excluidos, sino, además, que sus nombres constan en las relaciones de admitidos.

5.3. Los aspirantes excluidos u omitidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación, para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión de la relación de admitidos, caso de que sea subsanable. Los aspirantes que dentro del plazo señalado, no subsanen el defecto determinante de la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

5.4. Transcurrido el plazo de subsanación, o resueltas las actuaciones, el Rector dictará una resolución aprobando las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de anuncios del edificio Rectorado y en la página web de la Universidad. Contra esta

resolución se podrá interponer recurso en los términos previstos en el artículo 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### 6. Órgano de selección

6.1. El órgano de selección de estas pruebas será el Tribunal que está formado por los miembros que figuran en el Anexo 11 de la presente resolución.

6.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse en las circunstancias previstas en el citado artículo. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concorra alguna de dichas circunstancias.

6.3. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, el Rector de la Universidad publicará, en su caso, resolución por la que se nombra a los nuevos miembros del Tribunal que han de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base anterior.

6.4. Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal, con asistencia del Presidente, el Secretario y la mitad, al menos, de sus miembros, titulares o suplentes. En dicha sesión, el Tribunal acordará las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

6.5. A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes.

6.6. Durante todo el proceso selectivo, el Tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.7. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para las pruebas que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse al Rector de la Universidad de La Rioja.

6.8. El Tribunal de selección adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con

discapacidad gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los participantes. En este sentido, se establecerán, para las personas con discapacidad que lo soliciten las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización. A tal efecto, el Tribunal podrá recabar informe de la Administración Laboral, Sanitaria o de Asuntos Sociales.

6.9. El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

6.10. El Tribunal tendrá la categoría segunda de las recogidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo (BOE n.º 129, del 30 de mayo de 2002), modificado por el Real Decreto 1616/2007 de 7 de diciembre (BOE n.º 300, del 15 de diciembre de 2007).

6.11. Los aspirantes serán convocados por el Tribunal para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de las pruebas selectivas quienes no comparezcan.

6.12. En cualquier momento del proceso, los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

6.13. El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por aquéllos cuyo primer apellido comience por la letra "D", de conformidad con lo establecido en la Resolución 750/2015, de 10 de marzo, de la Consejera de Administración Pública y Hacienda del Gobierno de La Rioja por la que se publica el resultado del sorteo de la letra que presidirá las pruebas selectivas durante el año 2015. Si con anterioridad al inicio de las pruebas selectivas, el Gobierno de La Rioja publicase en el Boletín Oficial de La Rioja la realización de un nuevo sorteo, el orden de actuación se adaptará al resultado del mismo.

## 7. Lista de aprobados

7.1. Concluido cada uno de los ejercicios de la fase de oposición correspondientes a estas pruebas selectivas, el Tribunal hará pública, en el lugar de celebración del ejercicio y en el tablón de anuncios del edificio Rectorado, las relaciones de aspirantes que hayan superado cada uno de ellos, con indicación de la puntuación obtenida y comunicación, en su caso, de la fecha, hora y lugar de celebración del próximo ejercicio. Los opositores que no se hallen incluidos en tales relaciones tendrán la consideración de no aptos.

7.2. Finalizada la fase de oposición, el Tribunal publicará la puntuación de la fase de concurso únicamente de aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

7.3. Superarán el proceso selectivo aquellos aspirantes que, sumadas las puntuaciones de la

fase oposición y la de concurso, hayan obtenido mayor puntuación. El Tribunal publicará la relación de aprobados del proceso selectivo sin que, en ningún caso, su número pueda ser superior al de plazas convocadas.

7.4. Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal elevará al Rector de la Universidad la relación de aprobados en las pruebas selectivas, especificando las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición, en la fase de concurso y la calificación final del proceso selectivo.

## 8. Presentación de documentos

8.1. En el plazo de veinte días naturales a contar desde la publicación en el tablón de anuncios del edificio Rectorado de la relación de aprobados del proceso selectivo, los opositores que figuren en la misma, deberán presentar en el Registro General de la Universidad de La Rioja copia compulsada de aquellos documentos que acrediten las condiciones y requisitos exigidos para el acceso a las plazas convocadas, a excepción de aquellos que obren ya en poder del Servicio de Personal como consecuencia de la aportación realizada para su anterior nombramiento como funcionario de carrera.

8.2. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación exigida, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

## 9. Nombramiento de funcionarios de carrera de la Escala Técnica de Administración

9.1. Concluidos los trámites establecidos en la base anterior, los aspirantes aprobados serán nombrados funcionarios de carrera de la Escala Técnica de Administración de la Universidad de La Rioja mediante Resolución del Rector que se publicará en el Boletín Oficial de La Rioja.

9.2. La toma de posesión, de estos aspirantes se efectuará en el plazo máximo de un mes, contado desde el día siguiente a la fecha de dicha publicación.

## 10. Norma final

10.1 La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

10.2 Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados

Contencioso-Administrativo de Logroño, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja. No obstante, puede optarse por interponer recurso de reposición ante el Rector de la Universidad de La Rioja, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de La Rioja, en cuyo caso no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado en tanto no se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición, conforme a lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Logroño, 8 de febrero de 2016. EL RECTOR,  
José Arnáez Vadillo.

#### ANEXO I

#### PROGRAMA

Programa de las pruebas selectivas para la provisión por promoción interna de plazas vacantes de la Escala Técnica de Administración de la Universidad de La Rioja (Grupo A2)

#### I. DERECHO ADMINISTRATIVO GENERAL

Tema 1. La eficacia de las normas jurídicas. Comienzo y fin de su vigencia. El Derecho transitorio. El principio de Irretroactividad. Los derechos adquiridos. El fraude de Ley.

Tema 2. La relación jurídico administrativa. Los sujetos en Derecho Administrativo. La capacidad jurídica y capacidad de obrar. Tipología de los entes públicos.

Tema 3. Las fuentes del Derecho Administrativo. Concepto. Clases de fuentes. La jerarquía de las fuentes. La Ley. Tipos de Leyes. Reserva de Ley. Disposiciones del Ejecutivo con fuerza de Ley: Decreto-ley y Decreto-legislativo.

Tema 4. El Reglamento: Concepto, clases y límites. La costumbre. Los principios generales del Derecho. Los Tratados Internacionales. El Derecho Comunitario Europeo.

Tema 5. Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Disposiciones generales. Los Interesados en el procedimiento.

Tema 6. Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: La actividad de las Administraciones Públicas. Los actos administrativos.

Tema 7. Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común.

Tema 8. La revisión de los actos en vía administrativa.

Tema 9. Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: La Iniciativa legislativa y la potestad para dictar reglamentos y otras disposiciones.

Tema 10. La Jurisdicción Contencioso-administrativa: capacidad procesal, legitimación, representación y defensa de las partes. Actividad administrativa impugnabile.

Tema 11. Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público: Contratos del Sector Público. Capacidad y solvencia del empresario.

Tema 12. Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público: Normas generales en la preparación de contratos por las Administraciones Públicas. Efectos, cumplimiento y extinción de los contratos administrativos: normas generales.

Tema 13. Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público: Adjudicación de los contratos de las Administraciones Públicas.

Tema 14. La igualdad efectiva de mujeres y hombres: Políticas públicas para la igualdad y el derecho al trabajo en igualdad de oportunidades.

Tema 15. Régimen Jurídico del Sector Público: Disposiciones generales, principios de actuación y funcionamiento del sector público. Relaciones electrónicas entre las Administraciones.

Tema 16. Transparencia, acceso a la Información pública y buen gobierno.

#### II. GESTIÓN DE PERSONAL.

Tema 1. Estatuto Básico del Empleado Público: Objeto y ámbito de aplicación. Personal al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos y deberes. Código de conducta de los empleados públicos. Ordenación de la actividad profesional.

Tema 2. La oferta de empleo público. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Formas de selección de funcionarios: selección externa, promoción interna y provisión de puestos de trabajo.

Tema 3. Situaciones administrativas de los funcionarios y sus efectos.

Tema 4. El régimen de Incompatibilidades de los funcionarios públicos.

Tema 5. Régimen disciplinario de los funcionarios públicos.

Tema 6. La representación del personal funcionario. El ejercicio de la libertad sindical.

Limitaciones. Representación de funcionarios: las Juntas de Personal. Representación del personal laboral: Comités de Empresa y Delegados de Personal. Mesas de Negociación de la Universidad de la Rioja.

Tema 7. Régimen especial de la Seguridad Social de los Funcionarios Civiles del Estado: disposiciones generales. Muface. Incorporación y cotización. Contingencias y prestaciones en general. Prestaciones en particular. Pensiones de jubilación de Clases Pasivas.

Tema 8. El derecho de huelga. Conflictos colectivos y su solución: especial referencia a las Administraciones Públicas.

Tema 9. Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de Seguridad Social: Afiliación, altas, bajas, variaciones, cotizaciones y prestaciones aplicables al Personal Docente y de Administración y Servicios de la Universidad de la Rioja.

Tema 10. El Personal Docente e Investigador de la Universidad de la Rioja: Tipos, selección, provisión de plazas y su régimen retributivo.

Tema 11. El Personal de Administración y Servicios de la Universidad de la Rioja: Escalas y régimen retributivo del personal funcionario. Regulación del Personal de Administración y Servicios en los Estatutos de la Universidad de la Rioja.

### III. GESTIÓN FINANCIERA

Tema 1. El presupuesto: Concepto, clases y funciones. Presupuesto por programas: Objetivos. Programas y su evaluación. Presupuesto en base cero.

Tema 2. Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. Objetivos básicos. Principios básicos. Plurianualidad y transparencia. Reglas fiscales. Proceso de fijación de objetivos de Comunidades Autónomas y Entidades locales. Elaboración de Presupuestos. Seguimiento del cumplimiento de objetivos y planes.

Tema 3. Hacienda Pública de la Rioja. Derechos de la Hacienda Pública Autonómica. Obligaciones. Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma. Tesorería. Contabilidad del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja. Control de la gestión económica-financiera. Subvenciones.

Tema 4. El Presupuesto de la Universidad de La Rioja 2016: Características y estructura. Bases de ejecución. Anexos al presupuesto.

### IV. GESTIÓN UNIVERSITARIA

Tema 1. La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades: las funciones y

autonomía de las Universidades. La naturaleza, creación, reconocimiento y régimen jurídico de las Universidades. La estructura de las Universidades.

Tema 2. La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades: el Gobierno y representación de las Universidades.

Tema 3. La ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales: Grado, Máster y Doctorado.

Tema 4. El sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional. Los requisitos de expedición del Suplemento Europeo.

Tema 5. Régimen de acceso y admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado: normativa estatal. Los derechos y deberes de los estudiantes universitarios.

Tema 6. Normativas de admisión y matrícula en estudios universitarios oficiales de segundo ciclo, grado, máster y doctorado de la Universidad de La Rioja. Precios públicos por la prestación de servicios académicos de la Universidad de la Rioja.

Tema 7. El régimen de permanencia y progreso en los estudios universitarios oficiales de Grado, Máster y Doctorado de la Universidad de La Rioja. Los programas de movilidad de estudiantes: convocatorias Erasmus de estudios y de prácticas de la Universidad de La Rioja. Normativa SICUE 2016-2017.

Tema 8. Becas y Ayudas al Estudio para enseñanzas universitarias oficiales: régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas.

Tema 9. La expedición de títulos universitarios oficiales. Normativa estatal sobre homologación y equivalencias de títulos universitarios oficiales extranjeros y convalidación de estudios extranjeros de educación superior.

El contenido del temario para todos los ejercicios de la oposición se ajustará a la normativa publicada en el correspondiente Boletín Oficial en la fecha de la presente convocatoria, aun cuando dicha normativa no hubiese entrado en vigor. En particular, todos los ejercicios de la oposición relativos al Bloque I del Temario (Derecho Administrativo General) se ajustarán a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En el caso de las retribuciones de los funcionarios se exige la legislación vigente en la fecha de la presente convocatoria. Igualmente, en el caso de las normativas propias de la Universidad de La Rioja, se exige las que estén vigentes en dicha fecha.

## ANEXO II

## TRIBUNAL DE SELECCIÓN

Titulares:	
Presidente:	Guillermo Bravo Menéndez-Rivas
Vocal:	Milagros Torrecilla Miguel
Vocal:	Bernardo García Cubillo
Vocal:	María del Prado Díaz Encabo
Secretario:	Jesús Expósito Rodríguez
Suplentes:	
Presidente:	Roberto Rosón Abjean
Vocal:	Francisco Javier Monforte Serrano
Vocal:	Alberto Calvo Gozalo
Vocal:	María José Fernández Herce
Secretaria:	María Elena Blanco Elizondo

## ANEXO III

## BAREMO

La suma de todos los puntos obtenidos en la aplicación de este baremo será dividida entre 5 para que la puntuación de la fase de concurso no supere el máximo de 10 puntos fijado en la convocatoria.

Los méritos serán valorados en referencia al último día del plazo de presentación de solicitudes. La fase de concurso se valorará con arreglo con el siguiente baremo:

## A) Antigüedad. Máximo 20 puntos.

Se valorarán los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de finalización de presentación de solicitudes, en la Escala Básica de Administración General de la Universidad de La Rioja, o de otro Cuerpo o Escala del Subgrupo C1 de otras administraciones públicas del área de actividad o funcional correspondiente a la Escala a la que se pretende acceder, computándose a estos efectos los reconocidos que se hubieren prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario de carrera. No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

Se valorará con 0,11 puntos por mes completo de servicios en cualquier administración pública.

## B) Grado personal consolidado. Máximo 5 puntos.

Se valorará el grado personal consolidado conforme al siguiente criterio:

- Por tener grado 22 consolidado: 5 puntos
- Por tener grado 20 consolidado: 4 puntos

- Por tener grado 18 consolidado: 3 puntos
  - Por tener grado 16 consolidado: 2 puntos
  - Por no tener grado inicial consolidado: 0 puntos
- C) Cursos de formación. Máximo 15 puntos.

Por la superación de cursos de formación y títulos propios que tengan relación directa con las actividades a desarrollar por el personal de Administración y Servicios de la Universidad organizados por centros de formación oficiales en los que se haya expedido diploma o certificación de asistencia, se otorgará la siguiente puntuación:

- Por cursos de formación no incluidos en el Plan de Formación del PAS y títulos propios: 0,02 puntos por hora de curso, con un máximo de 1,5 puntos por curso.
- Por cursos de formación incluidos en el Plan de Formación del PAS: 0,03 puntos por hora de curso, con un máximo de 1,5 puntos por curso.

Por impartición de cursos en el ámbito del Plan de Formación del PAS o del PDI de la Universidad de La Rioja se otorgará 0,03 puntos por hora de curso multiplicado por 1,5. Por este concepto se podrá alcanzar una puntuación máxima de 4,5 puntos.

Se entenderá por centros de formación oficiales: las Administraciones públicas, Cámaras de Comercio, Organizaciones Sindicales, Federaciones de Empresarios u otras instituciones en el marco de Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas. También serán valorables los títulos propios expedidos por universidades privadas, escuelas de negocios o entidades dependientes.

Cuando se hayan realizado cursos que tengan igual denominación, sólo se valorará uno de ellos, de lo contrario se tendrá que acreditar la diferencia de contenidos.

Los cursos de idiomas serán valorados con un máximo de 1,5 puntos por idioma.

No se valorarán los títulos oficiales ni por cursos académicos completos ni por asignaturas de forma aislada. No se valorarán las prácticas de becarios.

## D) Titulaciones oficiales. Máximo 10 puntos.

Titulaciones académicas:

La valoración de la titulación se hará con arreglo a la siguiente escala:

- Graduado, Licenciado universitario o equivalente: 5 puntos.

La posesión de dos o más titulaciones conllevará que la segunda y sucesivas titulaciones se puntúen con la mitad de los puntos establecidos en el párrafo anterior.

Titulaciones de idiomas extranjeros:

La valoración de la titulación se hará con arreglo a la siguiente escala: Certificado de aptitud expedido por Escuelas Oficiales de Idiomas:

- Nivel básico: 1 puntos.
- Nivel intermedio: 3 puntos.
- Nivel avanzado: 5 puntos (\*).

Sólo se puntuará el certificado de idiomas de mayor nivel por cada idioma. La posesión de dos o más titulaciones de diferentes idiomas conllevará que la segunda y sucesivas titulaciones se puntuén con la mitad de los puntos establecidos en el párrafo anterior.

(\*) A los únicos efectos de la valoración de méritos en este baremo, se considerarán equivalentes al Nivel avanzado, los títulos del nivel C2 de la Tabla de Equivalencias con respecto al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.

**RESOLUCIÓN n.º 83/2016, de 15 de febrero, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se convocan pruebas selectivas de acceso a la Escala Técnica de Bibliotecas y Archivos de esta Universidad por el sistema de promoción interna. (Publicada en BOR de 22-02-2016. Pág. 1716).**

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad de La Rioja, aprobados por acuerdo del Consejo de Gobierno de La Rioja de 25 de marzo de 2004 (BOR de 11 de mayo) según la redacción dada por la última modificación aprobada en Consejo de Gobierno de 22 de julio de 2011 (BOR de 8 de agosto), y con el fin de atender las necesidades del personal de Administración y Servicios de esta Universidad.

Este Rectorado, en uso de las competencias que le son atribuidas por el artículo 50 de la misma norma, acuerda convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Técnica de Bibliotecas y Archivos de la Universidad de La Rioja con sujeción a las siguientes

Bases de la convocatoria

#### 1. Normas generales

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir 2 plazas en la Escala Técnica de Bibliotecas y Archivos de la Universidad de La Rioja (Grupo A, Subgrupo A2) por el sistema de promoción interna.

1.2. A las presentes pruebas selectivas les serán de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la

Ley Orgánica 4/2007 de 12 de abril; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, en cuanto no se opongan al mencionado Real Decreto Legislativo 5/2015; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los Estatutos de la propia Universidad y lo dispuesto en la presente convocatoria.

#### 2. Desarrollo del proceso selectivo.

2.1. El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición.

2.2. La fase de oposición consistirá en la realización de los siguientes ejercicios:

Primer ejercicio: Este ejercicio, que será obligatorio y eliminatorio, consistirá en contestar por escrito a un cuestionario de cien preguntas, como máximo, con cuatro respuestas alternativas, de las que sólo una de ellas será correcta, que versarán sobre el contenido del Programa que figura como anexo I.

La calificación de esta parte será de 0 a 50 puntos, siendo necesario para superarlo obtener un mínimo de 25 puntos. El tiempo máximo para su realización será de 90 minutos.

El primer ejercicio se realizará a partir del 1 de junio de 2016.

Segundo ejercicio: Este ejercicio, que será obligatorio y eliminatorio, será de carácter práctico y estará dividido en dos partes:

Primera parte: consistirá en la resolución de un supuesto práctico de catalogación de documentos modernos, a elegir entre dos propuestos por el tribunal, pudiendo pertenecer a diferentes tipologías documentales y estar algunos de ellos en inglés o francés.

Los supuestos estarán formulados en forma de preguntas cortas que aportarán suficiente información para la resolución de los mismos pudiendo complementarse, si fuera necesario, con fotocopias de los documentos originales. Los supuestos se resolverán de acuerdo con las Reglas de Catalogación vigentes y el formato MARC.

Segunda parte: Consistirá en la resolución de un supuesto práctico, a elegir entre dos propuestos por el Tribunal, basado en el contenido del programa que figura como anexo I relativo a las partes II (Biblioteconomía) y III (Documentación, fuentes de información. Archivo).

La calificación de este ejercicio será de 0 a 50 puntos, siendo necesario para superarlo obtener un mínimo de 25 puntos.

El tiempo máximo para su realización de este ejercicio será de dos horas.

El Tribunal valorará el rigor analítico, el conocimiento legislativo y teórico de las materias desarrolladas, la capacidad de síntesis, así como las conclusiones expuestas, la claridad de ideas y la corrección de la expresión escrita. Asimismo, el Tribunal valorará la capacidad de análisis y de profundización en el contenido de la/s normas legislativa/s contenidas en el epígrafe del tema elegido.

En todos los ejercicios, las puntuaciones que se señalan, resultarán de las puntuaciones transformadas que se deriven de los baremos fijados por el Tribunal Calificador.

El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición cuya naturaleza lo permita, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes. En este sentido, el Tribunal excluirá a aquellos opositores en cuyos ejercicios figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos.

2.3 Superarán la fase de oposición únicamente aquellos aspirantes que figuren en la relación de aprobados del segundo ejercicio. La calificación final de la fase oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los dos ejercicios.

2.4. Finalizada la fase de oposición, el Tribunal valorará los méritos correspondientes a la fase de concurso únicamente de aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición. La puntuación máxima que se podrá alcanzar será de 10 puntos, de acuerdo con el baremo que figura como anexo III. La puntuación obtenida en la fase de concurso se sumará a la puntuación final de la fase de oposición. Los puntos obtenidos en la fase de concurso no podrán ser aplicados para superar ningún ejercicio de la fase de oposición.

2.5. La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso.

En caso de empate, éste se resolverá atendiendo a los siguientes criterios:

1º) La mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio.

2º) La mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio.

Si aun así persiste el empate, se seguirá el orden alfabético de su primer apellido, conforme a

lo establecido en el punto 13 de la base 6ª de esta convocatoria.

### 3. Requisitos de los candidatos

3.1. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos generales:

a) Tener nacionalidad española. También podrán participar, en igualdad de condiciones que los españoles:

- Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea.

- El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.

- Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas inherentes al puesto.

c) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.

d) Estar en posesión del título oficial de Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico o Grado. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

De conformidad con lo establecido en la Disposición adicional primera del Real Decreto 1272/2003, de 10 de octubre, por el que se regulan las condiciones para la declaración de equivalencia de títulos españoles de enseñanza superior universitaria o no universitaria a los títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, se considerará equivalente al título de Diplomado Universitario el haber superado los tres primeros cursos completos de los estudios conducentes a la obtención de cualquier título oficial de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero, o el primer ciclo correspondiente a dichos estudios, siempre que este primer ciclo contenga una carga lectiva mínima de 180 créditos.

e) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones públicas.

3.2. Los aspirantes deberán reunir además todos y cada uno de los siguientes requisitos específicos:

a) Tener la condición de funcionario de carrera de la Escala Básica de Bibliotecas y Archivos General de la Universidad de La Rioja, o de otro Cuerpo o Escala del Subgrupo C1 de otras administraciones públicas del área de actividad o funcional correspondiente a la Escala a la que se pretende acceder, y hallarse en ese Cuerpo o Escala en la situación administrativa de servicio activo y con destino definitivo en la Universidad de La Rioja.

b) Encontrarse en dichos Cuerpos en situación de servicio activo, de servicios especiales, o en alguno de los supuestos de excedencia que exija reserva de puesto de trabajo.

c) Tener una antigüedad de al menos dos años de servicio activo como funcionario de carrera de la Universidad de La Rioja en el Cuerpo o Escala del Subgrupo de Clasificación que da acceso al proceso de promoción interna. La antigüedad se computará a partir de la fecha de toma de posesión como funcionario de carrera en dicho Cuerpo o Escala.

3.3. Los requisitos establecidos en esta base serán acreditados mediante certificación expedida de oficio por la Universidad de La Rioja.

3.4. Todos los requisitos establecidos en esta base deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión.

#### 4. Solicitudes

4.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas podrán obtener el impreso de solicitud normalizado disponible gratuitamente en la dirección web: <http://www.unirioja.es/plazasPAS-F>.

4.2. La información necesaria para valorar los méritos de la fase de concurso será incorporada de oficio al proceso con los datos obrantes en los archivos de la Universidad de La Rioja. No obstante, los interesados podrán solicitar al Servicio de Personal, a través de la cuenta de correo electrónico [servicio.personal@unirioja.es](mailto:servicio.personal@unirioja.es), una 'Hoja de Servicios informativa' con los datos que van a ser incorporados con el fin de que, tras su comprobación, se puedan aportar, antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, aquellos méritos que no estén incluidos.

4.3. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

a) Resguardo del ingreso de los derechos de examen.

b) Méritos no incluidos en la 'Hoja de Servicios informativa', en su caso.

4.4. La solicitud se dirigirá al Rector y podrá presentarse en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja, en el Registro General o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.5. Los aspirantes deberán abonar en concepto de derechos de examen 30 euros, o 15 euros si se trata de personal de la Universidad de La Rioja que en el plazo de presentación de solicitudes se encuentre en servicio activo en la misma. El ingreso se realizará en la cuenta n.º ES89 0049 6684 19 2116076478, abierta en el Banco Santander a nombre de la Universidad de La Rioja, haciendo constar "83/2016 Pruebas Selectivas de acceso a Escala Técnica de Bibliotecas y Archivos". En ningún caso el abono de los derechos de examen supondrá sustitución del trámite de presentación de la solicitud, en tiempo y forma, según lo estipulado en la presente base.

4.6. Los aspirantes que padezcan alguna discapacidad podrán indicarlo en el impreso y solicitar, en su caso, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en los que esta adaptación sea necesaria, expresándolo en la correspondiente casilla de la solicitud. Con el fin de que el Tribunal pueda resolver con objetividad la solicitud planteada, el interesado deberá adjuntar dictamen técnico facultativo emitido por el órgano Técnico de Valoración que dictaminó el grado de discapacidad.

4.7. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en su solicitud, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado, dirigido al Rector, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza, salvo causa excepcional sobrevenida, justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

#### 5. Admisión de aspirantes

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad de La Rioja dictará una resolución haciendo pública la lista provisional de personas admitidas y excluidas, con indicación del motivo de la exclusión, en su caso. Dicha resolución, con expresión de todos los candidatos admitidos y excluidos, se publicará en el tablón de anuncios del Edificio Rectorado y en la página web de la Universidad, y recogerá además el lugar, la fecha y hora de comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición.

5.2. En todo caso, con el objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán no sólo que figuran en la relación de excluidos, sino, además, que sus nombres constan en las relaciones de admitidos.

5.3. Los aspirantes excluidos u omitidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación, para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión de la relación de admitidos, caso de que sea subsanable. Los aspirantes que dentro del plazo señalado, no subsanen el defecto determinante de la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

5.4. Transcurrido el plazo de subsanación, o resueltas las actuaciones, el Rector dictará una resolución aprobando las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de anuncios del edificio Rectorado y en la página web de la Universidad. Contra esta resolución se podrá interponer recurso en los términos previstos en el artículo 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

## 6. Órgano de selección

6.1. El órgano de selección de estas pruebas será el Tribunal que está formado por los miembros que figuran en el Anexo II de la presente resolución.

6.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse en las circunstancias previstas en el citado artículo. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concorra alguna de dichas circunstancias.

6.3. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, el Rector de la Universidad publicará, en su caso, resolución por la que se nombra a los nuevos miembros del Tribunal que han de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base anterior.

6.4. Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal, con asistencia del Presidente, el Secretario y la mitad, al menos, de sus miembros, titulares o suplentes. En dicha sesión, el Tribunal acordará las decisiones que le

correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

6.5. A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes.

6.6. Durante todo el proceso selectivo, el Tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.7. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para las pruebas que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse al Rector de la Universidad de La Rioja.

6.8. El Tribunal de selección adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los participantes. En este sentido, se establecerán, para las personas con discapacidad que lo soliciten las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización. A tal efecto, el Tribunal podrá recabar informe de la Administración Laboral, Sanitaria o de Asuntos Sociales.

6.9. El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

6.10. El Tribunal tendrá la categoría segunda de las recogidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo (BOE n.º 129, del 30 de mayo de 2002), modificado por el Real Decreto 1616/2007 de 7 de diciembre (BOE n.º 300, del 15 de diciembre de 2007).

6.11. Los aspirantes serán convocados por el Tribunal para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de las pruebas selectivas quienes no comparezcan.

6.12. En cualquier momento del proceso, los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

6.13. El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por aquéllos cuyo primer apellido comience por la letra "D", de conformidad con lo establecido en la Resolución 750/2015, de 10 de marzo, de la Consejera de Administración Pública y Hacienda del Gobierno de La Rioja por la que se publica el resultado del sorteo de la letra que

presidirá las pruebas selectivas durante el año 2015. Si con anterioridad al inicio de las pruebas selectivas, el Gobierno de La Rioja publicase en el Boletín Oficial de La Rioja la realización de un nuevo sorteo, el orden de actuación se adaptará al resultado del mismo.

#### 7. Lista de aprobados

7.1. Concluido cada uno de los ejercicios de la fase de oposición correspondientes a estas pruebas selectivas, el Tribunal hará pública, en el lugar de celebración del ejercicio y en el tablón de anuncios del edificio Rectorado, las relaciones de aspirantes que hayan superado cada uno de ellos, con indicación de la puntuación obtenida y comunicación, en su caso, de la fecha, hora y lugar de celebración del próximo ejercicio. Los opositores que no se hallen incluidos en tales relaciones tendrán la consideración de no aptos.

7.2. Finalizada la fase de oposición, el Tribunal publicará la puntuación de la fase de concurso únicamente de aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

7.3. Superarán el proceso selectivo aquellos aspirantes que, sumadas las puntuaciones de la fase oposición y la de concurso, hayan obtenido mayor puntuación. El Tribunal publicará la relación de aprobados del proceso selectivo sin que, en ningún caso, su número pueda ser superior al de plazas convocadas.

7.4. Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal elevará al Rector de la Universidad la relación de aprobados en las pruebas selectivas, especificando las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición, en la fase de concurso y la calificación final del proceso selectivo.

#### 8. Presentación de documentos

8.1. En el plazo de veinte días naturales a contar desde la publicación en el tablón de anuncios del edificio Rectorado de la relación de aprobados del proceso selectivo, los opositores que figuren en la misma, deberán presentar en el Registro General de la Universidad de La Rioja copia compulsada de aquellos documentos que acrediten las condiciones y requisitos exigidos para el acceso a las plazas convocadas, a excepción de aquellos que obren ya en poder del Servicio de Personal como consecuencia de la aportación realizada para su anterior nombramiento como funcionario de carrera.

8.2. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación exigida, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad

en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

#### 9. Nombramiento de funcionarios de carrera de la Escala Técnica de Bibliotecas y Archivos

9.1. Concluidos los trámites establecidos en la base anterior, los aspirantes aprobados serán nombrados funcionarios de carrera de la Escala Técnica de Bibliotecas y Archivos de la Universidad de La Rioja mediante Resolución del Rector que se publicará en el Boletín Oficial de La Rioja.

9.2. La toma de posesión, de estos aspirantes se efectuará en el plazo máximo de un mes, contado desde el día siguiente a la fecha de dicha publicación.

#### 10. Norma final

10.1 La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

10.2 Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Contencioso-Administrativo de Logroño, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja. No obstante, puede optarse por interponer recurso de reposición ante el Rector de la Universidad de La Rioja, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de La Rioja, en cuyo caso no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado en tanto no se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición, conforme a lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Logroño, 15 de febrero de 2016. EL RECTOR,  
José Arnáez Vadillo.

#### ANEXO I

#### PROGRAMA

Programa de las pruebas selectivas para la provisión por promoción interna de plazas vacantes de la Escala Técnica de Bibliotecas y Archivos de la Universidad de La Rioja (Grupo A2)

#### I. LEGISLACIÓN GENERAL

Tema 1. La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades: Gobierno y representación de las Universidades. Profesorado de las Universidades públicas. Personal de

administración y servicios de las Universidades públicas.

Tema 2. Escuela de Máster y Doctorado de la Universidad de La Rioja. Los Estatutos de la Universidad de La Rioja: Disposiciones generales sobre órganos de gobierno. Estructura y organización: Facultades, Departamentos, Institutos y otras estructuras.

Tema 3. Régimen Jurídico del Sector Público: Los órganos de las Administraciones Públicas. Funcionamiento electrónico del sector público. Relaciones electrónicas entre las Administraciones.

Tema 4. Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Objeto y ámbito de aplicación. Los interesados en el procedimiento. Los actos administrativos. Disposiciones sobre el procedimiento administrativo común.

Tema 5. Estatuto Básico del Empleado Público: Objeto y ámbito de aplicación. Personal al servicio de las administraciones Públicas. Derechos y deberes. Código de conducta de los empleados públicos. Ordenación de la actividad profesional.

Tema 6. Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Tema 7. El Presupuesto de la Universidad de La Rioja 2016: Características y estructura. Bases de ejecución. Anexos al presupuesto.

Tema 8. Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público: Contratos del Sector Público. Capacidad y solvencia del empresario.

Tema 9. Legislación estatal y de La Rioja sobre bibliotecas y patrimonio, bibliográfico y documental.

## II. BIBLIOTECONOMÍA

Tema 1. Las Bibliotecas universitarias. Concepto, funciones y servicios. Concepto de CRAI. Las bibliotecas universitarias en España.

Tema 2. La Biblioteca de la Universidad de La Rioja. Situación actual, servicios y normativa. El Centro de Documentación Europea.

Tema 3. Gestión de la colección bibliográfica en la biblioteca universitaria. Selección y adquisición de documentos. Criterios para su formación, organización, mantenimiento y evaluación.

Tema 4. El Plan de Gestión de la Colección de la Biblioteca de la Universidad de La Rioja.

Tema 5. La catalogación: principios y reglas de catalogación. ISBD, Reglas de catalogación españolas, ROA.

Tema 6. El formato MARC. Estructura de la información bibliográfica: FRBR. Control de autoridades: FRAD, FRASAD y VIAF.

Tema 7. La normalización de la identificación bibliográfica. Números normalizados de identificación de obras impresas o electrónicas. Identificadores permanentes en Internet.

Tema 8. Los sistemas integrados de gestión bibliotecaria. Situación y tendencias de futuro. Panorama y tendencias en las bibliotecas universitarias.

Tema 9. Los servicios de la biblioteca universitaria. Consulta en sala, préstamo. Préstamo interbibliotecario.

Tema 10. Los servicios de la biblioteca universitaria. Servicios de información y referencia. DSI.

Tema 11. Los servicios de la biblioteca universitaria. Servicios de apoyo a la investigación.

Tema 12. Extensión, promoción y marketing de servicios bibliotecarios. La web de la biblioteca universitaria. Web social y servicios de bibliotecas para dispositivos móviles.

Tema 13. La alfabetización informacional en la biblioteca. Situación en las bibliotecas universitarias.

Tema 14. Cooperación bibliotecaria. Sistemas y redes. Situación en España. La cooperación internacional.

Tema 15. La Red de Bibliotecas Universitarias Españolas (REBIUN). El Plan estratégico de REBIUN 2020.

Tema 16. La gestión de la calidad y la evaluación de los servicios bibliotecarios.

Tema 17. La comunicación científica. Evolución de las revistas científicas. El movimiento de acceso abierto. Los repositorios institucionales. Situación y normativa al respecto en España.

Tema 18. La edición electrónica y su repercusión en las bibliotecas universitarias.

Tema 19. La industria editorial y el comercio de los productos y servicios de información en la actualidad.

Tema 20. La Ley de Propiedad Intelectual y su incidencia en la gestión de la biblioteca.

## III. DOCUMENTACIÓN, FUENTES DE INFORMACIÓN. ARCHIVO

Tema 1. Análisis documental. Indización, resúmenes. Indización automatizada.

Tema 2. Lenguajes documentales. Principales tipos de clasificación bibliográfica. El sistema de clasificación bibliográfica de la Biblioteca de la Universidad de La Rioja. Encabezamientos de materia, descriptores y tesauros.

Tema 3. La Biblioteca digital. Gestión e integración de recursos electrónicos.

Tema 4. Reproducción y digitalización de documentos. Procedimientos y estándares. Preservación digital.

Tema 5. Técnicas de búsqueda y recuperación de la información.

Tema 6. Sistemas de recuperación de la información basados en la interoperabilidad: Z39.50. SRU/SRW, OpenUrl, OAI-PMH.

Tema 7. Principales modelos de metadatos de aplicación en bibliotecas.

Tema 8. Open data y reutilización de datos en el sector público.

Tema 9. El Impacto de Internet en la organización de los servicios bibliotecarios y en el acceso a la información.

Tema 10. Recursos de información de carácter general. Clases de bases de datos documentales.

Tema 11. Los catálogos de bibliotecas. Concepto, evolución y nuevas tendencias. OPACs y herramientas de descubrimiento. Los catálogos colectivos.

Tema 12. Fuentes de información especializadas en Humanidades.

Tema 13. Fuentes de información especializadas en Ciencias Sociales.

Tema 14. Fuentes de información especializadas en Ciencia y Tecnología.

Tema 15. Recursos de información para la evaluación de la producción científica.

Tema 16. La ontología y la web semántica: recomendaciones del W3C.

Tema 17. El Archivo Universitario: definición, funciones y organización. Ordenación y clasificación de documentos. Los cuadros de clasificación de fondos. El Archivo de la Universidad de La Rioja.

El contenido del temario para todos los ejercicios de la oposición se ajustará a la normativa publicada en el correspondiente Boletín Oficial en la fecha de la presente convocatoria, aun cuando dicha normativa no hubiese entrado en vigor. En particular, todos los ejercicios de la oposición relativos al Bloque 1 del Temario (Legislación General) se ajustarán a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

## ANEXO II

### TRIBUNAL DE SELECCIÓN

Titulares:	
Presidente:	Guillermo Bravo Menéndez-Rivas
Vocal:	Marta Magriñá Contreras
Vocal:	Jorge Yubero Úbeda
Vocal:	Isabel Terroba Pascual
Secretaria:	Isabel Cabria Gan
Suplentes:	
Presidente:	Roberto Rosón Abjean
Vocal:	Joaquín León Marín
Vocal:	Isabel Zulueta Gurrea
Vocal:	Cristina Alonso Molina
Secretario:	Jesús Expósito Rodríguez

## ANEXO III

### BAREMO

La suma de todos los puntos obtenidos en la aplicación de este baremo será dividida entre 5 para que la puntuación de la fase de concurso no supere el máximo de 10 puntos fijado en la convocatoria.

Los méritos serán valorados en referencia al último día del plazo de presentación de solicitudes. La fase de concurso se valorará con arreglo con el siguiente baremo.

#### A) Antigüedad. Máximo 20 puntos.

Se valorarán los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de finalización de presentación de solicitudes, en la Escala Básica de Bibliotecas y Archivos General de la Universidad de La Rioja, o de otro Cuerpo o Escala del Subgrupo C1 de otras administraciones públicas del área de actividad o funcional correspondiente a la Escala a la que se pretende acceder, computándose a estos efectos los reconocidos que se hubieren prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario de carrera. No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

Se valorará con 0,11 puntos por mes completo de servicios en cualquier administración pública.

#### B) Grado personal consolidado. Máximo 5 puntos.

Se valorará el grado personal consolidado conforme al siguiente criterio:

- Por tener grado 22 consolidado: 5 puntos
- Por tener grado 20 consolidado: 3 puntos
- Por tener grado 18 consolidado: 1 punto

- Por no tener grado inicial consolidado: 0 puntos

C) Cursos de formación. Máximo 15 puntos.

Por la superación de cursos de formación y titulas propios que tengan relación directa con las actividades a desarrollar por el personal de Administración y Servicios de la Universidad organizados por centros de formación oficiales en los que se haya expedido diploma o certificación de asistencia, se otorgará la siguiente puntuación:

- Por cursos de formación no incluidos en el Plan de Formación del PAS y titulas propios: 0,02 puntos por hora de curso, con un máximo de 1,5 puntos por curso.

- Por cursos de formación incluidos en el Plan de Formación del PAS: 0,03 puntos por hora de curso, con un máximo de 1,5 puntos por curso.

- Por impartición de cursos en el ámbito del Plan de Formación del PAS o del PDI de la Universidad de La Rioja se otorgará 0,03 puntos por hora de curso multiplicado por 1,5. Por este concepto se podrá alcanzar una puntuación máxima de 4,5 puntos.

Se entenderá por centros de formación oficiales: las Administraciones públicas, Cámaras de Comercio, Organizaciones Sindicales, Federaciones de Empresarios u otras instituciones en el marco de Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas. También serán valorables los titulas propios expedidos por universidades privadas, escuelas de negocios o entidades dependientes.

Cuando se hayan realizado cursos que tengan igual denominación, sólo se valorará uno de ellos, de lo contrario se tendrá que acreditar la diferencia de contenidos.

Los cursos de idiomas serán valorados con un máximo de 1,5 puntos por idioma.

No se valorarán los titulas oficiales ni por cursos académicos completos ni por asignaturas de forma aislada. No se valorarán las prácticas de becarios.

D) Titulaciones oficiales. Máximo 10 puntos.

Titulaciones académicas:

La valoración de la titulación se hará con arreglo a la siguiente escala:

- Graduado, Licenciado universitario o equivalente: 5 puntos.

La posesión de dos o más titulaciones conllevará que la segunda y sucesivas titulaciones se puntúen con la mitad de los puntos establecidos en el párrafo anterior.

Titulaciones de idiomas extranjeros:

La valoración de la titulación se hará con arreglo a la siguiente escala: Certificado de aptitud expedido por Escuelas Oficiales de Idiomas:

- Nivel básico: 1 puntos.
- Nivel intermedio: 3 puntos.
- Nivel avanzado: 5 puntos (\*).

Sólo se puntuará el certificado de idiomas de mayor nivel por cada idioma. La posesión de dos o más titulaciones de diferentes idiomas conllevará que la segunda y sucesivas titulaciones se puntúen con la mitad de los puntos establecidos en el párrafo anterior.

(\*) A los únicos efectos de la valoración de méritos en este baremo, se considerarán equivalentes al Nivel avanzado, los titulas del nivel C2 de la Tabla de Equivalencias con respecto al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.

***RESOLUCIÓN n.º 93/2016, de 18 de febrero, del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se declara aprobada la lista definitiva de aspirantes admitidos a participar en las pruebas selectivas de acceso a la Escala Básica de Administración de la Universidad de La Rioja, por el sistema de promoción interna.***

Finalizado el plazo de subsanación y de conformidad con la base 5.4 de la Convocatoria, se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos a participar en las pruebas selectivas convocadas por Resolución n.º 938/2015, de 1 de diciembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, (B.O.R. de 4 de diciembre), por la que se convocan pruebas selectivas de acceso a la Escala Básica de Administración de la Universidad de La Rioja, por el sistema de promoción interna, no habiendo aspirantes excluidos.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Logroño, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios del edificio Rectorado.

No obstante, puede optarse por interponer recurso de reposición ante el Rector de la Universidad de La Rioja, en el plazo de un mes, en cuyo caso no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

Logroño, 18 de febrero de 2016. EL RECTOR,  
José Arnáez Vadillo.

LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES  
ADMITIDOS A LAS PRUEBAS SELECTIVAS DE  
ACCESO A LA ESCALA BÁSICA DE  
ADMINISTRACIÓN MEDIANTE EL SISTEMA DE  
PROMOCIÓN INTERNA

(Convocadas por Resolución n.º 938/2015, de  
1 de diciembre, de 2015)

APELLIDOS, NOMBRE	
ADARVE ALCAZAR, MARÍA JOSEFA	ADMITIDA
ALVAREZ MORENO, M.ª IDOYA	ADMITIDA
ARGAIZ DIEZ, CRISTINA	ADMITIDA
ARMENDARIZ ARTACHO, NATALIA	ADMITIDA
CALVO SABANDO, RAQUEL	ADMITIDA
CASAS MESAS, MARÍA CARMEN	ADMITIDA
ESTEBAN ANGUIANO, MARÍA	ADMITIDA
FAJARDO SANTAMARÍA, YOLANDA	ADMITIDA
FERNÁNDEZ COFRECES, NATALIA	ADMITIDA
GIL ZAPATA, MARTA	ADMITIDA
JORGE VILLAREJO, MARTA	ADMITIDA
JUAN LA ORDEN, SONIA	ADMITIDA
LAPEÑA JIMÉNEZ, ESTHER	ADMITIDA
LAPIDO ORTEGA, M.ª DEL MAR	ADMITIDA
LATORRE SANTAMARIA, AZUCENA	ADMITIDA
LINARES HERNANDO, NATALIA	ADMITIDA
MAGAÑA DIEZ, ESTHER	ADMITIDA
MARÍN HERNANDO, M.ª ANGELES	ADMITIDA
MARTÍNEZ ESPUELAS, RAQUEL	ADMITIDA
MENDI MONTOYA, BEGOÑA	ADMITIDA
MOLINERO JIMÉNEZ, M.ª TERESA	ADMITIDA
OÑATE RODRÍGUEZ, M.ª GLORIA	ADMITIDA
PEREZ CENICEROS, JOSÉ ANTONIO	ADMITIDO
PINILLA SAN JUAN, ANA MARÍA	ADMITIDA
RECIO ESCUDERO, GEMMA	ADMITIDA
RIDRUEJO PÉREZ, ANA M.ª	ADMITIDA
RÍO MARTÍN, ELISA DEL	ADMITIDA
SÁENZ PEREZ, ROSA MARÍA	ADMITIDA
SÁENZ PESO, IVÁN	ADMITIDO
TORQUEMADA MARTÍNEZ, PEDRO	ADMITIDO

## IV. PUBLICADO EN OTROS BOLETINES OFICIALES

### BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

**DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES de  
interés publicadas en BOE durante el mes de  
febrero de 2016.**

ANUNCIO de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial de la Universidad de La Rioja sobre extravío de título universitario. (BOE de 1-02-2016. Pág. 4021)

RESOLUCIÓN de 28 de enero de 2016, de la Universidad de La Rioja, por la que se publica el plan de estudios de Máster en Estudios Avanzados en Humanidades. (BOE de 18-02-2016. Pág. 12921)

RESOLUCIÓN de 28 de enero de 2016, de la Universidad de La Rioja, por la que se publica el plan de estudios de Máster en Gestión de Empresas. (BOE de 18-02-2016. Pág. 12923)

RESOLUCIÓN de 28 de enero de 2016, de la Universidad de La Rioja, por la que se publica el plan de estudios de Máster en Intervención e Innovación Educativa. (BOE de 18-02-2016. Pág. 12925)

RESOLUCIÓN de 28 de enero de 2016, de la Universidad de La Rioja, por la que se publica el plan de estudios de Máster en Química y Biotecnología. (BOE de 18-02-2016. Pág. 12927)

RESOLUCIÓN de 3 de febrero de 2016, de la Secretaría General de Universidades, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 29 de enero de 2016, por el que se establece el carácter oficial de determinados títulos de Máster y su inscripción en el Registro de Universidades, Centros y Títulos. (BOE de 19-02-2016. Pág. 12938)

RESOLUCIÓN de 8 de febrero de 2016, del Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria, por la que se publican las subvenciones concedidas para el año 2014 a proyectos de investigación fundamental orientada y acciones complementarias dentro del Programa Estatal de I+D+I orientada a los Retos de la Sociedad, del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2013-2016. (BOE de 23-02-2016. Pág. 13926).

RESOLUCIÓN de 17 de febrero de 2016, de la Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación, por la que se publican las ayudas concedidas en la convocatoria Retos-Colaboración 2015, convocadas por Resolución de 30 de

diciembre de 2014. (BOE de 26-02-2016. Pág. 15950)

## BOLETÍN OFICIAL DE LA RIOJA

### ***DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES de interés publicadas en BOR durante el mes de febrero de 2016.***

RESOLUCIÓN 38/2016, de 29 de enero, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se ordena la publicación del resumen de los Presupuestos de la Universidad de La Rioja para el año 2016. (BOR de 05-02-2016. Pág. 1138)

RESOLUCIÓN n.º 44/2016, de 2 de febrero, del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se ordena la publicación de la modificación parcial de la relación de puestos de trabajo del personal de Administración y Servicios de la Universidad de La Rioja (BOR de 05-02-2016. Pág. 1092)

RESOLUCIÓN de 2 de febrero de 2016, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, por la que se dispone la publicación del resumen del convenio de colaboración suscrito entre el Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Presidencia, Relaciones Institucionales y Acción Exterior y la Universidad de La Rioja para la puesta en marcha de actividades de sensibilización coordinadas desde la cátedra UNESCO de ciudadanía democrática y libertad cultural (BOR de 10-02-2016. Pág. 1263)

RESOLUCIÓN n.º 32/2016, de 28 de enero, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se publica el plan de estudios de Máster en Gestión de Empresas. (BOR de 10-02-2016. Pág. 1304)

RESOLUCIÓN n.º 33/2016, de 28 de enero, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se publica el plan de estudios de Máster en Intervención e Innovación Educativa. (BOR de 10-02-2016. Pág. 1309)

RESOLUCIÓN n.º 34/2016, de 28 de enero, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se publica el plan de estudios de Máster en Estudios Avanzados en Humanidades. (BOR de 10-02-2016. Pág. 1306)

RESOLUCIÓN n.º 35/2016, de 28 de enero, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se publica el plan de estudios de Máster en Química y Biotecnología. (BOR de 10-02-2016. Pág. 1301)

RESOLUCIÓN nº 68/2016, de 8 de febrero, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se convocan pruebas selectivas de acceso a la Escala Técnica de Administración de esta

Universidad por el sistema de promoción interna (BOR de 12-02-2016. Pág. 1337)

ORDEN 1/2016 de 11 de febrero, de la Consejería de Desarrollo Económico e Innovación, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de la ayuda "Rafael Azcona" para estudios relacionados con el cine y la fotografía en La Rioja. (BOR de 17-02-2016. Pág. 1468)

RESOLUCIÓN 83/2016, de 15 de febrero, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se convocan pruebas selectivas de acceso a la Escala Técnica de Bibliotecas y Archivos de esta Universidad por el sistema de promoción interna. (BOR de 22-02-2016. Pág. 1716)

## V. INFORMACIÓN DE INTERÉS ACADÉMICO

### TESIS LEÍDAS EN LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA

#### *TESIS LEÍDAS en la Universidad de La Rioja durante el mes de febrero de 2016.*

D. Andrés García de la Riva, del Departamento de Filologías Hispánica y Clásicas, efectuó la defensa de su Tesis Doctoral: Los espacios perdidos. Acercamiento a los espacios en la obra audiovisual de Basilio Martín Patino, el día 2 de febrero de 2016.

D.<sup>a</sup> Emma Pérez Jiménez, del Departamento de Filologías Hispánica y Clásicas, efectuó la defensa de su Tesis Doctoral: El léxico disponible de los estudiantes preuniversitarios en La Rioja, el día 4 de febrero de 2016.

D.<sup>a</sup> Ianire Galilea Salvador, del Departamento de Ciencias Humanas, efectuó la defensa de su Tesis Doctoral: Erosión de suelos y laderas en el espacio agrícola de La Rioja. Aplicación y cartografía del modelo Rusle, el día 4 de febrero de 2016.

D. Juan Carlos Sancha González, del Departamento de Agricultura y Alimentación, efectuó la defensa de su Tesis Doctoral: Experiencias innovadoras en la viticultura de la D. O. Ca. Rioja, el día 4 de febrero de 2016.

D.<sup>a</sup> María Elena Martínez Villar, del Departamento de Agricultura y Alimentación, efectuó la defensa de su Tesis Doctoral: Contribución al manejo integrado de ácaros tetraníquidos (Acari: Tetranychidae) que afectan a frutales de clima templado, el día 5 de febrero de 2016.

D.<sup>a</sup> Izaskun Fernández Núñez, del Departamento de Agricultura y Alimentación, efectuó la defensa de su Tesis Doctoral: Influencia de los factores socioculturales en los gustos y preferencias de consumidores de vino tinto D.O.Ca. Rioja, el día 5 de febrero de 2016.

D. Víctor Rojas Ocariz, del Departamento de Química, efectuó la defensa de su Tesis Doctoral: Reacciones de metátesis e hidrotiolación como herramientas sintéticas para la obtención de compuestos con interés biológico, el día 5 de febrero de 2016.

D. Sergio Pérez González, del Departamento de Derecho, efectuó la defensa de su Tesis

Doctoral: Racionalización jurídica del trabajo. (Post) regulación y protección penal del empleo, el día 5 de febrero de 2016.

D.<sup>a</sup> Beatriz López Manzanares, del Departamento de Agricultura y Alimentación, efectuó la defensa de su Tesis Doctoral: Análisis de la interacción de acaricidas de nueva generación con los agentes de control biológico *Typhlodromus pyri* (Acari: Phytoseiidae) y *Beauveria bassiana* (Hypocreales: Clavicipitaceae) para su correcta incorporación al Manejo Integrado de *Tetranychus urticae* (Acari: Tetranychidae), el día 5 de febrero de 2016.

D. Paulo Alexandre Santos Estevinha, del Departamento de Economía y Empresa, efectuó la defensa de su Tesis Doctoral: Influência da Liderança Transformacional e da Cultura Organizacional na Confiança Organizacional, el día 5 de febrero de 2016.

D. Sergio Cañas Díez, del Departamento de Ciencias Humanas, efectuó la defensa de su Tesis Doctoral: Crisis del Antiguo Régimen y liberalismo en Calahorra (La Rioja) 1788-1840, el día 6 de febrero de 2016.

D. José Luis Jalón López, del Departamento de Ciencias de la Educación, efectuó la defensa de su Tesis Doctoral: Variables de personalidad de los menores infractores riojanos internados en Centros, el día 8 de febrero de 2016.

D. Ariel Gustavo Nicolás, del Departamento de Ingeniería Mecánica, efectuó la defensa de su Tesis Doctoral: Inventario de los recursos energéticos de la provincia de La Rioja República Argentina (2005-2014), el día 9 de febrero de 2016.

D. Jorge Eduardo Viel, del Departamento de Ingeniería Mecánica, efectuó la defensa de su Tesis Doctoral: Lineamientos para la eficiencia y la planificación energética de la provincia de La Rioja, República Argentina, el día 9 de febrero de 2016.

D. José Pablo Gómez Ábalos, del Departamento de Ciencias Humanas, efectuó la defensa de su Tesis Doctoral: Die wahre Art das Clavier mit Fantasie. Gesto y Tempo en los Rondós y Fantasías de C.P.E. Bach: un referente para el complejo expresivo, el día 9 de febrero de 2016.

D. Roberto Alsasua Santos, efectuó la defensa de su Tesis Doctoral: Análisis observacional de las secuencias que acaban en lanzamiento en baloncesto de categorías Cadete y ACB, el día 26 de febrero de 2016.

D. Sergio González Sierra, efectuó la defensa de su Tesis Doctoral: Medidas de ahorro energético viables en el Campus Universitario, el día 26 de febrero de 2016.

## OTRAS INFORMACIONES

### ***CONVENIOS firmados por la Universidad de La Rioja.***

CONVENIO de Colaboración entre la Universidad de La Rioja y la Federación Riojana de Pelota para la realización de actividades deportivas durante el curso 2015-16.

CONVENIO marco de colaboración entre la Universidad de La Rioja y el Ayuntamiento de Nalda.

CONVENIO de Colaboración entre la Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología y la Universidad de La Rioja para el mantenimiento de la Red de Centros de Apoyo a la movilidad de los investigadores (EURAXESS ESPAÑA).